



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



Municipio de Escuinapa

Auditoría número E001/2019



Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E001/2019, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares del periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2018.

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección.....	4
III.- Objetivo.....	4
IV.- Alcance.....	5
V.- Antecedentes.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	7
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	8
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	96
IX.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	326
X.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	327
XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	330
XII.- Impacto de las Observaciones.....	331
XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	331
XIV.- Dictamen.....	332
XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	334



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **Municipio de Escuinapa, Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 017/2018, por los presuntos hechos irregulares del periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2018.



Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Escuinapa, Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Resultados de la Revisión a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de Auditoría.

E001/2019.

Título de la Auditoría.

Revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, correspondiente a la Denuncia contenida en el expediente número 017/2018.

Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección.

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

Denuncias: Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

III.- Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a fin de verificar los presuntos hechos irregulares en el manejo de los recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), así como también anomalías en obras y servicios públicos, en el otorgamiento de una licencia para que un particular pueda trabajar con material PET, plástico y cartón en el basurero Municipal hasta por un tiempo de seis años, así como el otorgamiento de Certificados de Promoción Fiscal para la condonación en el pago de impuestos y diversos derechos al Fondo Nacional de Turismo (FONATUR) que está administrando y operando el Centro Integralmente Planeado "Playa Espíritu", entre muchas otras anomalías contables y administrativas, respecto de los hechos denunciados anteriormente el periodo auditado corresponderá del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2018, a efecto de constatar que se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

IV.- Alcance.

Muestra Auditada.

Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

ALCANCE	EGRESOS
UNIVERSO SELECCIONADO	\$123,340,535.52
MUESTRA AUDITADA	28,697,379.41
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	23.27%

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA POR PARTIDA			
DESCRIPCIÓN	IMPORTE		% DE LA MUESTRA
	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	
SERVICIOS PERSONALES.	\$76,762,257.70	\$13,201,464.82	17.20%
UNIFORMES.	220,533.67	55,821.79	25.31%
HONORARIOS PROFESIONALES (PERSONAS FÍSICAS).	372,269.38	131,977.40	35.45%
FOMENTO A LA INVERSIÓN (CEPROFIES).	2,816,679.97	2,816,679.97	100%
OBRA PÚBLICA DIRECTA.	564,337.04	564,337.04	100%
IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO.	3,237,555.17	147,075.11	4.54%
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	15,180,955.33	4,975,759.41	32.78%
REMANENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,697,688.04	2,697,688.04	100.00%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	21,488,259.22	4,106,575.83	19.11%
TOTAL DE EGRESOS	\$123,340,535.52	\$28,697,379.41	23.27%

Correspondiente al Periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2018.

ALCANCE	CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	EGRESOS
UNIVERSO SELECCIONADO	\$34,840,325.47	\$183,411,327.76
MUESTRA AUDITADA	20,120,397.95	86,006,101.91
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	57.75%	46.89%

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA POR PARTIDA			
DESCRIPCIÓN	IMPORTE		% DE LA MUESTRA
	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	
BANCOS	\$7,812,347.53	\$7,812,347.53	100%
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	9,141,794.07	424,839.34	4.65%
PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	62,179.05	4,000.00	6.43%
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS	158,815.24	158,815.24	100%
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	17,665,189.58	11,720,395.84	66.34%
TOTAL DE CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	\$34,840,325.47	\$20,120,397.95	57.75%
SERVICIOS PERSONALES.	\$75,138,081.21	\$16,920,718.72	22.52%
UNIFORMES.	206,651.96	206,651.96	100%
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	448,716.59	345,645.98	77.03%
MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS.	4,169,628.24	591,876.80	14.19%
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.	5,475,245.61	953,248.73	17.41%
HONORARIOS PROFESIONALES (PERSONAS FÍSICAS).	352,889.62	234,582.60	66.47%
MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EDIFICIOS.	724,536.93	298,967.14	41.26%
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	1,344,717.45	267,821.48	19.92%



INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA POR PARTIDA			
DESCRIPCIÓN	IMPORTE		% DE LA MUESTRA
	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	
DIFUSIÓN SOCIAL.	804,579.77	280,450.16	34.86%
ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES.	2,919,375.59	924,089.99	31.65%
OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS.	2,278,538.49	380,325.20	16.69%
FOMENTO A LA INVERSIÓN (CEPROFIES).	2,334,911.30	2,334,911.30	100%
IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO.	3,135,918.56	2,945,922.43	93.94%
OBRA PÚBLICA DIRECTA.	11,092,451.58	11,092,451.58	100%
CONVENIOS CON GOBIERNO DEL ESTADO.	16,412,337.73	16,412,337.73	100%
FORTALECIMIENTO FINANCIERO.	5,332,730.33	5,332,730.33	100%
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	21,160,138.40	19,111,584.47	90.32%
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	30,079,878.40	7,371,785.31	24.51%
TOTAL DE EGRESOS	\$183,411,327.76	\$86,006,101.91	46.89%

V.- Antecedentes.

El día 11 de diciembre de 2018 se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el oficio sin número de fecha 10 de diciembre de 2018, suscrito por el Presidente Municipal de Escuinapa, Sinaloa, solicitando a la Auditora Superior del Estado de Sinaloa, gire las instrucciones pertinentes para que se realice las actuaciones necesarias para conocer resultados, esclarecer hechos y en su caso, deslindar responsabilidades, **entre algunos ejemplos puedo destacar; el indebido pago de proveedores con recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), así como anomalías en la Junta de Agua Potable y en Obras y Servicios Públicos, el otorgamiento de una licencia para que un particular pueda trabajar el material “PET”, plástico y cartón en el basurero municipal, hasta por un tiempo de 6 años, lo que a todas luces resulta violatorio de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como el otorgamiento de Certificados de Promoción Fiscal para la condonación en el pago de impuestos y diversos derechos al Fondo Nacional de Turismo (FONATUR) que está administrando el Centro Integralmente Planeado “Playa Espíritu” entre muchas otras anomalías contables y administrativas”.**

Respecto a la solicitud realizada, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en Acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2018, asentó que tomando en consideración los hechos vertidos en la Denuncia de mérito, así como de un análisis que se efectúa a los anexos de la misma, se advierte que el denunciante allega copias fotostáticas del “Convenio – Concesión” celebrado entre el H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, y la persona moral denominada “Acopiadora de Material Reciclables de Escuinapa, Sinaloa”, Sociedad de Cooperación Rural de Responsabilidad Limitada, así como diversos auxiliares de la cuenta 1123 del citado Municipio del periodo de enero a septiembre de 2018, de donde se advierte la relación de deudores de dicha cuenta, documentos que si bien es cierto, fueron allegados por el

denunciante como evidencia del manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos municipales, o de su desvío, también lo es, que de los mismos no se desprende la participación de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, razón por la cual se tiene como autoridad denunciada en el presente asunto únicamente al Honorable Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa.

Atención a la Solicitud.

La Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emite la orden de auditoría número **E001/2019** contenida en el oficio número **ASE/AUD/OC/0004/2019** de fecha **08 de enero de 2019**, a través del cual instruye la práctica de la auditoría al **Municipio de Escuinapa, Sinaloa**, con el propósito de atender las denuncia contenida en el expediente número **017/2018**, presentada por el Ciudadano Presidente Municipal de Escuinapa, Sinaloa, relativo a que se detectaron diversas irregularidades, que como ejemplo destaca **“el indebido pago de proveedores con recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), así como también anomalías a la Obra Pública, el otorgamiento de una licencia para que un particular pueda trabajar el material “PET”, plástico y cartón en el basurero municipal, hasta por un tiempo de 6 años, lo cual aduce es violatorio de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como el otorgamiento de Certificados de Promoción Fiscal para la condonación en el pago de impuestos y diversos derechos al Fondo Nacional de Turismo (FONATUR) que está administrando y operando el Centro Integralmente Planeado “Playa Espíritu” entre muchas otras presuntas irregularidades contables y administrativas”**.

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera.

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

SERVICIOS PERSONALES.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Servicios Personales, por importe de \$76,762,257.70, del cual se fiscalizó un importe de \$13,201,464.82, que representa aproximadamente el 17.19% del total ejercido, verificamos selectivamente que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto; además que se cumpliera las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01. Con Observación.

Al comprobar que las retenciones del Impuesto sobre la Renta causado por el pago de sueldos y salarios, así como de honorarios asimilados a salarios, se realizaron en base a la normatividad aplicable, se observa que en la primera y segunda quincenas del mes de diciembre de 2017, se otorgaron \$10,000.00 a cada uno de los 13 regidores, así como la cantidad de \$23,000.00 al Presidente Municipal en la segunda quincena de diciembre de 2017, sumando un importe total de \$283,000.00 los cuales no fueron considerados como base para el cálculo de Impuesto Sobre Renta, además de que se omitió el documento donde se detalle la justificación del otorgamiento de estos recursos bajo el concepto de Otras Prestaciones Sociales, derivado de una incorrecta administración en los pagos de sueldos y salarios. A continuación, se detallan los beneficiarios beneficiados:

Núm.	Nombre	Categoría	Departamento	Pólizas e Importe		Total	Fecha De Cobro Según Estado De Cuenta BBVA Bancomer, S.A Número De Cta. 0110316326 1ra. Quincena	Fecha De Cobro Según Estado De Cuenta BBVA Bancomer, S.A Número De Cta. 0104087410 2da. Quincena
				DN-7 15/12/2017 Primera Quincena Diciembre 2017	DN-21 31/12/2017 Segunda Quincena Diciembre 2017			
1	GUTIÉRREZ ROSALES JOSÉ NATIVIDAD	REGIDOR	REGIDORES	\$10,000.00	\$10,000.00	\$20,000.00	19/12/2017	03/01/2018
2	DOMÍNGUEZ SAUCEDO JESÚS ARMANDO	REGIDOR	REGIDORES	10,000.00	10,000.00	20,000.00	19/12/2017	03/01/2018
3	GONZÁLEZ NORIEGA MARÍA EDITH	REGIDOR	REGIDORES	10,000.00	10,000.00	20,000.00	19/12/2017	03/01/2018
4	PADILLA SALCIDO ROGELIO	REGIDOR	REGIDORES	10,000.00	10,000.00	20,000.00	19/12/2017	03/01/2018
5	BELTRÁN RIVERA MARCO ANTONIO	REGIDOR	REGIDORES	10,000.00	10,000.00	20,000.00	19/12/2017	03/01/2018
6	SÁNCHEZ RUBIO RUDY GUADALUPE	REGIDOR	REGIDORES	10,000.00	10,000.00	20,000.00	19/12/2017	03/01/2018
7	LERMA QUEVEDO ROSA BEELINDA	REGIDOR	REGIDORES	10,000.00	10,000.00	20,000.00	19/12/2017	03/01/2018
8	GUERRERO DORA VIRGINIA	REGIDOR	REGIDORES	10,000.00	10,000.00	20,000.00	19/12/2017	03/01/2018
9	ALDUENDA BARRÓN AIDA GUADALUPE	REGIDOR	REGIDORES	10,000.00	10,000.00	20,000.00	19/12/2017	03/01/2018



Núm.	Nombre	Categoría	Departamento	Pólizas e Importe		Total	Fecha De Cobro Según Estado De Cuenta BBVA Bancomer, S.A Número De Cta. 0110316326 1ra. Quincena	Fecha De Cobro Según Estado De Cuenta BBVA Bancomer, S.A Número De Cta. 0104087410 2da. Quincena
				DN-7 15/12/2017 Primera Quincena Diciembre 2017	DN-21 31/12/2017 Segunda Quincena Diciembre 2017			
10	CORONA CONTRERAS LUIS MIGUEL	REGIDOR	REGIDORES	10,000.00	10,000.00	20,000.00	19/12/2017	03/01/2018
11	REYES ENCISO LINDA ROCÍO	REGIDOR	REGIDORES	10,000.00	10,000.00	20,000.00	19/12/2017	03/01/2018
12	MADRIGAL ARANGURE OCTAVIO	REGIDOR	REGIDORES	10,000.00	10,000.00	20,000.00	19/12/2017	03/01/2018
13	OROZCO MATA MARÍA MARILYN	REGIDOR	REGIDORES	10,000.00	10,000.00	20,000.00	19/12/2017 29 /12/2017 (1)	
14	MORENO GUZMAN HUGO ENRIQUE	PRESIDENTE	PRESIDENCIA	0.00	23,000.00	23,000.00	28/12/2017	03/01/2018
TOTALES				\$130,000.00	\$153,000.00	\$283,000.00		

(1). - Fecha de pago de la segunda quincena de diciembre de 2017 en póliza DN-21 de fecha 31/12/2017.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 70, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-01-01 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$283,000.00 (doscientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de otras prestaciones sociales en la primera y segunda quincenas de diciembre de 2017 el importe de \$10,000.00 a cada uno de los 13 regidores, así como la cantidad de \$23,000.00 al Presidente Municipal en la segunda quincena del mes de diciembre de 2017, omitiendo considerar como base para el cálculo de Impuesto Sobre Renta, así como el documento donde se detalle la justificación del otorgamiento de estos recursos bajo el concepto de Otras Prestaciones Sociales.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, derivado de una incorrecta administración de los pagos por concepto de Otras Prestaciones Sociales, omitiendo el documento donde se detalle la justificación del otorgamiento de los recursos.

UNIFORMES.

Resultado Núm. 02. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos del gasto corriente, por concepto de Uniformes por importe de \$220,533.67 mismo importe que en la cuenta pública 2017 se fiscalizó un importe de \$164,711.88 que representa el 74.69%, así mismo derivado de la denuncia del importe ejercido se fiscalizó el importe de \$55,821.79 que representa aproximadamente el 25.31% del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

HONORARIOS PROFESIONALES (PERSONAS FÍSICAS).

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal de 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Honorarios Profesionales (Personas Físicas), por importe de \$372,269.38 mismo importe que en la cuenta pública 2017 se fiscalizó un importe de \$187,974.18 que representa el 50.49%, así mismo derivado de la denuncia del importe que no se había revisado se fiscalizó el importe de \$131,977.40, que representa aproximadamente el 35.45% del ejercido que no se había fiscalizado; verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 03. Con Observación.

Al analizar la cuenta de Honorarios Profesionales (Personas Físicas), se detectaron 10 pólizas de diario en las que se registran pasivos con el proveedor Jesús Ricardo Salazar Leyva, por importe de \$109,433.99, menos las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por importe de \$9,433.99, por concepto de Servicios de Honorarios por Asesoría Jurídica, observándose que omiten evidencia justificativa consistente en los trabajos realizados por importe de \$100,000.00, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la información justificativa del gasto. Se detallan a continuación:

NÚM.	PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO						FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
	NÚM.	FECHA	IMPORTE DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	NÚM.	FECHA	SUBTOTAL	IVA	MENOS I.S.R. (10%)	TOTAL	
1	DD-193 DTP-121	31/03/2017 30/03/2017	\$10,943.39	308	03/03/2017	\$9,433.96	\$1,509.43	\$943.40	\$10,000.00	30/03/2017 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
2	DD-83 DTP-5	28/04/2017 05/05/2017	10,943.40	326	04/04/2017	9,433.96	1,509.43	943.40	10,000.00	05/05/2017 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
3	DD-53 DTP-38	18/05/2017 08/06/2017	\$10,943.40	339	11/05/2017	9,433.96	1,509.43	943.39	\$10,000.00	08/06/2017 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
4	DD-102 DTP-28	26/06/2017 07/07/2017	10,943.40	356	17/06/2017	9,433.96	1,509.43	943.40	\$10,000.00	07/07/2017 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
5	DD-175 DTP-28	31/07/2017 17/08/2017	10,943.40	369	08/07/2017	9,433.96	1,509.43	943.40	\$10,000.00	17/08/2017 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
6	DD-25 DTP-71	19/09/2017 14/11/2017	10,943.40	390	07/09/2017	9,433.96	1,509.43	943.40	\$10,000.00	14/11/2017 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
7	DD-26 DTP-76	19/09/2017 22/09/2017	10,943.40	389	07/09/2017	9,433.96	1,509.43	943.40	\$10,000.00	22/09/2017 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
8	DD-12 DTP-8	08/12/2017 01/02/2018	10,943.40	426	07/12/2017	9,433.96	1,509.43	943.40	\$10,000.00	01/02/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
9	DD-13 DTP-9	08/12/2017 05/01/2018	10,943.40	427	07/12/2017	9,433.96	1,509.43	943.40	\$10,000.00	05/01/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
10	DD-14 DTP-5	08/12/2017 04/01/2018	10,943.40	428	07/12/2017	9,433.96	1,509.43	943.40	\$10,000.00	04/01/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
TOTALES			\$109,433.99			\$94,339.60	\$15,094.30	\$9,433.99	\$100,000.00	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 53 segundo párrafo, 62, 67 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

NOTA. - Al revisar la documentación soporte de la observación se conoció que el nombre correcto del proveedor es Ángel Alberto Ureña Enciso.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-03-02 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de servicios de honorarios por asesoría jurídica, sin contar con la documentación justificativa consistente en los trabajos realizados.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-03-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la información justificativa del gasto, por omitir la evidencia justificativa consistente en los trabajos realizados.

Resultado Núm. 04. Con Observación.

Se detectó una póliza de diario en la cual se registra pasivo del proveedor Iris Jazmín Cebreros Montaña, por importe de \$10,943.41, menos la retención de Impuesto Sobre la Renta por importe de \$943.41, por concepto de Asesoría en Comunicación Social, observándose que omiten la evidencia justificativa consistente en los trabajos realizados y contrato de prestación de servicios por importe de \$10,000.00, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la información justificativa del gasto. Se detalla a continuación:

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO						DOCUMENTACIÓN OMITIDA	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
NÚM.	FECHA	IMPORTE DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	NÚM.	FECHA	SUBTOTAL	IVA	MENOS I.S.R. (10%)	TOTAL		
DD-244 DTP-89	17/10/2017 27/10/2017	\$10,943.41	4	17/10/2017	\$9,433.97	\$1,509.44	\$943.41	\$10,000.00	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EVIDENCIA JUSTIFICATIVA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.	27/10/2017 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
TOTALES		\$10,943.41			\$9,433.97	\$1,509.44	\$943.41	\$10,000.00		

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y II

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 53 segundo párrafo, 62, 67 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-04-03 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos del Gasto Corriente por concepto de asesoría de comunicación social, sin contar con la documentación justificativa consistente en los trabajos realizados.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-04-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la información justificativa del gasto, por haber omitido la evidencia justificativa consistente en los trabajos realizados y contrato de prestación de servicios.

FOMENTO A LA INVERSIÓN (CEPROFIES).

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal de 2017, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Fomento a la Inversión (CEPROFIES), por importe de \$2,816,679.97, el cual se fiscalizó al 100%, se verificó que la partida se hubiera ajustado de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con el Certificado de Promoción Fiscal y recibos de ingresos oficiales y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 05. Sin Observación.

Al revisar la aplicación del beneficio otorgado en el Certificado de Promoción Fiscal número 3147 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado de Sinaloa, a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo para las claves catastrales 014-002-001-001-001-001, 014-002-001-001-002-001 y 014-002-001-001-003-001, el cual tiene la vigencia por el periodo del 05 de diciembre de 2015 hasta el 05 de diciembre de 2022, se verificó que los cobros del Impuesto Predial Urbano, se hayan realizado de acuerdo a las

tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; revisando los recibos oficiales de ingresos en los que se refleja el cobro del Impuesto Predial Urbano de las claves catastrales antes mencionadas, constatando que en el cálculo del impuesto se consideró el beneficio otorgado el cual se realizó correctamente. A continuación, se detalla:

NO. DE RECIBO	FECHA DE COBRO	CLAVE CATASTRAL	PERIODO DE COBRO	IMPORTE
131896	08/11/2017	014-002-001-001-003-001	1-2016 AL 4-2016	\$178,526.50
131897	08/11/2017	014-002-001-001-003-001	1-2017 AL 4-2017	183,882.32
131898	08/11/2017	014-002-001-001-002-001	1-2016 AL 4-2016	85,804.92
131899	08/11/2017	014-002-001-001-002-001	1-2017 AL 4-2017	88,379.49
131900	08/11/2017	014-002-001-001-001-001	1-2016 AL 4-2016	43,863.38
131901	08/11/2017	014-002-001-001-001-001	1-2017 AL 4-2017	45,179.17

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 76 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 96, 97 segundo párrafo, 99, 100, y 101 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6, 7 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Escuinapa, Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

OBRA PÚBLICA DIRECTA.

Resultado Núm. 06. Sin Observación.

El Municipio de Escuinapa, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa, por importe de \$564,337.04 el cual se fiscalizó al 100%; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, asimismo se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 53 segundo párrafo,

62, 67, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO.

Resultado Núm. 07. Sin Observación.

El Municipio de Escuinapa, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos públicos por concepto de Impuesto Predial Rústico, por importe de \$3,237,555.17 mismo importe que en la cuenta pública 2017 se fiscalizó un importe de \$2,733,504.70 que representa el 84.43%, así mismo derivado de la denuncia del importe ejercido se fiscalizó el importe de \$147,075.11 que representa aproximadamente el 4.54% del total ejercido, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley de Hacienda Municipal y demás disposiciones que rigen en la materia, asimismo se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

Resultado Núm. 08. Sin Observación.

El Municipio de Escuinapa, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por importe de \$15,180,955.33 mismo importe que en la cuenta pública 2017 se fiscalizó un importe de \$10,205,195.92 que representa el 67.22%, así mismo derivado de la denuncia del importe ejercido se fiscalizó el importe de \$4,975,759.41 que representa aproximadamente el 32.78% del total ejercido, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los

requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, asimismo se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como que la documentación comprobatoria se encuentran sellados con operado del Fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 24, 53 segundo párrafo, 62, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017 ejerció recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por importe de \$34,108,455.34, seleccionando un monto de \$21,488,259.22 del cual se fiscalizó un importe de \$4,106,575.83, que representa aproximadamente el 19.11%, del total ejercido, verificándose que se cumpliera con la normatividad, lineamientos y procedimientos, establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

SERVICIOS PERSONALES.

Resultado Núm. 09. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de Servicios Personales, por importe de \$20,632,497.44, del cual se fiscalizó un importe de \$3,545,253.51, que representa aproximadamente el 17.18% del total ejercido, verificamos selectivamente que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la

documentación justificativa del gasto; además que se cumpliera las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 42, 43, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES.

Resultado Núm. 10. Sin Observación.

El Municipio de Escuinapa, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de Herramientas y Utensilios Menores, por importe de \$207,670.40 del cual se fiscalizó un importe de \$159,673.94 que representa aproximadamente el 76.89% del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, asimismo se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como que la documentación comprobatoria se encuentran sellados con operado del Fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de Mantenimiento de Alumbrado Público, por importe de \$85,316.17, del cual se fiscalizó el 100%; se verificó que la partida se hubiera ajustado de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 11. Con Observación.

Se detectaron pólizas de diario en las cuales registran pasivos por concepto de Mantenimiento de Alumbrado Público en diferentes comunidades del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, por el importe de \$85,316.17, observándose que omiten la evidencia justificativa del gasto consistente en evidencia fotográfica, documento firmado por la persona que recibió el material y bitácoras, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la obtención de la evidencia justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

PÓLIZA		DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0110059293
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	IMPORTE			
DD-69 EBR-658	29/08/2017 29/08/2017	4620	24/08/2017	\$54,071.17	COMPRA DE 300 METROS DE CABLE NÚMERO 10 KOBREX, 84 FOCOS VAPOR DE SODIO 100W 220V PHILIPS, 60 BALASTROS VAPOR SODIO 100W 220 VOTLS Y 80 FOTO CELDA DE 220 V TORK 2024, PARA DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA.	ANGÉLICA RAQUEL PÉREZ GUTIÉRREZ	04/09/2017 CHEQUE NÚMERO 658
DD-221 EBR-513	30/06/2017 10/07/2017	3333	26/06/2017	31,245.00	COMPRA DE 50 BALASTROS V.S.P.A. 100W 220V SOLA BASIC, 50 FOCOS V.S.P.A. 100W 220 V PHILIPS, 50 FOTOCELDA 220V TORK Y 10 SOQUET MOGUL PARA DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA. /APOLINAR TOLEDO SANDOVAL	APOLINAR TOLEDO SANDOVAL	12/07/2017 CHEQUE NÚMERO 513
TOTAL				\$85,316.17			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 42, 43, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto,



Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En evaluación de respuestas envían copia certificada de la documentación justificativa consistente en evidencia fotográfica y bitácoras de material de alumbrado público de la póliza DD-69 del 29/08/2017 por importe de \$54,071.17, por lo cual se solventa lo relativo a esa póliza; sin embargo, omiten la documentación justificativa de la póliza DD-221 de fecha 30/06/2017 por importe de \$31,245.00

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-11-04 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$31,245.00 (treinta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de Mantenimiento de Alumbrado Público, sin contar la evidencia justificativa consistente en evidencia fotográfica, documento firmado por la persona que recibió el material y bitácoras.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-11-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la obtención de la evidencia justificativa del gasto, por omitir la documentación justificativa consistente en evidencia fotográfica, documento firmado por la persona que recibió el material y bitácoras.

MANTENIMIENTO DE CALLES.

Resultado Núm. 12. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de Mantenimiento de Calles, por importe de \$62,336.05, del cual se fiscalizó el 100% del total ejercido; verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna

los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 42, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

ARRENDAMIENTO DE LOCAL (PERSONAS FÍSICAS).

Resultado Núm. 13. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal 2017, ejerció recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de Arrendamiento de Local (Personas Físicas) por importe de \$265,311.39, del cual se fiscalizó un importe de \$129,271.62 que representa aproximadamente el 48.72% del total ejercido; verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el Ejercicio Fiscal de 2017, ejerció recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de Otros Gastos Administrativos, por importe de \$235,127.77 del cual se fiscalizó un monto de \$124,724.00, que representa aproximadamente el 53.05% del total ejercido; verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y que estas se encontraran amparadas con documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 14. Con Observación.

Se detectaron pólizas de diario, en las cuales se registran pasivos por concepto de Otros Gastos Administrativos por un importe de \$48,164.00, observándose que omiten la evidencia justificativa consistente en las fotografías y relación de personal a quienes se les otorgó el apoyo, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la evidencia justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA 0110059293
NÚM.	FECHA	IMPORTE DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	NÚM.	FECHA	IMPORTE PROVEEDOR			
DD-2 DTP-58	05/10/2017 13/10/2017	\$23,548.00	2ED70AA	04/10/2017	\$23,548.00	CONSUMO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL SEGURIDAD PÚBLICA QUE PARTICIPARON DURANTE EL RECORRIDO EN LAS SINDICATURAS Y COMISARIAS DE ESCUINAPA Y EN CENTRO DE ACOPIO PARA RECAUDAR VÍVERES.	BAHIZYE JAMIT MURUA.	13/10/2017
DD-215 EBR-829	29/09/2017 18/10/2017	14,616.00	A644	08/09/2017	14,616.00	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN ATENCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL, EL CUAL ESTUVIERON EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL OPERATIVO DE LAS FIESTAS DEL MAR DE LAS CABRAS 2017.	PABLO HERIBERTO AGUILAR DEL TORO.	23/10/2017 CHEQUE NÚMERO 829
DD-170 DGR-61	30/09/2017 30/09/2017	10,000.00	23B	30/09/2017	10,000.00	COMPRA DE PLATILLOS PARA FESTEJO DEL DÍA NACIONAL DE ELEMENTOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CLUB AMÉRICA.	KARLA LIZETH RODRÍGUEZ.	25/09/2017
TOTALES		\$48,164.00			\$48,164.00			

1) El pago se realizó al C. Marco Antonio Muratalla Ochoa quien fungió como Coordinador de Protección Civil, quien a su vez realizó el pago al proveedor, debiendo ser con cheque o transferencia de las cuentas del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-14-05 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$48,164.00 (cuarenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de Otros Gastos Administrativos, sin contar con evidencia justificativa consistente en las fotografías y relación de personal a quienes se les otorgó el apoyo.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-14-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la evidencia justificativa del gasto, por omitir la evidencia justificativa consistente en las fotografías y relación de personal a quienes se les otorgó el apoyo.

**REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL
01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2018.**

BANCOS.

Resultado Núm. 15. Sin Observación.

El saldo de la cuenta de Bancos al 31 de octubre de 2018 asciende a la cantidad de \$7,812,347.53, del cual se fiscalizó el 100%, comprobando la veracidad de los mismos; además se obtuvo manifiesto por escrito del Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo comprendido del

01 de enero al 31 de octubre de 2018, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el periodo auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuentan con la fianza a la que están obligados, así mismo se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado (IVA) por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal.

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO.

El saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de octubre de 2018, asciende a la cantidad de \$9,141,794.07, del cual se fiscalizó un importe de \$424,839.34, que representa aproximadamente el 4.65%, se verificó de manera selectiva el saldo de esta cuenta, así como los movimientos registrados durante el periodo de revisión de las subcuentas. A continuación, se detallan:

NÚM.	CODIFICACIÓN CONTABLE	NOMBRE DEL DEUDOR	SALDO AL 31/10/2018
1	1123-1-000002-000003	LUIS MIGUEL CORONA CONTRERAS	\$ 11,863.59
2	1123-1-000002-000005	JOSÉ ALFONSO JARAMILLO PÉREZ	0.00
3	1123-1-000002-000577	CRUZ PONCE FÉLIX	0.00
4	1123-1-000002-000698	ISAAC ARANGURE LÓPEZ	40.01
5	1123-1-000002-000700	CARLOS ELIGIO INZUNZA	131,635.82
6	1123-1-000002-000704	HUGO ENRIQUE GUZMÁN RODRÍGUEZ	87.04
7	1123-1-000002-000709	ENRIQUE LIZÁRRAGA TIRADO	39,712.91
8	1123-1-000002-000711	MIGUEL ÁNGEL ANGULO ESPINOZA	239,491.97
9	1123-1-000002-000717	MARTÍN HERNÁNDEZ MORENO	2,008.00
TOTAL			\$ 424,839.34

Resultado Núm. 16. Con Observación.

La subcuenta 1123-1-000002-000003 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Gastos por Comprobar-Luis Miguel Corona Contreras refleja un saldo al 31 de octubre de 2018 por importe de \$11,863.59, generado de gastos a comprobar por diversos conceptos, del cual se verificó su integración, a efecto de constatar que contarán con la documentación suficiente para hacer exigible su cobro y que reflejara recuperación, observándose que a la fecha de auditoría (15/01/2019) no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio; además de que no se encuentran soportados con los documentos justificativos autorizados y debidamente

firmados, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detallan:

PÓLIZA		IMPORTES		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIÓN/ OMISIÓN
NÚM.	FECHA	GASTOS A COMPROBAR	COMPROBACIÓN DE GASTOS			
SALDO POR COMPROBAR 31/12/2016		\$563.59	\$0.00			
DTI-178	24/04/2018	6,300.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO REGIDOR PARA LA COMPRA DE MATERIAL PARA LA OFICINA DE PRESIDENCIA.	24/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	EL RECIBO NO SE ENCUENTRA FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL BENEFICIARIO.
DTI-117	26/04/2018	5,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO REGIDOR PARA ATENCIÓN A REGIDORES EL CUAL PARTICIPARON EN EL CONCURSO DE CABILDO INFANTIL.	26/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	EL RECIBO NO SE ENCUENTRA FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL BENEFICIARIO Y LA SOLICITUD DE GASTOS POR COMPROBAR NO ESTÁ FIRMADA POR EL BENEFICIARIO.
TOTALES		\$11,863.59	\$0.00			
SALDO POR COMPROBAR 31/10/2018		\$ 11,863.59				

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-16-06 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$11,300.00 (Once mil trescientos pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de gastos a comprobar otorgado a Luis Miguel Corona Contreras, mismo que no se encuentra autorizado por el presidente municipal y además no se ha gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente, así como por no contar con los documentos justificativos autorizados.



AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-16-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo las gestiones de la recuperación de los recursos otorgados, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar.

Resultado Núm. 17. Con Observación.

La subcuenta 1123-1-000002-000700 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Gastos por Comprobar-Carlos Eligio Inzunza refleja un saldo al 31 de octubre de 2018 por importe de \$131,635.82, del cual se verificó su integración, a efecto de constatar que contaran con la documentación suficiente para hacer exigible su cobro y que reflejara recuperación, observándose que a la fecha de auditoría (15/01/2019) no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio; además de que no se encuentran soportados con los documentos justificativos autorizados y debidamente firmados, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detallan:

PÓLIZA		IMPORTE		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIÓN/OMISIÓN
NÚM.	FECHA	GASTOS A COMPROBAR	COMPROBACIÓN DE GASTOS			
DCG-58	23/02/2018	\$0.00	\$2,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACUDIR A LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, A UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL SECRETARIO PARTICULAR DE TURISMO.		
DTI-66	23/02/2018	2,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE 5 DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE PRESIDENCIA PARA TRASLADARSE A LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA.	23/02/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0104882741	NO ANEXAN SOLICITUD Y OFICIO DE LA COMISIÓN Y EL RECIBO NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
D-98	27/02/2018	48.05	0.00	CARLOS ELIGIO INZUNZA REEMBOLSO DE CAJA CHICA RESPONSABILIDAD DE SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL		
DTI-1	01/03/2018	4,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA PARA ASISTIR A LA CD. DE CULIACÁN, SINALOA, A COMISIÓN DE PRESIDENTA MUNICIPAL.	01/03/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE LA COMISIÓN Y EL RECIBO NO ESTÁ FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.



PÓLIZA		IMPORTE		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIÓN/OMISIÓN
NÚM.	FECHA	GASTOS A COMPROBAR	COMPROBACIÓN DE GASTOS			
DTI-22	07/03/2018	5,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL SECRETARIO DE PRESIDENCIA PARA TRASLADARSE A LA CD. DE MAZATLÁN, SINALOA, A UNA REUNIÓN CON PERSONALIDADES DE LA CIUDAD.	07/03/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO ANEXAN OFICIO DE LA COMISIÓN Y EL RECIBO NO SE ENCUENTRA FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
DTI-42	13/03/2018	5,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL SECRETARIO DE PRESIDENCIA PARA TRASLADARSE A LA CD. DE CULIACÁN, SINALOA, A UN EVENTO DE PROGRAMA DE EFICIENCIA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA EN MUNICIPIOS.	13/03/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	EL RECIBO NO SE ENCUENTRA FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
DCG-34	16/03/2018	0.00	4,863.14	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACUDIR A LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, A REALIZAR COMPRAS DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS.		
DTI-158	20/03/2018	13,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL SECRETARIO DE PRESIDENCIA PARA LA COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA OFICINA DE PRESIDENCIA.	20/03/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO ANEXAN SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR Y EL RECIBO NO SE ENCUENTRA FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
DCG-64	26/03/2018	0.00	11,956.01	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR DIRECTOR DE SECRETARIA DE PRESIDENCIA POR SALIR A GIRA DE TRABAJO A LA CD. DE MAZATLÁN, SIN Y ADQUISICIÓN DE ESCRITORIO PARA PRESIDENCIA MUNICIPAL.		
DTI-98	26/03/2018	3,359.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE PRESIDENTA PARA TRASLADARSE A LA CD. DE MAZATLÁN, SINALOA, HACER COMPRA DE LENTES EN ÓPTICAS DEBLIN.	24/03/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE LA COMISIÓN Y RECIBO FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DCG-62	29/03/2018	0.00	8,983.84	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACUDIR A LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA A VARIAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, REUNIONES DE TRABAJO Y COMPRA DE LENTES.		



PÓLIZA		IMPORTE		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIÓN/OMISIÓN
NÚM.	FECHA	GASTOS A COMPROBAR	COMPROBACIÓN DE GASTOS			
DCG-93	01/04/2018	0.00	4,408.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS, POR CONCEPTO DE TRÍPTICOS EN PAPEL COUCHE FRENTE Y VUELTA PARA PREVENCIÓN DE ACCIDENTE DE MOTOS.		
DTI-134	03/04/2018	15,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE PRESIDENTA PARA TRASLADARSE A LA CD DE CULIACÁN SINALOA.	03/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE LA COMISIÓN Y EL RECIBO NO ESTA FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DTI-135	03/04/2018	15,800.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE PRESIDENTA PARA LA COMPRA DE UN TELÉFONO CELULAR	03/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	EL RECIBO NO ESTÁ FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DGR-62	09/04/2018	15,000.00	0.00	GASTOS POR COMPROBAR A CARLOS ELIGIO INZUNZA	09/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON EL RECIBO FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
DN-10	15/04/2018	0.00	5.01	PAGO DE QUINCENA DE REGIDORES Y FUNCIONARIOS DEL 01 AL 15 DE ABRIL DE 2018 CTA. 0110316326 BANCOMER, S.A. PAGOMATICO BANCOMER, S.A.		
DTI-82	17/04/2018	8,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE PRESIDENCIA PARA ASISTIR A LA CD DE MAZATLÁN SINALOA A LA PRESENTACIÓN DE PLAYA ESPÍRITU EN EL CENTRO DE CONVENCIONES	17/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	EL RECIBO NO ESTÁ FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
DTI-204	24/04/2018	4,000.00	0.00	CARLOS ELIGIO INZUNZA GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR DIRECTOR DE SECRETARIA DE PRESIDENCIA.	24/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO ESTÁ SOPORTADO CON EL RECIBO DE FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
DTI-69	15/05/2018	20,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE PRESIDENCIA PARA REALIZAR UNAS COMPRAS PARA EL EVENTO	15/05/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	EL RECIBO NO ESTÁ FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.



PÓLIZA		IMPORTE		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIÓN/OMISIÓN
NÚM.	FECHA	GASTOS A COMPROBAR	COMPROBACIÓN DE GASTOS			
				DE LA PLAYAS LAS CABRAS 2018		
DTI-71	15/05/2018	3,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE PRESIDENCIA PARA TRASLADARSE A LA CD. DE MAZATLÁN, SINALOA, A REALIZAR COMPRAS	16/05/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE LA COMISIÓN Y EL RECIBO NO ESTÁ FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
DTI-87	18/05/2018	5,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE PRESIDENCIA PARA TRASLADARSE A LA CD DE MAZATLÁN, SINALOA, A COMISIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL.	18/05/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE LA COMISIÓN Y EL RECIBO NO ESTÁ FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
DCG-72	19/05/2018	0.00	11,983.10	COMPROBACIÓN DE GASTOS, POR GIRAS DE TRABAJO A LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SIN. Y OTROS GASTOS.		
DTI-111	28/05/2018	20,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE PRESIDENCIA PARA TRASLADARSE A LA CD. DE CULIACÁN, SINALOA, Y PARA REALIZAR COMPRA PARA EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA.	26/05/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE LA COMISIÓN Y EL RECIBO NO ESTÁ FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
DTI-134	30/05/2018	5,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE PRESIDENCIA PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL MARINO.	30/05/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	EL RECIBO NO ESTÁ FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
DTI-31	14/06/2018	10,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE PRESIDENCIA PARA TRASLADARSE A LA CD. DE CULIACÁN, SINALOA.	14/06/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE LA COMISIÓN Y EL RECIBO NO ESTÁ FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
DTI-73	18/06/2018	5,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA TRASLADARSE A LA CD. DE CULIACÁN, SINALOA, PARA	18/06/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE LA COMISIÓN Y EL RECIBO NO ESTÁ FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.



PÓLIZA		IMPORTE		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIÓN/OMISIÓN
NÚM.	FECHA	GASTOS A COMPROBAR	COMPROBACIÓN DE GASTOS			
				TRATAR ASUNTOS DEL MUNICIPIO.		
DTI-46	26/06/2018	8,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA TRASLADARSE A LA CD. DE CULIACÁN, SINALOA, ACOMPAÑADO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL A REALIZAR GESTIONES PARA EL MUNICIPIO	26/06/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE LA COMISIÓN Y DE RECIBO DE FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
DCG-53	02/07/2018	0.00	743.56	COMPROBACIÓN DE GASTOS, POR CONSUMO DE ALIMENTOS POR LABORAR EN TIEMPO EXTRAORDINARIO EN HORARIO CORRIDO.		
D-9	09/07/2018	14,000.00	0.00	GASTOS POR COMPROBAR A CARLOS ELIGIO INZUNZA	09/07/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO ESTÁ SOPORTADO CON EL RECIBO DE FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
D-95	30/09/2018	0.00	3,628.57	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR DIFERENTES DE COMPRAS DE MATERIALES		
TOTALES		\$ 180,207.05	\$ 48,571.23			
SALDO POR COMPROBAR AL 31/10/2018			\$ 131,635.82			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-17-07 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$131,635.82 (ciento treinta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública

Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de gastos a comprobar otorgado a Carlos Eligio Inzunza, mismo que no se encuentra autorizado por el presidente municipal y además no se ha gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente, así como por no contar con los documentos justificativos autorizados.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-17-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo las gestiones de la recuperación de los recursos otorgados, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar.

Resultado Núm. 18. Con Observación.

La subcuenta 1123-1-000002-000709 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Gastos por Comprobar-Enrique Lizárraga Tirado refleja un saldo al 31 de octubre de 2018 por importe de \$39,712.91, del cual se verificó su integración, a efecto de constatar que contaran con la documentación suficiente para hacer exigible su cobro y que reflejara recuperación, observándose que a la fecha de auditoría (15/01/2019) no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio; además de que no se encuentran soportados con los documentos justificativos autorizados y debidamente firmados, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detallan:

PÓLIZA		IMPORTE		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIÓN/OMISIÓN
NÚM.	FECHA	GASTOS A COMPROBAR	COMPROBACIÓN DE GASTOS			
DTI-153	05/03/2018	\$1,000.00	\$0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TESORERO MUNICIPAL PARA TRASLADARSE A LA CD. DE MAZATLÁN, SINALOA, A LAS OFICINAS DEL SAT.	03/03/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO ANEXAN SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR, OFICIO DE COMISIÓN Y EL RECIBO NO SE ENCUENTRA FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DTI-154	06/03/2018	1,500.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TESORERO MUNICIPAL PARA TRASLADARSE A LA CD. DE MAZATLÁN, SINALOA, A LAS OFICINAS DEL SAT.	06/03/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO ANEXAN SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR, OFICIO DE COMISIÓN Y EL RECIBO NO SE ENCUENTRA FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DTI-152	15/03/2018	2,500.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TESORERO MUNICIPAL PARA	15/03/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO ANEXAN OFICIO DE COMISIÓN Y SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR, ADEMÁS EL RECIBO NO SE ENCUENTRA



PÓLIZA		IMPORTE		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIÓN/OMISIÓN
NÚM.	FECHA	GASTOS A COMPROBAR	COMPROBACIÓN DE GASTOS			
				TRASLADARSE A LA CD. DE MAZATLÁN, SINALOA, A LAS OFICINAS DEL SAT A TRATAR ASUNTOS DE ESTE MUNICIPIO.		FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DTI-151	20/03/2018	1,500.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TESORERO MUNICIPAL PARA TRASLADARSE A LA CD. DE MAZATLÁN, SINALOA, A LAS OFICINAS DEL SAT.	20/03/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO ANEXAN SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR, OFICIO DE COMISIÓN Y EL RECIBO NO SE ENCUENTRA FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DTI-155	20/03/2018	6,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TESORERO MUNICIPAL PARA TRASLADARSE A LA CD. DE CULIACÁN, SINALOA, A LLEVAR DOCUMENTACIÓN A LAS OFICINAS DE LA COCAF, FINANZAS Y BANCA DE GOBIERNO	20/03/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	LA SOLICITUD, OFICIO DE COMISIÓN Y RECIBO NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DCG-80	31/03/2018	0.00	6,032.65	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACUDIR A LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN. A LLEVAR DOCUMENTACIÓN ÁREA DE CCAF, FINANZAS Y BANCA DE GOBIERNO Y DIFERENTES DEPENDENCIAS DE GOBIERNO.		
DCG-81	31/03/2018	0.00	1,178.30	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACUDIR A LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SIN. A COMISIÓN DE GIRA DE TRABAJO.		
DCG-82	31/03/2018	0.00	2,494.62	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACUDIR A LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SIN. A OFICINAS DEL SAT.		
DCG-83	31/03/2018	0.00	1,448.18	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACUDIR A LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, A ASUNTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SIN.		
DCG-84	31/03/2018	0.00	2,490.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACUDIR A LA CIUDAD DE		



PÓLIZA		IMPORTE		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIÓN/OMISIÓN
NÚM.	FECHA	GASTOS A COMPROBAR	COMPROBACIÓN DE GASTOS			
				MAZATLÁN, SINALOA A REUNIÓN DE TRABAJO.		
DTI-170	03/04/2018	1,500.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TESORERO MUNICIPAL PARA TRASLADARSE A LAS OFICINAS DEL SAT, DE LA CD. DE MAZATLÁN, SINALOA.	03/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO ANEXAN SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR Y OFICIO DE COMISIÓN, ADEMÁS EL RECIBO NO SE ENCUENTRA FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DGR-61	06/04/2018	1,500.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR A ENRIQUE LIZÁRRAGA TIRADO.	06/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE COMISIÓN, SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR Y RECIBO FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DTI-181	09/04/2018	6,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TESORERO MUNICIPAL PARA TRASLADARSE A LA CD. DE CULIACÁN, SINALOA, A TRATAR ASUNTOS DEL MUNICIPIO.	09/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE COMISIÓN Y SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR, ADEMÁS EL RECIBO NO SE ENCUENTRA FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DCG-79	13/04/2018	0.00	5,428.85	COMPROBACIÓN DE GASTOS, POR GIRA DE TRABAJO A LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN. LOS DÍAS 10 Y 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.		
DCG-5	13/04/2018	0.00	5,428.85	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACUDIR A LA CIUDAD DE CULIACÁN LOS DÍAS 11 Y 12 DE ABRIL DEL 2018 A CAPACITACIÓN DE DISCIPLINA FINANCIERA.		
DCG-6	14/04/2018	0.00	1,597.29	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR COMISIÓN DE GIRA DE TRABAJO A LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA.		
DCG-83	14/04/2018	0.00	1,372.89	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR REALIZAR COMISIÓN DE GIRA DE TRABAJO A LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SIN.		
DTI-198	16/04/2018	7,033.00	0.00	GASTOS POR COMPROBAR ENRIQUE LIZÁRRAGA TIRADO.	16/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 011342681	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR Y RECIBO FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DTI-113	25/04/2018	7,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TESORERO MUNICIPAL PARA TRASLADARSE A LA CD.	25/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE COMISIÓN Y EL RECIBO NO SE ENCUENTRA FIRMADO DE



PÓLIZA		IMPORTE		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIÓN/OMISIÓN
NÚM.	FECHA	GASTOS A COMPROBAR	COMPROBACIÓN DE GASTOS			
				DE CULIACÁN, SINALOA, A UNA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE TESOREROS EN OFICINAS DE USE.		AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL.
DCG-87	30/04/2018	0.00	5,110.38	COMPROBACIÓN DE GASTOS, POR GIRAS DE TRABAJO A LA CIUDAD DE CULIACÁN Y MAZATLÁN, SIN.		
DTI-119	15/05/2018	2,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TESORERO MUNICIPAL PARA TRASLADARSE A LA CD. DE MAZATLÁN, SINALOA, A UNA REUNIÓN EN EL SAT	15/05/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE COMISIÓN Y SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR, ADEMÁS EL RECIBO NO ESTÁ FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
DTI-120	16/05/2018	2,500.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TESORERO MUNICIPAL PARA TRASLADARSE A LA CD. DE CULIACÁN, SINALOA, A LAS OFICINAS DE LA ASE.	16/05/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE COMISIÓN Y SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR, ADEMÁS EL RECIBO NO ESTÁ FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DTI-121	18/05/2018	8,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TESORERO MUNICIPAL PARA LAS FIESTA DEL MAR DE LAS CABRAS 2018	18/05/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110338575	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR, ADEMÁS EL RECIBO NO ESTÁ FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DTI-122	18/05/2018	8,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TESORERO MUNICIPAL PARA LAS FIESTA DEL MAR DE LAS CABRAS 2018.	18/05/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110338575	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR, ADEMÁS EL RECIBO NO ESTÁ FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DTI-123	18/05/2018	8,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TESORERO MUNICIPAL PARA LAS FIESTA DEL MAR DE LAS CABRAS 2018.	18/05/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110338575	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE COMISIÓN Y SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR, ADEMÁS EL RECIBO NO ESTÁ FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DTI-177	18/05/2018	5,000.00	0.00	ENRIQUE LIZÁRRAGA TIRADO GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR TESORERO MUNICIPAL.	18/05/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	LA SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR, OFICIO DE LA COMISIÓN Y EL RECIBO NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DTI-124	21/05/2018	16,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TESORERO MUNICIPAL PARA LAS	21/05/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110338575	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR, ADEMÁS EL RECIBO NO ESTÁ



PÓLIZA		IMPORTE		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIÓN/OMISIÓN
NÚM.	FECHA	GASTOS A COMPROBAR	COMPROBACIÓN DE GASTOS			
				FIESTA DEL MAR DE LAS CABRAS 2018		FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DTI-126	24/05/2018	5,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TESORERO MUNICIPAL PARA TRASLADARSE A LA CD. DE CULIACÁN, A LAS OFICINAS DE GOBIERNO DEL ESTADO	24/05/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE COMISIÓN Y SOLICITUD DEL GASTO, ADEMÁS EL RECIBO NO ESTÁ FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DCG-85	24/05/2018	0.00	6,217.80	COMPROBACIÓN DE GASTOS, POR ASISTIR A INSTITUTO COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SINALOA		
DCG-69	31/05/2018	0.00	8,380.83	COMPROBACIÓN DE GASTOS, POR COMISIONES REALIZADAS A LA CIUDAD DE MAZATLÁN Y CULIACÁN, SIN EN EL MES DE MAYO DEL 2018.		
DTI-54	05/06/2018	5,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TESORERO MUNICIPAL PARA TRASLADARSE A LA CD. DE CULIACÁN, SINALOA, A REUNIÓN DE TRABAJO EN LAS OFICINAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.	05/06/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	LA SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR, OFICIO DE LA COMISIÓN Y EL RECIBO NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS.
DTI-168	06/06/2018	5,000.00	0.00	ENRIQUE LIZÁRRAGA TIRADO GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS COMO TESORERO MUNICIPAL.	06/06/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE COMISIÓN Y LA SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR Y EL RECIBO NO ESTÁN FIRMADOS DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DCG-2	07/06/2018	0.00	2,562.12	COMPROBACIÓN DE GASTOS, POR TRASLADO A LA CD. DE CULIACÁN, SIN. A OFICINAS DE ZOFEMAT.		
DTI-5	07/06/2018	2,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO TESORERO MUNICIPAL PARA TRASLADARSE A LA CD DE MAZATLÁN SINALOA.	07/06/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE COMISIÓN Y SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR, ADEMÁS EL RECIBO NO ESTÁ FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DCG-6	07/06/2018	0.00	637.40	COMPROBACIÓN DE GASTOS, POR GIRA DE TRABAJO A LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SIN.		
DTI-6	07/06/2018	3,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO	07/06/2018	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE LA



PÓLIZA		IMPORTE		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIÓN/OMISIÓN
NÚM.	FECHA	GASTOS A COMPROBAR	COMPROBACIÓN DE GASTOS			
				DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO TESORERO MUNICIPAL PARA TRASLADARSE A LA CD. DE CULIACÁN, SINALOA, A LAS OFICINAS DE ZOFEMAT.	BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	COMISIÓN Y SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR, ADEMÁS EL RECIBO NO ESTÁ FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DCG-3	13/06/2018	0.00	648.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS, POR CONCEPTOS DE GIRAS DE TRABAJO A LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SIN. LOS DÍAS 10, 11 Y 13 DE JUNIO DEL 2018.		
DTI-50	21/06/2018	3,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TESORERO MUNICIPAL PARA UNA REUNIÓN CON PERSONAL DE IPR.	21/06/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE LA COMISIÓN Y SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR, ADEMÁS DE RECIBO FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
DCG-9	21/06/2018	0.00	1,387.90	COMPROBACIÓN DE GASTOS, POR DIFERENTES COMPRAS Y GIRAS DE TRABAJO EN EL MES DE JUNIO DEL 2018.		
DTI-200	21/06/2018	0.00	324.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR EL TESORERO MUNICIPAL EN GIRA DE TRABAJO EN OFICINAS DE ZOFEMAT		
DTI-203	21/06/2018	3,000.00	0.00	ENRIQUE LIZÁRRAGA TIRADO GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR TESORERO MUNICIPAL.	21/06/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE LA COMISIÓN, SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR Y RECIBO FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
DCG-104	24/06/2018	0.00	565.40	COMPROBACIÓN DE GASTOS, POR LA COMPRA DE PAPELERÍA PARA DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.		
DTI-140	26/06/2018	2,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TESORERO PARA TRASLADARSE A LA CD. DE MAZATLÁN, SINALOA, A VER ASUNTOS DEL MUNICIPIO.	26/06/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE LA COMISIÓN Y SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR, ADEMÁS EL RECIBO NO ESTÁ FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
DTI-45	26/06/2018	2,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TESORERO MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE UNA	26/06/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON LA SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR Y RECIBO FIRMADO DE AUTORIZADO POR



PÓLIZA		IMPORTE		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIÓN/OMISIÓN
NÚM.	FECHA	GASTOS A COMPROBAR	COMPROBACIÓN DE GASTOS			
				TRITURADORA DE PAPELES.		PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
D-85	28/06/2018	0.00	7,031.70	COMPROBACIÓN DE GASTOS DE ENRIQUE LIZÁRRAGA TIRADO.		
DGR-1	07/07/2018	3,000.00	0.00	GASTOS POR COMPROBAR ENRIQUE LIZÁRRAGA TIRADO.	09/07/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA.0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON LA SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR Y RECIBO FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
DCG-23	15/07/2018	0.00	10,049.26	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR TESORERO POR LA COMPRA DE MATERIAL Y GASTOS DE VIAJES.		
DCG-44	18/07/2018	0.00	7,589.20	COMPROBACIÓN DE GASTOS, POR ASISTIR A INSTITUTO COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SINALOA Y VARIOS GASTOS PARA SERVICIO DE ESTE DEPARTAMENTO.		
D0-95	30/09/2018	0.00	344.47	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR DIFERENTES COMPRAS DE MATERIALES.		
TOTALES		\$ 118,033.00	\$ 78,320.09			
SALDO POR COMPROBAR AL 31/10/2018			\$ 39,712.91			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-18-08 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$39,712.91 (treinta y nueve mil setecientos doce pesos 91/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de

gastos a comprobar otorgado a Enrique Lizárraga Tirado, mismo que no se encuentra autorizado por el presidente municipal y además no se ha gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente, así como por no contar con los documentos justificativos autorizados.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-18-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo las gestiones de la recuperación de los recursos otorgados, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar.

Resultado Núm. 19. Con Observación.

La subcuenta 1123-1-000002-000711 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Gastos por Comprobar-Miguel Ángel Angulo Espinoza refleja un saldo al 31 de octubre de 2018 por importe de \$239,491.97, del cual se verificó su integración, a efecto de constatar que contaran con la documentación suficiente para hacer exigible su cobro y que reflejara recuperación, observándose que a la fecha de auditoría (15/01/2019) no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio; además de que no se encuentran soportados con los documentos justificativos autorizados y debidamente firmados, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detallan:

PÓLIZA		IMPORTE		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIÓN/OMISIÓN
NÚM.	FECHA	GASTOS A COMPROBAR	COMPROBACIÓN DE GASTOS			
DTI-166	11/04/2018	\$20,000.00	\$0.00	MIGUEL ÁNGEL ANGULO ESPINOZA GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPRA DE MATERIAL PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE FIESTAS DEL MAR DE LAS CABRAS.	11/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110338575	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO POR LA SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR ASÍ COMO DEL RECIBO FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
D-125	12/04/2018	0.00	2,840.03	COMPROBACIÓN DE GASTOS DE MIGUEL ÁNGEL ANGULO ESPINOZA, POR COMPRA DE LLANTAS PARA VEHÍCULO EL CUAL SE UTILIZA EN LOS TRÁMITES DE LAS FIESTAS DEL MAR DE LAS CABRAS 2018, ASÍ COMO COMPRA DE MATERIAL PARA BAÑOS DE LAS INSTALACIONES DE LAS		



PÓLIZA		IMPORTE		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIÓN/OMISIÓN
NÚM.	FECHA	GASTOS A COMPROBAR	COMPROBACIÓN DE GASTOS			
				FIESTAS PATRIAS DEL MAR DE LAS CABRAS.		
DTI-167	18/04/2018	20,000.00	0.00	MIGUEL ÁNGEL ANGULO ESPINOZA GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPRA DE MATERIAL PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE FIESTAS DEL MAR DE LAS CABRAS.	18/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110338575	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO POR EL RECIBO FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
DTI-168	27/04/2018	20,000.00	0.00	MIGUEL ÁNGEL ANGULO ESPINOZA GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPRA DE MATERIAL PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE FIESTAS DEL MAR DE LAS CABRAS.	27/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110338575	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO POR EL RECIBO FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO. FALTA TRANSFERENCIA
DTI-169	27/04/2018	22,000.00	0.00	MIGUEL ÁNGEL ANGULO ESPINOZA GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPRA DE MATERIAL PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE FIESTAS DEL MAR DE LAS CABRAS.	27/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110338575	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO POR EL RECIBO FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
DTI-31	07/05/2018	10,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO OFICIAL MAYOR PARA LA DIFERENTES ACTIVIDADES DEL MAR DE LAS CABRAS 2018.	07/05/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110338575	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO POR LA SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR Y EL RECIBO NO SE ENCUENTRA FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
D-62	07/05/2018	10,000.00	0.00	GASTOS POR COMPROBAR PARA COMPRA DE MATERIAL Y OTROS QUE SE UTILIZARAN EN LAS FIESTAS PATRIAS DEL MAR DE LAS CABRAS 2018.	07/05/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110338575	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO POR LA SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR, ASÍ COMO DEL RECIBO FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO. FALTA TRANSFERENCIA
DCG-79	11/05/2018	0.00	1,500.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR APOYO ECONÓMICO A PERSONA QUE PARTICIPÓ EN LA REALIZACIÓN DE PATE DE CAMARÓN EN ATENCIÓN A PERSONALIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO.		
DTI-51	14/05/2018	10,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO OFICIAL MAYOR PARA LA COMPRA DE MATERIAL QUE SE UTILIZARAN	14/05/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110338575	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO POR LA SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR Y EL RECIBO NO SE ENCUENTRA FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL



PÓLIZA		IMPORTE		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIÓN/OMISIÓN
NÚM.	FECHA	GASTOS A COMPROBAR	COMPROBACIÓN DE GASTOS			
				EN LAS PLAYAS LAS CABRAS 2018.		PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DTI-112	15/05/2018	80,000.00	0.00	MIGUEL ÁNGEL ANGULO ESPINOZA GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPRA DE MATERIAL PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE FIESTAS DEL MAR DE LAS CABRAS.	15/05/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110338575	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO POR LA SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR ASÍ COMO DEL RECIBO FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
DGR-36	17/05/2018	0.00	70,162.94	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE GENERARÁ EN FIESTA DEL MAR DE LAS CABRAS.		
D-105	18/05/2018	0.00	4,350.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR OFICIAL MAYOR POR LA IMPRESIÓN DE BOLETOS PARA LOS BAÑOS EN FIESTAS DEL MAR DE LAS CABRAS		
DCG-51	20/05/2018	0.00	69,600.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE FIESTAS DEL MAR DE LAS CABRAS.		
DCG-75	30/05/2018	0.00	3,342.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR LA COMPRA DE BOLSA NEGRA PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA EN LAS FIESTAS DEL MAR DE LAS CABRAS.		
DTI-78	19/06/2018	161,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO OFICIAL MAYOR PARA EL PAGO DE VARIAS COMPRAS.	19/06/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO POR LA SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR Y EL RECIBO NO SE ENCUENTRA FIRMADO DE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y BENEFICIARIO.
DTI-115	28/06/2018	10,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL OFICIAL MAYOR PARA TRASLADARSE A LA CD. DE CULIACÁN, SINALOA, A REUNIÓN DE TRABAJO EN OFICINAS DE GOBIERNO.	28/06/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	EL OFICIO DE LA COMISIÓN Y RECIBO NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
DTI-10	02/07/2018	36,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL OFICIAL MAYOR PARA QUE SE TRASLADASE A LA CD. DE CULIACÁN, SINALOA, A REALIZAR UNAS COMPRAS.	02/07/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON OFICIO DE LA COMISIÓN Y SOLICITUD DEL GASTO; ADEMÁS EL RECIBO NO SE ENCUENTRA FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
DO-95	30/09/2018	0.00	7,713.06	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR DIFERENTES COMPRAS DE MATERIALES.		
TOTALES		\$ 399,000.00	\$ 159,508.03			



PÓLIZA		IMPORTE		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIÓN/OMISIÓN
NÚM.	FECHA	GASTOS A COMPROBAR	COMPROBACIÓN DE GASTOS			
SALDO COMPROBAR	POR AL		\$ 239,491.97			
31/10/2018						

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-19-09 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$239,491.97 (doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y un pesos 97/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de gastos a comprobar otorgado a Miguel Ángel Angulo Espinoza, mismo que no se encuentra autorizado por el presidente municipal y además no se ha gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente, así como por no contar con los documentos justificativos autorizados.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-19-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo las gestiones de la recuperación de los recursos otorgados, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar.

Resultado Núm. 20. Con Observación.

La subcuenta 1123-1-000002-000717 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Gastos por Comprobar-Martín Hernández Moreno refleja un saldo al 31 de octubre de 2018 por importe de \$2,008.00, generado de gastos a comprobar por diversos conceptos del cual se verificó su



integración, a efecto de constatar que contaran con la documentación suficiente para hacer exigible su cobro y que reflejara recuperación, observándose que a la fecha de auditoría (15/01/2019) no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio; además de que no se encuentran soportados con los documentos justificativos autorizados y debidamente firmados, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detallan:

PÓLIZA		IMPORTE		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIÓN/OMISIÓN
NÚM.	FECHA	GASTOS A COMPROBAR	COMPROBACIÓN DE GASTOS			
DTI-94	19/04/2018	\$3,000.00	\$0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO INSTRUCTOR DE ATLETISMO PARA TRASLADARSE A LA CD. DE CULIACÁN, SINALOA, CON DEPORTISTAS CON CAPACIDADES DIFERENTES PARA PARTICIPA EN LA PARALIMPIADA NACIONAL.	19/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	EL OFICIO DE COMISIÓN Y EL RECIBO NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR PRESIDENTE MUNICIPAL.
DCG-47	24/04/2018	0.00	3,000.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR TRASLADAR A LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS DEPORTISTAS CON CAPACIDADES DIFERENTES PARA PARTICIPAR EN LA PARAOLIMPIADA NACIONAL 2018.		
DTI-38	05/06/2018	24,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO PROMOTOR DE ATLETISMO PARA ASISTIR A LOS JUEGOS NACIONALES PARA ATLETAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.	15/06/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	
DTI-122	28/06/2018	2,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR LOS TRABAJADORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA.	28/06/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO POR LA SOLICITUD DEL GASTO A REALIZAR, ASÍ COMO DEL RECIBO FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL BENEFICIARIO.
DCG-77	31/07/2018	0.00	21,842.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS DE MARTÍN HERNÁNDEZ MORENO		
DTI-40	09/08/2018	2,000.00	0.00	GASTOS A COMPROBAR EN TÉRMINO DE CINCO DÍAS POR EL TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑA COMO ENTRENADOR PARA TRASLADAR A JOVEN A LA CONCENTRACIÓN PREVIO FOGUEO Y ENTRENAMIENTO PARALIMPIADA EN LA CD. DE CULIACÁN, SINALOA.	09/08/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326	EL RECIBO NO SE ENCUENTRA FIRMADO DE AUTORIZADO POR PRESIDENTE MUNICIPAL.



PÓLIZA		IMPORTES		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIÓN/OMISIÓN
NÚM.	FECHA	GASTOS A COMPROBAR	COMPROBACIÓN DE GASTOS			
DN-16	16/08/2018	0.00	650.00	PAGO DE SEMANA DE CONFIANZA DEL 10 AL 16 DE AGOSTO DE 2018, CTA. 0110316326 BANCOMER,S.A. PAGOMATICO BANCOMER, S.A.		
DCG-47	20/08/2018	0.00	1,808.00	COMPROBACIÓN DE GASTOS POR TRASLADAR A JOVEN A LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A ENTRENAMIENTO DE PARALIMPIADA.		
DN-39	30/08/2018	0.00	750.00	PAGO DE SEMANA DE CONFIANZA DEL 24 AL 30 DE AGOSTO DE 2018, CTA. 0110316326 BANCOMER, S.A. PAGOMATICO BANCOMER, S.A.		
DN-2	06/09/2018	0.00	750.00	PAGO DE SEMANA DE CONFIANZA DEL 31 DE AGOSTO AL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CTA. 0110316326 BANCOMER, S.A. PAGOMATICO BANCOMER, S.A.		
DN-7	11/10/2018	0.00	192.00	PAGO DE SEMANA DE CONFIANZA DEL 05 AL 11 DE OCTUBRE DE 2018, CTA. 0110316326 BANCOMER, S.A. PAGOMATICO BANCOMER, S.A.		
TOTALES		\$ 31,000.00	\$ 28,992.00			
SALDO POR COMPROBAR AL 31/10/2018			\$ 2,008.00			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-20-10 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,008.00 (dos mil ocho pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de gastos a comprobar otorgado a Martín Hernández Moreno, mismo que no se encuentra autorizado por el presidente municipal

y además no se ha gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente, así como por no contar con los documentos justificativos autorizados.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-20-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo las gestiones de la recuperación de los recursos otorgados, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar.

PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO.

El saldo de la cuenta 1126 Préstamos Otorgados a Corto plazo al 31 de octubre de 2018, asciende a la cantidad de \$62,179.05, del cual se fiscalizó un importe de \$ 4,000.00, que representa aproximadamente el 6.43%, comprobando su origen, registro, sustento del adeudo y exigibilidad del cobro, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 21. Con Observación.

El saldo de la cuenta 1126-1-0000231 Isaac Arangure López, al 31 de octubre del 2018 asciende a la cantidad de \$4,000.00, el cual corresponde a préstamo personal, observándose que este saldo aún no se ha recuperado o comprobado a la fecha de auditoría 22/01/2019, derivado de una incorrecta administración de los préstamos personales, además de que el recibo no se encuentra firmado de autorizado por el Presidente Municipal. A continuación, se detallan:

PÓLIZA		IMPORTE		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
NÚM.	FECHA	PRÉSTAMO	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMO		
D-30	08/05/2018	\$12,000.00	\$0.00	REGISTRO DE PRÉSTAMO PERSONAL A ISAAC ARANGURE LÓPEZ, PARA DESCONTAR VÍA NÓMINA DE QUINCENA FUNCIONARIOS Y REGIDORES.	08/05/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
DN-24	31/05/2018	0.00	2,000.00	PAGO DE QUINCENA DE REGIDORES Y FUNCIONARIOS DEL 16 AL 31 DE MAYO DE 2018, CTA. 0110316326 BANCOMER, S.A. PAGOMATICO BANCOMER, S.A.	
DN-13	15/06/2018	0.00	2,000.00	PAGO DE QUINCENA DE FUNCIONARIOS Y REGIDORES DEL 01 AL 15 DE JUNIO DE 2018, CTA. 0110316326 BANCOMER, S.A. PAGOMATICO BANCOMER, S.A.	
DN-20	30/06/2018	0.00	2,000.00	PAGO DE QUINCENA DE FUNCIONARIOS Y REGIDORES DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE	



PÓLIZA		IMPORTE		CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
NÚM.	FECHA	PRÉSTAMO	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMO		
				2018, CTA.0110316326 BANCOMER, S.A. PAGOMATICO BANCOMER, S.A.	
DN-7	15/07/2018	0.00	2,000.00	PAGO DE QUINCENA DE REGIDORES Y FUNCIONARIOS DEL 01 AL 15 DE JULIO DE 2018, CTA.0110316326 BANCOMER, S.A. PAGOMATICO BANCOMER, S.A.	
TOTALES		\$ 12,000.00	\$ 8,000.00		
SALDO AL 31/10/2018			\$ 4,000.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 fracción IV y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-21-11 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos del Gasto Corriente, por concepto de préstamo personal otorgado a Isaac Arangure López, mismo que no se encuentra autorizado por el presidente municipal y además no se ha gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente, así como por no contar con los documentos justificativos autorizados.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-21-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo las gestiones de la recuperación de los recursos otorgados, derivado de una incorrecta administración de los préstamos personales.

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Adquisiciones de Activos Fijos por importe de \$158,815.24 del cual se fiscalizó el 100%;

se verificó que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización se encuentre soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que estas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen a la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 22. Con Observación.

De la muestra selectiva de los activos fijos adquiridos en el periodo auditado, se realizó inspección física de los mismos a efecto de verificar su ubicación física, así como el número de control y sus características, observándose que no se localizó físicamente un activo por un importe de \$9,999.01, derivado de una incorrecta administración y supervisión en el control de los inventarios, lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 033/E001-2019 de fecha 07 de febrero 2019. A continuación, se detalla:

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO
NÚM.	FECHA	IMPORTE DE AFECTACION PRESUPUESTAL	NÚM.	FECHA	IMPORTE	
DCG-64	26/03/2018	\$9,999.01	M 76011	26/03/2018	\$9,999.01	1 NOTEBOOK HP 15 HPAKARD 15BW003LA. CODIFICACIÓN: 1241-3-000001-000002-000005. 1)

1) El pago se realizó mediante póliza DTI0000158 de fecha 20 de marzo de 2018, con transferencia bancaria de la cuenta número 0110316326 de BBVA Bancomer, S.A., con fecha 20/03/2018 otorgado para gasto a comprobar de Carlos Eulogio Inzunza (Secretario de Presidencia).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-22-12 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$9,999.01 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 01/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, para la compra de un Activo Fijo, mismo que no fue localizado en el área asignada, durante la inspección física de bienes muebles adquiridos en el periodo de enero a octubre de 2018.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-22-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, derivado de una incorrecta administración y supervisión en los activos fijos propiedad del Municipio.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.

El saldo de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo al 31 de octubre de 2018, asciende a la cantidad de \$17,665,189.58 del cual se fiscalizó un importe de \$11,720,395.84 que representa el 66.34%, del cual analizamos las principales subcuentas que lo integran, así como también se verificó selectivamente los movimientos registrados durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, correspondiente a las Retenciones de ISR por Sueldos y Salarios y por los Servicios Profesionales prestados al Municipio de Escuinapa, Sinaloa, por personas físicas, el entero mensual ante el Servicio de Administración Tributaria, y se verificó el origen, registro, sustento y compromiso del pago, obteniendo lo siguiente:

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31/12/2017	MOVIMIENTOS DE ENERO A OCTUBRE DE 2018		SALDO AL 31/10/2018
			DEBE	HABER	
2117-1-000001-000048	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (IMPUESTO SOBRE NÓMINA)	\$3,091,263.47	\$0.00	\$1,573,281.13	\$4,664,544.60
2117-9-000001	ISR SUELDOS Y SALARIOS	5,702,972.87	3,508,668.00	4,516,366.38	6,710,671.25
2117-9-000002	RETENCIONES 10% ARRENDAMIENTO Y HONORARIOS	235,974.73	107,549.36	216,754.62	345,179.99
TOTALES		\$9,030,211.07	\$3,616,217.36	\$6,306,402.13	\$11,720,395.84

Resultado Núm. 23. Con Observación.

Se procedió a verificar que las provisiones registradas en la subcuenta 2117-0001-000001-000048 Secretaría de Administración y Finanzas por concepto de Impuesto Sobre Nóminas por importe de \$1,573,281.13, hayan sido enteradas en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa (SATES), durante el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, por el Municipio de Escuinapa, observándose que omitió enterar un importe de \$1,573,281.13, que corresponde a los meses de enero a octubre del Ejercicio Fiscal 2018, además de que calcularon incorrectamente el Impuesto Sobre Nómina por lo que existe una diferencia por provisionar y enterar por importe de \$713,883.00, quedando pendiente de enterar por concepto de Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2018 un importe de \$2,186,446.00 más las actualizaciones y recargos que se generen hasta el momento de su entero. A continuación, se integra:



MESES	EROGACIONES GRAVADAS / BASE GRABABLE PARA IMPUESTO SOBRE NÓMINA	PROVISIÓN DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA EFECTUADO POR EL H. AYUNTAMIENTO	IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO POR LA ASE	DIFERENCIA DE PROVISIÓN POR EFECTUAR	PAGOS EFECTUADOS DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA AL 31/10/2018
ENERO	\$6,539,555.00	\$98,093.32	\$191,987.00	\$93,893.68	\$0.00
FEBRERO	6,700,410.00	100,506.22	196,812.00	96,305.78	0.00
MARZO	7,569,546.00	113,543.18	222,886.00	109,342.82	0.00
ABRIL	7,748,219.00	116,223.29	228,247.00	112,023.71	0.00
MAYO	7,978,506.00	119,677.59	235,155.00	115,477.41	0.00
JUNIO	6,668,940.00	100,034.09	195,868.00	95,833.91	0.00
JULIO	7,105,714.00	106,585.71	208,971.00	102,385.29	0.00
AGOSTO	7,957,377.00	119,360.66	234,521.00	115,160.34	0.00
SEPTIEMBRE	6,628,530.00	99,427.94	194,656.00	95,228.06	0.00
OCTUBRE	9,384,775.00	499,111.00	277,343.00	(221,768.00)	0.00
TOTALES	\$74,281,572.00	\$1,472,563.00	\$2,186,446.00	\$713,883.00	\$0.00

Cabe señalar que en póliza D000078 de fecha 31 de octubre de 2018 por importe de \$100,718.13, registran provisión de Impuesto Sobre Nómina correspondiente al mes de septiembre de 2016, por no haberse registrado en su momento.

Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa No.006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 62 fracción I, 97 fracción XVII, 99 fracción III y 116 inciso f) del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-23-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo una correcta administración en el entero de los recursos retenidos, por concepto de impuestos sobre nómina.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PE-23-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa (SATES), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de

Impuesto Sobre Nóminas, por importe de \$2,186,446.00 (dos millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Resultado Núm. 24. Con Observación.

Se procedió a verificar que las retenciones registradas en la subcuenta 2117-9-000001 ISR Sueldos y Salarios por importe de \$4,516,366.38, hayan sido enteradas en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria (SAT), durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, por el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, observándose que omitió enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) un importe de \$1,628,534.76. A continuación, se detalla:

ISR SUELDOS Y SALARIOS					
MES	ISR SUELDOS Y SALARIOS 2117-9-000001	SUBSIDIO AL EMPLEO 1129-1-000001	RETENCIONES DE ISR SUELDOS Y SALARIOS	PAGOS DE ISR EFECTUADOS SEGÚN PAGOS PROVISIONALES	IMPUESTO PENDIENTE DE ENTERAR
ENERO 2018	\$373,616.23	\$25,888.30	\$347,727.93	\$0.00	\$347,727.93
FEBRERO 2018	381,283.78	23,869.96	357,413.82	0.00	357,413.82
MARZO 2018	471,855.70	28,603.70	443,252.00	413,253.00	29,999.00
ABRIL 2018	426,913.76	26,790.87	400,122.89	400,123.00	(0.11)
MAYO 2018	495,338.52	30,228.59	465,109.93	462,891.00	2,218.93
JUNIO 2018	469,269.39	26,940.64	442,328.75	442,329.00	(0.25)
JULIO 2018	428,541.42	29,677.97	398,863.45	394,113.00	4,750.45
AGOSTO 2018	494,014.32	32,021.36	461,992.96	0.00	461,992.96
SEPTIEMBRE 2018	452,897.78	28,465.84	424,431.94	0.00	424,431.94
OCTUBRE 2018	522,635.48	29,707.39	492,928.09	492,928.00	0.09
TOTALES	\$4,516,366.38	\$282,194.62	\$4,234,171.76	\$2,605,637.00	\$1,628,534.76

1) En póliza DTP000022 del 20 de noviembre de 2018, efectúan el pago correspondiente al mes de octubre de 2018, por importe de \$522,635.00.

Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa No.006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 59 fracción IX Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-24-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo una correcta administración en el entero de los recursos retenidos, por concepto de ISR sobre sueldos y salarios.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PE-24-02 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto ISR Retenciones de Salarios, por importe de \$1,628,534.76 (un millón seiscientos veintiocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 76/100 M.N.).

Resultado Núm. 25. Con Observación.

Se procedió a verificar que las retenciones registradas en la subcuenta 2117-9-000002 Retenciones 10% Arrendamiento y Honorarios por concepto de retenciones de ISR por Arrendamientos y Honorarios por importe de \$216,754.62, hayan sido enteradas en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria (SAT), durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, por el Municipio de Escuinapa, observándose que omitió enterar un importe de \$98,089.82 que corresponde a los meses de enero, febrero, agosto, septiembre y octubre todos del ejercicio 2018, así como diferencias en el entero de las retenciones en los meses de abril, mayo y junio y julio se enteró un importe menor al retenido ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación, se detalla:

2117-9-000002 RETENCIONES 10% ARRENDAMIENTO Y HONORARIOS			
MES	RETENCIONES DE ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES SEGÚN ASE	RETENCIONES DE ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES PAGADOS SEGÚN H. AYUNTAMIENTO	DIFERENCIA
ENERO 2018	\$15,968.52	\$0.00	\$15,968.52
FEBRERO 2018	22,094.99	0.00	22,094.99
MARZO 2018	24,675.40	24,676.00	(0.60)
ABRIL 2018	20,488.58	17,009.00	3,479.58
MAYO 2018	12,169.07	8,025.00	4,144.07
JUNIO 2018	23,855.86	17,040.00	6,815.86
JULIO 2018	18,851.37	20,185.00	(1,333.63)
AGOSTO 2018	21,623.93	0.00	21,623.93
SEPTIEMBRE 2018	23,436.97	0.00	23,436.97
OCTUBRE 2018	32,376.13	30,516.00	1,860.13
TOTALES	\$215,540.82	\$117,451.00	\$98,089.82

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96 y 106 primer y último párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Nota. - Se aclara que la sumatoria de los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre del 2018, en los cuales se omitió enterar por un importe de \$99,424.05

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-25-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo una correcta administración en el entero de los recursos retenidos, por concepto de retenciones de ISR por Arrendamiento y Honorarios.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PE-25-03 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto ISR por Arrendamientos y Honorarios, por importe de \$99,424.05 (noventa y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 05/100 M.N.).

Resultado Núm. 26. Con Observación.

Se detectan pólizas de diario en las cuales se observa que están pagando recargos, por importe de \$55,214.00, derivado de presentar en forma extemporánea los Impuestos Federales ante el Servicio de Administración Tributaria correspondiente al mes de diciembre 2017, y de los meses marzo, abril y mayo todos del ejercicio 2018, derivado de una incorrecta administración en el entero oportuno de los impuestos. A continuación, se detallan las pólizas:



PÓLIZA DE DIARIO			FECHA DE PRESENTACIÓN	RECARGOS	BANCO			
NÚMERO	FECHA	CONCEPTO			CUENTA NÚMERO	NOMBRE	FECHA DE COBRO S/EDO. CTA.	IMPORTE
D0000100	01/02/2018	PAGOS DE ISR RETENCIONES POR SALARIOS Y 10% DE ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2017	01/02/2018	\$14,228.00	0110316326	BBVA BANCOMER, S.A.	01/02/2018	\$1,202,457.00 1)
D0000085	09/07/2018	PAGOS DE ISR RETENCIONES POR SALARIOS Y 10% DE ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2018	09/07/2018	20,574.00	0111628402	BBVA BANCOMER, S.A.	09/07/2018	458,503.00
D0000086	09/07/2018	PAGOS DE ISR RETENCIONES POR SALARIOS Y 10% DE ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2018	09/07/2018	13,051.00	0111628402	BBVA BANCOMER, S.A.	09/07/2018	430,183.00
D0000087	09/07/2018	PAGOS DE ISR RETENCIONES POR SALARIOS Y 10% DE ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2018	09/07/2018	7,361.00	0111628402	BBVA BANCOMER, S.A.	09/07/2018	478,277.00
TOTALES				\$55,214.00				\$2,569,420.00
				\$14,228.00				1)
				\$40,986.00				

1) Cabe señalar que en póliza de diario D0000079 del 24 de agosto de 2018 se realizó un reintegro por importe de \$14,228.00 correspondiente al recargo por pago extemporáneo efectuado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 fracción I, 81 fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación; 94, 96, 106 primer y último párrafos, 116 primer y último párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-26-13 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$40,986.00 (cuarenta mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de impuestos federales presentados en forma extemporánea originando con ello el pago de recargos.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-26-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar a cabo una correcta administración en el entero de los impuestos retenidos.

SERVICIOS PERSONALES.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo comprendido del 01 enero al 31 de octubre de 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Servicios Personales, por importe de \$75,138,081.21, del cual se fiscalizó un importe de \$16,920,718.72, que representa aproximadamente el 22.52% del total ejercido; verificamos selectivamente que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto; además que se cumpliera las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 27. Con Observación.

Al comprobar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta causado por el pago de sueldos y salarios, así como de honorarios asimilados a salarios, se realizaron en base a la normatividad aplicable, en póliza de diario número DN0000014 de fecha 19 de enero de 2018 registran el pago de la primer quincena del mes de enero de 2018, a funcionarios y regidores por la cantidad de \$495,605.20, observándose que se otorgaron \$6,326.00 a cada uno de los 13 regidores, siendo un importe total de \$82,238.00, los cuales no fueron considerados como

base para el cálculo de Impuesto Sobre la Renta, además de que se omitió el documento donde se detalle la justificación del otorgamiento de estos recursos bajo el concepto de otras prestaciones sociales, derivado de una incorrecta administración de los pagos de sueldos. A continuación, se detallan las personas beneficiadas:

NÚM.	NOMBRE	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	IMPORTE ENTREGADO SIN JUSTIFICACIÓN NI GRAVADO PARA ISR SOBRE SUELDOS	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BBVA BANCOMER, S.A NÚMERO 00110316326
1	GUTIÉRREZ ROSALES JOSÉ NATIVIDAD	REGIDOR	REGIDORES	\$6,326.00	19/01/2018
2	DOMINGUEZ SAUCEDO JESÚS ARMANDO	REGIDOR	REGIDORES	6,326.00	19/01/2018
3	GONZÁLEZ NORIEGA MARÍA EDITH	REGIDOR	REGIDORES	6,326.00	19/01/2018
4	PADILLA SALCIDO ROGELIO	REGIDOR	REGIDORES	6,326.00	19/01/2018
5	BELTRÁN RIVERA MARCO ANTONIO	REGIDOR	REGIDORES	6,326.00	19/01/2018
6	SÁNCHEZ RUBIO RUDY GUADALUPE	REGIDOR	REGIDORES	6,326.00	19/01/2018
7	LERMA QUEVEDO ROSA BEELINDA	REGIDOR	REGIDORES	6,326.00	19/01/2018
8	GUERRERO DORA VIRGINIA	REGIDOR	REGIDORES	6,326.00	19/01/2018
9	ALDUENDA BARRON AIDA GUADALUPE	REGIDOR	REGIDORES	6,326.00	19/01/2018
10	CORONA CONTRERAS LUIS MIGUEL	REGIDOR	REGIDORES	6,326.00	19/01/2018
11	REYES ENCISO LINDA ROCIO	REGIDOR	REGIDORES	6,326.00	19/01/2018
12	MADRIGAL ARANGURE OCTAVIO	REGIDOR	REGIDORES	6,326.00	19/01/2018
13	OROZCO MATA MARÍA MARILYN	REGIDOR	REGIDORES	6,326.00	15/01/2018 19/01/2018
TOTAL				\$82,238.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 96, 106 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-27-14 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$82,238.00 (ochenta y dos mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de otras prestaciones sociales en la primera quincena del mes de enero de 2018 a 13 regidores otorgándoles el importe de \$6,326.00 a cada uno de ellos, omitiendo considerar como base para el cálculo de Impuesto Sobre Renta, así como el documento donde se detalle la justificación del otorgamiento de estos recursos bajo el concepto de Otras Prestaciones Sociales.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-27-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, derivado de una incorrecta administración de los pagos por concepto de Otras Prestaciones Sociales, omitiendo el documento donde se detalle la justificación del otorgamiento de los recursos.

UNIFORMES.

Resultado Núm. 28. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo comprendido del 01 enero al 31 de octubre de 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Uniformes por importe de \$206,651.96, del cual se fiscalizó el 100% del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Mantenimiento de Alumbrado Público, por importe de \$448,716.59 del cual se fiscalizó un importe de \$345,645.98 que representa aproximadamente el 77.03% del total ejercido, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 29. Con Observación.

Se detectaron pólizas de diario, en las cuales afectan la partida 5124-2-246001 Mantenimiento de Alumbrado Público, se observa que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, omite proporcionar bitácoras firmadas por el encargado de servicios públicos en las que especifiquen, registren y controlen la utilización del material eléctrico comprado, así como el contrato por la adquisición y la prestación de servicios el cual se solicitó en requisiciones para ser utilizado en playas del Mar de las Cabras. A continuación, se detallan:

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	OMITEN
NÚM.	FECHA	IMPORTE DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	NÚM.	FECHA	IMPORTE		
DD-265	29/03/2018	\$59,603.59	535	13/03/2018	\$59,603.59	PAGO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HERRAJES NECESARIOS PARA EL TENDIDO, TENSIONADO Y DETALLADO DE 16 TRAMOS DE RED SECUNDARIA CON CABLE MÚLTIPLE 2+1-3/0 MONTADO EN POSTERIA DE MADERA INSTALADO TAMBIEN, BAJANTES DE LINEAS A INTERRUPTOR DE CARPAS, RETIRO DE CONDUCTORES SUB-ESTACIÓN Y EQUIPO DE MEDICIÓN, EN PLAYAS DEL MAR DE LAS CABRAS.	CONTRATO POR LA ADQUISICIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA BITÁCORA FIRMADA POR EL ENCARGADO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DD-175	08/05/2018	58,857.14	FE-147	08/05/2018	58,857.14	CABLE #10 SENCILLO KOBREX CINTA AISLANTE GRANDE TENFLEX 1600 3M KG DE ALAMBRE GALVANIZADO CAL 14.5	BITÁCORAS FIRMADAS POR EL ENCARGADO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DD-178	17/05/2018	55,680.00	79	15/05/2018	55,680.00	ROSALINDA TIZNADO PAGÓ FACTURA NÚM. 79 TRABAJOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ENRAMADAS, ZONA COMERCIAL Y ALUMBRADO EN FIESTAS DEL MAR DE LAS CABRAS.	
DD-149	30/05/2018	59,612.57	FE-148	11/05/2018	59,612.57	ANGÉLICA RAQUE PÉREZ GUTIÉRREZ PAGO FACTURA NÚMERO FE-148 POR LA COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN FESTEJO DE FIESTAS DEL MAR DE LAS CABRAS.	
TOTALES		\$233,753.30			\$233,753.30		

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-29-18 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Medicinas y Servicios Médicos, por importe de \$4,169,628.24 del cual se fiscalizó un importe de \$591,876.80 que representa aproximadamente el 14.19% del total ejercido, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 30. Con Observación.

Se detectaron pólizas de diario, en las cuales afectan la cuenta 5125-2-253001 Medicinas y Servicios Médicos, por concepto de servicios de análisis clínicos realizados con el proveedor Inés Guadalupe Rodríguez Parra, observándose que el contrato de prestación de servicios carece de las firmas de autorización por parte del Presidente Municipal, Síndico Procurador, Contralor Municipal y del Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, Sinaloa. A continuación, se detallan:



PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			PÓLIZA DE PAGO			COBRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 0110316326
NÚMERO	FECHA	IMPORTE DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
DD-238	25/09/2018	\$58,974.40	73	25/09/2018	\$58,974.40	DTP-262	31/10/2018	\$53,890.40	31/10/2018
DD-84	25/09/2018	33,616.80	70	21/09/2018	33,616.80	AL 31/10/2018 NO SE HA PAGADO			
TOTALES		\$92,591.20			\$92,591.20				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-30-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Resultado Núm. 31. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Combustibles y Lubricantes por importe de \$5,475,245.61, del cual se fiscalizó un importe de \$953,248.73, que representa aproximadamente el 17.41% del total ejercido; se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones II, V, VII y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

HONORARIOS PROFESIONALES (PERSONAS FÍSICAS).

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Honorarios Profesionales (Personas Físicas), por importe de \$352,889.62, del cual se fiscalizó un importe de \$234,582.60, que representa aproximadamente el 66.47% del total ejercido; verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 32. Con Observación.

Se detectaron pólizas de diario en las cuales se registran pasivos con el proveedor Jesús Ricardo Salazar Leyva por importe de \$58,000.00 menos retenciones de Impuesto Sobre la Renta por importe de \$5,000.00, por concepto de “Servicios de Honorarios por Asesoría Jurídica”, observándose que omiten evidencia justificativa consistente en la información de los trabajos realizados por importe de \$53,000.00, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la información justificativa del gasto. Se detallan a continuación:

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO						FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
NÚM.	FECHA	IMPORTE DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	NÚM.	FECHA	SUBTOTAL	IVA	MENOS I.S.R. (10%)	TOTAL	
DD-172 DTP-112	26/03/2018 26/03/2018	\$11,600.00	26	20/03/2018	\$10,000.00	\$1,600.00	\$1,000.00	\$10,600.00	26/03/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
DD-104 DTP-144	30/03/2018 04/06/2018	11,600.00	27	21/03/2018	10,000.00	1,600.00	1,000.00	10,600.00	04/06/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
DD-102 DTP-144	30/04/2018 04/06/2018	11,600.00	32	21/03/2018	10,000.00	1,600.00	1,000.00	10,600.00	
DD-267 DTP-316	31/10/2018 31/10/2018	11,600.00	45	24/10/2018	10,000.00	1,600.00	1,000.00	10,600.00	01/11/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
DD268 DTP-316	31/10/2018 31/10/2018	11,600.00	43	24/10/2018	10,000.00	1,600.00	1,000.00	10,600.00	
TOTALES		\$58,000.00			\$50,000.00	\$8,000.00	\$5,000.00	\$53,000.00	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-32-15 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$31,800.00 (treinta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de Servicios de Honorarios por Asesoría Jurídica, sin contar con la evidencia justificativa consistente en la información de los trabajos realizados.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-32-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la información justificativa del gasto, consistente en la información de los trabajos realizados.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$21,200.00, en virtud de que las pólizas DD-267 y DD-268 por importe de \$10,600.00 c/u no se pagaron en el periodo auditado.

Resultado Núm. 33. Con Observación.

Se detectaron pólizas de diario en las cuales se registran pasivos en la cuenta contable con diversos proveedores por importe de \$43,178.49 menos retenciones de Impuesto Sobre la Renta por importe de \$2,808.49, por concepto de Servicios de Honorarios por Asesoría Jurídica, observándose que omiten evidencia justificativa consistente en la información de los trabajos realizados por importe de \$40,370.00, derivado de una incorrecta supervisión y



administración en la obtención de la información justificativa del gasto. Se detallan a continuación:

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO						PROVEEDOR	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
NÚM.	FECHA	IMPORTE DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	NÚM.	FECHA	SUBTOTAL	IVA	MENOS I.S.R. (10%)	TOTAL		
DD-147	28/02/2018	\$10,943.39	449	01/02/2018	\$9,433.96	\$1,509.43	\$943.39	\$10,000.00	ÁNGEL ALBERTO UREÑA ENCISO	1)
DD-177 DTP-67	29/06/2018 07/06/2018	16,415.10	6	04/06/2018	14,150.95	2,264.15	1,415.10	15,000.00	JOSÉ ALFONSO JARAMILLO PÉREZ	07/06/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA.NO. 0110316326
DD-161 DTP-35	31/07/2018 03/07/2018	5,220.00	323	04/06/2018	4,500.00	720.00	450.00	4,770.00	OSCAR ALFREDO LÓPEZ ARCINIEGA	03/07/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
DD-170 DTP-248	28/09/2018 30/10/2018	10,600.00	207	28/09/2018	10,000.00	1,600.00	0.00	10,600.00	JUAN BAUTISTA LIZÁRRAGA OSUNA	30/10/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
TOTALES		\$43,178.49			\$38,084.91	\$6,093.58	\$2,808.49	\$40,370.00		

- 1) Cabe señalar que la factura número 449 de fecha 01/02/2018, está cancelada el 30/05/2018 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y al 31/10/2018 no se ha pagado.
- 2) No realizaron registro contable por la retención de Impuesto Sobre la Renta por importe de \$1,000.00.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-33-16 **Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$30,370.00 (treinta mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de Servicios de Honorarios por Asesoría Jurídica, sin contar con la evidencia justificativa consistente en la información de los trabajos realizados.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-33-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la información justificativa del gasto, consistente en la información de los trabajos realizados.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$10,000.00, en virtud de que la póliza de diario DD-147 no se pagó en el periodo auditado.

MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS.

Resultado Núm. 34. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre del 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Mantenimiento y Mejoras de Edificios por importe de \$724,536.93, del cual se fiscalizó un importe de \$298,967.14, que representa aproximadamente el 41.26% del total ejercido; verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE.

Resultado Núm. 35. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo comprendido del 01 enero al 31 de octubre de 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte por importe de \$1,344,717.45, del cual se fiscalizó un importe de \$267,821.48 que representa aproximadamente el 19.92% del total ejercido; verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

DIFUSIÓN SOCIAL.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Difusión Social, por importe de \$804,579.77 del cual se fiscalizó un monto de \$280,450.16 que representa el 34.86% del total ejercido, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 36. Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5136-3-361001 Difusión Social, se detectó un pago al proveedor Francisco Manuel Millán Belmonte por prestación de servicios de espacios para difusión social de este H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, por importe de \$66,285.72 del cual un



importe de \$33,142.86 se encuentra amparado con la factura 1505 de fecha 15 de marzo de 2018, así como su documentación comprobatoria y justificativa, observándose la diferencia por importe de \$33,142.86 que en póliza de pago DTP-121 de fecha 28 de marzo de 2018, registraron en la cuenta 1131-1-000001-000124 Anticipos a Proveedores por Pagar a Corto Plazo – Francisco Manuel Millán Belmontes, sin la documentación comprobatoria y justificativa del importe erogado, esto derivado de una incorrecta administración y control de pagos con documentación comprobatoria y justificativa requerida. A continuación, se detalla:

PÓLIZA			PÓLIZA DE EGRESOS				DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	BANCO BBVA BANCOMER, S.A.	FECHA COBRO S/EDO. CTA.	NÚM.	FECHA		IMPORTE
DD-157	15/03/2018	\$33,142.86	DTP-121	28/03/2018	\$66,285.72	CTA. NO. 0110316326	28/03/2018	1505	15/03/2018	\$33,142.86	FRANCISCO MANUEL MILLAN BELMONTE. PAGO DE ESPACIOS PARA DIFUSION SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 55 segundo párrafo 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-36-17 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$33,142.86 (treinta y tres mil ciento cuarenta y dos pesos 86/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de prestación de servicios de espacios para difusión social, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el gasto realizado.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-36-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, derivado de una incorrecta administración y control de pagos con documentación comprobatoria y justificativa que ampare el gasto realizado.

ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Actividades Cívicas y Culturales por importe de \$2,919,375.59 del cual se fiscalizó un importe de \$924,089.99 que representa aproximadamente el 31.65% del total ejercido; se verificó que las partidas se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que estas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 37. Con Observación.

Al revisar que la documentación comprobatoria y justificativa anexa a las pólizas en la partida de Actividades Cívicas y Culturales por concepto de anticipo de pirotecnia, reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables, se observa que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la documentación comprobatoria, a continuación se detallan:

PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO/PROVEEDOR	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
DTP-80	19/04/2018	\$43,500.00	252	17/04/2018	\$43,500.00	ANTICIPO POR PIROTECNIA QUE SE UTILIZARÁ EN FIESTAS DEL MAR DE LAS CABRAS. PROVEEDOR: JUAN JOSÉ MOISÉS RUIZ ANDRESS.	19/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110338575 20/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
DD-123	29/06/2018	6,960.00	CAF6C7D	13/06/2018	6,960.00	SERVICIOS PRESTADOS CON APARATO DE SONIDO DEL DÍA DOMINGO 03/06/2018. PROVEEDOR: SERGIO GUADALUPE BIBRIESCA MAGDALENO	
TOTALES		\$50,460.00			\$50,460.00		

- 1) Fecha de cancelación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria el 18/04/2018.
- 2) Fecha de cancelación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria el 31/10/2018.
- 3) Cabe señalar que al 31/10/2018 no se ha cobrado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones IV, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-37-18 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$43,500.00 (cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de anticipo de pirotecnia, sin contar con la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales correspondientes.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-37-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la documentación comprobatoria, al no contar con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$6,960.00, en virtud de que la póliza de diario DD-123 no se pagó en periodo auditado.

Resultado Núm. 38. Con Observación.

Se detectaron pólizas de diario, en las cuales afectan la partida de Actividades Cívicas y Culturales, observándose que omiten la documentación justificativa del gasto, consistente en evidencia fotográfica, minuta del comité de compras, contrato de prestación de servicios y cotizaciones de cuando menos tres proveedores por importe de \$394,942.90, derivado de una incorrecta supervisión y administración de la documentación justificativa. A continuación, se detallan:



PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO/PROVEEDOR	OBSERVACIÓN	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
NÚM.	FECHA	IMPORTE DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	NÚM.	FECHA	IMPORTE			
DCG-5	08/06/2018	\$232,000.00	39	08/06/2018	\$116,000.00	DIVERSOS GRUPOS MUSICALES PARA FIESTAS DEL MAR DE LAS CABRAS. PROVEEDOR: HÉCTOR URIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	OMITEN: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, COTIZACIONES, MINUTA DE COMITÉ DE COMPRAS, OFICIO DE SOLICITUD.	08/06/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110338575
			27	12/06/2018	58,000.00	SERVICIO DE ESCENARIO FIESTAS DEL MAR DE LAS CABRAS 2018. PROVEEDOR: MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN MEZA	OMITEN: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COTIZACIONES, MINUTA DE COMITÉ DE COMPRAS, OFICIO DE SOLICITUD.	
			28	12/06/2018	58,000.00	SERVICIO DE EQUIPO DE LUZ Y SONIDO FIESTAS DEL MAR DE LAS CABRAS 2018. PROVEEDOR: MIGUEL ÁNGEL GÚZMAN MEZA		
DD-192 DTP-252	29/06/2018 31/10/2018	162,942.90	DMZ 5077051649	11/06/2018	162,942.90	COMPRA DE MATERIAL QUE SE UTILIZARA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA. PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V.	OMITEN: OFICIO DE SOLICITUD, COTIZACIONES, MINUTA DEL COMITÉ Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.	31/10/2018, BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
TOTALES		\$394,942.90				\$394,942.90		

1) La transferencia bancaria se realizó a la cuenta personal del C. Miguel Ángel Angulo Espinoza, quien fungió como Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, en el periodo auditado, quien a su vez realizó el pago directo a los proveedores, debiendo ser por cheque o transferencia de las cuentas del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa.

2) En póliza de diario DTP-252 de fecha 31/10/2018 se realizó pago por \$113,000.00, quedando pendiente un importe de \$49,942.90, lo cual al 31/10/2018 no se ha pagado.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para El Estado de Sinaloa; 179 y 1698 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-38-19 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$113,000.00 (ciento trece mil pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de Actividades Cívicas y Culturales, sin

contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en evidencia fotográfica, minuta del comité de compras, contrato de prestación de servicios y cotizaciones de cuando menos tres proveedores.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-38-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, derivado de una incorrecta supervisión y administración de la documentación justificativa, consistente en evidencia fotográfica, minuta de comité de compras, contrato de prestación de servicios y cotizaciones de cuando menos tres proveedores.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse en virtud de que en la póliza de DTP-252 quedo pendiente de pagar el importe de \$49,942.90.

OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Otros Gastos Administrativos, por importe de \$2,278,538.49, del cual se fiscalizó un importe de \$380,325.20, que representa aproximadamente el 16.69% del total ejercido; verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y que estas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 39. Con Observación.

Se detectaron pólizas de diario por diversos conceptos, en las cuales afectan la partida de Otros Gastos Administrativos, se observa que omiten la documentación justificativa, consistente en evidencia fotográfica y listado del personal que consumió alimentación en las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, por importe de \$112,602.36, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la evidencia justificativa del gasto. A continuación, se detallan:



PÓLIZA			DOCUMENTO COMPROBATORIO			CONCEPTO	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
NÚM.	FECHA	IMPORTE DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	NÚM.	FECHA	IMPORTE		
DD-244 DTP-99	02/04/2018 03/04/2018	\$39,237.00	EE5039	02/04/2018	\$39,237.00	CONSUMO DE ALIMENTOS EN ATENCIÓN A PERSONAL QUE LABORA EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS.	03/04/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
DD-109 DTP-4	31/05/2018 04/06/2018	42,688.00	52	25/05/2018	42,688.00	CONSUMO DE ALIMENTOS EN ATENCIÓN A PERSONAL QUE TRABAJARON EN LAS FIESTAS DEL MAR DE LAS CABRAS.	04/06/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110338575
DD-52 DTP-149	12/10/2018 17/10/2018	30,677.36	1BBE0A	09/10/2018	30,677.36	CONSUMO DE ALIMENTOS PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTO POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR CUENTA PÚBLICA Y TRABAJOS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.	17/10/2018 BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 0110316326
TOTALES		\$112,602.36			\$112,602.36		

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-39-20 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$112,602.36 (ciento doce mil seiscientos dos pesos 36/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de Otros Gastos Administrativos, sin contar con la documentación justificativa, consistente en evidencia fotográfica y listado del personal que consumió alimentación en las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-39-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto, consistente en evidencia fotográfica y listado del personal que consumió alimentación en las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa.

FOMENTO A LA INVERSION (CEPROFIES).

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo del 01 enero al 31 de octubre de 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Fomento a la Inversión (CEPROFIES) por importe de \$2,334,911.30, el cual se fiscalizó al 100% del total ejercido; se verificó que la partida se hubiera ajustado de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con el certificado de Promoción Fiscal y recibos de ingresos oficiales y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 40. Con Observación.

Al revisar la aplicación del beneficio otorgado en el Certificado de Promoción Fiscal número 3147 emitido por Gobierno del Estado de Sinaloa, a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo para las claves catastrales 014-002-001-001-001-001, 014-002-001-001-002-001 y 014-002-001-001-003-001, el cual tiene la vigencia por el periodo del 05 de diciembre de 2015 hasta el 05 de diciembre de 2022, se verificó que los cobros del Impuesto Predial Urbano, se hayan realizado de acuerdo a las tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; revisando los recibos oficiales de ingresos en los que se refleja el cobro del Impuesto Predial Urbano de las claves catastrales antes mencionadas, constatando que en el cálculo del impuesto se consideró el beneficio otorgado el cual se realizó correctamente, sin embargo se detectó que en póliza de ingresos I10000003 de fecha 04 de abril de 2018, se emite el recibo número 140095 de misma fecha para corregir la clave catastral del recibo número 138441 ya que contiene un error en la clave catastral, observando que afectan a la cuenta 1122-1-000001-000003 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo – Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y duplican las afectaciones a las subcuentas 2119-1-000001-000012 CEPROFIES, 4112-1-120101 Impuesto Predial Urbano y 4191-1-190507 Pro-Asistencia Social y/o Pro-Deporte, además omitieron cancelar el recibo número 138441 que contiene los datos incorrectos, a continuación se detalla:

COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO POR EL EJERCICIO FISCAL 2018							
NÚMERO DE PÓLIZA	NÚMERO DE RECIBO	CLAVE CATASTRAL	PERIODO DE COBRO	CARGO		ABONO	
				BANCOS - BANCOMER - CTA.-0104882741 1112-1-000001-000023	CEPROFIES 2119-1-000001-000012	IMPUESTO PREDIAL URBANO 4112-1-120101	PRO-ASISTENCIA SOCIAL Y/O PRO-DEPORTE 4191-1-190507
I10000019 27/02/2018	138439	014-002-001-001-001-001	1-2018 AL 4-2018	\$46,760.44	\$210,422.01	\$233,802.23	\$23,380.22
	138440	014-002-001-001-002-001	1-2018 AL 4-2018	91,472.34	411,625.55	457,361.72	45,736.17
	138441	014-002-001-003-001-001	1-2018 AL 4-2018	190,318.20	856,431.87	951,590.97	95,159.10
TOTAL				\$328,550.98	\$1,478,479.43	\$1,642,754.92	\$164,275.49



REGISTRO CONTABLE DUPLICADO POR CORRECCIÓN DE CLAVE CATASTRAL							
NÚMERO DE PÓLIZA	NÚMERO DE RECIBO	CLAVE CATASTRAL	PERIODO DE COBRO	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO - FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR) 1122-1-000001-000003	CEPROFIES 2119-1-000001-000012	IMPUESTO PREDIAL URBANO 4112-1-120101	PRO-ASISTENCIA SOCIAL Y/O PRO-DEPORTE 4191-1-190507
110000003 04/04/2018	140095	014-002-001-001-003-001	1-2018 AL 4-2018	\$190,318.20	\$856,431.87	\$951,590.97	\$95,159.10
TOTAL				\$190,318.20	\$856,431.87	\$951,590.97	\$95,159.10

Asimismo, se detectó que en póliza de diario DD0000170 de fecha 19 de julio de 2018, cargan a la cuenta 5231-4-433001-000005-000100-000029 Subsidios – Fomento a la Inversión (CEPROFIES) – Gastos Administrativos y abonan a la cuenta 2119-1-000001-000012 CEPROFIES, ambas cuentas por importe de \$2,334,911.30; observándose que duplican la afectación contable de la cuenta 5231-4-433001-000005-000100-000029 Subsidios – Fomento a la Inversión (CEPROFIES) – Gastos Administrativo por el importe de \$856,431.87.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-40-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO.

Al verificar que los recursos del Impuesto Predial Rústico durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, se hayan ejercido conforme a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se comprobó que el Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, ejerció recursos públicos del Impuesto Predial Rústico por importe de \$3,135,918.56 del cual se fiscalizó un importe de \$2,945,922.43 que representa aproximadamente el

93.94% del total ejercido; verificamos que sus erogaciones se ajustaran al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentren amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 41. Con Observación.

Al verificar que no se haya transferido o depositado injustificadamente recursos del Impuesto Predial Rústico en otras cuentas bancarias, se observa que la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Impuesto Predial Rústico no fue específica, en virtud de que se realizó un traspaso de la cuenta bancaria del Impuesto a la Gasolina número 110316296 del banco BBVA Bancomer, S.A., a la cuenta bancaria del Impuesto Predial Rústico número 110316318 del banco BBVA Bancomer, S.A., por importe de \$169,000.00, según póliza de diario DTI-77 de fecha 29 de octubre de 2018, reflejado en estado de cuenta del banco BBVA Bancomer, S.A., número 110316296 el día 29 de octubre de 2018, derivado de una incorrecta administración y control de las cuentas bancarias.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 6, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 15 fracciones I, VII, IX, XXVIII y XLII del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

En evaluación de respuestas envían copia certificada de póliza de diario D-7 de fecha 05 de abril de 2019, comprobante de transferencia bancaria donde registran traspaso de la cuenta bancaria 0110316318 a la cuenta bancaria 0110316296 del banco BBVA Bancomer, S.A., por importe de \$169,000.00 de fecha 05 de abril de 2019, póliza de diario DTI-77 del 29 de octubre de 2018, copia del resultado número 41 de la Cedula de Resultados Preliminares y lista de movimientos de la cuenta de BBVA Bancomer, S.A., números 0110316296 y 0110316318 por importe de \$169,000.00 de fecha 05 de abril de 2019 en el que se refleja el reintegro, solventando lo correspondiente al reintegro del pago indebido efectuado, sin embargo, el incumplimiento a la normativa persiste.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-41-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 42. Con Observación.

Al verificar que no hayan transferido o depositado injustificadamente recursos del Impuesto Predial Rústico entre otras cuentas bancarias, se observan traspasos entre la cuenta del Impuesto Predial Rústico número 0110316318 y la cuenta de Participaciones 2017 número 0110316326, ambas del banco BBVA Bancomer, S.A., por lo que se determina un adeudo de la cuenta de Participaciones 2017 a la cuenta del Impuesto Predial Rústico por importe de \$669,000.00 al 31 de octubre de 2018, derivado de una incorrecta administración de las cuentas bancarias ocasionando con ello que los recursos del Impuesto Predial Rústico no se destinaran única y exclusivamente para la realización de inversiones públicas en medio rural, a continuación se detallan:

TRASPASO DE LA CUENTA 110316318 DEL IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO A LA CUENTA 0110316326 DE PARTICIPACIONES 2017			
PÓLIZA		TRASPASO	
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	IMPORTE
D-91	22/06/2018	0077270027	\$400,000.00
DTI-154	15/06/2018	0047301013	100,000.00
DTI-61	24/07/2018	0023066002	300,000.00
D-42	09/07/2018	0009244007	200,000.00
DTI-80	29/10/2018	0026370015	169,000.00
ADEUDO DE LA CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO A LA CUENTA DE PARTICIPACIONES 2017.			\$0.00
TOTAL			\$1,169,000.00

TRASPASO DE LA CUENTA 0110316326 DE PARTICIPACIONES 2017 A LA CUENTA 110316318 DEL IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO			
PÓLIZA		TRASPASO	
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	IMPORTE
DTI-54	04/07/2018	0083462027	\$500,000.00
ADEUDO DE LA CUENTA DE PARTICIPACIONES 2017 A LA CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO			\$669,000.00
TOTAL			\$1,169,000.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 6, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 fracciones I, VII, IX, XXVIII y XLII y 35 fracciones X y XXVII del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

En evaluación de respuestas envían copia certificada de póliza de diario D-8 de fecha 05 de abril de 2019, comprobante de transferencia bancaria donde registran traspaso de la cuenta bancaria 0110316326 a la cuenta bancaria 0110316318 del banco BBVA Bancomer, S.A., por importe de \$669,000.00 de fecha 05 de abril de 2019, póliza de diario DTI-61 de fecha 24 de julio de 2018, póliza de diario D-42 del 9 de julio de 2018, póliza de diario DTI-80 de fecha 29 de octubre de 2018 y copia del resultado número 42 de la Cédula de Resultados Preliminares y lista de movimientos de la cuenta de BBVA Bancomer, S.A., números 0110316318 y 0110316326 por importe de \$669,000.00 de fecha 05 de abril de 2019 en el que se refleja el reintegro, solventando lo correspondiente al reintegro del pago indebido efectuado, sin embargo, el incumplimiento a la normativa persiste.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-42-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 43. Con Observación.

Al verificar que no hayan transferido o depositado injustificadamente recursos del Impuesto Predial Rústico entre otras cuentas bancarias, se observa que la cuenta bancaria donde se manejan los recursos del Impuesto Predial Rústico no fue específica en virtud de que se realizó un traspaso entre la cuenta del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social 2018 número 0111342258 (FAIS 2018) a la cuenta de Impuesto Predial Rústico número 0110316318 ambas del banco BBVA Bancomer, S.A., no determinándose adeudos entre cuentas al 31 de octubre de 2018, ya que incorrectamente con recursos del Impuesto Predial Rústico pagaron obra de construcción de techumbre metálica en escuela secundaria Gabina Aguilar Farías, Ojo de Agua Palmillas según contrato ESC-DOSPE/FISMDF/SJ/2018-028 con póliza DTP-125 de fecha 25 de septiembre de 2018 por importe de \$461,625.09 la cual correspondía pagarse con el Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social 2018, reintegrando el importe de \$461,625.09 a la cuenta del Impuesto Predial Rústico mediante póliza numero D-55 de fecha 22 de septiembre de 2018. A continuación, se detallan:



PAGO DE OBRA DE LA CUENTA 0110316318 DEL IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO QUE CORRESPONDE PAGARSE CON RECURSO DEL FAIS 2018			
PÓLIZA		TRASPASO	
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	IMPORTE
DTP-125	25/09/2018	2170677429	\$461,625.09
ADEUDO DE LA CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO A LA CUENTA DEL FAIS 2018.			\$0.00
TOTALES			\$461,625.09

TRASPASO DE LA CUENTA 0111342258 DEL FAIS 2018 A LA CUENTA 110316318 DEL IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO			
PÓLIZA		TRASPASO	
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	IMPORTE
D-55	25/09/2018	0006774043	\$461,625.09
ADEUDO DE LA CUENTA DE FAIS 2018 A LA CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO			\$0.00
TOTALES			\$461,625.09

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 6, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 fracciones I, VII, IX, XXVIII y XLII y 35 fracciones X y XXVII del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-43-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 44. Con Observación.

Al verificar las adquisiciones de bienes usados ejercidos con recursos del Impuesto Predial Rústico en póliza de diario devengado DD000012 de fecha 18 de abril de 2018, registran pasivo con el proveedor C. Luis Humberto Duran Mondaca por importe de \$290,000.00 por concepto de adquisición de Camión de Volteo marca Dina 8 toneladas modelo 1980, serie número C2532114380, según factura número 01-A de fecha 14 de marzo 2018 por la cantidad de \$290,000.00, observándose que omiten avalúo de un perito valuador certificado sobre el equipo usado adquirido. Cabe señalar que el pago se efectuó en póliza de diario DTP-134 de fecha 14 de marzo de 2018 reflejado el día 14/03/2018 según estado de cuenta bancario número 11016318 del banco BBVA Bancomer, S.A., lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15 fracciones I, VII, IX, XXVIII y XLII y 35 fracciones X y XXVII del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, así como el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo de Armonización Contable y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”, “Devengo Contable” y “Consistencia”.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-44-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 45. Con Observación.

Se detectaron pólizas de diario en la cuales registran pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico al proveedor Servicio Coleón, S.A. de C.V., por un importe de \$110,200.00 por concepto de Renta de Maquinaria para Limpieza de Basurón Municipal, anexan contra recibo, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, contrato de arrendamiento y requisición de materiales y/o servicios, observándose que este gasto es improcedente ya que no se considera inversión pública en medio rural, derivado de una incorrecta administración y aplicación de los objetivos del recurso etiquetado. A continuación, se detallan:

PÓLIZA		PÓLIZA DE PAGO			DOCUMENTO COMPROBATORIO			REFERENCIA DE PAGO	
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA DE COBRO	BANCO Y NÚMERO DE CUENTA
DD-249	14/03/2018	DTP-145	16/04/2018	\$59,450.00	3288	14/03/2018	\$59,450.00	16/04/2018	BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 011016318
DD-222	11/04/2018	DTP-134	23/04/2018	50,750.00	3311	09/04/2018	50,750.00	23/04/2018	BBVA BANCOMER, S.A. CTA. NO. 011016318
TOTALES				\$110,200.00			\$110,200.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30, último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

En evaluación de respuestas envían copia certificada de póliza de diario D-9 de fecha 05 de abril de 2019, comprobante de transferencia bancaria donde registran traspaso de la cuenta bancaria 0110316326 a la cuenta bancaria 0110316318 del banco BBVA Bancomer, S.A., por importe de \$110,200.00 de fecha 05 de abril de 2019, póliza de diario DD-249 de fecha 14 de marzo de 2018, póliza de diario DD-222 de fecha 11 de abril de 2018 y lista de movimientos de la cuenta de BBVA Bancomer, S.A., números 0110316326 y 0110316318 por importe de \$110,200.00 de fecha 05 de abril de 2019 en el que se refleja el reintegro, solventando lo correspondiente al reintegro del pago indebido efectuado, sin embargo, el incumplimiento a la normativa persiste.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-45-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

OBRA PÚBLICA DIRECTA.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo comprendido del 01 enero al 31 de octubre de 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Obra Pública Directa por importe de \$11,092,451.58, el cual se fiscalizó al 100% del total ejercido; se verificó que la partida se hubiera ajustado de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 46. Con Observación.

Se detectó la póliza de diario DD-155 de fecha 16 de octubre de 2018 en la cual registran pasivo con el contratista Electroconstructora Manjarrez, S.A. de C.V., por la cantidad de \$10,919,267.15 por concepto de estimación uno de construcción de línea de luminarias empotradas con poste Constanza y riego por goteo en la calle Miguel Hidalgo en la calle occidental a Francisco Pérez en el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, según contrato número ESC DOSPE/OPD/SJ/2018-023, registrada contablemente en la cuenta 1235-1-000001-000022 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público – Construcciones en Proceso – Construcción de Luminarias con poste Constanza de riego por goteo en calle Miguel Hidalgo, se observa que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 634 de fecha 02 de octubre de 2018 por importe de \$10,872,884.42, se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha 05/10/2018. Cabe señalar que este pasivo al 31/10/2018, aún no se ha pagado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-46-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que la póliza de diario DD-155 no se pagó en el periodo auditado.

CONVENIOS CON GOBIERNO DEL ESTADO.

Resultado Núm. 47. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo comprendido del 01 enero al 31 de octubre de 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Convenios con Gobierno del Estado, por importe de \$16,412,337.73, el cual se fiscalizó el 100% del total ejercido; se verificó que la partida se hubiera ajustado de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

FORTALECIMIENTO FINANCIERO.

Resultado Núm. 48. Sin Observación.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre del 2018, ejerció recursos públicos del programa Fortalecimiento Financiero, por concepto de Construcciones por importe de \$5,332,730.33 el cual se fiscalizó el 100% del total ejercido, verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, ejerció recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por importe de \$21,160,138.40, del cual se fiscalizó un importe de \$19,111,584.47, que representa aproximadamente el 90.32% del total ejercido; se verificó el cumplimiento con la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, obteniendo lo siguiente:

TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Resultado Núm. 49. Sin Observación.

Se constató que durante el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, recibió y administró la totalidad de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en la cuenta número 0111342258 de BBVA Bancomer, S.A., específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del Ejercicio Fiscal 2018; asimismo, se comprobó que no se transfirieran recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

Resultado Núm. 50. Con Observación.

Al analizar los registros contables y documentación soporte se detectó que en póliza de diario DD0000048 del 11 octubre de 2018 por importe de \$5,344.84 se registra en la cuenta 5121-2-212001-00009-000912-Consumibles de Equipo de Computo-Fondos Federales-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, compra de 4 tóner para la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la cual fue pagada en póliza DTP0000161 de fecha 16

de octubre de 2018 y cobrado el día 16/10/2018 según estado de cuenta bancaria número 00111342258 de BBVA Bancomer, S.A. del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, observándose que existe un pago indebido, debiéndose haber pagado con la cuenta bancaria número 0111342681 de BBVA Bancomer, S.A., del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual a la fecha del 31/10/2018, no se ha realizado el reintegro correspondiente, derivado de una incorrecta administración de los recursos de las cuentas del fondo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En evaluación de respuestas envían copia certificada de póliza de diario D0000010 de fecha 05 de abril de 2019, comprobante de transferencia bancaria donde registran traspaso de la cuenta bancaria 0111342681 a la cuenta bancaria 0111342258 del banco BBVA Bancomer, S.A., por importe de \$5,344.84 de fecha 05 de abril de 2019, póliza de diario DTP0000161 de fecha 16 de octubre de 2018 y lista de movimientos de la cuenta de BBVA Bancomer, S.A., números 0111342258 y 0111342681 por importe de \$5,344.84 de fecha 05 de abril de 2019 en el que se refleja el reintegro, solventando lo correspondiente al reintegro del pago indebido efectuado, sin embargo, el incumplimiento a la normativa persiste.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-50-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

Resultado Núm. 51. Sin Observación.

Al verificar que el Municipio Escuinapa, Sinaloa, haya reportado en tiempo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, se comprobó que presentaron los informes del primer, segundo y tercer trimestres de 2018 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y que dichos informes se publicaron en la página de internet del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 52. Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Resultado Núm. 53. Con Observación.

Al verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; así como la asignación, existencia y adecuado funcionamiento y resguardo de los bienes adquiridos, existe póliza de diario DD0000147 del 30 abril de 2018 por importe de \$5,500.00 donde se registra compra de mini Split para la oficina de Oficialía Mayor, la cual fue pagada en póliza de diario DTP000095 del 18 de mayo de 2018 y cobrado el día 18 de mayo de 2018, según estado de cuenta bancaria número 00111342258 del Banco BBVA Bancomer, S.A., del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, observándose que existe un pago indebido, debiéndose haber pagado con la cuenta bancaria del Gasto Corriente, el cual a la fecha del 31/10/2018, no se ha realizado el reintegro correspondiente, derivado de una incorrecta administración de los recursos de la cuenta del fondo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

En evaluación de respuestas envían copia certificada de póliza de diario D0000011 de fecha 05 de abril de 2019, comprobante de transferencia bancaria donde registran traspaso de la cuenta bancaria 0110316326 a la cuenta bancaria 0111342258 del banco BBVA Bancomer, S.A., por importe de \$5,500.00 de fecha 05 de abril de 2019, póliza de diario DTP0000095 de fecha 18 de mayo de 2018 y lista de movimientos de la cuenta de BBVA Bancomer, S.A., números 0111342258 y 0110316326 por importe de \$5,500.00 de fecha 05 de abril de 2019 en el que se refleja el reintegro, solventando lo correspondiente al reintegro del pago indebido efectuado, sin embargo, el incumplimiento a la normativa persiste.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-53-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Resultado Núm. 54. Sin Observación.

Al verificar que durante el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, destinó hasta un 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y se constató que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno del Estado de Sinaloa, y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del Municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado A penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

GASTOS INDIRECTOS.

Resultado Núm. 55. Sin Observación.

Se constató que, durante el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, destinó hasta un 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones realizadas, cumpliendo con los fines específicos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y lo estipulado en el Anexo A.1.2 de los

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

El Gobierno Municipal de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2018 ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por importe de \$30,079,878.40, del cual se fiscalizó un importe de \$7,371,785.31, que representa aproximadamente el 24.51%, del total ejercido, verificándose que se cumpliera con la normatividad, lineamientos y procedimientos, establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Resultado Núm. 56. Sin Observación.

Se constató que el Estado durante el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, entregó al Municipio de Escuinapa, Sinaloa, en la cuenta bancaria número 0111342681 de BBVA Bancomer, S.A., los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV, 36 inciso a), 37, 49 primer párrafo y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 57. Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2018 registró en su contabilidad las operaciones realizadas con



recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que se disponga de la documentación justificativa y, comprobatoria, la cual cumpla con los requisitos fiscales y se encuentre cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo, se observa que en póliza de diario DTP0000266 de fecha 31 de octubre de 2018, registran un pago a Contratistas por Obras Públicas por pagar a Corto Plazo-Fondos-Programa del Fondo de Infraestructura Social Municipal-Gustavo Bustamante López por importe de \$151,798.80, cobrado el 31/10/2018 según estado de cuenta, el cual no corresponde pagarse con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, según contrato de obra ESC-DOSPE/FISMDF/SH/2018-009 de fecha 01 de junio de 2018 ya que en póliza de diario DD0000102 de fecha del 23 de agosto de 2018, registran el pasivo en la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo que se determina un adeudo por importe de \$151,798.80, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuenta bancaria número 0111342258 de BBVA Bancomer, S.A., al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuenta bancaria número 0111342681 de BBVA Bancomer, S.A., derivado de una incorrecta administración de las cuentas bancarias del fondo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuesta envían copia certificada de póliza de diario DTI0000029 de fecha 12 de noviembre de 2018, comprobante de transferencia bancaria donde registran traspaso de la cuenta bancaria 0111342258 a la cuenta bancaria 0111342681 del banco BBVA Bancomer, S.A., por importe de \$151,798.80 de fecha 12 de noviembre de 2018, estado de cuenta bancario de BBVA Bancomer, S.A. número 0111342681 y póliza de diario DTP00000266 de fecha 31 de octubre de 2018, solventando lo correspondiente al reintegro del pago indebido efectuado, sin embargo, el incumplimiento a la normativa persiste.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-57-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 58. Con Observación.

Al verificar que no hayan transferido o depositado injustificadamente recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre otras cuentas bancarias, se observa que se traspasó injustificadamente un importe de \$16,149.70, según póliza de diario DTI0000120 de fecha 01 de octubre de 2018, cobrado el 01/10/2018 según estado de cuenta, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuenta bancaria número 0111342258 de BBVA Bancomer, S.A., al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuenta bancaria número 0111342681 de BBVA Bancomer, S.A., determinándose un adeudo de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, el cual a la fecha del 31/10/2018, no se ha realizado el reintegro correspondiente, derivado de una incorrecta administración de los recursos de las cuentas del fondo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuesta envían copia certificada de póliza de diario D0000012 de fecha 05 de abril de 2019, comprobante de transferencia bancaria donde registran traspaso de la cuenta bancaria 0111342681 a la cuenta bancaria 0111342258 del banco BBVA Bancomer, S.A., por importe de \$16,149.70 de fecha 05 de abril de 2019, póliza de diario DTI00000120 de fecha 1 de octubre de 2018 y lista de movimientos de la cuenta de BBVA Bancomer, S.A.,

números 0111342258 y 0111342681 por importe de \$16,149.70 de fecha 05 de abril de 2019 en el que se refleja el reintegro, solventando lo correspondiente al reintegro del traspaso injustificado efectuado, sin embargo, el incumplimiento a la normativa persiste.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-58-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 59. Con Observación.

Al verificar que no hayan transferido o depositado injustificadamente recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre otras cuentas bancarias, se observa que se realizó traspasó bancario injustificadamente de la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuenta bancaria número 0111342681 a la cuenta Participaciones 2017, cuenta bancaria número 0110316326 ambas del Banco BBVA Bancomer, S.A., un importe de \$300,000.00, según póliza de diario D0000040 de fecha 09 de julio de 2018, cobrado el 06/07/2018 según estado de cuenta, por lo que se determina un adeudo de la cuenta de Participaciones 2017, cuenta bancaria número 0110316326 del Banco BBVA Bancomer, S.A., a la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuenta bancaria número 0111342681 por importe de \$300,000.00, el cual a la fecha del 31/10/2018, no se ha realizado el reintegro correspondiente, derivado de una incorrecta administración de los recursos de las cuentas del fondo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuesta envían copia certificada de póliza de diario D0000013 de fecha 05 de abril de 2019, comprobante de transferencia bancaria donde registran traspaso de la cuenta bancaria 0110316326 a la cuenta bancaria 0111342681 del banco BBVA Bancomer, S.A., por importe de \$300,000.00 de fecha 05 de abril de 2019, póliza de diario D0000040 de fecha 9 de julio de 2018 y lista de movimientos de la cuenta de BBVA Bancomer, S.A., números 0111342681 y 0110316326 por importe de \$300,000.00 de fecha 05 de abril de 2019 en el que se refleja el reintegro, solventando lo correspondiente al reintegro del traspaso injustificado efectuado, sin embargo, el incumplimiento a la normativa persiste.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-59-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 60. Con Observación.

Al verificar que no hayan transferido o depositado injustificadamente recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre otras cuentas bancarias, se observa que se realiza un préstamo de la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuenta bancaria número 0111342681 BBVA Bancomer, S.A., a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa cuenta bancaria número 0110547239, por importe de \$231,000.00, según póliza de diario DTI0000139 de fecha 06 de junio de 2018, cobrado el 06/06/2018 según estado de cuenta, el cual a la fecha del 31/10/2018, no se ha realizado el pago del préstamo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, derivado de una incorrecta administración de los recursos de las cuentas del fondo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuesta envían copia certificada de póliza de diario D0000014 de fecha 05 de abril de 2019, comprobante de transferencia bancaria donde registran traspaso de la cuenta bancaria 0110316326 a la cuenta bancaria 0111342681 del banco BBVA Bancomer, S.A., por importe de \$231,000.00 de fecha 05 de abril de 2019, póliza de diario DTI0000139 de fecha 6 de junio de 2018 y lista de movimientos de la cuenta de BBVA Bancomer, S.A., números 0111342681 y 0110316326 por importe de \$231,000.00 de fecha 05 de abril de 2019 en el que se refleja el reintegro, solventando lo correspondiente al reintegro del traspaso injustificado efectuado, sin embargo, el incumplimiento a la normativa persiste.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-60-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

Resultado Núm. 61. Sin Observación.

Se constató que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, durante el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2018 registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); encontrándose respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto y se encuentra cancelada con la leyenda de “Operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 7 segundo párrafo, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

DESTINO DE LOS RECURSOS.

Resultado Núm. 62. Sin Observación.

Al verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y que se promovió por lo menos el 20.00% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.

Resultado Núm. 63. Sin Observación.

Se constató que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo mediante el Sistema de Formato Único; asimismo, se comprobó la calidad de la información contenida en los tres trimestres del periodo de enero a octubre 2018, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero y constató que los informes fueron publicados en su página de internet, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 64. Sin Observación.

Se constató que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, a través de su página de internet informame.escuinapa.gob.mx/fondos-federales del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 33 apartado B, fracción II, incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

OBLIGACIONES FINANCIERAS.

Resultado Núm. 65. Sin Observación.

Al verificar que previamente a la contratación de Deuda Pública, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, haya obtenido autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el registro de obligaciones y empréstitos de las entidades Federativas y Municipales, se constató que, durante el periodo de enero a octubre de 2018, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no contrató nueva deuda pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 39 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción XXIV y 76 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

SEGURIDAD PÚBLICA.

Resultado Núm. 66. Sin Observación.

Se constató que, durante el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2018, no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos respectivos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 55 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 67. Sin Observación.

Se verificó que, para el periodo de enero a octubre de 2018, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, dispone de un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67, 98, 120, 121, 137 y 197 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Resultado Núm. 68. Sin Observación.

Se verificaron los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes y servicios; asimismo, se verificó la asignación, existencia y adecuado funcionamiento y resguardo de los bienes adquiridos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

LICENCIA OTORGADA A UN PARTICULAR PARA TRABAJAR EL MATERIAL PET, PLÁSTICO Y CARTÓN EN EL BASURERO MUNICIPAL.

Resultado Núm. 69. Con Observación.

Con fecha del día 15 de octubre de 2018, El H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa (Concedente) realizó Convenio - Concesión con la Sociedad de Producción Rural

ACOMARESIN “Acopiadora de Material Reciclables de Responsabilidad Limitada S.P.R. ACOMARESIN de R.L., (Concesionario) mismo que fue aprobado por mayoría, según Sesión Ordinaria de Cabildo número 44 de fecha 29 de octubre de 2018, con el objeto de “... la exclusividad de sustracción y recolección de residuos sólidos municipales que se vierten diariamente en el basurón municipal, para el reciclaje y disposición final de los mismos, mediante la extracción en dicho vertedero municipal, por la cantidad de 18,500 kilogramos diarios de desechos no orgánicos...”, durante un periodo de 9 años, asimismo, el Concesionario tendrá la obligación de solventar una compensación económica como contraprestación al servicio concesionado, el equivalente al 34% de las utilidades mensuales generadas después de que el Concesionario pague gastos e impuestos y que dicho recurso que reciba el H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, será etiquetado en 5 rubros, los cuales son: 8% para apoyo de la educación pública, 8% para apoyo de la cultura escolar, 8% para apoyo en deporte de los estudiantes, 5% para maquinaria “D8” que limpia el basurón cada 6 meses y 5% para la motoconformadora que arregla el camino del basurón, observándose que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no ha dado cabal cumplimiento a dicho Convenio-Concesión, omitiendo la negociación de Buena Fe entre los representantes de las partes de nivel de mando superior, ocasionando por consiguiente que no se haya generado ninguna retribución económica ni en especie para el Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Razón por la cual, se le solicitó información y documentación al Representante Legal de la empresa S.P.R. ACOMARESIN de R.L., mediante oficio número ASE/AUD/B/0716/2019 de fecha 07 de marzo de 2019, dando respuesta al mismo mediante oficio sin número de fecha 13 de marzo de 2019, en el cual manifiesta que los funcionarios actuales, con cargos de Secretario y Tesorera desconocen del Convenio de Concesión, razón por la cual les proporcionó una copia del Convenio Concesión; además señala que realizó un oficio que redacta los motivos y razones por los que no se había entregado la primer contraprestación, argumentando la Tesorera que no estaba autorizada para firmar ningún oficio.

Por lo anterior se concluye que el H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, no ha permitido cumplir con las cláusulas del contrato de concesión, incumpliendo en los siguientes:

- A) Cláusula Primera: OBJETO. - *“...la exclusividad de sustracción y recolección de residuos sólidos municipales que se viertan diariamente en el basurón municipal, para el reciclaje y disposición final de los mismos, mediante la extracción de dicho vertedero municipal, por la cantidad de 18,500 kilogramos diarios de desechos no orgánicos (plásticos-metales) ...”*
- B) Cláusula Segunda: REMUNERACIÓN. - *“...el concesionario tendrá la obligación de solventar una compensación económica como contraprestación al servicio concesionado;*

el equivalente al 34% de las utilidades mensuales generadas después de que S.P.R. ACOMARESIN de R.L., pague gastos e impuestos, será la contraprestación que se le dará al H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa y sea etiquetado en los siguientes rubros, evitando que se destinen a causas diferente de las señaladas:

- a. 8% para apoyo de la educación pública (infraestructura escolar)*
- b. 8% para apoyo de la cultura escolar en todos sus niveles*
- c. 8% para apoyo en deporte de los estudiantes*
- d. 5% para maquinaria "D8" que limpia el basurón cada 6 meses*
- e. 5% para la motoconformadora que arregla el camino al basurón..."*

- C) Clausula Tercera Penúltimo Párrafo: MODIFICACIONES Y RENUNCIAS. - *"...ninguna modificación o renuncia de cualquiera de los términos o de las condiciones de este contrato, surtirá efectos a menos que se haga constar por escrito firmado por los representantes legales de las partes con poderes y facultades necesarios y suficientes..."*
- D) Clausula Tercera Último Párrafo: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - *"... en caso de que surja cualquier controversia, reclamación o disputa (controversia) en relación con el cumplimiento o interpretación del presente contrato, las partes negociarán de buena fe para resolver dicha controversia. Las negociaciones se llevarán a cabo entre los representantes de las partes de nivel de mando superior continuarán hasta que la fecha que las partes reciban una notificación por escrito de la otra parte respecto de su intención de resolver la controversia, la que resulte menor..."*

Cabe señalar que, con fecha del 15 de febrero de 2019, la Lic. Iliana Margarita Barrón Aguilar, Tesorera del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, proporcionó oficio sin número, en el cual manifiesta que la sociedad ACOMARESIN no se encuentra laborando en el periodo del 01 de noviembre de 2018 al 15 de febrero de 2019, en el área concesionada por la anterior administración, así como no ha generado ninguna retribución económica ni en especie para el Municipio ni para la administración, señalando además que dicho convenio se originó en condiciones irregulares puesto que en él se asientan elementos que no permiten la sana relación contractual por considerarse inequitativo, por consiguiente la actual administración de este Ayuntamiento ha pedido la terminación de dicho convenio.

Sin embargo, la manifestación anterior es insuficiente para nulificar dicho Convenio – Concesión, debido a que el Concedente no cuenta con documentación que compruebe el incumplimiento al mismo por parte del Concesionario.



Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 006/E001-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VIII y IX incisos A y B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en las Clausulas Primera, Segunda y Tercera último y penúltimo párrafos del Convenio - Concesión del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa con la Sociedad de Producción Rural ACOMARESIN "Acopiadora de Material Reciclables de Responsabilidad Limitada S.P.R. ACOMARESIN de R.L., de fecha del 15 de octubre de 2019.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-69-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.

Ejercicio Fiscal 2017
Impuesto Predial Rústico

Obras que forman la muestra de auditoría:

No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
01	1235 4 000909 000005	Administración directa.	No aplica.	No aplica.	No aplica.	01/08/2017 al 30/08/2017	No aplica.	No aplica.	Reparación de calles en Sindicatura de la Concha, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	\$25,641.68
02	1235-4-000909-000008	Administración directa.	No aplica.	No aplica.	No aplica.	07/08/2017 al 02/09/2017	No aplica.	No aplica.	Trabajo limpieza, en carretera Escuinapa - Teacapán y diversas actividades, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	27,840.00
A (27)	1235-3-000909-000024	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FISMDF/SG/2017-029	Andrés Rodríguez Hernández.	\$443,850.93	20/11/2017 al 20/12/2017	No aplica.	Anticipo. 3558-01361-8 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 3558-01362-3	Ampliación de red eléctrica en calle Michoacán de la localidad de Cristo Rey, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	93,593.43
TOTAL:										\$147,075.11

NOTA: En virtud de que la obra A se le aplicó mezcla de recursos del Impuesto Predial Rústico con Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), los resultados se reflejarán en la obra número 27.

Resultado Núm. 70. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Reparación de calles en Sindicatura de la Concha, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del Ejercicio Fiscal 2017 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: número de obra, programa, proyecto, localidad, estructura financiera, modalidad de ejecución, tipo de contratación, importe del contrato, fecha de ejecución y número de beneficiarios.
	Se constató que cuenta con su expediente unitario que contiene: presupuesto base, explosión de insumos, programas de obras y proyecto.
	Se constató que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, reúne los elementos necesarios para ejecutar obras bajo la modalidad de administración directa, ya que posee el personal técnico, la maquinaria y el equipo necesario.
Ejecución de la obra pública	Se constató que la obra que conforma la muestra de auditoría se ejecutó en zona de medio rural del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53, 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I y II, 16 fracción V, 18 fracción V, 28 fracción V incisos a) y b); 38 fracción II, 92 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 6 y 11 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 71. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 1.- Reparación de calles en Sindicatura de la Concha, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Acuerdo de inicio de obra. (Remitido en respuesta).
2. Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal. (Remitido en respuesta).
3. Bitácora de obra. (Remitido en respuesta).
4. Acta de Recepción de los trabajos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 18, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 93, 94 segundo párrafo y 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 123, 124 y 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-71-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 72. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Trabajo limpieza, en carretera Escuinapa - Teacapán y diversas actividades, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se realizó por Administración Directa.
	Se constató que el soporte de la documentación comprobatoria (factura de arrendamiento) es lo que se refleja en la cuenta pública del ente auditado, correspondiente al período en revisión.
	Se comprobó mediante la verificación física, que los trabajos ejecutados, son congruentes con los realmente requeridos y utilizados para la ejecución de la obra.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató que los trabajos se realizaron en el medio rural del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 69, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 38 fracción II, 92 fracción II y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VI y XVI, 102 fracciones V y XIX, y 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

Resultado Núm. 73. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 2.- Trabajo limpieza, en carretera Escuinapa - Teacapán y diversas actividades, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de autorización de la inversión. (Remitido en respuesta).
2. Acuerdo de realización de trabajos por administración directa. (Remitido en respuesta).
3. Mercadeo de materiales utilizados para la elaboración de los precios unitarios del presupuesto base.

Documentación Faltante
4. Proyecto general y especificaciones.
5. Presupuesto base. (Remitido en respuesta).
6. Análisis de precios unitarios base. (Remitido en respuesta).
7. Análisis de costos horarios.
8. Programa de obra base. (Remitido en respuesta).
9. Aviso de inicio a la contraloría. (Remitido en respuesta).
10. Programa de suministro de materiales.
11. Programa de maquinaria.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 18, 22, 23, 53, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción II, 16 fracción V, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracciones I, X, XI y XII, 27, 28 fracción V, 29, 92, 93 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 123 y 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-73-41 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 74. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 2.- Trabajo limpieza, en carretera Escuinapa - Teacapán y diversas actividades, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio de Escuinapa.	Se observa que la obra no se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión de Obra del Municipio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 18, 24, 53 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I, 16 fracción V y 21 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-74-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Obra Pública Directa

Obra que forma la muestra de auditoría:

No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
03	1235 4 000001 000001	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/OPD/UM/2017-006	Construcciones Civiles y Electromecánicas Zare, S.A. de C.V.	\$564,337.04	19/06/2017 al 19/07/2017	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 4514-00545-6	Remodelación de plazuela Ramón Corona, 1ra. Etapa, del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	\$564,337.04
TOTAL:										\$564,337.04

Resultado Núm. 75. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Remodelación de plazuela Ramón Corona, 1ra. Etapa, del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del Ejercicio Fiscal 2017 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: número de obra, programa, proyecto, localidad, estructura financiera, modalidad de ejecución, tipo de contratación, importe del contrato, fecha de ejecución y número de beneficiarios.
	Se constató que se encuentra incluida en el Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 29 de diciembre de 2017, por un importe de \$580,000.00.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programas de obra, de utilización de maquinaria y equipo, de suministro de materiales, de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor de la Unidad y Medida de Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa, así mismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 16 de junio de 2017.
	Se constató que la Empresa Construcciones Civiles y Electromecánicas Zare, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2017 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 05 de junio de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/OPD/UM/2017-006 celebrado entre el Gobierno del Municipio de Escuinapa, Sinaloa y la Empresa Construcciones Civiles y Electromecánicas Zare, S.A. de C.V., por un importe \$564,337.04 con fecha 16 de junio de 2017 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la contratista otorgó la fianza número 4514-00545-6 de fecha 16 de junio de 2017, de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Escuinapa, por la empresa Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 finiquito se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 19 de junio de 2017.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, de fecha 08 de julio de 2017.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción y el acta de finiquito de obra, de fechas 21 de julio de 2017 y 01 de agosto de 2017 respectivamente, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 69, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 64 fracción I, 66, 68, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 78, 79, 86, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 76. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 3.- Remodelación de plazuela Ramón Corona, 1ra. Etapa, del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Aviso de terminación a la contraloría Municipal. (Remitido en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 18 y 62 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II y 77 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I y XVI, 102 fracciones V y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-76-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Obras que forman la muestra de auditoría:

No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
	1235-1-000009-000911-000005			Se realizaron los siguientes ocho contratos.					Aportación a Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, construcción de techos firmes y	\$3,526,639.20



No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
									pisos firmes en el Municipio.	
04	1235 1 000009 000911 000005	Licitación Pública.	ESC- DOSPE/FIS MDF/ SHA/2017- 009	Peña Construcciones S.A. de C.V.	2,757,900.93	01/09/2017 al 29/12/2017	No aplica.	Anticipo. 5996-09470-5 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 5996-09471-0	Rehabilitación de vivienda con techo de concreto, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	---
05	1235-1- 000009- 000911- 000005	Invitación a cuando menos tres personas.	ESC- DOSPE/FIS MDF/SHA/2 017-010	Coleon, S.A. de C.V.	1,555,025.47	02/10/2017 al 21/12/2017	No aplica.	Anticipo. 17A40167 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 17A40179	Construcción techo firme en Ojo de Agua Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	---
06	1235 1 000009 000911 000005	Adjudicación directa.	ESC- DOSPE/FIS MDF/ SH/2017- 011	Penta Espacio, S.A. de C.V.	463,750.55	10/08/17 al 09/10/17	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 2127653	Construcción de pisos firme en Escuinapa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	---
07	1235-1- 000009- 000911- 000005	Adjudicación directa.	ESC- DOSPE/FIS MDF/SH/20 17-012	Carlos Santiesteban Escalante.	500,206.85	10/08/2017 al 09/10/2017	No aplica.	Anticipo. 4168-01787-0 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 4168-01786-3	Construcción piso firme en Sindicatura de Ojo de Agua Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	---
08	1235 1 000009 000911 000005	Adjudicación directa.	ESC- DOSPE/FIS MDF/SH/20 17-013	Carlos Santiesteban Escalante.	126,659.75	10/08/2017 al 09/10/2017	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 4168-01792-2	Construcción de pisos firme en la sindicatura de Teacapán, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	---
09	1235-1- 000009- 000911- 000005	Adjudicación directa.	ESC- DOSPE/FIS MDF/SH/20 17-014	Constructora e Inmobiliaria Rojantis, S.A. de C.V.	284,346.62	10/08/2017 al 09/10/2017	No aplica.	Anticipo. 4514-00634-1 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 4514-00633-6	Construcción de pisos firme de la sindicatura de Isla del Bosque, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	---
10	1235 1 000009 000911 000005	Invitación a cuando menos tres personas.	ESC- DOSPE/FIS MDF/SHA/2 017-016	Carlos Santiesteban Escalante.	1,197,305.60	07/09/2017 al 27/12/2017	No aplica.	Anticipo. 4168-01813-2 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 4168-01812-9	Construcción de techo firme en la sindicatura de Isla del Bosque, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	---



No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
11	1235-1-000009-000911-000005	Invitación a cuando menos tres personas.	ESC-DOSPE/FIS MDF/SHA/2 017-017	Penta Espacio, S.A. de C.V.	922,194.43	02/10/2017 al 21/12/2017	No aplica.	Anticipo. 2136701 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 2136209	Construcción de techo firme en Teacapán, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	----
12	1235 2 000911 000003	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FIS MDF/DI/2017-018	Hector Armando Cruz Koooc	164,538.87	01/11/17 al 10/12/17	No aplica.	No se proporcionó.	Remodelación de la oficina de la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología, Palacio Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	150,538.00
13	1235 3 000911 000021	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FIS MDF/SC/20 17-008	Coleon, S.A. de C.V.	154,000.58	20/07/2017 al 18/09/2017	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 4109-00666-2	Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calle prolongación occidental entre Blvd. Morelos y canal de riego, col. Juárez, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	136,391.95
14	1235 3 000911 000023	No se proporcionó expediente							Aportación Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, Ampliación de Sistema de agua potable Ojo de Agua Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	696,398.73
15	1235 3 000911 000027	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FIS MDF/SC/20 17-027	Coleon, S.A. de C.V.	144,045.08	28/11/2017 al 28/12/2017	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 17A48076	Construcción de red de agua potable y tomas domiciliarias en callejón Sinaloa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	140,253.49
16	1235 3 000911 000031	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FIS MDF/SC/20 17-024	Penta Espacio, S.A. de C.V.	372,362.58	08/11/2017 al 28/12/2017	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 2150567	Construcción de línea de agua potable y tomas domiciliarias en calle Francisco I. Madero entre calle 21 de marzo y calle 24 de junio, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	62,861.25



No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
17	1235-3-000911-000032	Invitación a cuando menos tres personas.	ESC-DOSPE/FAIS - FISE/SC/2017-030	Comdepac, S.A. de C.V.	570,853.12	01/12/2017 al 28/12/2017	No aplica.	No se proporcionó.	Ampliación de la red de agua potable en la Col. Azteca de la cabecera municipal, Escuinapa de Hidalgo, Estado de Sinaloa.	96,620.45
18	1235-3-000911-000035	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FIS MDF/SC/2017-034	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	226,350.00	13/12/2017 al 18/12/2017	No aplica.	No se proporcionó.	Rehabilitación de Noria de Agua Potable de 3 m. de diámetro en La Loma Leyva Solano, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	226,350.00
19	1235-4-000911-000073	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FAIS - FISE/SD/2017-032	Penta Espacio, S.A. de C.V.	246,521.18	01/12/2017 al 28/12/2017	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 2157339	Construcción de línea de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle Río Elota entre Río Sanalona y Río Suaque, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	41,909.37
20	1235 4 000009 000911 000002	Invitación a cuando menos tres personas.	ESC-DOSPE/FIS MDF/SE/2017-031	Coleon, S.A. de C.V.	984,318.24	01/12/2017 al 28/12/2017	ESC-DOSPE/FI SMDF/SE /2017-031 de monto por \$256,829.79	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 17A52048	Construcción de pavimento hidráulico en callejón Sinaloa, entre calles Centenario y Aquiles Serdán, col. centro, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	1,210,009.70 1)
21	1235 4 000911 000065	No se proporcionó expediente.							Aportación a JUMAPAE para obra, Construcción fosa séptica y cárcamo de aguas residuales en Sindicatura de la Concha, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	1,487,678.34 1)
22	1235-000911-000069	Invitación a cuando menos tres personas	ESC-DOSPE/FIS MDF/SD/2017-022	Penta Espacio, S.A. de C.V.	\$945,413.91	13/11/2017 al 28/12/2017	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 2150561	Rehabilitación de red de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle Nicolás Copérnico e Isaac Newton entre calle Francisco Pérez y Sandra Calderón, Municipio de Escuinapa,	944,846.23 2)



No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
									Estado de Sinaloa.	
23	1235-3-000911-000022			No se proporcionó expediente.					Convenio de coordinación para obra de ampliación del sistema de agua potable y construcción de pozo profundo en la Sindicatura de La Concha, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	921,200.10 2)
24	1235 3 000911 24	Invitación a cuando menos tres personas.	ESC-DOSPE/FIS MDF/SC/20 17-020	Ingeniería Compactada, S.A. de C.V.	857,851.47	13/11/2017 al 28/12/2017	No aplica.	Anticipo. 17A46232 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 17A46235	Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calles de la Col. Pueblo Nuevo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	857,477.04 2)
25	1235-4-000911-000071	Invitación a cuando menos tres personas.	ESC-DOSPE/FIS MDF/UM/2 017-021	Construcciones Ainarab, S.A. de C.V.	692,204.19	13/11/2017 al 28/12/2017	No aplica.	No se proporcionó.	Construcción de techumbre metálica en la escuela primaria Rafael Buelna de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	689,574.56 2)
26	1235 3 000911 000033	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FIS MDF/SC/20 17-036	Constructora e Inmobiliaria Rojantis, S.A. de C.V.	680,379.92	13/12/2017 al 29/12/2017	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 4514-01090-4	Rehabilitación de pozo profundo en San Miguel de la Atarjea, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	680,379.92 2)
27	1235 3 000911 30	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FIS MDF/SG/20 17-029	Andrés Rodríguez Hernández.	443,850.93	20/11/2017 al 20/12/2017	No aplica.	Anticipo. 3558-01361-8 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 3558-01362-3	Ampliación de red eléctrica en calle Michoacán de la localidad de Cristo Rey, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	443,850.92 2)
28	1235 3 000911 000026	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FIS MDF/SC/20 17-025	Constructora e Inmobiliaria Rojantis, S.A. de C.V.	624,196.48	20/11/2017 al 17/12/2017	No aplica.	Anticipo. 4514-00881-1 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 4514-00880-0	Construcción de noria de 4.00 mts. de diámetro y 10 mts. de profundidad en la localidad de La Hacienda La Campana (El Pochote), en el Municipio de Escuinapa,	624,196.48 2)

No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
									Estado de Sinaloa.	
29	1235-4-000911-000075	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FIS MDF/SC/20 17-033	Penta Espacio, S.A. de C.V.	366,256.97	13/12/2017 al 28/12/2017	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 2167987	Construcción de agua potable y tomas domiciliarias en calle Isaac Newton y Nicolás Copérnico de la Colonia Villa Galaxia, en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	365,169.89 2)
30	1235 3 000911 000034	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FIS MDF/SC/20 17-035	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	351,840.00	12/12/2017 al 28/12/2017	No aplica.	No se proporcionó.	Rehabilitación de noria y tanque elevado de Copales, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	351,840.00 2)

1) Obras que corresponden a remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de ejercicios anteriores.

2) Obras que corresponden a seguimiento de la auditoría número 027/2018 correspondiente al ejercicio fiscal 2017 del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal.

Resultado Núm. 77. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Rehabilitación de vivienda con techo de concreto, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del Ejercicio Fiscal 2017 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: número de obra, programa, proyecto, localidad, estructura financiera, modalidad de ejecución, tipo de contratación, importe del contrato, fecha de ejecución y número de beneficiarios.
	Se constató que la obra fue autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), de fecha 15 de junio de 2017, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, además se verificó que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa se compromete a cumplir como instancia ejecutora y con una aportación de \$1,200,210.62 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el Gobierno del Estado de Sinaloa, se responsabiliza, con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) con la aportación de \$1,564,349.64.
	Se constató que se encuentra incluida en el Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 29 de diciembre de 2017, por un importe de \$2,764,560.26.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programas de obra, de



Procedimiento	Descripción del Resultado
	utilización de maquinaria y equipo, de suministro de materiales, de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada correctamente mediante el procedimiento de Licitación pública de fecha 03 de agosto de 2017, acreditando de manera suficiente los criterios de economía, imparcialidad y honradez.
	Se constató que se elaboraron las actas respectivas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SHA/2017-009: de visita, Junta de Aclaraciones, Presentación de proposiciones y Acta de fallo.
	Se constató que se utilizó el mecanismo de puntos y porcentajes en la adjudicación del contrato y que la propuesta satisface todos los requerimientos solicitados por la convocante siendo ésta la propuesta económica más cercana al promedio determinado por las propuestas económicas declaradas solventes y el presupuesto base y no fue inferior al noventa por ciento de dicho puntos.
	Se constató que la adjudicación del contrato se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que la Empresa Peña Construcciones, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2017 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 07 de agosto de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SHA/2017-009 celebrado entre el Gobierno del Municipio de Escuinapa, Sinaloa y la Empresa Peña Construcciones, S.A. de C.V., por un importe \$2,757,900.93 con fecha 28 de agosto de 2017 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó las fianzas números 5996-09471-0 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así mismo como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la número 5996-09470-5, para garantizar la correcta inversión, amortización o la devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 28 de agosto de 2017, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Escuinapa, por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 y 02 se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 69, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción I, 45, 48 fracción V, 50, 57, 58 quinto párrafo, 59, 64 fracción I, 66, 67, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78, 79, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 78, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones

XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 78. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 4.- Rehabilitación de vivienda con techo de concreto, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Publicación en Compra Net-Sinaloa.
3. Aviso de inicio a la contraloría Municipal.
4. Aviso de terminación a la contraloría Municipal.
5. Aviso de terminación por la contratista.
6. Acta de Entrega Contratista-H. Ayuntamiento.
7. Finiquito De Obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 41, 44, 77 último párrafo y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VI, XIV y XVII, 102 fracciones V y XIX y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-78-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 79. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Construcción de techo firme en Ojo de Agua de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del ejercicio fiscal 2017 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: programa, descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera, número de beneficiarios, modalidad de ejecución y monto autorizado.
	Se constató que la obra fue autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE), de fecha 15 de junio de 2017, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, además, se verificó que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, se compromete a cumplir como instancia ejecutora y con una aportación de \$704,470.63 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el Gobierno del Estado de Sinaloa, se responsabiliza, con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) con la aportación de \$917,205.24.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 29 de diciembre de 2017, por un importe de \$704,470.63.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas, así mismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación mediante el procedimiento de invitación cuando menos tres personas del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SHA/2017-010.
	Se constató que la empresa COLEON, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso por invitación cuando menos tres personas
	Se constató que la adjudicación del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SHA/2017-010 de fecha 26 de septiembre de 2017, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que se utilizó el criterio de puntos y porcentajes para la evaluación de las proposiciones.
	Se constató que la empresa contratista COLEON, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 24 de abril de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SHA/2017-010 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, y por otra parte la empresa denominada COLEON, S.A. de C.V. por un importe \$1,555,025.47 con fecha 26 de septiembre de 2017 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 17A40179 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así mismo como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, y la número 17A40167 para garantizar la correcta inversión, amortización o la devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 26 de septiembre de 2017 a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Afianzadora DORAMA, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 69, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11, 15, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción II, 45, 48 fracción V, 50, 57, 58 quinto párrafo, 59, 62 primer párrafo, fracción II, segundo, tercer y cuarto párrafos, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 79, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 69 fracción II, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XIII y XVI, 102 fracciones VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa y con las bases para los concursos elaborados por el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 80. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 5.- Construcción de techo firme en Sindicatura de Ojo de Agua de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Aviso de inicio a la contraloría.
3. Bitácora de obra.
4. Aviso de terminación del contratista.
5. Aviso de terminación a la contraloría.
6. Acta de entrega recepción
7. Acta entrega de Ayuntamiento a beneficiarios
8. Finiquito.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 18, 62 y 67 de la Ley de presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, V, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VII, VIII, XVIII y

XIX, 109, 111, 112, 113 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-80-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 81. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de pisos firme en Escuinapa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del Ejercicio Fiscal 2017 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: número de obra, programa, proyecto, localidad, estructura financiera, modalidad de ejecución, tipo de contratación, importe del contrato, fecha de ejecución y número de beneficiarios.
	Se constató que la obra fue autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), de fecha 15 de junio de 2017, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, además se verificó que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa se compromete a cumplir como instancia ejecutora y con una aportación de \$207,124.30 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el Gobierno del Estado de Sinaloa, se responsabiliza, con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) con la aportación de \$269,964.97.
	Se constató que se encuentra incluida en el Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 29 de diciembre de 2017, por un importe de \$477,089.27.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programas de obra, de utilización de maquinaria y equipo, de suministro de materiales, de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor de la Unidad y Medida de Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa, así mismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 08 de agosto de 2017.
	Se constató que la Empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2017 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha enero de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SH/2017-011 celebrado entre el Gobierno del Municipio de Escuinapa, Sinaloa y la Empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., por un importe \$463,750.55 con fecha 08 de agosto de 2017 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la contratista otorgó la fianza número 2127653 de fecha 08 de agosto de 2017, de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del

Procedimiento	Descripción del Resultado
	importe del contrato, expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Escuinapa, por la empresa Afianzadora SOFIMEX, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 y 02 se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 10 de agosto de 2017 y 13 de diciembre de 2017, respectivamente.
	Se constató la existencia de los comunicados de inicio y terminación de los trabajos por parte del contratista, de fechas 9 de agosto y 13 de diciembre de 2017 respectivamente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 69, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 64 fracción I, 66, 68, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 78, 79, 86 primer párrafo, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 110, 111, 112, 113, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 82. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 6.- Construcción de pisos firme en Escuinapa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base. 2. Acta de Entrega Contratista-H. Ayuntamiento. 3. Finiquito De Obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 18, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II y 86 tercer, quinto y último párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, XIII y XVI, 102 fracciones XVIII y XIX y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-82-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 83. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de piso firme en Sindicatura de Ojo de Agua de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del ejercicio fiscal 2017 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: programa, descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera, número de beneficiarios, modalidad de ejecución y monto autorizado.
	Se constató que la obra fue autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE), de fecha 15 de junio de 2017, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, además, se verificó que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, se compromete a cumplir como instancia ejecutora y con una aportación de \$219,554.99 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el Gobierno del Estado de Sinaloa, se responsabiliza, con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) con la aportación de \$286,688.46.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 29 de diciembre de 2017, por un importe de \$219,554.99.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 08 de agosto de 2017.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista Carlos Santisteban Escalante, a la que se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, con fecha 7 de agosto del 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se comprobó que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado número ESC-19.- de fecha 8 de agosto de 2017, que celebraron por una parte el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y por el contratista Carlos Santisteban Escalante, por un importe de \$500,206.85 y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra a ejecutar, así como los proyectos, planos, programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-01786-3 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, asimismo como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, y la número 4168-01787-0 para garantizar la correcta inversión, amortización o la devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 8 de agosto de 2017 a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones.
	Se constató mediante inspección física que la obra en cita que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 69, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafos, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI, XVI, XVII y XIX, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 84. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 7.- Construcción de piso firme en Sindicatura de Ojo de Agua de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante

1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública en el que se acrediten los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
3. Avisos de inicio de los trabajos a la Contraloría.
4. Bitácora de obra.
5. Avisos de terminación de los trabajos a la Contraloría.
6. Aviso de terminación del contratista.
7. Acta entrega recepción.
8. Acta de entrega Ayuntamiento-beneficiarios.
9. Finiquito de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 18, 62 y 67 de la Ley de presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 34 fracción III, 62, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 100 fracciones I, V, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VII, VIII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-84-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 85. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de pisos firme en la sindicatura de Teacapán, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión en Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2017, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra fue autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), de fecha 15 de junio de 2017, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, además, se verificó que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, se compromete a cumplir como instancia ejecutora y con una aportación de \$56,821.70 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y

Procedimiento	Descripción del Resultado
	<p>el Gobierno del Estado de Sinaloa, se responsabiliza, con cargo al Fondo de Infraestructura Social Para las Entidades (FISE), con la aportación de \$74,060.85.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 31 de julio de 2017, por un importe de \$56,821.70.</p> <p>Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, presupuesto base de obra, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, programa de obra y especificaciones de construcción.</p>
Adjudicación de contratos de obra pública.	<p>Se constató que fue contratada correctamente mediante el procedimiento de adjudicación directa y que el importe contratado, no excedió los montos máximos señalados, acreditando de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.</p> <p>Se constató que cuenta con su respectivo dictamen de adjudicación de fecha 08 de agosto de 2017.</p> <p>Se constató que el contratista C. Carlos Santiesteban Escalante, a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2017 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 07 de agosto de 2017 y su registro se encuentra vigente.</p> <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SH/2017-013 celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y el C. Carlos Santiesteban Escalante, por un importe \$126,659.75 con fecha 08 de agosto de 2017 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-01792-2 de fecha 08 de agosto de 2017, de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato de obra, fue expedida a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones 01 (uno), 01 (uno) normal, 02 (dos), 02 (dos) finiquito, 01 (uno) adicional y 02 (dos) extraordinaria, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.</p> <p>Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno), 01 (uno) normal, 02 (dos), 02 (dos) finiquito, 01 (uno) adicional y 02 (dos) extraordinaria.</p> <p>Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.</p> <p>Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.</p>
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, de fecha 09 de octubre de 2017.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 69, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11, 15, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI, XVI, XVII y XIX, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 86. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 8.- Construcción de pisos firme en la sindicatura de Teacapán, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Programa de mano de obra para presupuesto base.
3. Programa de maquinaria para presupuesto base.
4. Programa de suministros para presupuesto base.
5. Análisis de costos horarios presupuesto base.
6. Análisis del factor del salario real presupuesto base.
7. Programa de mano de obra para presupuesto contratista.
8. Programa de maquinaria para presupuesto contratista.
9. Bitácora de obra.
10. Aviso de terminación a la contraloría.
11. Acta de entrega contratista – H. Ayuntamiento.
12. Acta finiquito.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 18, 22, 23, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones II y III, 18 fracción V, 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 66 fracción V, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, V, VI, XIII, XVI y XVII, 102 fracciones IV inciso d y f), V, VII, VIII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-86-48 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 87. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Construcción de pisos firme de la sindicatura de Isla del Bosque, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa de Inversión en Obra Pública del ejercicio fiscal 2017, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra fue autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE), de fecha 15 de junio de 2017, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, además, se verificó que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, se compromete a cumplir como instancia ejecutora y con una aportación de \$124,641.16 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) y el Gobierno del Estado de Sinaloa, se responsabiliza, con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) con la aportación de \$162,456.79.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 29 de diciembre de 2017, por un importe de \$124,641.16.
	Se constató que la obra cuenta con su expediente unitario que contiene: presupuesto base, explosión de insumos y proyecto, entre otra documentación.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 08 de agosto de 2017.
	Se constató que la empresa Constructora e Inmobiliaria Rojantis, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato correspondiente, se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa con fecha marzo de 2017, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISDMDF/SH/2017-014 de fecha 08 de agosto de 2017, celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, y la empresa Constructora e Inmobiliaria Rojantis, S.A. de C.V., por un importe de \$284,346.62, el cual se encuentra debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-00634-1 de fecha 08 de agosto de 2017, de la obra en cita, para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo otorgado, la fianza número 4514-00633-6 de fecha 08 de agosto de 2017, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del contratado; derivado del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número ESC-DOSPE/FISDMDF/SH/2017-014 de fecha 08 de agosto de 2017, dichas fianzas fueron expedidas a favor de la Tesorería Municipal de Escuinapa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría se encuentra concluida y operando.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 69, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78, 79 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de la Administración del Municipio de Escuinapa.

Resultado Núm. 88. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 9.- Construcción de pisos firme de la sindicatura de Isla del Bosque, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa.
3. Aviso de inicio a la contraloría.
4. Aviso de terminación a la contraloría.
5. Aviso de terminación por el contratista.
6. Acta de entrega-recepción.
7. Acta de finiquito.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 18, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 34 fracción III, 62, 77 último párrafo y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 100 fracciones I, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones XVIII y XIX, y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-88-49 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 89. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de techo firme en la sindicatura de Isla del Bosque, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión en Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2017, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra fue autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), de fecha 15 de junio de 2017, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, además, se verificó que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, se compromete a cumplir como instancia ejecutora y con una aportación de \$521,830.68 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el Gobierno del Estado de Sinaloa, se responsabiliza, con cargo al Fondo de Infraestructura Social Para las Entidades (FISE), con la aportación de \$680,152.02.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 31 de julio de 2017, por un importe de \$521,830.68.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, presupuesto base de obra, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, programa de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal quedo comprendido entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SHA/2017-016.
	Se constató que las propuestas técnica y económica cumplen con la solicitada a las bases de licitación del concurso.
	Se constató que se utilizó el mecanismo de puntos y porcentajes en la adjudicación del contrato y que la propuesta satisface todos los requerimientos solicitados por la convocante.
	Se constató que el contratista C. Carlos Santiesteban Escalante, a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2017 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 07 de agosto de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SHA/2017-016 celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y el C. Carlos Santiesteban Escalante, por un importe \$1,197,305.60 con fecha 04 de septiembre de 2017 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó las fianzas números 4168-01812-9 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, y la número 4168-01813-2 para garantizar la correcta inversión, amortización o la devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 04 de septiembre de 2017 a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones 01 (uno) normal, 02 (dos) y 03 (finiquito), se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno) normal, 02 (dos) y 03 (finiquito).
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 69, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11, 15, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción II, 48 fracción V, 50, 55, 57, 58 quinto párrafo, 59, 62 primer párrafo, fracción II y cuarto párrafo, 66, 68, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 78, 86 primer párrafo y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 90. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 10.- Construcción de techo firme en la sindicatura de Isla del Bosque, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Programa de mano de obra para presupuesto base.
3. Programa de maquinaria para presupuesto base.
4. Programa de suministros para presupuesto base.
5. Análisis de costos horarios presupuesto base.
6. Análisis del factor del salario real presupuesto base.
7. Programa de maquinaria para presupuesto contratista.
8. Aviso de inicio a la contraloría.
9. Aviso de terminación a la contraloría.

Documentación Faltante
10. Acta de entrega contratista – H. Ayuntamiento. 11. Acta finiquito.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 18, 22, 23, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones II y III, 18 fracción V, 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 66 fracción V, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I y 86 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VI, XIII y XVII, 102 fracciones IV inciso f), VII, VIII, XVIII y XIX, 109 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-90-50 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 91. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Construcción de techo firme en Teacapán, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa de Inversión en Obra Pública del ejercicio fiscal 2017, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra fue autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE), de fecha 15 de junio de 2017, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, además, se verificó que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, se compromete a cumplir como instancia ejecutora y con una aportación de \$417,464.55 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el Gobierno del Estado de Sinaloa, se responsabiliza, con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) con la aportación de \$544,121.63.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 29 de diciembre de 2017, por un importe de \$417,464.55.
	Se constató que la obra cuenta con su expediente unitario que contiene: presupuesto base, explosión de insumos y proyecto, entre otra documentación.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que se elaboró el acta de apertura técnica y económica y el acta de fallo de la adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SHA/2017-017.
	Se constató que la empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que se utilizó el mecanismo binario para la evaluación de la propuesta y ésta satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante siendo la económica más baja con respecto al promedio determinado por las propuestas económicas declaradas solventes y el presupuesto base, y no fue inferior al noventa por ciento de dicho promedio.
	Se constató que la empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato correspondiente, se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha enero de 2017, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SHA/2017-017 de fecha 26 de septiembre de 2017, celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, y la empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., por un importe de \$922,194.43, el cual se encuentra debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2136701 de fecha 26 de septiembre de 2017, de la obra en cita, para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo otorgado, la fianza número 2136209 de fecha 26 de septiembre de 2017, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del contratado; derivado del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número ESC-DOSPE/FISMDF/SHA/2017-017 de fecha 26 de septiembre de 2017, dichas fianzas fueron expedidas a favor de la Tesorería Municipal de Escuinapa, por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría se encuentra concluida y operando.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 06 de diciembre de 2017.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 02 de octubre de 2017.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 69, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción II, 45, 50, 55, 56, 58 quinto párrafo, 59, 62 primer párrafo, fracción II, segundo, tercer y cuarto párrafos, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 78, 79, 86 primer párrafo y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 69 fracción I, 70, 71, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

Resultado Núm. 92. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 11.- Construcción de techo firme en Teacapán, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.
3. Acta de junta de aclaraciones.
4. Aviso de terminación a la contraloría.
5. Acta de entrega-recepción.
6. Acta de finiquito.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 18, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 34 fracción III, 48 fracción V, 62, 77 último párrafo y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 100 fracciones I, XIII, XIV y XVI, y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-92-51 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 93. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Remodelación de la oficina de la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología, Palacio Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del Ejercicio Fiscal 2017 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: número de obra, programa, proyecto, localidad, estructura financiera, modalidad de ejecución, tipo de contratación, importe del contrato, fecha de ejecución y número de beneficiarios.
	Se constató que se encuentra incluida en el Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 29 de diciembre de 2017, por un importe de \$165,509.72.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programas de obra, de utilización de maquinaria y equipo, de suministro de materiales, de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor de la Unidad y Medida de Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 28 de septiembre de 2017.
	Se constató que el C. Héctor Armando Cruz Kooc, a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2017 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 26 de septiembre de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/DI/2017-018 celebrado entre el Gobierno del Municipio de Escuinapa, Sinaloa y el C. Héctor Armando Cruz Kooc, por un importe \$164,538.87 con fecha 28 de septiembre de 2017 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 02 de octubre de 2017.
	Se constató la existencia de los comunicados de inicio y terminación de los trabajos por parte del contratista, de fechas 02 de octubre de 2017 y 30 de octubre de 2017 respectivamente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 24, 53 segundo párrafo, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 64 fracción I, 66, 68, 77 primer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II, III, V y VI, 79 y 130 tercer párrafo de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 96, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones V, VI, XVI, XVII y XIX, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 94. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 12.- Remodelación de la oficina de la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología, Palacio Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos.
3. Oficio de asignación de residente.
4. Análisis de P.U. del concepto estimado número 09 Lámpara de tubo, elaborado por el contratista. (Remitido en respuesta).
5. Análisis de P.U. del concepto estimado número: 12 Muebles de tablaroca, elaborado por el contratista. (Remitido en respuesta).
6. Análisis de P.U. del concepto estimado número: 14 Puerta de tambor, elaborado por el contratista.
7. Bitácora de obra.
8. Aviso de terminación a la contraloría.
9. Acta de Entrega Contratista-H. Ayuntamiento.
10. Finiquito de obra.
11. Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 18, 62 y 69 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 66 fracción V, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo, fracción I, 86 tercer y quinto párrafos y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones I, XI y XII, 70 y 71, 88, 97, 100 fracciones I, II, V, VII, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VII, VIII, XIII y XIX, 109, 110, 111, 112, 113 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa; numeral 3.1.2 fracción X de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-94-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 95. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 12.- Remodelación de la oficina de la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología, Palacio Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se autorizó para pago la estimación número 1 (finiquito), misma que incluye el pago de volúmenes de materiales y precios unitarios distintos a los indicados en las tarjetas de análisis de precios unitarios y presupuesto autorizado, por un importe de \$4,964.18, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF) 2017, derivado de una inadecuada supervisión de obra, que resultan de realizar el comparativo entre los análisis de precios unitarios autorizado en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 005 de fecha 11 de febrero de 2019, como a continuación se describe:

Volúmenes de Materiales y Precios Unitarios Autorizados						Volúmenes de Materiales y Precios Unitarios Estimados			
Código	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Autorizado	Total	Unidad	Cantidad	Precio Estimado	Total
REMODELACIÓN									
004	TABLA ROCA								
TEMP*4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FALSO PLAFÓN DE TABLAROCA A BASE DE CANAL Y POSTE DE 2.75.	M2	17.00	\$552.06	\$9,385.02	M2	17.00	\$749.14	\$12,735.38
007	VARIOS								
TEMP*10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MUEBLE DE BAÑO.	PZA	1.00	2,011.70	2,011.70	PZA	1.00	2,150.00	2,150.00
TEMP*12	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA.	M2	1.00	9.19	9.19	M2	1.00	800.00	800.00
				Subtotal	\$11,405.91			Subtotal	\$15,685.38
				IVA	1,824.95			IVA	2,509.66
				Total	\$13,230.86			Total	\$18,195.04
					Diferencia \$4,964.18				

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Cheque/SPEI	Fecha de Cobro
Estimación 1 (finiquito)	EBX 0000 032	30/09/2017	\$90,322.80	0110057258	BBVA Bancomer, S.A.	32	04/10/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III, V y VI, 79 primer y segundo párrafos, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XII, XVI y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa; así como en la cláusula primera, sexta y decima quinta del contrato de obra pública número ESC-DOSPE/FISMDF/DI/2017-018.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-95-21 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,964.18 (cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2017, por concepto de volúmenes de materiales y precios unitarios distintos a los indicados en las tarjetas de análisis de precios unitarios y presupuesto autorizado.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-95-53 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita originando con ello el pago de volúmenes de materiales y precios unitarios distintos a los indicados en las tarjetas de análisis de precios unitarios y presupuesto autorizado.

Resultado Núm. 96. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Remodelación de la oficina de la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología, Palacio Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagó la estimación 1 finiquito, en la cual se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$3,893.22, por concepto de inspección, control y vigilancia de obras con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF) 2017, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse para todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con la misma, esto debido a una inadecuada planeación, programación y presupuestación, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección De Obras 3%	CMIC (0.2%)	Neto a Pagar
Estimación 1 finiquito	102	\$129,774.14	\$20,763.86	\$150,538.00	\$0.00	\$150,538.00	\$3,893.22	\$259.55	\$146,385.23
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$3,893.22		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-96-54 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 97. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calle prolongación occidental entre Blvd. Morelos y canal de riego, col. Juárez, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión en Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2017, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 09 de junio de 2017, por un importe de \$161,219.60.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, presupuesto base de obra, explosión de insumos, análisis de precios unitarios y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada correctamente mediante el procedimiento de adjudicación directa y que el importe contratado, no excedió los montos máximos señalados, acreditando de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.
	Se constató que cuenta con su respectivo dictamen de adjudicación de fecha 17 de julio de 2017.
	Se constató que la empresa Coleon S.A. de C.V., a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2017 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 24 de abril de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-008 celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y la empresa Coleon S.A. de C.V., por un importe \$154,000.58 con fecha 17 de julio de 2017 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4109-00666-2 de fecha 20 de julio de 2017, de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, fue expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Escuinapa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 (uno) se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (uno).
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, de fecha 10 de agosto de 2017.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de fecha 21 de agosto de 2017.
	Se constató la existencia del acta de entrega entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y los beneficiarios de fecha 09 de octubre de 2017.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra de fecha 30 de agosto de 2017.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 69, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 78, 79, 86 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 98. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 13.- Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calle prolongación occidental entre Blvd. Morelos y canal de riego, col. Juárez, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Programa de mano de obra para presupuesto base.
3. Programa de maquinaria para presupuesto base.
4. Programa de suministros para presupuesto base.
5. Programa de mano de obra para presupuesto contratista.
6. Programa de maquinaria para presupuesto contratista.
7. Programa de suministros para presupuesto contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 18, 22 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones II y III, 18 fracción V, 26 fracción XI, 27, 29 fracción II y 66 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VI y XVII, 102 fracciones IV inciso f), V y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-98-55 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 99. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calle prolongación occidental entre Blvd. Morelos y canal de riego, col. Juárez, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagó la estimación número 1, en la cual se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$3,527.38, por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse para todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con las mismas, esto es debido a una inadecuada planeación, programación y presupuestación, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a La Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar
Estimación 1	3180	\$117,579.27	\$18,812.68	\$136,391.95	0.00	\$136,391.95	\$3,527.38	\$132,864.58
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$3,527.38	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-99-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 100. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Aportación Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, Ampliación de Sistema de agua potable Ojo de Agua Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra forma parte del Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, Ramo 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2017, del Estado de Sinaloa, entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Escuinapa de fecha 24 de julio de 2017 por un monto de \$1'696,339.73, donde el Gobierno Estatal aportara la cantidad de \$1,000,000.00 y el Municipio de Escuinapa la cantidad de \$696,339.73. el cual indica cuáles son las aportaciones respectivas y que responsabilidades tienen cada una de las partes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 11 fracción I y 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 101. Con Observación.

Al efectuar la revisión de la obra número 14.- Aportación Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, Ampliación de Sistema de agua potable Ojo de Agua Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, correspondiente al Convenio de Coordinación para la Ejecución de Obras de Agua

Potable, Alcantarillado y Saneamiento 2017, celebrados por una parte El Gobierno del Estado de Sinaloa a través de la Secretaria de Desarrollo Social y por la otra el H. Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, se observa que no se proporcionó el expediente unitario de la obra en cita, por lo anterior el importe de \$696,398.73 no está soportado con evidencia justificativa y comprobatoria del gasto. A continuación, se detalla:

La obra se encuentra registrada de la siguiente manera:

Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco
DD0000218	06/09/2017	\$696,398.73	0110057258	BBVA Bancomer, S.A.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Aportación.	Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia y/o Cheque	Fecha de Cobro
Aportación Municipal.	Anticipo	EBX0000024	06/09/2017	\$696,398.73	0110057258	BBVA Bancomer, S.A.	24	12/09/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 35 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 69, 80, 81 y 84 de la Ley de presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I y II, 27, 28, 29, 39, 44, 48 fracción V, 50 párrafo noveno, 54, 58 párrafo quinto, 61, 62, 66, 68 párrafo primero, 73, 74, 77 párrafo cuarto, 79, 86, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 82, 100 fracciones IX y X, 102 fracción IV inciso f), 104, 113 fracciones I inciso d) y II inciso e), 116 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa; cláusulas segunda y tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución de obras de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento 2017.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-101-22 **Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$696,398.73 (seiscientos noventa y seis mil trescientos noventa y ocho pesos 73/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal (FISMDF), sin contar con el expediente de obra que incluya la evidencia justificativa y comprobatoria del gasto efectuado.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-101-57 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y supervisión de la documentación y ejecución de los trabajos, sin contar con la evidencia justificativa y comprobatoria del gasto efectuado de la obra en cita, originando incumplimiento en lo pactado en el Convenio de Coordinación para la ejecución de obras de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento 2017.

Resultado Núm. 102. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de red de agua potable y tomas domiciliarias en callejón Sinaloa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión en Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2017, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 06 de octubre de 2017, por un importe de \$167,942.87.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, presupuesto base de obra, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, programa de maquinaria, programa de obra, programa de suministros y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada correctamente mediante el procedimiento de adjudicación directa y que el importe contratado, no excedió los montos máximos señalados, acreditando de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.
	Se constató que cuenta con su respectivo dictamen de adjudicación de fecha 16 de Noviembre de 2017.
	Se constató que la empresa Coleon S.A. de C.V., a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2017 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 24 de abril de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-027 celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y la empresa Coleon S.A. de C.V., por un importe \$144,045.08 con fecha 16 de noviembre de 2017 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 17A48076 de fecha 16 de noviembre de 2017, de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, fue expedida a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, por la empresa Fianzas Dorama, S.A.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 (uno) se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (uno).



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, de fecha 29 de diciembre de 2017.
	Se constató la existencia del acta de entrega entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y los beneficiarios de fecha 08 de enero de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 69, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo, 79, 86 primer párrafo y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 103. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 15.- Construcción de red de agua potable y tomas domiciliarias en callejón Sinaloa, municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Programa de mano de obra para presupuesto base.
3. Programa de mano de obra para presupuesto contratista.
4. Programa de maquinaria para presupuesto contratista.
5. Programa de suministros para presupuesto contratista.
6. Análisis del factor del salario real presupuesto contratista.
7. Aviso de terminación a la contraloría.
8. Acta de entrega contratista – H. Ayuntamiento.
9. Acta finiquito.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 18, 22 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones II y III, 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 66 fracción V, 77 último párrafo y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso f), XVIII y XIX, y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-103-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 104. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de red de agua potable y tomas domiciliarias en callejón Sinaloa, municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagó la estimación número 1, en la cual se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$3,627.25 por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse para todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública del Estado y de servicios relacionados con las mismas, esto es debido a una inadecuada planeación, programación y presupuestación, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar
Estimación 1	3265	\$120,908.18	\$19,345.31	\$140,253.49	\$0.00	\$140,253.49	\$3,627.25	\$136,384.43
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$3,627.25	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-104-59 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 105. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Construcción de línea de agua potable y tomas domiciliarias en calle Francisco I. Madero entre calle 21 de marzo y calle 24 de junio, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión en Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2017, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra fue autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), de fecha 22 de septiembre de 2017, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, además, se verificó que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, se compromete a cumplir como instancia ejecutora y con una aportación de \$62,861.25 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) y el Gobierno del Estado de Sinaloa, se responsabiliza, con cargo al Fondo de Infraestructura Social Para las Entidades (FISE), con la aportación de \$312,138.75.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 06 de octubre de 2017, por un importe de \$62,861.25.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, presupuesto base de obra, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, programa de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de Contratos de Obra Pública.	Se constató que fue contratada correctamente mediante el procedimiento de adjudicación directa y que el importe contratado, no excedió los montos máximos señalados, acreditando de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.
	Se constató que cuenta con su respectivo dictamen de adjudicación de fecha 07 de noviembre de 2017.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la empresa Penta Espacio S.A. de C.V., a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2017 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha del mes de enero de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-024 celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y la empresa Penta Espacio S.A. de C.V., por un importe \$372,362.58 con fecha 07 de noviembre de 2017 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2150567 de fecha 07 de noviembre de 2017, de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, expedida a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A. de C.V.
Ejecución de la Obra Pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 (uno) se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (uno).
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
Entrega-Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, de fecha 06 de diciembre de 2017.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de fecha 14 de diciembre de 2017.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra de fecha 22 de diciembre de 2017.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 69, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11, 15, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 78, 79, 86 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 106. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 16.- Construcción de línea de agua potable y tomas domiciliarias en calle Francisco I. Madero

entre calle 21 de marzo y calle 24 de junio, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Análisis del factor del salario real presupuesto base.
3. Programa de mano de obra para presupuesto base.
4. Programa de maquinaria para presupuesto base.
5. Programa de suministros para presupuesto base.
6. Programa de mano de obra para presupuesto contratista.
7. Programa de maquinaria para presupuesto contratista.
8. Programa de suministros para presupuesto contratista.
9. Acta de entrega entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y los beneficiarios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 18, 22 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones II y III, 18 fracción V, 26 fracción XI, 27, 29 fracción II y 66 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VI y XVII y 102 fracciones IV inciso f), V, y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-106-60 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 107. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Ampliación de la red de agua potable en la Col. Azteca de la cabecera municipal, Escuinapa de Hidalgo, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa de Inversión en Obra Pública del ejercicio fiscal 2017, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra fue autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE), de fecha 22 de septiembre de 2017, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, además, se verificó que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, se compromete a cumplir como instancia ejecutora y con una aportación de \$96,620.45 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el Gobierno del Estado de Sinaloa, se responsabiliza, con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) con la aportación de \$479,770.71.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 29 de diciembre de 2017, por un importe de \$96,620.45.
	Se constató que la obra cuenta con su expediente unitario que contiene: presupuesto base, explosión de insumos, entre otra documentación.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que se elaboró el acta de apertura técnica y económica y el acta de fallo de la adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del contrato número ESC-DOSPE/FAIS-FISE/SC/2017-030.
	Se constató que la empresa Comdepac, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que se utilizó el mecanismo binario para la evaluación de la propuesta y ésta satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante siendo la económica más baja con respecto al promedio determinado por las propuestas económicas declaradas solventes y el presupuesto base, y no fue inferior al noventa por ciento de dicho promedio.
	Se constató que la empresa Comdepac, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato correspondiente, se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 18 de octubre de 2017, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FAIS-FISE/SC/2017-030 de fecha 30 de noviembre de 2017, celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, y la empresa Comdepac, S.A. de C.V., por un importe de \$570,853.12, el cual se encuentra debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación 01 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 1 (uno).
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría se encuentra concluida y operando.
	Se constató mediante la inspección física de la obra, que ésta cumple con las especificaciones de construcción.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 01 de diciembre de 2017.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de

Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción II, 45, 50, 55, 56, 58 quinto párrafo, 62 primer párrafo fracción II, 66, 68, 77 último párrafo, 78, 79 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 69 fracción I, 96, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI, XVI, XVII y XIX, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

Resultado Núm. 108. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 17.- Ampliación de la red de agua potable en la Col. Azteca de la cabecera municipal, Escuinapa de Hidalgo, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
<ol style="list-style-type: none">1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.2. Proyecto general arquitectónico.3. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.4. Acta de constancia de visita a la obra.5. Acta de junta de aclaraciones.6. Fianzas (Anticipo y cumplimiento).7. Croquis en estimación.8. Bitácora de obra.9. Aviso de terminación por el contratista.10. Aviso de terminación a la contraloría.11. Acta de finiquito.12. Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 18, 62 y 69 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 29 fracción II, 34 fracción III, 47, 48 fracción V, 62, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 86 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 100 fracciones I, V, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VII, VIII, X, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-108-61 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 109. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Rehabilitación de Noria de Agua Potable de 3 m. de diámetro en La Loma Leyva Solano, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa de Inversión en Obra Pública del ejercicio fiscal 2017, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 29 de diciembre de 2017, por un importe de \$226,350.00
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y cuenta con dictamen de adjudicación de fecha 12 de diciembre del 2017.
	Se constató que la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, con fecha 5 de mayo del 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se comprobó que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-034 de fecha 12 de diciembre de 2017, que celebraron por una parte el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y por la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., por un importe de \$226,350.00 y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra a ejecutar, así como los proyectos, planos, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número 01 (uno), se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 (uno).
	Se constató mediante inspección física que la obra en cita que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 28 de diciembre del 2017

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 78, 79, 86 primer párrafo, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI, XVI, XVII y XIX, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 110. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 18.- Rehabilitación de Noria de Agua Potable de 3 m. de diámetro en la Loma Leyva Solano, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base
2. Fianza de Cumplimiento.
3. Fianza de vicios ocultos.
4. Aviso de inicio a la contraloría.
5. Bitácora de obra.
6. Avisos de terminación a la Contraloría
7. Acta entrega recepción
8. Finiquito

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 18 y 69 de la Ley de presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I y 86 tercero, quinto y último párrafos y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 82, 100 fracciones I, V, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VII, VIII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII Y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-110-62 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 111. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Construcción de línea de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle Río Elota entre Río Sanalona y Río Suaque, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa de Inversión en Obra Pública del ejercicio fiscal 2017, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra fue autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE), de fecha 22 de septiembre de 2017, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, además, se verificó que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, se compromete a cumplir como instancia ejecutora y con una aportación de \$41,909.37 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el Gobierno del Estado de Sinaloa, se responsabiliza, con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) con la aportación de \$208,090.54.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 29 de diciembre de 2017, por un importe de \$41,909.37.
	Se constató que la obra cuenta con su expediente unitario que contiene: presupuesto base, explosión de insumos y proyecto, entre otra documentación.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 29 de noviembre de 2017.
	Se constató que la empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato correspondiente, se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha enero de 2017, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FAIS-FISE/SD/2017-032 de fecha 30 de noviembre de 2017, celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, y la empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., por un importe de \$246,521.18, el cual se encuentra debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2157339 de fecha 29 de noviembre de 2017, de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, dicha fianza fue expedida a favor de la Tesorería Municipal de Escuinapa, Sinaloa por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número 01 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 1 (uno).



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría se encuentra concluida y operando.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 01 de diciembre y 08 de diciembre de 2017 respectivamente.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 08 de diciembre de 2017.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción con fecha 15 de diciembre de 2017 y el acta finiquito con fecha 21 de diciembre de 2017, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 69, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 78, 79, 86 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

Resultado Núm. 112. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 19.- Construcción de línea de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle Río Elota entre Río Sanalona y Río Suaque, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
<ol style="list-style-type: none"> 1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base. 2. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa. 3. Programa de personal del contratista. 4. Programa de maquinaria del contratista. 5. Programa de suministros del contratista. 6. Plano de obra terminada. 7. Acta de entrega al organismo operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 18, 62 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 34 fracción III, 62, 66 fracción V, y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 100 fracciones XIV y XVI, y 102 fracción IV inciso f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-112-63 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 113. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Construcción de pavimento hidráulico en callejón Sinaloa, entre calles Centenario y Aquiles Serdán, col. centro, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión en Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2017, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 06 de octubre de 2017, por un importe de \$1,223,467.04.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, presupuesto base de obra, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, programa de personal, programa de maquinaria, programa de obra, programa de suministros y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal quedo comprendido entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SE/2017-031.
	Se constató que las propuestas técnica y económica cumplen con la solicitada a las bases de licitación del concurso.
	Se constató que se utilizó el mecanismo binario en la adjudicación del contrato y que la propuesta satisface todos los requerimientos solicitados por la convocante.
	Se constató que la empresa Coleon S.A. de C.V., a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2017 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 24 de abril de 2017 y su registro se encuentra vigente.
Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SE/2017-031 celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y la empresa Coleon S.A. de C.V., por un importe \$984,318.24 con fecha 30 de noviembre de 2017 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además	

Procedimiento	Descripción del Resultado
	forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 17A52048 de fecha 01 de diciembre de 2017, de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, fue expedida a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, por la empresa Fianzas Dorama, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones 01 (uno) y 01 (uno) adicional se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno) y 01 (uno) adicional.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
	Se constató que se elaboró convenio adicional número ESC-DOSPE/FISMDF/SE/2017-031 para modificar el monto del contrato por un importe de \$256,829.79 de fecha 20 de diciembre de 2017, mismo que fue autorizado por el Municipio de Escuinapa.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 02 de diciembre de 2017.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, de fecha 29 de diciembre de 2017.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de fecha 31 de diciembre de 2017.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67, 69, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción II, 45, 48 fracción V, 50, 55, 56, 58 quinto párrafo, 59, 62 primer párrafo fracción II y cuarto párrafo, 66, 68, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 78, 86 primer y tercer párrafos y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 114. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 20.- Construcción de pavimento hidráulico en callejón Sinaloa, entre calles Centenario y

Aquiles Serdán, col. centro, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Programa de mano de obra para presupuesto base.
3. Programa de maquinaria para presupuesto base.
4. Programa de suministros para presupuesto base.
5. Análisis de costos horarios presupuesto base.
6. Análisis del factor del salario real presupuesto base.
7. Aviso de terminación a la contraloría.
8. Acta finiquito.
9. Acta de entrega entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y los beneficiarios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, 18, 22, 23, 62 y 63 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones II y III, 18 fracción V, 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 77 último párrafo, 78 primer párrafo y 86 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 13, 100 fracciones I, VI, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso g), V, XVIII y XIX y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-114-64 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 115. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Construcción de pavimento hidráulico en callejón Sinaloa, entre calles Centenario y Aquiles Serdán, col. centro, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagaron las estimaciones números 1 y 1 Adicional, en las cuales se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$31,293.35 por concepto de

inspección, control y vigilancia de obras, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse para todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con las mismas, esto es debido a una inadecuada planeación, programación y presupuestación, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización Del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar
Estimación 1	3263	\$821,706.80	\$131,473.09	\$953,179.89	\$0.00	\$953,179.89	\$24,651.20	\$926,885.27
Estimación 1 (Adicional)	3262	221,405.01	35,424.80	256,829.81	0.00	256,829.81	6,642.15	249,744.85
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$31,293.35	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-115-65 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 116. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Aportación a JUMAPAE para obra, Construcción fosa séptica y cárcamo de aguas residuales en Sindicatura de la Concha,

Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se verificó que se realizó el Convenio de Coordinación para la Ejecución de Obras de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, celebrado por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa y por la otra, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, Sinaloa de fecha 22 de septiembre de 2016 por un importe de \$6'642,833.00, en el cual se indican cuáles son las aportaciones respectivas y que responsabilidades tienen cada una de las partes, en cuanto a la contratación, ejecución, supervisión y pago.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 11 fracción I y 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 117. Con Observación.

Al efectuar la revisión de la obra número 21.- Aportación a JUMAPAE para obra, Construcción fosa séptica y cárcamo de aguas residuales en Sindicatura de la Concha, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, correspondiente al Convenio de Coordinación para la Ejecución de Obras de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento 2016, celebrados por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa y por la otra la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Escuinapa, se observa que no se proporcionó el expediente unitario de la obra en cita, por lo anterior el importe de \$1,487,678.34 no está soportado con evidencia justificativa y comprobatoria del gasto. A continuación, se detalla:

La obra se encuentra registrada de la siguiente manera:

Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco
DD0000189	11/02/2017	\$724,102.32	0104087410	BBVA Bancomer, S.A.
DD0000189	11/02/2017	763,576.02	0104087410	BBVA Bancomer, S.A.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Aportación.	Fondo	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia y/o Cheque	Fecha de Cobro
Aportación Municipal.	Remanentes FISM 2016	EBB0000066	11/02/2017	\$724,102.32	0104087410	BBVA Bancomer, S.A.	66	20/02/2017
Aportación Municipal.	Remanentes FISM 2016	EBB0000067	11/02/2017	763,576.02	0104087410	BBVA Bancomer, S.A.	67	20/02/2017

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 35 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 69, 80, 81 y 84 de la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I y II, 27, 28, 29, 39, 44, 48 fracción V, 50 párrafo noveno, 54, 58 párrafo quinto, 61, 62, 66, 68 párrafo primero, 73, 74, 77 párrafo cuarto, 79, 86, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 82, 100 fracciones IX y X, 102 fracción IV inciso f), 104, 113 fracciones I inciso d) y II inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; cláusulas sexta y séptima del Convenio de Coordinación para la ejecución de obras de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-117-23 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,487,678.34 (un millón cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 34/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), sin contar con el expediente de obra que incluya la evidencia justificativa y comprobatoria del gasto efectuado.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-117-66 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y supervisión de la documentación y ejecución de los trabajos, sin contar con la evidencia justificativa y comprobatoria del gasto efectuado de la obra en cita, originando incumplimiento en lo pactado en el Convenio de Coordinación para la ejecución de obras de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

Resultado Núm. 118. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Rehabilitación de red de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle Nicolás Copérnico e Isaac Newton entre calle Francisco Pérez y Sandra Calderón, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma

parte de la muestra de auditoría, durante la inspección física se verificaron que los conceptos detallados en las estimaciones se encontraran debidamente ejecutados, constatándose que la obra se encuentra concluida y en operación, según consta en el Acta Administrativa número 030B de fecha 06 de febrero de 2019. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 segundo párrafo fracciones II y V, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 100 fracciones I, II, VI, VII, XIV y XVI, y 102 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

NOTA.- Cabe mencionar que se realizó al Municipio de Escuinapa, Sinaloa, la auditoría número 027/2018 correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la cual se fiscalizó la obra “Rehabilitación de red de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle Nicolás Copérnico e Isaac Newton entre calle Francisco Pérez y Sandra Calderón, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa”, en la que se determinó el resultado número 81 observándose volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$37,898.48 emitiéndose una Promoción de Responsabilidad Administrativa, asimismo se le informó al Municipio que se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse en virtud de que no se pagó el importe observado en el período auditado; ahora bien en atención a la Denuncia E001/2019 se procedió a la revisión física y documental de esta obra, donde se constató que a la fecha de la inspección física se ejecutaron los volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso, por tal motivo el importe de \$37,898.48 queda solventado, además se constató que la obra se encuentra concluida y operando según consta en el Acta Administrativa número 030B de fecha 06 de febrero de 2019. Por lo anterior el resultado número 118 queda sin observación.

Resultado Núm. 119. Con Observación.

Al efectuar la revisión de la obra número 23.- Convenio de coordinación para obra de ampliación del sistema de agua potable y construcción de pozo profundo en Sindicatura de la Concha, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, correspondiente al Convenio de Coordinación para la Ejecución de Obras de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento 2017, celebrados por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa y por la otra la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Escuinapa, se observa que no se proporcionó el expediente

unitario de la obra en cita, por lo anterior el importe de \$921,200.10 no está soportado con evidencia justificativa y comprobatoria del gasto. A continuación, se detalla:

La obra se encuentra registrada de la siguiente manera:

Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco
DD0000208	30/08/2017	\$921,200.10	0110057258	BBVA Bancomer, S.A.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Aportación.	Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia y/o Cheque	Fecha de Cobro
Aportación municipal.	Anticipo	EBX0000022	31/08/2017	\$464,524.27	0110057258	BBVA Bancomer, S.A.	22	01/09/2017
	Estimación 1	EBX0000042	16/11/2017	309,926.15	0110057258	BBVA Bancomer, S.A.	42	17/11/2017
	Estimaciones 2 y 1 extraordinaria.	EBX0000072	29/12/2017	128,487.12	0110057258	BBVA Bancomer, S.A.	72	10/01/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 35 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 62, 67, 69, 80, 81 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 5 fracción VI, 6, 30, 31, 55, 60 fracción I, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones I y II, 15, 27, 28, 29, 39, 44, 48 fracción V, 50 párrafo noveno, 54, 58 párrafo quinto, 61, 62, 66, 68 párrafo primero, 73, 74, 77 párrafo cuarto, 79, 86, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 82, 100 fracciones IX y X, 102 fracción IV inciso f), 104, 113 fracciones I inciso d) y II inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como las cláusulas números 1, 2, 3 y 4 del Convenio de Coordinación, celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Escuinapa; cláusulas segunda y tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento 2017.

NOTA.- Cabe mencionar que se realizó al Municipio de Escuinapa, Sinaloa, la auditoría número 027/2018 correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la cual se fiscalizó la obra "Convenio de coordinación para obra de ampliación del sistema de agua potable y construcción de pozo profundo en

Sindicatura de la Concha, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa”, en la que se determinó el resultado número 84 observándose que no se proporcionó el expediente unitario de la obra en cita, por lo que el importe de \$921,200.10 no está soportado con evidencia justificativa y comprobatoria del gasto, emitiéndose un pliego de observaciones por un importe de \$774,450.42 y una Promoción de Responsabilidad Administrativa, asimismo se le informó al Municipio que se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse en virtud de que no se pagaron la estimación número 2 y estimación 1 extraordinaria en el período auditado; ahora bien en atención a la Denuncia E001/2019 se constató que no se proporcionó el expediente unitario de la obra en cita, según consta en acta administrativa número 005 de fecha 11 de febrero de 2019 quedando un importe observado de \$921,200.10 debido a que no se encuentra soportado con evidencia justificativa y comprobatoria del gasto.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-119-24 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$146,749.68 (ciento cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve pesos 68/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2017, sin contar con el expediente de obra que incluya la evidencia justificativa y comprobatoria del gasto efectuado.

La acción emitida de Promoción de Responsabilidad Administrativa se presentó en el resultado número 84 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017 al Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 120. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calles de la Col. Pueblo Nuevo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, durante la inspección física se verificaron que los conceptos detallados en las estimaciones se encontraran debidamente ejecutados, constatándose que la obra se encuentra concluida y en operación, según consta en el Acta Administrativa número 025B de fecha 04 de febrero de 2019. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 100 fracciones I, II, VI, VII,



XIV y XVI, 102 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

NOTA.- Cabe mencionar que se realizó al Municipio de Escuinapa, Sinaloa, la auditoría número 027/2018 correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la cual se fiscalizó la obra “Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en calles de la Col. Pueblo Nuevo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa”, en la que se determinó el resultado número 88 observándose volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$34,595.91 emitiéndose una Promoción de Responsabilidad Administrativa, asimismo se le informó al Municipio que se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse en virtud de que no se pagó el importe observado en el período auditado, ahora bien en atención a la Denuncia E001/2019 se procedió a la revisión física y documental de esta obra, donde se constató que a la fecha de la inspección física se ejecutaron los volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso, por tal motivo el importe de \$34,595.91 queda solventado, además se constató que la obra se encuentra concluida y operando según consta en el Acta Administrativa número 025B de fecha 04 de febrero de 2019. Por lo anterior el resultado número 120 queda sin observación.

Resultado Núm. 121. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Construcción de techumbre Metálica en la escuela primaria Rafael Buelna de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se autorizaron para pago las estimaciones números 01 y 02, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$9,992.50 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, derivado de una inadecuada supervisión de obra, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el periodo auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 003A de fecha 25 de enero de 2019, como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación
EST03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POLÍN MONTEN DE 12 PULGADAS CAL. 14 PARA FORMAR TRABES.	ML	132.00	122.50	9.50	\$906.76	\$8,614.22	1 y 2
Subtotal							\$8,614.22	
IVA							1,378.28	
Total							\$9,992.50	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe	Fecha de Cobro
Estimación 1	EBX0000063	29/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	63	\$333,901.86	16/01/2018
Estimación 2	EBX0000060	29/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	60	184,137.75	09/02/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 55 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 fracciones II, III y IV, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones V, X y XI, 116 primer párrafo fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima primera del contrato de obra pública número ESC-DOSPE/FISMDF/UM/2017-021.

NOTA.- Cabe mencionar que se realizó al Municipio de Escuinapa, Sinaloa, la auditoría número 027/2018 correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la cual se fiscalizó la obra “Construcción de techumbre Metálica en la escuela primaria Rafael Buelna de Palmillas, en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa”, en la que se determinó el resultado número 95 observándose volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$9,992.50 y volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$71,636.03 emitiéndose una Promoción de Responsabilidad Administrativa, asimismo se le informó al Municipio que se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse en virtud de que no se pagó el importe observado en el período auditado; ahora bien en atención a la Denuncia E001/2019 se procedió a la revisión física y documental de esta obra, donde se constató que a la fecha de la inspección física se ejecutaron volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$71,636.03, según consta en el acta Administrativa número 003A de fecha 25 de enero de 2019, quedando un importe observado por \$9,992.50, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-121-25 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$9,992.50 (nueve mil novecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.), atendiendo a que

del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2017, de volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

La acción emitida de Promoción de Responsabilidad Administrativa se presentó en el resultado número 95 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017 al Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 122. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Rehabilitación de pozo profundo en San Miguel de la Atarjea en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se constató que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para la construcción de la obra en cita por un importe de \$680,379.92, observándose que no se está beneficiando a la población en pobreza extrema ya que la obra no se encuentra concluida, ni operando.

Asimismo, durante la inspección física de la obra se observa que se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$506,243.10 con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2017, derivado de una inadecuada supervisión en la obra, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 013A de fecha 30 de enero de 2019, a continuación se describen:

Los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados se desglosan de la siguiente manera:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO EN SAN MIGUEL DE LA ATARJEA.							
POZO PROFUNDO							
12	COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO PARA ADEME SOLDANDO LAS JUNTAS EN DOBLE CORDÓN DE ARCO ELÉCTRICO, DE TUBERÍA DE 304.80 MM. (12") DE DIAM. POR 6.4 MM (1/4") DE ESPESOR.	ML	30.00	0.00	30.00	\$313.65	\$9,409.50



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
15	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GRAVA REDONDEADA LAVADA Y CRIBADA PARA FILTROS DE DIFERENTES DIÁMETROS EN POZO DE 50, 80 CMS. (20") COMO ADEME DE 35,56 CMS. (12") DE DIÁM. INCLUYE FLETES Y TRABAJADORES DE LA MAQUINARIA DURANTE 6 HORAS.	M3	7.00	0.00	7.00	496.89	3,478.23
16	ACARREO DE AGUA EN CAMIONES TANQUES HASTA EL LUGAR DE LA OBRA.	M3	75.00	0.00	75.00	54.88	4,116.00
17	LODO DE PERFORACIÓN CON AGUA DULCE Y BENTONITA SIN ADITIVOS QUÍMICOS ESPECIALES DE 36 SEGUNDOS DE VISCOSIDAD.	M3	12.00	0.00	12.00	1,757.19	21,086.28
18	EXCAVACIÓN Y RELLENO DE FOSAS PARA LODOS DE 3.00 X 4.00 X 2.00 M. EN MATERIAL CLASE B.	PZA	1.00	0.00	1.00	2,759.41	2,759.41
20	BOMBEO CON EQUIPO DE AFORO DE 10-50 LPS. CON UNA LONGITUD DE COLUMNA DE 100 M.	HR	24.00	0.00	24.00	194.42	4,666.08
21	REGISTRO ELÉCTRICO DE DOS CURVAS PARA CÁLCULO DE CALIDAD Y VOLUMEN PROBABLE DE AGUA.	PZA	1.00	0.00	1.00	3,098.46	3,098.46
25	SUMINISTRO DE TUBERÍA LISA DE ACERO PARA ADEME DE 304.80 MM. (12") DE DIAM. Y 1/4" DE ESPESOR.	ML	7.00	0.00	7.00	1,527.60	10,693.20
26	SUMINISTRO DE TUBERÍA LISA DE ACERO PARA ADEME DE 508 MM. (20") DE DIAM. Y 1/4" DE ESPESOR.	ML	6.00	0.00	6.00	2,036.80	12,220.80
27	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ACERO RANURADO TIPO CANASTILLA DE 304.80 MM (12") DE DIAM. Y 1/4" DE ESPESOR.	ML	30.00	0.00	30.00	2,087.72	62,631.60
28	FABRICACIÓN DE TAPÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 8" DE DIAM. Y UN METRO DE LONGITUD.	PZA	1.00	0.00	1.00	811.81	811.81
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE PARA UN GASTO DE 5,00 LPS. MOD.85S75-5 MARCA GRUNDFOS O SIMILAR ACOPLADO A MOTOR ELÉCTRICO DE 7.50 HP. INCLUYE ARRANCADOR, Y ABRAZADERAS.	PZA	1.00	0.00	1.00	96,024.22	96,024.22
30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE OBRA ELÉCTRICA PARA ALIMENTACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO.	LOTE	1.00	0.00	1.00	182,718.87	182,718.87
0 0 2	CASETA DE OPERACIÓN PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE POZOS PROFUNDOS DE 30 M.						
32	LIMPIEZA Y TRAZO EN EL ÁREA DE TRABAJO.	PZA	10.00	0.00	10.00	21.38	213.80
40	CONSTRUCCIÓN DE CASSETA DE CONTROLES CON TABIQUE 7 X 14 X 28 CMS. APLANADO CON MORTERO CEM-ARE 1:5 Y LOSA DE TECHO Y LOSA INTERMEDIA DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2 ARMADO CON VARILLA DE 3/8" CON MEDIDAS SEGÚN PLANO, INCLUYE: PUERTAS Y PINTURA.	ML	1.00	0.80	0.20	27,127.03	5,425.41
41	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CERCA PERIMETRAL DE MALLA CICLÓNICA CAL. 10 CON POSTES DE TUBO DE F.G. DE 2" DE DIAM. DE 2.00 MTS DE ALTURA A CADA 2.50 MTS. CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS EN LA PARTE SUPERIOR CON DALA PERIMETRAL DE CONCRETO, INCLUYE PUERTA PEATONAL DE 1.00 MT.	ML	40.00	0.00	40.00	426.57	17,062.80
						Subtotal	\$436,416.47
						IVA	69,826.63
						Total	\$506,243.10

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe	Fecha de Cobro
Estimación 1	EBX0000086	24/03/2018		110057258	86	\$198,483.20	03/04/2018



Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe	Fecha de Cobro
	EBX0000075	29/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.		75	198,483.20	17/01/2018
	EBX0000085	24/03/2018			85	264,644.42	03/04/2018
						Importe a pagar:	\$661,610.82
						CMIC (0.2%):	1,173.07
						Sub-total:	662,783.89
						Inspección y vigilancia (3%):	17,596.03
						Cargo total a la obra:	\$680,379.92

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I, y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 53 segundo párrafo, 54, 57, 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 5 fracción VI, 6, 55 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracciones I, VI, IX, XI y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI y XVII, 116 fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 1.2. y 2.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima segunda y décima novena del contrato de obra pública número ESC-DOSPE/FIS MDF/SC/2017-036.

NOTA.- Cabe mencionar que se realizó al Municipio de Escuinapa, Sinaloa, la auditoría número 027/2018 correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la cual se fiscalizó la obra “Rehabilitación de pozo profundo en San Miguel de la Atarjea en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa”, en la que se determinó el resultado número 100 observándose que no se está beneficiando a la población y que la obra no se encuentra concluida, ni operando, y detectándose volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$634,254.20 emitiéndose una Promoción de Responsabilidad Administrativa, asimismo se le informó al Municipio que se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse en virtud de que no se pagó el importe observado en el período auditado; ahora bien en atención a la Denuncia E001/2019 se procedió a la revisión física y documental de esta obra, donde se constató

que a la fecha de la inspección física se ejecutaron volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$128,011.10, según consta en Acta Administrativa número 013A de fecha 30 de enero de 2019, quedando un importe observado por \$506,243.10 por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, así como también que la obra no beneficia a la población en pobreza extrema ya que no se encuentra concluida y en operación. Por lo anterior el resultado número 122 queda con observación por un importe de \$680,379.92.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-122-26 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$680,379.92 (seiscientos ochenta mil trescientos setenta y nueve pesos 92/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2017, por no estar beneficiando a la población en pobreza extrema ya que no se encuentra concluida, ni operando.

La acción emitida de Promoción de Responsabilidad Administrativa se presentó en el resultado número 100 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017 al Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 123. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Ampliación de red eléctrica en calle Michoacán de la localidad de Cristo Rey, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se constató que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para la construcción de la obra en cita por un importe de \$443,850.92, observándose que no se está beneficiando a la población en pobreza extrema ya que la obra no se encuentra concluida, ni operando.

Asimismo, durante la inspección física de la obra se observa que se autorizó para pago la estimación 01 (uno), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$48,748.96, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en la acta administrativa número 026B de fecha 04 de febrero de 2019, a continuación se describen:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									Estimación
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado		
ADMIN0012	LIBRANZA PARA MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$6,956.35	\$6,956.35	1	
ADMON	PLANOS AUTORIZADOS (SENER) TRÁMITES, PRUEBAS, LIBRANZAS Y CONEXIONES DE REDES ANTE C.F.E.	LOTE	1.00	0.00	1.00	35,068.62	35,068.62	1	
Subtotal							\$42,024.97		
IVA							6,723.99		
Total							\$48,748.96		

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe	Fecha de Cobro	Recurso
Anticipo	EBX00000 46	07/12/2017	BBVA Bancomer, S.A.	0110057258	46	\$133,155.27	07/12/2017	FISMDF
Estimación 1	EBX00000 59	28/12/2017			59	160,695.65	29/12/2017	
	EBX00000 58	28/12/2017			58	138,521.10	02/02/2018	
				Importe total a pagar:	\$432,372.02			
				Inspección y vigilancia (3%):	11,478.90			
			Cargo total a la obra (FISMDF):	\$443,850.92				
Estimación 1 Adicional	EBU00000 19	05/03/2018		0110316318	14	91,172.91	19/05/2018	Impuesto Predial Rustico.
			Inspección y vigilancia (3%):	2,420.52				
			Cargo total a la obra (IPR):	\$93,593.43				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 78 fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracciones I, VI, IX, XI y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI y XVII, 116 primer párrafo fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 53 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 5 fracción VI, 6, 55 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 1.2. y 2.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así

como lo señalado en la cláusula sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima primera del contrato de obra pública número ESC-DOSPE/FISMDF/SG/2017-029.

NOTA.- Cabe mencionar que se realizó al Municipio de Escuinapa, Sinaloa, la auditoría número 027/2018 correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la cual se fiscalizó la obra “Ampliación de Red Eléctrica en Calle Michoacán de la localidad de Cristo Rey, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa”, en la que se determinó el resultado número 112 observándose volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por \$443,850.92 emitiéndose el pliego de observaciones por \$293,850.92 y una Promoción de Responsabilidad Administrativa, por no cumplir con el objetivo del Fondo al no beneficiar a la población en pobreza extrema, asimismo se le informó al Municipio que se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse en virtud de que la estimación número 1 no se pagó en su totalidad en el período auditado; ahora bien en atención a la Denuncia E001/2019 se procedió a la revisión física y documental de esta obra, donde se constató que a la fecha de la inspección física continúa la obra sin estar concluida ni operando, además se observó volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por importe de \$48,748.96, además de no beneficiar a la población en pobreza extrema, por lo que persiste la observación, según consta en la Acta Administrativa número 026B de fecha 04 de febrero de 2019.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-123-27 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por no estar beneficiando a la población en pobreza extrema ya que no se encuentra concluida, ni operando.

La acción emitida de Promoción de Responsabilidad Administrativa se presentó en el resultado número 112 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017 al Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 124. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Construcción de noria de 4.00 mts. de diámetro y 10 mts. de profundidad en la localidad de La Hacienda La Campana (El Pochote), en el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se constató que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

(FIS MDF), para la construcción de la obra en cita por un importe de \$624,196.48, observándose que no se está beneficiando a la población en pobreza extrema ya que la obra no se encuentra concluida, ni operando.

Asimismo, durante la inspección física de la obra se observa que se autorizó para pago la estimación número 01 (uno), con irregularidades en la obra pagadas por un importe de \$496,384.35 con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$169,456.61 y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$326,927.74, derivado de una inadecuada supervisión de obra, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado para pago al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en acta administrativa número 012A de fecha 29 de enero de 2019. A continuación, se describen:

Volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								Estimación
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	
I	CONSTRUCCIÓN DE NORIA.							
01	EXCAVACIÓN EN SECO EN MATERIAL TIPO B POR MEDIOS MECÁNICOS INCLUYE: TRASPALO, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M3	106.60	43.86	62.74	\$273.55	\$17,162.53	ESTIMACIÓN 1.
02	EXCAVACIÓN EN PRESENCIA DE AGUA, INCLUYE: SACAR A UNA ALTURA DE 8.00 MTS. DE PROFUNDIDAD MATERIAL LODOSO FUERA DE LA NORIA, ANDAMIO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	294.00	43.86	250.14	375.38	93,897.55	ESTIMACIÓN 1.
09	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCAL DE CONCRETO ARMADO DE 4 MTS. DE DIÁMETRO Y UN METRO DE PERALTE, JUNTEADOS CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, INCLUYE: ANCLAJE, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	10.00	7.00	3.00	11,674.40	35,023.20	ESTIMACIÓN 1.
Subtotal:							\$146,083.28	
IVA:							23,373.33	
Total:							\$169,456.61	

Los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados se detallan de la siguiente manera:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								Estimación
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	
I	CONSTRUCCIÓN DE NORIA.							
03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GRABÓN DE 2" A 4" PARA FILTRO DE NORIA, PARA EVITAR ACENTAMIENTO DEL MISMO, DE 1.00 MT. DE ANCHO	M3	7.00	0.00	7.00	\$855.99	\$5,991.93	ESTIMACIÓN 1.



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								Estimación
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	
	POR 1.20 MT DE PROFUNDIDAD, EN NORIA DE 6 MTS. DE DIÁMETRO.							
04	RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN (LODO) FUERA DE LA OBRA, INCLUYE: CARGA Y ACARREO A TIRO LIBRE.	M3	260.00	0.00	260.00	146.15	37,999.00	ESTIMACIÓN 1.
10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESCALERA MARINA INTERIOR Y EXTERIOR, FORJADA CON TUBO DE 1 1/2" DE DIÁMETRO, CEDULA 30 CON PELDAÑOS DEL MISMO MATERIAL A.C. 20 CM., INCLUYE: PINTURA, PERNOS DE FIJACIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, CON UN DESARROLLO DE 11.50 MTS.	PZA	1.00	0.00	1.00	24,114.60	24,114.60	ESTIMACIÓN 1.
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA A LA NUEVA NORIA, INCLUYE: POSTES, CABLE DE 1 CERO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	1.00	28,983.74	28,983.74	ESTIMACIÓN 1.
21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 25 KVA., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	1.00	94,818.68	94,818.68	ESTIMACIÓN 1.
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE DE 3" DE 3 HP. Y 7.5 LTS., INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	0.00	1.00	41,077.40	41,077.40	ESTIMACIÓN 1.
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PVC HIDRÁULICO CED. 40 DE 3" DE DIÁMETRO.	ML	70.00	0.00	70.00	150.90	10,563.00	ESTIMACIÓN 1.
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE PVC DE 3" DE ALTA PRESIÓN.	PZA	4.00	0.00	4.00	975.52	3,902.08	ESTIMACIÓN 1.
25	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE CONTROL Y CLORACIÓN SOBRE LOSA DE NORIA DE 2.00X2.00X 0.75 MTS.	PZA	1.00	0.00	1.00	34,383.83	34,383.83	ESTIMACIÓN 1.
Subtotal:							\$281,834.26	
IVA:							45,093.48	
Total							\$326,927.74	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia y/o Cheque	Fecha de Cobro
Anticipo	EBX0000044	28/11/2017	\$187,258.94	011057258	BBVA Bancomer, S.A.	44	08/12/2017
Estimación 1	EBX0000052	22/12/2017	219,718.33			52	29/12/2017
	EBX0000081	24/03/2018	200,000.00			81	03/04/2018
			Importe a pagar:	\$606,977.27			
			CMIC (0.2%):	1,076.20			
			Sub-total:	608,053.47			



Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia y/o Cheque	Fecha de Cobro
Anticipo	EBX0000044	28/11/2017	\$187,258.94	011057258	BBVA Bancomer, S.A.	44	08/12/2017
Estimación 1	EBX0000052	22/12/2017	219,718.33			52	29/12/2017
	EBX0000081	24/03/2018	200,000.00			81	03/04/2018
		Inspección y vigilancia (3%):	16,143.01				
	Cargo total a la obra:	\$624,196.48					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 78 fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 100 fracciones I, VI, IX, XI y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI y XVII, 116 primer párrafo fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 53 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 5 fracción VI, 6, 55 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 1.2. y 2.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como lo señalado en la cláusula sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima primera del contrato de obra pública número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2017-025.

NOTA.- Cabe mencionar que se realizó al Municipio de Escuinapa, Sinaloa, la auditoría número 027/2018 correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la cual se fiscalizó la obra “Construcción de noria de 4 m. de diámetro y 10 m. de profundidad en Hacienda la Campana (el Pochote), Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa”, en la que se determinó el resultado número 117 observándose volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por \$169,456.61 y no ejecutados por \$326,927.74 emitiéndose el pliego de observaciones por \$408,053.47 y una Promoción de Responsabilidad Administrativa, por no cumplir con el objetivo del Fondo al no beneficiar a la población en pobreza extrema, asimismo se le informó al Municipio que se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse en virtud de que la estimación número 1 no se pagó en su totalidad en el período auditado; ahora bien en atención a la Denuncia E001/2019 se procedió a la revisión física y documental de esta obra, donde se constató que a la fecha de la inspección física continúa la obra sin estar concluida ni

operando, además se observó volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por la cantidad de \$169,456.61 y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$326,927.74, además de no beneficiar a la población en pobreza extrema, por lo que persiste la observación, según consta en la Acta Administrativa número 012A de fecha 29 de enero de 2019.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-124-28 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$216,143.01 (doscientos dieciséis mil ciento cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), por no estar beneficiando a la población en pobreza extrema ya que no se encuentra concluida, ni operando.

La acción emitida de Promoción de Responsabilidad Administrativa se presentó en el resultado número 117 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017 al Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 125. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 29.- Construcción de agua potable y tomas domiciliarias en calle Isaac Newton y Nicolás Copérnico de la Colonia Villa Galaxia, en el Municipio de Escuinapa, que forma parte de la muestra de auditoría, durante la inspección física se verificaron que los conceptos detallados en las estimaciones se encontraran debidamente ejecutados, constatándose que la obra se encuentra concluida y en operación, según consta en Acta Administrativa número 031B de fecha 06 de febrero de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 segundo párrafo fracciones II y V, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 100 fracciones I, II, VI, VII, XIV y XVI, y 102 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

NOTA.- Cabe mencionar que se realizó al Municipio de Escuinapa, Sinaloa, la auditoría número 027/2018 correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la cual se fiscalizó la obra “Construcción de agua potable y tomas domiciliarias en calle Isaac Newton y Nicolás Copérnico de la Colonia Villa Galaxia, en el Municipio de Escuinapa”, en la que se determinó el resultado número 125 observándose volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$15,963.22 emitiéndose una Promoción de Responsabilidad Administrativa, asimismo se le informó al Municipio que se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse en virtud de que la estimación número 1 no se pagó en el período auditado; ahora bien en atención a la Denuncia E001/2019 se procedió a la revisión física y documental de esta obra, donde se constató que a la fecha de la inspección física se ejecutaron los volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados, por tal motivo el importe de \$15,963.22 queda solventado además se constató que la obra se encuentra concluida y operando, según consta en el Acta Administrativa número 031B de fecha 06 de febrero de 2019. Por lo anterior el resultado número 125 queda sin observación.

Resultado Núm. 126. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 30.- Rehabilitación de noria de agua y tanque elevado en la localidad de Copales, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, durante la inspección física se verificaron que los conceptos detallados en las estimaciones se encontraran debidamente ejecutados, constatándose que la obra se encuentra concluida y en operación, según consta en el Acta Administrativa número 025A de fecha 06 de febrero de 2019. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 segundo párrafo fracciones II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 100 fracciones I, II, VI, VII, XIV y XVI, y 102 fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

NOTA.- Cabe mencionar que se realizó al Municipio de Escuinapa, Sinaloa, la auditoría número 027/2018 correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la cual se fiscalizó la obra “Rehabilitación de noria de agua y tanque elevado en la localidad de Copales, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa”, en la que se determinó el resultado número 129 observándose volúmenes de conceptos

de obra estimados en exceso por un importe de \$127,314.66 emitiéndose una Promoción de Responsabilidad Administrativa, asimismo se le informó al Municipio que se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse en virtud de que no se pagó el importe observado en el período auditado; ahora bien en atención a la Denuncia E001/2019 se procedió a la revisión física y documental de esta obra, donde se constató que a la fecha de la inspección física se ejecutaron los volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso, por tal motivo el importe de \$127,314.66 queda solventado, además se constató que la obra se encuentra concluida y operando según consta en Acta Administrativa número 025A de fecha 06 de febrero de 2019. Por lo anterior el resultado número 126 queda sin observación.

Período de 01 de Enero al 31 de Octubre de 2018

Impuesto Predial Rústico.

Obras que forman la muestra de auditoría:

No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
31	1235-4-000909-00009	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/APR/UM/2018-024	Penta Espacio, S.A. de C.V.	\$913,021.16	30/08/2018 al 29/10/2018	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 2241813	Construcción de la Plazuela en la Hacienda de la Campana (El Pochote), Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	\$912,535.86
32	1235 4 000909 000011	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/APR/UB/2018-026	Ingeniería Compactada, S.A. de C.V.	909,504.96	01/09/2018 al 20/10/2018	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 18A44290	Rehabilitación de caminos sacacosechas en la Sindicatura, Comisarias y Áreas Rural, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	909,504.96
33	1235 4 000909 000012	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/AIPR/UM/2018-029	Penta Espacio, S.A. de C.V.	342,919.37	01/09/2018 al 30/09/2018	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 2249190	Construcción de letras en la sindicatura de Teacapán y la Concha, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	342,536.02
Total:										\$2,164,576.84

Resultado Núm. 127. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 31.- Construcción de la Plazuela en la Hacienda de la Campana (El Pochote), Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa de Inversión en Obra Pública del ejercicio fiscal 2017, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se verificó que la obra en cita cuenta con oficio de autorización número DOSPyE-2018-PR/ESC/02 fecha 13 de agosto de 2018, por un importe de \$920,775.14, con cargo al Impuesto Predial Rústico.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y cuenta con dictamen de adjudicación de fecha 28 de agosto del 2018.
	Se constató que la empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, con fecha enero del 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se comprobó que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado número ESC-DOSPE/APR/UM/2018-024 de fecha 28 de agosto de 2018, que celebraron por una parte el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y por la empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., por un importe de \$913,021.16 y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra a ejecutar, así como los proyectos, planos, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2241813 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos, la cual fue expedida el 28 de agosto de 2018 a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones números 1, 2 y 1 extraordinaria, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1, 2 y 1 extraordinaria.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató mediante inspección física que la obra en cita que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 22 de octubre del 2018
	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 31 de agosto de 2018 y 23 de octubre del 2018 respectivamente.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción con fecha 25 de octubre de 2018 y el acta finiquito de obra, con fecha 30 de octubre de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18,

26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 30, 31, 42, 51, 60 fracción I y 67 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 34 fracción III, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafos, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 78, 79, 86, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 128. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 31.- Construcción de la Plazuela en la Hacienda de la Campana (El Pochote), Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 85 primer párrafo fracciones II y III y 94 fracciones III, VIII, XXVIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27 y 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII Y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-128-67 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 129. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 32.- Rehabilitación de caminos sacacosechas en la Sindicatura, Comisarías y Áreas Rural, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del Ejercicio Fiscal 2018 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: número de obra, programa, proyecto, localidad, estructura financiera, modalidad de ejecución, tipo de contratación, importe del contrato, fecha de ejecución y número de beneficiarios.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programas de obra, de utilización de maquinaria y equipo, de suministro de materiales, de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor de la Unidad y Medida de Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 30 de agosto de 2018.
	Se constató que la Empresa Ingeniería Compactada S.A. de C.V., a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 15 de octubre de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/APR/UB/2018-026 celebrado entre el Gobierno del Municipio de Escuinapa, Sinaloa y la Empresa Ingeniería Compactada S.A. de C.V., por un importe \$909,504.96 con fecha 30 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la contratista otorgó la fianza número 18A44290 de fecha 30 de agosto de 2018, de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Escuinapa, por la empresa Fianzas DORAMA, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01 y 02 finiquito se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 y 02 finiquito.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 3 de septiembre y 22 de octubre de 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia de los comunicados de inicio y terminación de los trabajos por parte del contratista, de fecha 01 de septiembre de 2018 y 20 de octubre de 2018 respectivamente.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción y el acta de finiquito de obra, de fechas 23 de octubre y 30 de octubre de 2018 respectivamente, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 fracción VI, 6, 55, 60 fracción I, 92 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 64 fracción I, 66, 68, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 78, 79, 86, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 130. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 32.- Rehabilitación de caminos sacacosechas en la Sindicatura, Comisarías y Áreas Rural, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 39 y 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI, 6, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27 y 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-130-68 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 131. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 33.- Construcción de letras en la sindicatura de Teacapán y la Concha, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión en Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2018, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de agosto de 2018, por un importe de \$346,668.98.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, presupuesto base de obra, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, programa de personal, programa de maquinaria, programa de obra, programa de suministros y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada correctamente mediante el procedimiento de adjudicación directa y que el importe contratado, no excedió los montos máximos señalados, acreditando de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.
	Se constató que cuenta con su respectivo dictamen de adjudicación de fecha 30 de agosto de 2018.
	Se constató que la empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 24 de abril de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/AIPR/UM/2018-029 celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y la empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., por un importe \$342,919.37 con fecha 31 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2249190 de fecha 31 de agosto de 2018, de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, fue expedida a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 (uno) se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (uno).
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que los trabajos se realizaron en el medio rural del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, de fecha 30 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de fecha 05 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra de fecha 16 de octubre de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18,

26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 60 fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 78, 79, 86 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 132. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra 33.- Construcción de letras en la sindicatura de Teacapán y la Concha, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Análisis del factor del salario real presupuesto base. (Remitido en respuesta).
3. Análisis del factor del salario real presupuesto contratista.
4. Acta de entrega entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y los beneficiarios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones II y III, 26 fracción XI, 27, 29 fracción II y 66 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-132-69 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Obra Pública Directa.

Obras que forman la muestra de auditoría:

No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
34	1235 1 000001 000022	Licitación Pública.	ESC-DOSPE/OPD/SJ/2018-023	Electroconstructora Manjarrez, S.A. de C.V.	\$11,313,516.40	30/08/2018 al 29/10/2018	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 3529-02654-4	Construcción de línea de luminarias empotradas con poste constanza y riego por goteo en la calle Miguel Hidalgo entre calle Occidental y Francisco Pérez, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	\$11,018,290.31
B (56)	1235 4 000001 000002	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FISMDF/SE/2018-021	Ingeniería Compactada, S.A. de C.V.	846,345.22	13/08/2018 al 12/10/2018	ESC-DOSPE/FISMDF/SE/2018-021 de monto por \$95,168.84	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 18A38426	Construcción de pavimento hidráulico en calle 10 de Abril, entre Centenario y Aquiles Serdán, colonia Emiliano Zapata, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	74,161.27
Total:										\$11,092,451.58

NOTA: En virtud de que en la obra B se le aplicó mezcla de recursos de Obra Pública Directa con Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), los resultados se reflejarán en la obra número 56.

Resultado Núm. 133. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 34.- Construcción de línea de luminarias empotradas con poste constanza y riego por goteo en la calle Miguel Hidalgo entre calle Occidental y Francisco Pérez, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión en Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2018, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, presupuesto base de obra, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, programa de obra, programa de suministros de materiales, programa de maquinaria y equipo, programa de personal y especificaciones de construcción.
	Se constató que fue contratada correctamente mediante el procedimiento de licitación pública de fecha 10 de agosto de 2018, acreditando de manera suficiente los criterios de economía, imparcialidad y honradez.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número ESC-DOSPE/OPD/SJ/2018-023.
	Se constató que se utilizó el mecanismo de puntos y porcentajes en la adjudicación del contrato y que la propuesta satisface todos los requerimientos solicitados por la convocante.
	Se constató que la empresa Electroconstructora Manjarrez, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 10 de agosto de 2018 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/OPD/SJ/2018-023 celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y la empresa Electroconstructora Manjarrez, S.A. de C.V., por un importe \$11,313,516.40 con fecha 29 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-02654-4 de fecha 29 de agosto de 2018, de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, fue expedida a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, por la empresa Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimaciones 01 (uno) y 01 (uno) adicional se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimaciones 01 (uno) y 01 (uno) adicional.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 30 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 02 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, de fecha 28 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción y el acta de finiquito de obra de fechas 14 de octubre y 30 de octubre de 2018 respectivamente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 60 fracción I y 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción I, 48 fracción V, 50, 55, 57, 58 quinto párrafo, 59, 66, 68, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 78, 86 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, X, XI, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 134. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra 34.- Construcción de línea de luminarias empotradas con poste constanza y riego por goteo en la calle Miguel Hidalgo entre calle Occidental y Francisco Pérez, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Oficio de autorización de inversión.
3. Análisis del factor del salario real presupuesto base.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones II y III, 16 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción XI, 27 y 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-134-70 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

CONVENIOS CON GOBIERNO DEL ESTADO.

Obras que forman la muestra de auditoría:

No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
35	1235-4-000002-000001	Licitación pública.	ESC-DOSPE/IDE/SE/2017-019	Héctor Armando Cruz Kooc	\$14,592,501.82	18/10/2017 al 24/12/2017	ESC-DOSPE/IDE/SE/2017-019 De tiempo y monto.	Anticipo. 1057-13441-0 Cumplimiento y Vicios	Construcción de pavimento asfáltico a la Universidad Tecnológica	\$15,030,983.66



No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
							Del 18/10/2017 al 02/05/2018 Por \$903,357.60	Ocultos. 1057-13442-9	de Escuinapa de Carretera Internacional México 15 a UTEC (Camino Guacimal) Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	
C (36)	1235 4 000002 00002	Invitación a cuando menos tres personas.	ESC-DOSPE/FISM DF/UM/2018-030	Penta Espacio, S.A. de C.V.	1,957,878.23	19/09/2018 al 19/10/2018	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 2249263	Construcción de aula tipo en escuela preparatoria COBAES 42, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	1,381,354.07
TOTAL:										\$16,412,337.73

NOTA: En virtud de que la obra C se le aplicó mezcla de recursos de Convenios con Gobierno del Estado con Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), los resultados se reflejarán en la obra número 36.

Resultado Núm. 135. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 35.- Construcción de pavimento asfáltico a la Universidad Tecnológica de Escuinapa de Carretera Internacional México 15 a UTEC (Camino Guacimal) Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa de Inversión en Obra Pública del ejercicio fiscal 2017, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra fue autorizada mediante Convenio de Colaboración para la Inversión en Obra Pública, de fecha 25 de septiembre de 2017, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, por un importe de \$15,495,889.46.
	Se constató que la obra cuenta con su expediente unitario que contiene: presupuesto base, explosión de insumos, entre otra documentación.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada correctamente mediante el procedimiento de licitación pública.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número ESC-DOSPE/IDE/SE/2017-019.
	Se constató que las propuestas técnica y económica cumplen con la solicitada en las bases de licitación de concurso.
	Se constató que se utilizó el mecanismo binario para la evaluación de la propuesta y ésta satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante siendo la económica más baja con respecto al promedio determinado por las propuestas económicas declaradas solventes y el presupuesto base, y no fue inferior al noventa por ciento de dicho promedio.
	Se constató que el contratista Héctor Armando Cruz Kooc, a la que se le otorgó el contrato correspondiente, se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 26 de septiembre de 2017, y su registro se encuentra vigente.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/IDE/SE/2017-019 de fecha 13 de octubre de 2017, celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, y el contratista Héctor Armando Cruz Kooc, por un importe de \$14,592,501.82, el cual se encuentra debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-13441-0 de fecha 13 de octubre de 2017, de la obra en cita, para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo otorgado, la fianza número 1057-13442-9 de fecha 13 de octubre de 2017, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del contratado; derivado del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número ESC-DOSPE/IDE/SE/2017-019 de fecha 13 de octubre de 2017, dichas fianzas fueron expedidas a favor de la Tesorería Municipal de Escuinapa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones números 01 Normal, 01 Adicional, 02 Normal, 03 Normal, 02 Adicional y 01 Extraordinaria se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 6 fracción VI, 7, 22, 53 segundo párrafo, 54, 62, 67 y 69 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 29, 38 fracción I, 39 fracción I, 45, 48 fracción V, 50, 55, 56, 58 quinto párrafo, 59, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78 segundo párrafo fracción I y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 69 fracción I, 100 fracciones I, V, VI, VII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, XVI y XIX, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

Resultado Núm. 136. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 35.- Construcción de pavimento asfáltico a la Universidad Tecnológica de Escuinapa de Carretera Internacional México 15 a UTEC (Camino Guacimal) Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base. 2. Bitácora de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, y 78 segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, V, y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VII, VIII y XIX, 109, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-136-71 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 137. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 35.- Construcción de pavimento asfáltico a la Universidad Tecnológica de Escuinapa de Carretera Internacional México 15 a UTEC (Camino Guacimal) Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constate mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de ejecución establecido en el convenio de ampliación, donde se establece que la fecha de terminación de los trabajos debió ser el día 02 de mayo de 2018 y a la fecha de la visita no se encuentra concluida presentando un avance del 98% según consta en acta administrativa número 017B de fecha 30 de enero de 2019 y no existe convenio modificatorio de plazo
2	Constatar la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista.	Se observa la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, sin embargo mediante inspección física se observa que la obra no se encuentra concluida.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción V y 86 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 100 fracciones I, VI, XIV y XVI, y 102 fracciones V, VI, XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-137-72 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 138. Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 35.- Construcción de pavimento asfáltico a la Universidad Tecnológica de Escuinapa de Carretera Internacional México 15 a UTEC (Camino Guacimal) Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se autorizaron para pago las estimaciones número 01 Normal, 01 Adicional, 02 Normal, 02 Adicional y 01 Extraordinaria, con irregularidades por un importe de \$586,517.75 con recursos de Convenios con Gobierno del Estado, mismas que incluyen, volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$365,075.39, volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$80,842.95 y volúmenes de conceptos de obra pagados con mala calidad por un importe de \$140,599.41, derivado de una inadecuada supervisión de obra, que resultan de realizar el comparativo el importe pagado al contratista en el periodo auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 017B fecha 30 de enero de 2019, como a continuación se describe:

En lo correspondiente a volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados. A continuación, se desglosa:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimaciones en las que se pagó el concepto
	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO.							
P30	BANQUETAS GUARNICIONES Y ANDADORES							
P30S03	BANQUETA DE CONCRETO HIDRÁULICO RESISTENCIA NORMAL F'C= 150 KG/CM2, CLASE 2, GRADO DE CALIDAD B.							
P30S03C013	BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR CON CONCRETO PREMEZCLADO F'C=150 KG/CM2 T.M.A. 3/4", ACABADO ESCOBILLADO, INCLUYE: TRAZO Y NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN,	M2	4,212.00	4,105.29	106.71	\$225.63	\$24,076.98	EST. 1N Y 2N



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimaciones en las que se pagó el concepto
	CIMBRA, COLADO DE CONCRETO, CURADO, VOLTEADOR PERIMETRAL Y LIMPIEZA DE FORMAS.							
E2	ALUMBRADO PÚBLICO							
P20	INSTALACIÓN ELÉCTRICA							
P20S13C005	CABLE AL XLP 2+1 CAL. 4 SUBTERRANEO PARA ALIMENTAR LUMINARIAS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	2,130.00	0.00	2,130.00	65.29	139,067.70	EST. 2N
P20S59	LUMINARIA DE POSTE							
P20S59C027	LUMINARIA SENCILLA TECNOLOGÍA LED 88 W, 10,560 LUMENES MODELO CO, MCA CHN O SIMILAR TEMPERATURA DE COLOR 5000 OK, SALIDA VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 127 VOLT. FABRICADA EN ALUMINIO VACIADO EXTRUIDO Y ANODIZADO CON LENTE DE POLICARBONATO Y TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE: BASE DE CONCRETO PIRAMIDAL DE 0.30X0.70X0.90 M., POSTE CONICO GALVANIZADO DE 8.00 M. DE ALTURA, BRAZO DE 2.40 M. GALVANIZADO, LAMPARA COMPLETA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	52.00	49.00	3.00	14,123.40	42,370.20	EST. 1N Y 2N
	EXTRAORDINARIOS							
E4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 15 KVA, 13200/220-127, INSTALADO EN POSTE DE CONCRETO EXISTENTE, INCLUYE: TRANSFORMADOR, HERRAJES, AISLADORES, APARTARRAYOS, CONECTOR LÍNEA VIVA, SOPORTE CV1, PLACAS 1PC, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA PARA SU INSTALACIÓN.	PZA	2.00	0.00	2.00	54,602.64	109,205.28	EST. 1E
Subtotal							\$314,720.16	
IVA							50,355.23	
Total							\$365,075.39	

En lo que respecta a los volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, a continuación, se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimaciones en las que se pagó el concepto
	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO.							
P06S33	PAVIMENTOS PÉTREOS COLOR Y EMPEDRADOS.							
P06S35C048	RELLENO EN BANQUETAS CON MATERIAL INERTE COMPACTADO CON PLACA VIBRATORIA EN CAPAS, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, AGUA PARA OBTENER LA HUMEDAD OPTIMA DE COMPACTACIÓN, TENDIDO EN CAPAS, AGUA, ACARREOS, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	4,141.00	3,860.30	280.70	\$248.28	\$69,692.20	EST. 01N, 01A Y 02N.
Subtotal							\$69,692.20	
IVA							11,150.75	
Total							\$80,842.95	

En lo correspondiente a volúmenes de conceptos de obra pagados con mala calidad. A continuación, se desglosa:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Mala Calidad						
Código	Concepto	Unidad	Cantidad con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe	Estimaciones en las que se pagó el concepto
	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO.					
P06S27	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO Y COMPACTACIÓN AL 100% DE SU DENSIDAD TEÓRICA MÁXIMA POR MEDIOS MECÁNICOS.					
P06S27C003	TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA (MEZCLA CALIENTE), INCLUYE: TENDIDO Y COMPACTACIÓN.	M3	18.75	\$341.70	\$6,406.88	EST. 1N, 2N Y 2A
P30S03	BANQUETA DE CONCRETO HIDRÁULICO RESISTENCIA NORMAL F'C= 150 KG/CM2, CLASE 2, GRADO DE CALIDAD B.					
P30S03C013	BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR CON CONCRETO PREMEZCLADO F'C=150 KG/CM2 T.MA. 3/4", ACABADO ESCOBILLADO, INCLUYE: TRAZO Y NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN, CIMBRA, COLADO DE CONCRETO, CURADO, VOLTEADOR PERIMETRAL Y LIMPIEZA DE FORMAS.	M2	446.20	225.63	100,676.11	EST. 1N Y 2N
P20S59	LUMINARIA DE POSTE					
P20S59C027	LUMINARIA SENCILLA TECNOLOGÍA LED 88 W, 10,560 LUMENES MODELO CO, MCA CHN O SIMILAR TEMPERATURA DE COLOR 5000 OK, SALIDA VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 127 VOLT. FABRICADA EN ALUMINIO VACIADO EXTRUIDO Y ANODIZADO CON LENTE DE POLICARBONATO Y TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE: BASE DE CONCRETO PIRAMIDAL DE 0.30X0.70X0.90 M., POSTE CÓNICO GALVANIZADO DE 8.00 M. DE ALTURA, BRAZO DE 2.40 M. GALVANIZADO, LÁMPARA COMPLETA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	14,123.40	14,123.40	EST. 1N Y 2N



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Mala Calidad						
Código	Concepto	Unidad	Cantidad con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe	Estimaciones en las que se pagó el concepto
Subtotal					\$121,206.39	
IVA					19,393.02	
Total					\$140,599.41	

Los conceptos de obra observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	DTP0000097	02/04/2018	\$4,377,750.55	0111418505	BBVA Bancomer, S.A.	0084750013	02/04/2018
Estimación 01 normal	DTP0000101	23/05/2018	8,470,236.32			0019985009	23/05/2018
Estimación 01 adicional	DD0000021	11/05/2018	877,617.37	-	-	-	No se pagó en el periodo auditado.
Estimación 02 normal	DD0000292	08/08/2018	429,122.55	-	-	-	No se pagó en el periodo auditado.
Estimación 02 adicional	DD0000300	30/08/2018	200,666.15	-	-	-	No se pagó en el periodo auditado.
Estimación 01 extraordinaria	DD0000299	30/08/2018	345,067.81	-	-	-	No se pagó en el periodo auditado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 92 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en la cláusula sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima primera del contrato de obra pública número ESC-DOSPE/IDE/SE/2017-019.



Se detalla el importe observado contenido en la estimación número 01:

En lo correspondiente a volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados. A continuación, se desglosa:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimaciones en las que se pagó el concepto
	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO.							
P30	BANQUETAS GUARNICIONES Y ANDADORES							
P30S03	BANQUETA DE CONCRETO HIDRÁULICO RESISTENCIA NORMAL F'C= 150 KG/CM2, CLASE 2, GRADO DE CALIDAD B.							
P30S03C013	BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR CON CONCRETO PREMEZCLADO F'C=150 KG/CM2 T.MA. 3/4", ACABADO ESCOBILLADO, INCLUYE: TRAZO Y NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN, CIMBRA, COLADO DE CONCRETO, CURADO, VOLTEADOR PERIMETRAL Y LIMPIEZA DE FORMAS.	M2	4,120.00	4,105.29	14.71	\$225.63	\$3,319.02	EST. 1N
E2	ALUMBRADO PÚBLICO							
P20S59	LUMINARIA DE POSTE							
P20S59C027	LUMINARIA SENCILLA TECNOLOGÍA LED 88 W, 10,560 LUMENES MODELO CO, MCA CHN O SIMILAR TEMPERATURA DE COLOR 5000 OK, SALIDA VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 127 VOLT. FABRICADA EN ALUMINIO VACIADO EXTRUIDO Y ANODIZADO CON LENTE DE POLICARBONATO Y TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE: BASE DE CONCRETO PIRAMIDAL DE 0.30X0.70X0.90 M., POSTE CONICO GALVANIZADO DE 8.00 M. DE ALTURA, BRAZO DE 2.40 M. GALVANIZADO, LAMPARA COMPLETA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	50.00	49.00	1.00	\$14,123.40	\$14,123.40	EST. 1N
Subtotal							\$17,442.42	
IVA							2,790.79	
Total							\$20,233.21	

En lo que respecta a los volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, a continuación, se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimaciones en las que se pagó el concepto
	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO.							
P06S33	PAVIMENTOS PÉTREOS COLOR Y EMPEDRADOS.							
P06S35C048	RELLENO EN BANQUETAS CON MATERIAL INERTE COMPACTADO CON PLACA VIBRATORIA EN CAPAS, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, AGUA PARA OBTENER LA HUMEDAD OPTIMA DE COMPACTACIÓN, TENDIDO EN CAPAS, AGUA, ACARREOS, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	4,000.00	3,860.30	139.70	\$248.28	\$34,684.72	EST. 1N
Subtotal							\$34,684.72	
IVA							5,549.56	
Total							\$40,234.28	

En lo correspondiente a volúmenes de conceptos de obra pagados con mala calidad. A continuación, se desglosa:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Mala Calidad						
Código	Concepto	Unidad	Cantidad con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe	Estimaciones en las que se pagó el concepto
	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO.					
P06S27	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO Y COMPACTACIÓN AL Y 100% DE SU DENSIDAD TEÓRICA MÁXIMA POR MEDIOS MECÁNICOS.					
P06S27C003	TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA (MEZCLA CALIENTE), INCLUYE: TENDIDO Y COMPACTACIÓN.	M3	18.75	\$341.70	\$6,406.88	EST. 1N,
P30S03	BANQUETA DE CONCRETO HIDRÁULICO RESISTENCIA NORMAL F'C= 150 KG/CM2, CLASE 2, GRADO DE CALIDAD B.					
P30S03C013	BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR CON CONCRETO PREMEZCLADO F'C=150 KG/CM2 T.MA. 3/4", ACABADO ESCOBILLADO, INCLUYE: TRAZO Y NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN, CIMBRA, COLADO DE CONCRETO, CURADO, VOLTEADOR PERIMETRAL Y LIMPIEZA DE FORMAS.	M2	446.20	225.63	100,676.11	EST. 1N
P20S59	LUMINARIA DE POSTE					
P20S59C027	LUMINARIA SENCILLA TECNOLOGÍA LED 88 W, 10,560 LUMENES MODELO CO, MCA CHN O SIMILAR TEMPERATURA DE COLOR 5000 OK, SALIDA VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 127 VOLT. FABRICADA EN ALUMINIO VACIADO EXTRUIDO Y ANODIZADO CON LENTE DE POLICARBONATO Y TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE: BASE DE CONCRETO PIRAMIDAL DE 0.30X0.70X0.90 M., POSTE CÓNICO GALVANIZADO DE 8.00 M. DE ALTURA, BRAZO DE 2.40 M.	PZA	1.00	14,123.40	14,123.40	EST. 1N



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Mala Calidad						
Código	Concepto	Unidad	Cantidad con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe	Estimaciones en las que se pagó el concepto
	GALVANIZADO, LÁMPARA COMPLETA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.					
Subtotal					\$121,206.39	
IVA					19,393.02	
Total					\$140,599.41	

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, debido a que las estimaciones número 1 adicional, 2 normal, 2 adicional y 1 extraordinaria por un importe de \$385,450.85 no se pagaron en el período auditado.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-138-29 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$201,066.90 (doscientos un mil sesenta y seis pesos 90/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos de Convenios con Gobierno del Estado, de volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$20,233.21 (veinte mil doscientos treinta y tres pesos 21/100 M.N.), volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$40,234.28 (cuarenta mil doscientos treinta y cuatro pesos 28/100 M.N.) y volúmenes con mala calidad por un importe de \$140,599.41 (ciento cuarenta mil quinientos noventa y nueve pesos 41/100 M.N.).

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-138-73 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita originando con ello el pago de volúmenes de conceptos no ejecutados, volúmenes de conceptos en exceso y volúmenes ejecutados con mala calidad.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Obras que forman la muestra de auditoría:

No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
36	1235 2 000911- 000004	Invitación a cuando menos tres personas.	ESC- DOSPE/FISMDF/ UM/2018-030	Penta Espacio, S.A. de C.V.	1,957,878.23	19/09/2018 al 19/10/2018	No aplica.	Cumplimient o y Vicios Ocultos. 2249263	Construcción de aula tipo en escuela preparatoria cobaes 42, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	\$576,524.08
37	1235-3- 000911- 000037	Adjudicación directa.	ESC- DOSPE/FISMDF/ SG/2018-005	C. Andrés Rodríguez Hernández.	529,799.02	21/05/2018 al 20/07/2018	No aplica.	Anticipo. 3558-01444-6 Cumplimient o y Vicios Ocultos. 3558-01445-5	Ampliación de red de distribución eléctrica en calle cinco de Mayo, entre calle María de los Angeles y calle Ejdal, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	529,799.00
38	1235-3- 000911- 000039	Licitación Pública.	ESC- DOSPE/FISMDF/ SC/2018-003	M. B. Proyectos Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.	1,145,303.81	01/06/2018 al 29/08/2018	No aplica.	Anticipo. 4168-02122-8 Cumplimient o y Vicios Ocultos. 4168-02121-5	Ampliación de red de agua Potable y tomas domiciliarias en la comunidad de La Concha, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	1,145,294.02
39	1235-3- 000911- 000040	Adjudicación directa.	ESC- DOSPE/FISMDF/ SC/2018-010	Corporativo la Paloma, S.A. de C.V.	287,627.83	18/06/2018 al 17/08/2018	No aplica.	Anticipo. 1057-14851- 2 Cumplimient o y Vicios Ocultos. 1057-14852-9	Construcción de red de agua potable en callejón Rafael Buelna y callejón Aldama, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	287,627.83
40	1235 3 000911 000041	Adjudicación directa.	ESC- DOSPE/FISMDF/ SC/2018-018	Ingeniería Compactada, S.A. de C.V.	138,282.20	13/08/2018 al 12/10/2018	No aplica.	Cumplimient o y Vicios Ocultos. 18A37396	Construcción de línea de agua potable y tomas domiciliarias en calle 10 de Abril entre Centenario y Aquiles Serdán, Colonia Emiliano Zapata Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	116,583.29



No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
41	1235 3 000911 000042	Adjudicación directa.	ESC- DOSPE/FISMDF/ SC/2018-019	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	310,262.97	01/09/2018 al 30/09/2018	No aplica.	Anticipo. 18A38450 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 18A38447	Rehabilitación de noria vieja en la Hacienda La Campana, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	310,262.97
42	1235-3- 000911- 000043	Invitación a cuando menos tres personas.	ESC- DOSPE/FISMDF/ SC/2018-020	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	1,646,823.58	20/08/2018 al 19/10/2018	No aplica.	Anticipo. 18A38915 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 18A38913	Construcción de Línea de agua potable para conectar noria vieja de La Hacienda La Campana a tanque elevado del Ejido La Campana, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	1,646,823.57
43	1235 3 000911 000044	Adjudicación directa.	ESC- DOSPE/FISMDF/ SC/2018-006	Corporativo la Paloma, S.A. de C.V.	799,945.88	21/05/2018 al 19/07/2018	No aplica.	Anticipo. 1057-14636-7 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 1057-14637-4	Construcción de red de agua potable y tomas domiciliarias en la colonia ampliación Villa Galaxia, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	799,945.88
44	1235 3 000911 000045	Adjudicación directa.	JUMAPAE/FISE- 2018-3	María De La Luz Valenzuela Pasos.	485,470.73	06/07/2018 al 06/08/2018	No aplica.	Anticipo. 1057-14965-0 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 1057-14966-3	Construcción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, calle Libertad entre Francisco I. Madero y calle la Paz, colonia centro, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	97,077.83
45	1235-4- 000911- 000076	Adjudicación directa.	ESC- DOSPE/FISMDF/ SJ/2018-001	Penta Espacio, S.A. de C.V.	542,666.82	02/04/2018 al 31/05/2018	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos: 2193584	Construcción de techumbre metálica en el jardín de niños "Federico Froebel" de Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	541,943.35
46	1235-4- 000911- 000077	Invitación a cuando menos tres personas.	ESC- DOSPE/FISMDF/ SD/2018-002	Ingeniería Compactada, S.A. de C.V.	1,190,868.23	21/05/2018 al 19/07/2018	No aplica.	Anticipo. 18A22421 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 18A22425	Rehabilitación de línea de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle Río Santiago, Ocoroni, Quelite, Once Ríos y Río Lerma, entre calle Río Suaque y Río Sucheate en la colonia Pueblo	1,163,987.81



No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
									Nuevo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	
47	1235-4-000911-000078	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FISMDF/SH/2018-008	Ing. Gustavo Bustamante López.	143,717.88	11/06/2018 al 20/07/2018	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 18A38374	Ampliación y remodelación de comedor comunitario en Ejido de La Campana, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	138,890.25
48	1235-4-000911-000079	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FISMDF/SH/2018-009	Ing. Gustavo Bustamante López.	160,648.31	11/06/2018 al 25/07/2018	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 18A38382	Ampliación y remodelación de comedor comunitario en la Hacienda de La Campana, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	155,828.86
49	1235 4 000911 000080	Invitación a cuando menos tres personas.	ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2018-007	Ixpalino Construcciones, S.A de C.V.	1,091,338.75	11/06/2018 al 10/08/2018	No aplica.	Anticipo. 4168-02126-0 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 4168-02125-1	Construcción de red de atarjeas y descargas domiciliarias, en la colonia ampliación Villa Galaxia, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	1,091,118.75
50	1235-4-000911-000081	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FISMDF/SJ/2018-013	Corporativo la Paloma, S.A. de C.V.	346,887.28	25/06/2018 al 24/08/2018	ESC-DOSPE/FISMDF/SJ/2018-013 de plazo del 25/06/2018 al 14/12/2018	Anticipo. 1057-14847-3 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 1057-14848-8	Construcción de techumbre metálica de 13 x 15 mts. en el jardín de niños "Heraclio Soto Castellón", colonia Emiliano Zapata, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	104,066.18
51	1235 4 000911 000082	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FISMDF/SJ/2018-012	Corporativo la Paloma, S.A. de C.V.	752,948.46	25/06/2018 al 24/08/2018	No aplica.	Anticipo. 1057-14849-7 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 1057-14850-9	Construcción de techumbre metálica de 18x30 mts. en la preparatoria "COBAES N°68" en la Sindicatura de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	752,948.46
52	1235-4-000911-000084	Licitación pública.	JUMAPAE/FISE-2018-01	Penta Espacio, S.A. de C.V.	7,149,229.11	31/07/2018 al 20/10/2018	No aplica.	Anticipo. 1005473 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 1005469	Construcción de colector de 14" y 12" en la colonia Azteca y Pueblo Nuevo, Municipio de Escuinapa,	3,046,228.72



No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
									Estado de Sinaloa.	
53	1235 4 000911- 000086	Adjudicación directa.	JUMAPAE/FISE-2018-02	Corporativo la Paloma, S.A. de C.V.	453,598.31	03/07/2018 al 03/08/2018	No aplica.	Anticipo. 1057-14927-8 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 1057-14929-6	Construcción de red de drenaje y descargas domiciliarias en callejón Rafael Buelna y callejón Aldama, colonia Insurgentes, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	61,869.97
54	1235-4- 000911- 000086	Adjudicación directa.	ESC- DOSPE/FISMDF/ SJ/2018-014	Corporativo la Paloma, S.A. de C.V.	467,004.79	02/07/2018 al 30/08/2018	No aplica.	Anticipo. 1057-14973-5 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 1057-14974-6	Construcción de techumbre metálica de 14x18 mts. en escuela primaria "Constitución", en Ejido de La Campana, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	94,488.00
55	1235-4- 000911- 000087	Adjudicación directa.	ESC- DOSPE/FISMDF/ SJ/2018-022	Penta Espacio, S.A. de C.V.	803,756.19	20/08/2018 al 19/10/2018	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 2240190	Construcción de techumbre metálica en escuela secundaria "Ignacio Zaragoza" de la Isla del Bosque, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	803,563.81
56	1237 4 000911 000088	Adjudicación directa.	SC- DOSPE/FISMDF/ SE/2018-021	Ingeniería Compactada, S.A. de C.V.	846,345.22	13/08/2018 al 12/10/2018	ESC- DOSPE/FI SMDP/SE /2018- 021 de monto por \$95,168.8 4	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 18A38426	Construcción de pavimento hidráulico en calle 10 de Abril, entre Centenario y Aquiles Serdán, colonia Emiliano Zapata, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	862,223.05
57	1235 4 000911 000089	Adjudicación directa.	ESC- DOSPE/FISMDF/ SD/2018-025	Ingeniería Compactada, S.A. de C.V.	187,107.04	30/08/2018 Al 29/10/2018	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 18A44295	Rehabilitación de red de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle 10 de Abril, entre Centenario y Aquiles Serdán, colonia Emiliano Zapata, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	187,107.04



No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
58	1235-4-000911-000090	Invitación a cuando menos tres personas.	ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2018-027	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	2,726,393.04	19/09/2018 al 19/10/2018	No aplica.	Anticipo. 4514-01427-0 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 4514-01426-1	Construcción de red de alcantarillado y descargas domiciliarias, en calles de la colonia Pueblo Nuevo y Azteca en Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	2,726,393.04
59	1235 4 000911 000091	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FISMDF/SJ/2018-028	Penta Espacio, S.A. de C.V.	481,782.50	01/09/2018 al 15/10/2018	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 2246369	Construcción de techumbre metálica en escuela secundaria "Gabina Aguilar Farías" de Ojo de Agua de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	481,377.89
60	1235-4-000911-000092	Invitación a cuando menos tres personas.	JUMAPAE/FISE-2018-04	Corporativo La Paloma, S.A. de C.V.	2,014,488.50	06/07/2018 al 05/08/2018	No aplica.	Anticipo. 1057-15012-0 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 1057-15013-1	Construcción de la red de alcantarillado, calle Libertad entre Francisco I. Madero y calle La Paz col. Centro, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	402,881.40
61	1235-4-000911-000093	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2018-032	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	359,345.65	21/09/2018 al 21/10/2018	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 4514-01520-6	Construcción de red de alcantarillado y descargas domiciliarias en calles Av. Culiacán y María del Rosario Garibaldi entre Sandra Calderón a María del Rosario Garibaldi y de Av. Culiacán a calle Juan Rendón, Col. 13 de septiembre, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	359,345.65
62	1235 4 000911 000094	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2018-031	Penta Espacio, S.A. de C.V.	606,675.51	01/09/2018 al 30/09/2018	No aplica.	Cumplimiento y Vicios Ocultos. 2249631	Construcción de drenaje pluvial en Fraccionamiento Buenos Aires, Escuinapa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	605,295.74
Total:										\$19,089,496.44

Resultado Núm. 139. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 36.- Construcción de aula tipo en escuela preparatoria COBAES 42, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión en Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2018, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 20 de agosto de 2018, por un importe de \$592,008.83.
	Se constató que la obra forma parte del Convenio de Colaboración en la Ejecución de Obras para el mejoramiento de la infraestructura física educativa en cobaes 42, de fecha 23 de agosto de 2018, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escuinapa, además, se verificó que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, se compromete a cumplir como instancia ejecutora y con una aportación de \$592,008.83 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el Gobierno del Estado de Sinaloa, de realizar los pagos con cargo al Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, con la aportación de \$1,381,354.07.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, presupuesto base de obra, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, programa de personal, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de obra, programa de suministros de materiales y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal quedo comprendido entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/UM/2018-030.
	Se constató que las propuestas técnica y económica cumplen con la solicitada a las bases de licitación del concurso.
	Se constató que se utilizó el mecanismo de puntos y porcentajes en la adjudicación del contrato y que la propuesta satisface todos los requerimientos solicitados por la convocante.
	Se constató que la empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2017 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha del mes de enero de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/UM/2018-030 celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y la empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., por un importe \$1,957,878.23 con fecha 18 de septiembre de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2249263 de fecha 18 de septiembre de 2018, de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, fue expedida a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación 01 (uno) se encuentra sustentada con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 20 de septiembre de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B

fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 55 y 60 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 15, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción II, 45, 48 fracción V, 55, 57, 58 quinto párrafo, 59, 62 primer párrafo, fracción II y cuarto párrafo, 66, 68, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 78 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 82, 96, 100 fracciones V y XVI, 102 fracciones IV inciso d), VII, X y XIX, 109, 111, 112, 113, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 140. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 36.- Construcción de aula tipo en escuela preparatoria COBAES 42, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Convenio por ampliación de tiempo.
2. Análisis del factor del salario real presupuesto base. (Remitido en respuesta).
3. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 66 fracción V y 84 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, XI y XVI, 102 fracciones IV inciso f), V y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-140-74 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 141. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 36.- Construcción de aula tipo en escuela preparatoria COBAES 42, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

No.	Procedimiento	Observación
1	Constatar que se haya elaborado el convenio modificatorio del plazo de ejecución.	Se observa que no existe convenio modificatorio de plazo de ejecución.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de ejecución establecido en el contrato de obra, donde se establece que la fecha de terminación de los trabajos debió ser el día 19 de octubre de 2018 y a la fecha de la visita no se encuentra concluida presentando un avance del 78.34% según consta en acta administrativa número 014B de fecha 29 de enero de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa 78 segundo párrafo fracciones II y V y 84 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 100 fracciones I, VI, XI, XIV y XVI y 102 fracciones IV inciso f), V, VI, XI, XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-141-75 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 142. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 36.- Construcción de aula tipo en escuela preparatoria COBAES 42, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se constató que se destinaron recursos del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para la construcción de la obra en cita por un importe de \$576,524.08, observándose que no se está beneficiando a la población en pobreza extrema ya que la obra no se encuentra concluida, ni operando.

Asimismo, durante la inspección física de la obra se observa que se autorizó para pago en la estimación 01 (uno), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$416,065.04, con cargo a los recursos de convenios con Gobierno del Estado y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, derivado de una inadecuada supervisión de obra, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en la acta administrativa número 014B de fecha 29 de enero de 2019, a continuación se describen:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados										
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Recursos Estatales 70.55 %	FISMDF 29.45%	Estimación
31220	PISO CONC.F'C=150 KG/CM2 10CM.ESP.ACAB.PULI D. O RAYA. C/BROCHA D/PELO: LOSAS 3.06X2M. JUNT.FRIAS. ACAB. C/VOLT. INC. CIMB. D/FRON.	M2	32.00	0.00	32.00	\$305.67	\$9,781.44	\$6,900.81	\$2,880.63	01
31251	GUARNICIÓN DE CONCRETO F'C=150KG/CM2 DE 15X30CM SIN ARMAR INCLUYE CIMBRA.	ML	20.30	0.00	20.30	298.41	6,057.72	4,273.72	1,784.00	01
31256	FORJADO DE NARIZ EN BANQUETA, INCLUYE: CIMBRA Y MANO DE OBRA.	ML	20.30	0.00	20.30	135.50	2,750.65	1,940.58	810.07	01
31262	FORJADO DE NARIZ DE CONCRETO F'C=150KG/CM2 INC. SOLO CIMBRA Y ACERO 0.08 KG/ML P/REMATE PISO LADO POSTERIOR Y LATERALES EDIF.	ML	32.00	0.00	32.00	127.30	4,073.60	2,873.92	1,199.68	01
34003	PINTURA VINÍLICA VINIMEX DE COMEX Y/O SIMILAR LAVABLE, MUROS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFONES, INCLUYE: PREPARAR SUPERFICIE, REBABEAR, PLASTE NECESARIO Y ZOCCLO.	M2	496.55	0.00	496.55	57.78	28,690.66	20,241.26	8,449.40	01
41014	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE	KG	515.51	0.00	515.51	70.28	36,230.04	25,560.29	10,669.75	01



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados										
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Recursos Estatales 70.55 %	FISMDF 29.45%	Estimación
	PROTECCIÓN EN VENTANA Y PUERTAS CON VARILLA CUADRADA DE 1/2" INCLUYE: PINTURA DE ACEITE, LIMPIEZA CON CEPILLO. TRABAJO TERMINADO.									
41308	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA MULTIPANEL Y MARCO DE ALUMINIO DE 2" DE 1.00 X 2.50 MTS. TRABAJO TERMINADO.	PZA.	2.00	0.00	2.00	3,155.33	6,310.66	4,452.17	1,858.49	01
41313	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERÍA DE ALUMINIO DE 2" NATURAL Y CRISTAL DE 6MM INCLUYE, MATERIALES Y MANO DE OBRA, TRABAJO TERMINADO.	M2	32.71	0.00	32.71	2,365.11	77,362.75	54,579.42	22,783.33	01
51012	SUMINISTRO, ARMADO, COLOCACIÓN Y CONEX. DE LUMINARIA FLORESC. DE SOBREPONER DE 2X39 W., INCLUYE: MAT., FIJACIÓN, FLETE ALMACÉN-OBRA Y MANIOBRAS.	PZA.	6.00	0.00	6.00	1,327.12	7,962.72	5,617.70	2,345.02	01
51015	SUMINISTRO, ARMADO, COLOCACIÓN Y CONEX. DE LUMINARIA FLORESC. DE SOBREPONER DE 2X74W., INCLUYE: MAT., FIJACIÓN, FLETE ALMACÉN-OBRA Y MANIOBRAS.	PZA.	8.00	0.00	8.00	1,977.55	15,820.40	11,161.29	4,659.11	01
51378	SUM.Y COL.DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 POLO 15 A 50AMP TIPO QO, INCLUYE CONEXIÓN Y PRUEBA.	PZA.	2.00	0.00	2.00	245.93	491.86	347.01	144.85	01
51379	SUM.Y COL.D/INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2 POLOS 15 A 50AMP TIPO QO, INCLUYE CONEXIÓN Y PRUEBA.	PZA.	1.00	0.00	1.00	447.32	447.32	315.58	131.74	01
84022	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ABANICO DE TECHO DE TRES ASPAS,	PZA.	8.00	0.00	8.00	1,905.01	15,240.08	10,751.88	4,488.20	01



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados										
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Recursos Estatales 70.55 %	FISMDF 29.45%	Estimación
	INCLUYE: TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACIÓN.									
84067	BASE PARA AIRE ACONDICIONADO DE CONCRETO ARMADO DE 0.20 X 1.20 X 1.00.	PZA.	4.00	0.00	4.00	1,617.17	6,468.68	4,563.65	1,905.03	01
85067	PLACAS DE ACERO DE 2"X4"X1/4", AHOGADAS EN TRABES, CADENAS, CASTILLOS PARA RECIBIR PROTECCIONES, TRABAJOS TERMINADOS.	PZA.	48.00	0.00	48.00	61.94	2,973.12	2,097.54	875.58	01
85071	SALIDA PARA ABANICO DE TECHO INCLUYE BAJADA PARA CAJA DE CONTROL.	SAL.	8.00	0.00	8.00	418.23	3,345.84	2,360.49	985.35	01
85075	SUM. Y COL. DE VITROPISO 30X30 CMS. DURAGREX, INCL. PREPARACIÓN DE SUP. RECORTES, BOQUILLAS TRABAJO TERMINADO.	M2	129.60	0.00	129.60	356.75	46,234.80	32,618.65	13,616.15	01
85096	S. Y C. DE ZOCLO INTER. DURAGRES DE 8 CM ASENT. Y EMBOQUILLADO DE COLOR DE 1 CM ESP. INCLUYE CORTES, TRABAJO TERMINADO.	ML	32.00	0.00	32.00	105.07	3,362.24	2,372.06	990.18	01
87523	UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO MARCA YORK TIPO MINI SPLIT MODELO MCC024/HIRA024 CON UNA CAPACIDAD DE 2.0 T.R. C/U (MONOFÁSICO), INCLUYE INSTALACIÓN.	PZA.	4.00	0.00	4.00	14,131.55	56,526.20	39,879.23	16,646.97	01
89646	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CERRADURA 525 AN EN PUERTA MULTYPANEL, TRABAJO TERMINADO.	PZA.	2.00	0.00	2.00	1,485.61	2,971.22	2,096.20	875.02	01
89899	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CERRADURA 525 AN EN PUERTA MULTYPANEL, TRABAJO TERMINADO.	PZA.	2.00	0.00	2.00	10,557.14	21,114.28	14,896.12	6,218.16	01
4556	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE	PZA.	1.00	0.00	1.00	4,460.48	4,460.48	3,146.87	1,313.61	01



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados										
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Recursos Estatales 70.55 %	FISMDF 29.45%	Estimación
	ESPEJO CON MARCO DE ALUMINIO NATURA EN LAVAMANOS DE BAÑOS. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.									
Suma:							\$358,676.76	\$253,046.44	\$105,630.32	
IVA:							57,388.28	40,487.43	16,900.85	
Total:							\$416,065.04	\$293,533.87	\$122,531.17	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe	Fecha de Cobro	Recurso
Estimación 1 (uno)	DTP0000258	31/10/2018	BBVA	0111342258	BNET01001810310001718494	\$576,524.08	31/10/2018	FISMDF
	DTP0000185	18/10/2018	Bancomer, S.A.	0104882741	BNET01001810180001660336	1,370,514.71	18/10/2018	Convenios con Gobierno del Estado
					RETENCIÓN:	10,839.36		
Total ejercido Convenios con Gobierno del Estado:						\$1,381,354.07		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 55 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 1.2. y 2.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como las cláusulas sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima primera del contrato de obra pública número ESC-DOSPE/FISMDF/UM/2018-30.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-142-30 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$576,524.08 (quinientos setenta y seis mil quinientos veinticuatro pesos 08/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la

Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por no estar beneficiando a la población en pobreza extrema ya que no se encuentra concluida, ni operando.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-142-76 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita originando con ello el pago sin beneficiar a la población en pobreza extrema ya que no se encuentra concluida y en operación.

Resultado Núm. 143. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 36.- Construcción de aula tipo en escuela preparatoria COBAES 42, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el Municipio de Escuinapa omitió aplicar las penas convencionales por un importe de \$60,975.06 ya que a la fecha de la inspección física la obra presenta un avance del 78.34% y el plazo de terminación según el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/UM/2018-030 feneció desde el 19 de octubre de 2018, sin que exista un convenio modificatorio que ampare la ampliación de plazo de ejecución, además de que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, ya cumplió con su compromiso de pago del 100% del importe del contrato mencionado, esto derivado de una inadecuada planeación, programación, presupuestación y supervisión en la obra, según consta en el acta de administrativa número 014B de fecha 29 de enero de 2019, como a continuación se describe:

Plazo de Ejecución		Días para Realizarse	Fecha de Verificación Física	Días de Retraso	Meses de Retraso	Importe de los Trabajos que no se hayan Ejecutados	Importe de la Pena Convencional Según Contrato	Importe de la Fianza de Cumplimiento
De	A							
19/09/2018	19/10/2018	30.00	29/01/2019	102.00	3.40	\$358,676.76	\$60,975.06	\$168,782.61
							\$60,975.06	

Nota: Las penas convencionales resultan de multiplicar el 5% del importe de los trabajos que no se hayan ejecutados o prestado oportunamente, considerando el ajuste de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos. Dicha pena no podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.



La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe	Fecha de Cobro	Recurso
Estimación 1 (uno)	DTP0000258	31/10/2018	BBVA Bancomer, S.A.	0111342258	BNET01001810310001718494	\$576,524.08	31/10/2018	FISMDF
	DTP0000185	18/10/2018		0104882741	BNET01001810180001660336	1,370,514.71	18/10/2018	Convenios con Gobierno del Estado
					Retención:	10,839.36		
Total ejercido convenios con Gobierno del Estado:						\$1,381,354.07		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo fracción VI, 6 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 67, 78 y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84 y 102 fracciones VI, XII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en la cláusula tercera, décima segunda, décima tercera, decima cuarta y vigésima primera del contrato de obra pública número ESC-DOSPE/FISMDF/UM/2018-030.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-143-31 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$60,975.06 (sesenta mil novecientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal y a la Hacienda Pública Estatal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2017 por un importe de \$17,957.16 (diecisiete mil novecientos cincuenta y siete pesos 16/100 M.N.) y al Patrimonio del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, por un importe de \$43,017.90 (cuarenta y tres mil diecisiete pesos 90/100 M.N.), omitiendo aplicar las penas convencionales derivadas del incumplimiento contractual por parte de la empresa contratista en el período de ejecución de la obra en cita.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-143-77 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, por no llevar un control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita, al omitir aplicar las penas convencionales por los incumplimientos contractuales del contratista.

Resultado Núm. 144. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 37.- Ampliación de red de distribución eléctrica en calle cinco de Mayo, entre calle María de los Ángeles y calle Ejidal, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del ejercicio fiscal 2018 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: programa, descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera, número de beneficiarios, modalidad de ejecución y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre 2018, por un importe de \$529,799.02.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 18 de mayo de 2018.
	Se constató que el contratista el C. Andrés Rodríguez Hernández., adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 04 de noviembre de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SG/2018-005 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, y por otra parte el C. Andrés Rodríguez Hernández. por un importe \$529,799.02 con fecha 18 de mayo de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó las fianzas números 3558-01445-5 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, asimismo como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, y la número 3558-01444-6 para garantizar la correcta inversión, amortización o la devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 18 de mayo de 2018 a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones 01 (uno) y 02 (dos) se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 30, 31, 42, 51,

60 fracción I y 67 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer párrafo, 78, 79 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 82, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 102 fracciones X, XI y XIX, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 145. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 37.- Ampliación de red de distribución eléctrica en calle cinco de Mayo, entre calle María de los Ángeles y calle Ejidal, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Proyecto. (Remitido en respuesta).
3. Bitácora de obra. (Remitido en respuesta).
4. Plano de Obra Terminada. (Remitido en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo fracción VI 6, 85 primer párrafo fracciones II y III y 94 fracciones III, VIII, XXVIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción II, 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 78 segundo párrafo fracción I y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VI, XIV, XVI y XVII, 102 fracciones IV inciso d), V, VII, VIII y XIX, 109, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-145-78 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 146. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 37.- Ampliación de red de distribución eléctrica en calle cinco de Mayo, entre calle María de los Ángeles y calle Ejidal, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

No.	Procedimiento	Observación
1	Constatar que se haya elaborado el convenio modificatorio del plazo de ejecución.	Se observa que no existe convenio modificatorio de plazo de ejecución.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de ejecución establecido en el contrato de obra, donde se establece que la fecha de terminación de los trabajos debió ser el día 20 de julio de 2018 y a la fecha de la visita no se encuentra concluida presentando un avance del 98% según consta en acta administrativa número 015B de fecha 29 de enero de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 67, 77, 78 segundo párrafo fracciones II y V y 84 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 100 fracciones I, VI, VII, XI y XVI y 102 fracciones I, XI y XVII, 102 fracciones IV inciso f) y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-146-79 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 147. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 37.- Ampliación de red de distribución eléctrica en calle cinco de Mayo, entre calle María de los Ángeles y calle Ejidal, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se constató que

se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para la construcción de la obra en cita por un importe de \$529,799.00, observándose que no se está beneficiando a la población en pobreza extrema ya que la obra no se encuentra concluida, ni operando.

Asimismo, durante la inspección física de la obra se observa que se autorizó para pago en la estimación 02 (dos), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$64,323.45, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, derivado de una inadecuada supervisión de obra, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en la acta administrativa número 015B de fecha 29 de enero de 2019, a continuación se describen:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
ADMIN 0012	LIBRANZA PARA MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA.	LOTE	3.00	0.00	3.00	\$6,895.86	\$20,687.58	02
ADMIN 0010	PLANOS AUTORIZADOS (SENER), TRÁMITES, PRUEBAS, LIBRANZAS Y CONEXIONES DE REDES ANTE CFE.	LOTE	1.00	0.00	1.00	34,763.67	34,763.67	02
Suma:							\$55,451.25	
IVA:							8,872.20	
Total:							\$64,323.45	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Concepto	Factura No.	Importe Estimado	Cargo a La Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe Pagado	Fecha de Cobro
Anticipo (30%)	588	\$137,016.98	\$158,939.70	\$0.00	\$158,939.70	ECC000 0008	29/06/2018	BBVA Bancomer, S.A.	111342258	8	\$158,939.70	05/07/2018
Estimación 1 (uno)	622	263,068.87	213,611.92	7,892.07	205,719.85	ECC000 0020	31/08/2018			20	205,719.85	21/09/2018
Estimación 2 (dos)	656	193,654.42	157,247.38	5,809.63	151,437.75	ECC000 0030	29/10/2018			30	87,493.25	31/10/2018
			\$529,799.00	\$13,701.70	\$516,097.30					\$452,152.80		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 85 primer párrafo fracciones II y III y

94 primer párrafo fracciones III, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracciones I, VI, IX, XI y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI y XVII, 116 primer párrafo fracción I, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 1.2. y 2.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como lo señalado en la cláusula sexta, décima segunda y vigésima primera del contrato de obra pública número ESC-DOSPE/FISMDF/SG/2018-005.

NOTA: Con oficio ESC/DOSPE/LIBERACIÓN/2018/67 de fecha 20 de octubre del 2018, el Presidente Municipal manifiesta que para la Liberación del Pago por \$157,247.38 (estimado \$193,654.42) va a pagar como abono la cantidad de \$87,493.25 quedando pendiente \$69,754.13, hasta dar cumplimiento de la conexión ante la CFE.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, respecto al importe de \$69,754.13, pendiente de pagarse.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-147-32 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$460,044.87 (cuatrocientos sesenta mil cuarenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por no estar beneficiando a la población en pobreza extrema ya que no se encuentra concluida, ni operando.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-147-80 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita originando con ello el pago sin beneficiar a la población en pobreza extrema ya que no se encuentra concluida y en operación.

Resultado Núm. 148. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 37.- Ampliación de red de distribución eléctrica en calle cinco de Mayo, entre calle María de los Ángeles y calle Ejidal, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagaron las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos), en las cuales se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$13,701.70 por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse a todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con las mismas, esto es debido a una inadecuada planeación programación y presupuestación de la obra, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a La Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar
Anticipo (30%)	588	\$137,016.98	\$21,922.72	\$158,939.70	\$0.00	\$158,939.70	\$0.00	\$158,939.70
Estimación 1 (uno)	622	263,068.87	42,091.02	305,159.89	91,547.97	213,611.92	7,892.07	205,719.85
Estimación 2 (dos)	656	193,654.42	30,984.71	224,639.13	67,391.74	157,247.38	5,809.63	151,437.75
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$13,701.70	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe	Fecha de Cobro
Anticipo	ECC0000008	29/06/2018	BBVA Bancomer, S.A.	111342258	8	\$158,939.70	05/07/2018
Estimación 1 (uno)	ECC0000020	31/08/2018			20	205,719.85	21/09/2018
Estimación 2 (dos)	ECC0000030	29/10/2018			30	87,493.25	31/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 50, 55, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos

Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-148-81 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 149. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 38.- Ampliación de Red de Agua Potable y tomas domiciliarias en la comunidad de La Concha, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del ejercicio fiscal 2018 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: programa, descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera, número de beneficiarios, modalidad de ejecución y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 10 de septiembre de 2018, por un importe de \$1,145,303.81.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada correctamente mediante el procedimiento de licitación pública.
	Se constató que se elaboraron las actas respectivas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2018-003: acta de visita, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación de proposiciones y acta de fallo.
	Se constató que se utilizó el mecanismo de puntos y porcentajes en la adjudicación del contrato y que la propuesta satisface todos los requerimientos solicitados por la convocante siendo ésta la propuesta económica más cercana al promedio determinado por los propuestas económicas declaradas solventes y el presupuesto base y no fue inferior al noventa por ciento de dichos puntos
	Se constató que la adjudicación del contrato se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que la empresa contratista M. B. Proyectos Supervisión y Construcción, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 23 de abril de 2018 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2018-003 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, y por otra parte la empresa denominada M. B. Proyectos Supervisión y Construcción, S.A. de C.V. por un importe de \$1,145,303.81 con fecha 29 de mayo de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02121-5 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento, la buena calidad y los vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, asimismo como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, y la número 4168-02122-8 para garantizar la correcta inversión, amortización o la devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 29 de mayo de 2018 a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones 1, 2, 1 adicional y 1 extraordinaria, se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1, 2, 1 adicional y 1 extraordinaria.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación por parte del contratista, con fecha 29 de agosto de 2018
	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fechas 23 de junio de 2018 y 30 de agosto de 2018., respectivamente.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción con fecha 13 de septiembre de 2018 y el acta de finiquito de obra, con fecha 28 de septiembre del 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I y 67 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción I, 45, 48 fracción V, 50, 55, 57, 58 quinto párrafo, 59, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 78, 79, 86 primer y cuarto párrafo, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 68, 69 fracción II, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracción IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa y con las bases para los concursos elaborados por el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 150. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 38.- Ampliación de Red de Agua Potable y tomas domiciliarias en la comunidad de La Concha, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:



Documentación Faltante

1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Publicación en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.
3. Publicación en Compra Net-Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 85 primer párrafo fracciones II y III y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 41 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-150-82 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 151. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 38.- Ampliación de red de agua potable y tomas domiciliarias en la comunidad de La Concha, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagaron las estimaciones números 01, 02 y 01 Adicional, en las cuales se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$29,504.65 por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse a todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con las mismas, esto debido a una inadecuada planeación, programación y presupuestación, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar	
Anticipo (30%)	26	\$296,199.26	\$47,391.88	\$345,591.14	\$0.00	\$345,591.14	\$0.00	\$345,591.14	
Estimación 01	31	776,922.00	124,307.52	901,229.52	270,368.86	630,860.66	23,307.66	607,553.00	
Estimación 02	35	166,939.50	26,710.32	193,649.82	58,094.95	135,554.87	5,008.19	130,546.68	
Estimación 01 adicional	36	39,626.64	\$6,340.26	45,966.90	13,790.07	32,176.83	1,188.80	30,988.03	
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$29,504.65		

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque o Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	ECC0000007	19/06/2018	\$343,591.14	0111342258	BBVA Bancomer, S.A.	7	22/06/2018
Estimación 01	ECC0000014	16/08/2018	607,553.00	0111342258		14	18/09/2018
Estimación 02	ECC0000028	27/10/2018	130,546.88	0111342258		28	No se pagó en el período auditado.
Estimación 01 adicional	ECC0000027	27/10/2018	30,988.03	0111342258		27	No se pagó en el periodo auditado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción V, 6, 50, 55, 85 primer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-151-83 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 152. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 39.- Construcción de red de agua potable en Callejón Rafael Buelna y Callejón Aldama, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se verificó que la obra en cita cuenta con oficio de autorización número ACVEDS-2018/ESC-009 fecha 26 de abril de 2018, por un importe de \$290,000.00, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
	Se constató que la obra en cita se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa y en el anexo del acta de sesión del Sub-comité de Desarrollo Social, así como en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la empresa Corporativo la Paloma, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, con fecha 5 de junio del 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se comprobó que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2018-010 de fecha 13 de junio de 2018, que celebraron por una parte el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y por la empresa Corporativo la Paloma, S.A. de C.V., por un importe de \$287,627.83 y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra a ejecutar, así como los proyectos, planos, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-14852-9 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, asimismo como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, y la número 1057-14851-2 para garantizar la correcta inversión, amortización o la devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 13 de junio de 2018 a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Afianzadora ASERTA, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones 1 y 1 adicional se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1 y 1 adicional.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató mediante inspección física que la obra en cita que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 13 agosto del 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 14 de agosto del 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción con fecha 13 de agosto de 2018 y el acta finiquito de obra, con fecha 31 de agosto de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I y 67 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción II, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 78, 79, 86, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 153. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 39.- Construcción de red de agua potable en Callejón Rafael Buelna y Callejón Aldama, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública en el que se acrediten los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa. (Remitido en respuesta).
3. Dictamen de adjudicación del contrato.
4. Aviso de inicio a la contraloría. (Remitido en respuesta).
5. Acta de entrega-recepción al organismo operador. (Remitido en respuesta).
6. Acta de entrega-recepción Ayuntamiento-beneficiarios. (Remitido en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 85 primer párrafo fracciones II y III y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 34 fracción III, 39 fracción III, 62, 77 último párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71 y 100

fracciones XIV y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII Y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-153-84 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 154. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 39.- Construcción de red de agua potable en callejón Rafael Buelna y callejón Aldama, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagaron las estimaciones números 01 y 01 Adicional, en las cuales se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$7,438.65 por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse a todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con las mismas, esto debido a una inadecuada planeación, programación y presupuestación, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar
Anticipo (30%)	790	74,386.51	\$11,901.84	\$86,288.35	\$0.00	\$86,288.35	\$0.00	\$86,288.35
Estimación 01	841	236,110.11	37,777.62	273,887.73	82,166.32	191,721.41	7,083.30	184,638.11
Estimación 01 adicional	842	11,844.91	1,895.19	13,740.10	4,122.03	9,618.07	355.35	9,262.72
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$7,438.65	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque o Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	ECC0000012	06/07/2018	\$86,288.35	0111342258	BBVA Bancomer, S.A.	12	10/07/2018
Estimación 01	ECC0000018	31/08/2018	184,638.11	0111342258		18	06/09/2018



Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque o Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 01 adicional	ECC0000017	31/08/2018	9,262.72	0111342258		17	06/09/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción V, 6, 50, 55, 85 primer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-154-85 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 155. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 40.- Construcción de línea de agua potable y tomas domiciliarias en calle 10 de Abril entre Centenario y Aquiles Serdán, Colonia Emiliano Zapata Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del ejercicio fiscal 2018 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: programa, descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera, número de beneficiarios, modalidad de ejecución y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre 2018, por un importe de \$138,282.20.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra,

Procedimiento	Descripción del Resultado
	programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 07 de agosto de 2018.
	Se constató que la empresa contratista Ingeniería Compactada, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 15 de octubre de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2018-018 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, y por otra parte la empresa denominada Ingeniería Compactada, S.A. de C.V. por un importe \$138,282.20 con fecha 07 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 18A37396 de fecha 07 de agosto de 2018, de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, asimismo como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, dicha fianza fue expedida a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Fianzas Dorama, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación 01 (uno) se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 (uno).
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 13 de septiembre de 2018.
	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 14 de agosto de 2018 y 12 de septiembre de 2018 respectivamente.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción con fecha 20 de septiembre de 2018 y el acta de finiquito de obra, con fecha 05 de octubre de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 30, 31, 42, 50, 55 y 60 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 78, 79, 86 primer y cuarto párrafo, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI,



VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 156. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 40.- Construcción de línea de agua potable y tomas domiciliarias en calle 10 de Abril entre Centenario y Aquiles Serdán, Colonia Emiliano Zapata Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base. 2. Plano de obra terminada. 3. Acta de entrega entre el Municipio de Escuinapa y el organismo operador. (Remitido en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 85 primer párrafo fracciones II y III y 94 fracciones III, VIII, XXVIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones IV, XIV y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-156-86 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 157. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 40.- Construcción de línea de agua potable y tomas domiciliarias en calle 10 de Abril entre Centenario y Aquiles Serdán, Colonia Emiliano Zapata Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagó la estimación 01 (uno), en la cual se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$3,015.09 por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse a todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con las mismas, esto es debido a una inadecuada planeación programación y presupuestación de la obra, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar
Estimación 01 (uno)	EDAC3E6B	\$100,502.84	\$16,080.45	\$116,583.29	0.00	\$116,583.29	\$3,015.09	\$113,568.21
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$3,015.09	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe	Fecha de Cobro
Estimación 01 (uno)	ECC0000026	19/09/2018	BBVA Bancomer, S.A.	111342258	26	\$113,568.20	21/09/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 50, 55, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-157-87 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 158. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 41.- Rehabilitación de noria vieja en la Hacienda La Campana, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del Ejercicio Fiscal 2018 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: número de obra, programa, proyecto, localidad, estructura financiera, modalidad de ejecución, tipo de contratación, importe del contrato, fecha de ejecución y número de beneficiarios.
	Se constató que se encuentra incluida en el Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre de 2018, por un importe de \$316,255.69.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programas de obra, de utilización de maquinaria y equipo, de suministro de materiales, de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor de la Unidad y Medida de Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 07 de agosto de 2018.
	Se constató que la Empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 05 de mayo de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2018-019 celebrado entre el Gobierno del Municipio de Escuinapa, Sinaloa y la Empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., por un importe \$310,262.97 con fecha 31 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó las fianzas números 18A38447 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, asimismo como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la número 18A38450, para garantizar la correcta inversión, amortización o la devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 07 de agosto de 2018, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Escuinapa, por la empresa Fianzas DORAMA, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra operando con otro sistema de bombeo el cual no es el especificado en estimación.
Entrega-Recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 20 de agosto de 2018 y 28 de agosto de 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia de los comunicados de inicio y terminación de los trabajos por parte del contratista, de fecha 18 de agosto de 2018 y 27 de agosto de 2018 respectivamente.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción y el acta de finiquito de obra, de fechas 06 de septiembre de 2018 y 13 de septiembre de 2018 respectivamente, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 fracción VI, 6, 55, 60 fracción I, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 64 fracción I, 66, 68, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 86, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 78, 79, 82, 96, 100 fracciones VII, XIII y XVI, 115 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 159. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 41.- Rehabilitación de noria vieja en la Hacienda La Campana, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base. 2. Bitácora de Obra. (Remitido en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 60, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II y 78 segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, V y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VII y XIX, 109, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-159-88 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 160. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 41.- Rehabilitación de noria vieja en la Hacienda La Campana, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se autorizó para pago la estimación número 01 única misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$154,971.38, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), derivado de una inadecuada supervisión de obra, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 014A de fecha 30 de enero de 2019, como a continuación se detalla:

Volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se pagó el concepto.
P-109	REHABILITACIÓN DE NORIA							
	EXTRAORDINARIOS							
EXT 001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA ELÉCTRICA SUMERGIBLE DE 1.0 HP DE 220 MONOFÁSICO, INCLUYE CABLE SUMERGIBLE, TUBO GALVANIZADO DE 2" DE DIÁMETRO PARA COLUMNA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ACARREOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA FUNCIONALIDAD.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$48,580.20	\$48,580.20	ESTIMACIÓN 1
EXT 002	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA GALVANIZADA DE 2" DE DIÁMETRO PARA INTERCONEXIÓN DE COLUMNA DE BOMBA SUMERGIBLE A TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE 6" DE DIÁMETRO DE PVC HIDRÁULICO, INCLUYE: VÁLVULA CHECK, VÁLVULAS DE EXPULSIÓN DE AIRE, VÁLVULAS DE COMPUERTA, MANÓMETRO, BRIDAS, CODOS, NIPLES, MANO DE OBRA, ACARREOS, EQUIPO Y TODO LO	LOTE	1.00	0.00	1.00	29,500.00	29,500.00	ESTIMACIÓN 1



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se pagó el concepto.
	NECESARIO PARA SU CORRECTA FUNCIONALIDAD.							
EXT 003	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLORIFICADOR PARA INYECCIÓN DE CLOROGAS, MARCA HIDRO-500 Y BOMBA DE AYUDA DE 1.0 HP DE ALTA PRESIÓN, INCLUYE: MANO DE OBRA, ACARREOS, HERRAMIENTA Y EQUIPO ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA FUNCIONALIDAD.	LOTE	1.00	0.00	1.00	55,515.82	55,515.82	ESTIMACIÓN 1
Subtotal							\$133,596.02	
IVA							21,375.36	
Total							\$154,971.38	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Cheque/SPEI	Fecha de Cobro
Anticipo	DTP 0000 193	23/08/2018	\$93,078.89	0111342258	BBVA Bancomer, S.A.	726497695 002	23/08/2018
Estimación 1	DTP 0000 213	28/08/2018	209,160.05	0111342258		BNET01001808280002522443	28/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción VI, 6, 55 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo, fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa; así como en la cláusula primera, sexta y decima novena del contrato de obra pública número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2018-019.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-160-33 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$154,971.38 (ciento cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y un pesos 38/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la

Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-160-89 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita originando con ello el pago de volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

Resultado Núm. 161. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 41.- Rehabilitación de noria vieja en la Hacienda La Campana, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagó la estimación 1 en la cual se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$8,024.04, por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse para todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con la misma, esto debido a una inadecuada planeación, programación y presupuestación, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar
Anticipo	308	\$80,240.42	\$12,838.47	\$93,078.89	\$ 0.00	\$93,078.89	0.00	\$93,078.89
Estimación 1	311	267,468.08	42,794.89	310,262.97	93,078.89	217,184.08	8,024.04	209,160.04
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$8,024.04	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque/SPEI	Fecha de Cobro
Anticipo	DTP 0000 193	23/08/2018	\$93,078.89	0111342258	BBVA Bancomer, S.A.	SPEI Pago factura 308	23/08/2018
Estimación 1	DTP 0000 213	28/08/2018	209,160.05	0111342258		SPEI Pago factura 311	28/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-161-90 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 162. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 42.- Construcción de línea de agua potable para conectar noria vieja de la Hacienda La Campana a tanque elevado del Ejido La Campana, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del ejercicio fiscal 2018 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: programa, descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera, número de beneficiarios, modalidad de ejecución y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 10 de septiembre de 2018, por un importe de \$1,646,823.58.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación mediante el procedimiento de invitación cuando menos tres personas del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2018-020.
	Se constató que se utilizó el mecanismo de puntos y porcentajes en la adjudicación del contrato y que la propuesta satisface todos los requerimientos solicitados por la convocante siendo ésta la propuesta económica más cercana al promedio determinado por las propuestas económicas declaradas solventes y el presupuesto base y no fue inferior al noventa por ciento de dichos puntos.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la adjudicación del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2018-020 de fecha 17 de agosto de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que la empresa contratista Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 05 de mayo de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2018-020 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, y por otra parte la empresa denominada Construcciones Ceferna, S.A. de C.V. por un importe de \$1,646,823.58 con fecha 17 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 18A38913 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, asimismo como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, y la número 18A38915 para garantizar la correcta inversión, amortización o la devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 17 de agosto de 2018 a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Fianzas Dorama, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones 01 (uno), se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno).
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación por parte del contratista, con fecha 27 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, 29 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción con fecha 06 de septiembre de 2018 y el acta de finiquito de obra, con fecha 13 de septiembre del 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I y 67 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción II, 45, 48 fracción V, 50, 55, 57, 58 quinto párrafo, 59, 62 primer párrafo, fracción II, segundo, tercer y cuarto párrafos, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 78, 79, 86 primer y cuarto párrafo, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 68, 69 fracción II, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa y con las bases para los concursos elaborados por el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 163. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 42.- Construcción de línea de agua potable para conectar noria vieja de la Hacienda La Campana a tanque elevado del Ejido La Campana, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base. 2. Aviso de inicio a la contraloría. (Remitido en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 85 primer párrafo fracciones II y III y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II y 77 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII Y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-163-91 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 164. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 42.- Construcción de línea de agua potable para conectar noria vieja de la Hacienda La Campana a tanque elevado del Ejido La Campana, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagó la estimación número 01, en la cual se aplicó

indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$42,590.27 por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse a todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con las mismas, esto debido a una inadecuada planeación, programación y presupuestación, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar
Anticipo (30%)	790	\$74,386.51	\$11,901.84	\$86,288.35	\$0.00	\$86,288.35	\$0.00	\$86,288.35
Estimación 01	313	1,419,675.50	227,148.07	1,646,823.57	494,047.08	1,152,776.49	42,590.27	1,110,186.22
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$42,590.27	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque o Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	DTP0000194	23/08/2018	\$494,047.08	0111342258	BBVA Bancomer, S.A.	2077317054	23/08/2018
Estimación 01	DTP0000212	28/08/2018	1,110,186.22	0111342258		010011808280002520808	28/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción V, 6, 50, 55, 85 primer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-164-92 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 165. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 43.- Construcción de red de agua potable y tomas domiciliarias en la colonia ampliación Villa Galaxia, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del ejercicio fiscal 2018 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: programa, descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera, número de beneficiarios, modalidad de ejecución y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre 2018, por un importe de \$799,945.88.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 17 de mayo de 2018.
	Se constató que la empresa contratista Corporativo la Paloma, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 05 de junio de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2018-006 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, y por otra parte la empresa denominada Corporativo la Paloma, S.A. de C.V. por un importe \$799,945.88 con fecha 18 de mayo de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-14637-4 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, asimismo como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, y la número 1057-14636-7 para garantizar la correcta inversión, amortización o la devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 18 de mayo de 2018 a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación 01 (uno) finiquito se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 (uno) finiquito.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 03 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 22 de mayo de 2018 y 03 de julio de 2018 respectivamente.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción con fecha 20 de julio de 2018 y el acta de finiquito de obra, con fecha 09 de julio de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 30, 31, 42, 50, 55 y 60 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 78, 79, 86 primer y cuarto párrafo, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones II, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones VI, X, XI, XVI, XVII y XIX, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 166. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 43.- Construcción de red de agua potable y tomas domiciliarias en la colonia ampliación Villa Galaxia, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Bitácora de obra.
3. Plano de obra terminada.
4. Acta de entrega entre el Municipio de Escuinapa y el organismo operador. (Remitido en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 85 primer párrafo fracciones II y III y 94 fracciones III, VIII, XXVIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 78 segundo párrafo fracción I y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, IV, V, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VII, VIII y XIX, 109, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-166-93 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 167. Con Observación.

Con la inspección física y documental de la obra número 43.- Construcción de red de agua potable y tomas domiciliarias en la colonia ampliación Villa Galaxia, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se autorizó para pago la estimación número 01 (finiquito), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra ejecutadas con mala calidad con un importe de \$16,831.54, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), derivado de una inadecuada supervisión de obra, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 016B de fecha 29 de enero de 2019, lo anterior, como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Ejecutadas con Mala Calidad						
Código	Concepto	Unidad	Precio	Cantidad Estimado Pagado	Cantidad Ejecutado Físicamente (Generadores) Mala Calidad	Importe Observado (\$)
AP13	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE VÁLVULAS DE 1.50X1.20X1.20 DE PROFUNDIDAD, CON MURO DE TABIQUE DE CONCRETO MACISO 10X14X28 CM ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA, APLANADO ACABADO FINO, LOSA TAPA DE 20 CM DE ESPESOR, INCLUYE MARCO Y CONTRAMARCO DE FOFO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	Pza	\$14,509.95	1.00	1.00	\$14,509.95
Subtotal						\$14,509.95
IVA						2,321.59
Total						\$16,831.54

Durante el transcurso de la auditoría se solicitó una segunda visita de inspección constatándose que se realizaron los trabajos de reparación de la caja de válvulas que presentaba una mala calidad por un importe de \$16,831.54, según consta en el acta administrativa número 035B de fecha 08 de febrero de 2019.

Derivado de lo anterior se solventa el importe observado por la cantidad de \$16,831.54, sin embargo, el incumplimiento normativo de haber autorizado para pago de volúmenes de conceptos de obra ejecutadas con mala calidad persiste.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6 y 94 fracciones VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VI, VII y XVI, 102 fracciones V y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-167-94 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 168. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 43.- Construcción de red de agua potable y tomas domiciliarias en la colonia ampliación Villa Galaxia, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagó la estimación 01 (finiquito), en la cual se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$20,688.26 por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse a todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con las mismas, esto es debido a una inadecuada planeación programación y presupuestación de la obra, como a continuación se detalla:



Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	2 al Millar CMIC%	Neto a Pagar
Anticipo (30%)	772	\$206,882.56	\$33,101.21	\$239,983.77	\$0.00	\$239,983.77			\$239,983.77
Estimación 01 (finiquito)	844	689,608.52	110,337.36	799,945.88	239,983.77	559,962.11	\$20,688.26	\$1,379.22	537,894.64
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$20,688.26		

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe	Fecha de Cobro
Anticipo	ECC0000002	31/05/2018	BBVA Bancomer, S.A.	111342258	02	\$239,983.77	20/06/2018
Estimación 01 (finiquito)	ECC00000019	31/08/2018			19	537,894.63	06/09/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 50, 55, 85 primer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-168-95 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 169. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 44.- Construcción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, calle Libertad entre Francisco I. Madero y calle la Paz, colonia centro, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión en Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2018, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra fue autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), de fecha 04 de julio de 2018, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, además, se verificó que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, se compromete a cumplir como instancia ejecutora y con una aportación de \$97,077.83 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el Gobierno del Estado de Sinaloa, se responsabiliza, con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), con la aportación de \$388,392.90.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre de 2018, por un importe de \$97,077.83.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, presupuesto base de obra, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, programa de personal, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de obra, programa de suministros de materiales y especificaciones de construcción.
	Se constató que fue contratada correctamente mediante el procedimiento de adjudicación directa y que el importe contratado, no excedió los montos máximos señalados, acreditando de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con su respectivo dictamen de adjudicación de fecha 05 de julio de 2018.
	Se constató que la C. María De La Luz Valenzuela Pasos, a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 05 de junio de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAE/FISE-2018-3 celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y la C. María De La Luz Valenzuela Pasos, por un importe \$485,470.73 con fecha 06 de julio de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó las fianzas números 1057-14966-3 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, y la número 1057-14965-0 para garantizar la correcta inversión, amortización o la devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 06 de julio de 2018 a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones 01 (uno), 01 (uno) adicional y 2 (dos) finiquito se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimaciones 01 (uno), 01 (uno) adicional y 2 (dos) finiquito.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
Entrega – recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de fecha 06 de agosto de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 55, 60 fracción I, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 15, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI, XVI, XVII y XIX, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 170. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra 44.- Construcción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, calle Libertad entre Francisco I. Madero y calle la Paz, colonia centro, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Aviso de inicio a la contraloría.
3. Bitácora de obra.
4. Aviso de terminación por el contratista.
5. Aviso de terminación a la contraloría.
6. Acta finiquito.
7. Acta de entrega entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y los beneficiarios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I y 86 primer y cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, V, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VII, VIII, XVI, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-170-96 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 171. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 45.- Construcción de techumbre metálica en el jardín de niños "Federico Froebel" de Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa de Inversión en Obra Pública del ejercicio fiscal 2018, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre de 2018, por un importe de \$541,943.35.
	Se constató que la obra cuenta con su expediente unitario que contiene: presupuesto base, explosión de insumos y proyecto, entre otra documentación.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 27 de marzo de 2018.
	Se constató que la empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato correspondiente, se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa con fecha enero de 2017, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SJ/2018-001 de fecha 28 de marzo de 2018, celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, y la empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., por un importe de \$542,666.82, el cual se encuentra debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2193584 de fecha 28 de marzo de 2018, de la obra e cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, asimismo como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, dicha fianza fue expedida a favor de la Tesorería Municipal de Escuinapa, Sinaloa por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones número 01 Normal, 02 Normal y 01 Extraordinaria se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 Normal, 02 Normal y 01 Extraordinaria.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría se encuentra concluida y operando.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 02 de abril y 25 de mayo de 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista con fecha 25 de mayo de 2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción con fecha 26 de mayo de 2018 y el acta finiquito con fecha 20 de junio de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 27, 30, 31, 42, 50, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracción III, 92 y 94 fracciones VIII, XVII, XVIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 78, 79, 86 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

Resultado Núm. 172. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 45.- Construcción de techumbre metálica en el jardín de niños "Federico Froebel" de Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base. 2. Análisis del factor de salario real del contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II y 66 fracción V y XX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-172-97 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 173. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 45.- Construcción de techumbre metálica en el jardín de niños "Federico Froebel" de Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagaron las estimaciones 1 Normal, 2 Normal y 1 Extraordinaria, en las cuales se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$14,015.77 por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse a todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con las mismas, esto debido a una inadecuada planeación, programación y presupuestación, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	CMIC 2 al Millar	Neto a Pagar
Estimación 1 normal	135	\$303,978.13	\$48,636.50	\$352,614.63	\$352,614.63	\$9,119.34	\$607.96	\$342,887.33
Estimación 2 normal	137	153,156.99	24,505.12	177,662.11	177,662.11	4,594.71	306.31	172,761.09
Estimación 1 extraordinaria	139	10,057.42	1,609.19	11,666.61	11,666.61	301.72	20.11	11,344.78
Importe de la retención por cargos adicionales:						\$14,015.77		

La obra se pagó de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Estimación 01 normal	ECC0000001	04/05/2018	342,887.33	0111342258	BBVA Bancomer, S.A.	1	10/05/2018
Estimación 02 normal	ECC0000004	16/06/2018	172,761.09	0111342258		4	25/06/2018
Estimación 01 extraordinaria	ECC0000006	18/06/2018	11,334.78	0111342258		6	25/06/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6 primer, segundo y último párrafo, 50, 55, 85 primer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa;; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-173-98 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 174. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 46.- Rehabilitación de línea de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle Río Santiago, Ocoroni, Quelite, Once Ríos y Río Lerma, entre calle Río Suaque y Río Sucheate en la colonia Pueblo Nuevo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa de Inversión en Obra Pública del ejercicio fiscal 2018, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre de 2018, por un importe de \$1,163,987.80.
	Se constató que la obra cuenta con su expediente unitario que contiene: presupuesto base, explosión de insumos, entre otra documentación.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2018-002.
	Se constató que las propuestas técnica y económica cumplen con la solicitada en las bases de licitación de concurso.
	Se constató que se utilizó el mecanismo binario para la evaluación de la propuesta y ésta satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante siendo la económica más baja con respecto al promedio determinado por las

Procedimiento	Descripción del Resultado
	propuestas económicas declaradas solventes y el presupuesto base, y no fue inferior al noventa por ciento de dicho promedio.
	Se constató que la empresa Ingeniería Compactada, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato correspondiente, se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 15 de octubre de 2017, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2018-002 de fecha 18 de mayo de 2018, celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, y la empresa Ingeniería Compactada, S.A. de C.V., por un importe de \$1,190,868.23, el cual se encuentra debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 18A22421 de fecha 21 de mayo de 2018, de la obra en cita, para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo otorgado, la fianza número 18A22425 de fecha 21 de mayo de 2018, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del contratado; derivado del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2018-002 de fecha 18 de mayo de 2018, dichas fianzas fueron expedidas a favor de la Tesorería Municipal de Escuinapa, por la empresa Fianzas Dorama, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número 01 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 1 (uno).
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría se encuentra concluida y operando.
	Se constató mediante la inspección física de la obra, que ésta cumple con las especificaciones de construcción.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
Entrega-recepción de la obra pública	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 21 de mayo y 18 de junio de 2018 respectivamente.
	Se constató que cuenta con el comunicado del contratista de la terminación de los trabajos de fecha 18 de junio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de fecha 16 de julio de 2018 y el acta finiquito con fecha 09 de julio de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI y segundo párrafo, 6, 21, 27, 30, 31, 42, 50, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 fracción III, 92 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XVIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 38 fracción I, 29, 39 fracción II, 45, 48 fracción V, 50, 55, 56, 58 quinto párrafo, 59, 62, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 78, 86 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 69 fracción II, 70, 71, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa;

25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

Resultado Núm. 175. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 46.- Rehabilitación de línea de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle Río Santiago, Ocoroni, Quelite, Once Ríos y Río Lerma, entre calle Río Suaque y Río Sucheate en la colonia Pueblo Nuevo, municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Planos de obra terminada.
3. Acta de entrega-recepción al organismo operador. (Remitido en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones XIV y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-175-99 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 176. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 46.- Rehabilitación de línea de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle Río Santiago, Ocoroni, Quelite, Once Ríos y Río Lerma, entre calle Río Suaque y Río Sucheate en la colonia Pueblo Nuevo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagó la estimación número 01, en la cual se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$30,103.13 por concepto de inspección, control y vigilancia de obras,

con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse para todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con las mismas, esto debido a una inadecuada planeación, programación y presupuestación, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización Del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar
Anticipo (30%)	F4CC0A01	\$307,983.16	\$49,277.31	\$357,260.47	\$0.00	\$357,260.47	\$0.00	\$357,260.47
Estimación 1 (uno)	A6EE2FA5	1,003,437.76	160,550.04	1,163,987.80	357,260.47	806,727.33	30,103.13	776,624.20
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$30,103.13	

La obra se pagó de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque	Fecha de Cobro
Anticipo	ECC0000003	31/05/2018	\$357,260.47	0111342258	BBVA Bancomer, S.A.	3	08/06/2018
Estimación 01 normal	ECC0000013	06/07/2018	776,624.20	0111342258		13	09/07/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6 primer, segundo y último párrafo, 50, 55, 85 primer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-176-100 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 177. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 47.- Ampliación y remodelación de comedor comunitario en Ejido de La Campana, en Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del ejercicio fiscal 2017 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: programa, descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera, número de beneficiarios, modalidad de ejecución y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el acta de asamblea de subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa de fecha 10 de septiembre del 2018, por un importe de \$142,593.32.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y cuenta con dictamen de adjudicación de fecha 18 de mayo del 2018.
	Se constató que el contratista Ing. Gustavo Bustamante López al que se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, con fecha 24 de mayo del 2018 y su registro se encuentra vigente.
	Se comprobó que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado número ESC-DOSPE/FISMDF/SH/252.-018-008 de fecha 1 de junio de 2018, que celebraron por una parte el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y por el contratista Ing. Gustavo Bustamante López, por un importe de \$143,717.88 y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra a ejecutar, así como los proyectos, planos, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 18A38374 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, la cual fue expedida el 1 de junio de 2018 a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Afianzadora Dorama, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número 1 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató mediante inspección física que la obra en cita que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 25 de julio del 2018
	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fechas 19 de julio de 2018 y 25 de julio del 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción con fecha 7 de agosto de 2018 y el acta finiquito de obra, con fecha 17 de agosto de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I y 67 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 34 fracción III, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafos, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 78 fracción I, 79, 86, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones V, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), VI, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 178. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 47.- Ampliación y remodelación de comedor comunitario en Ejido de La Campana, en Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 85 primer párrafo fracciones II y III y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27 y 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII Y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-178-101 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 179. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra 47.- Ampliación y remodelación de comedor comunitario en Ejido de La Campana, en Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se autorizó para pago en la estimación 01 (uno), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$5,834.05, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, derivado de una inadecuada supervisión de obra, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 015A de fecha 30 de enero de 2019, a continuación se describen:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación
3.02	CASTILLO DE 15 X 15 CMS. CON CONCRETO REFORZADO HECHO EN OBRA F'C=150 KG/CM2, T.M.A. 3/4" REFORZADO CON ARMADURA ELECTROSOLDADA ARMEX 15x20-4. INCLUYE: MATERIALES, CIMBRA Y DESCIMBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MANIOBRAS, CONCRETO HECHO EN OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	ML	15.75	11.50	4.25	\$264.06	\$1,122.26	1
3.03	DALA DE CERRAMIENTO DE 15 X 20 CMS. CON CONCRETO REFORZADO HECHO EN OBRA F'C= 200 KG/CM2, T.M.A. 3/4", ARMADO CON ARMEX PREFABRICADO. INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MANIOBRAS, CONCRETO HECHO EN OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	ML	18.60	9.15	9.45	274.61	2,595.06	1
4.02	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE DUCTO PARA HORNO. EN AREA DE COCINA, CON LAMINA GALVANIZADA CAL. 26. INCLUYE: SOLDADURAS, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	1.00	1,312.03	1,312.03	1



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación
						Subtotal	\$5,029.35	
						IVA	804.70	
						Total	\$5,834.05	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque o Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 01	ECC0000021	31/08/2018	\$138,890.25	0111342258	BBVA Bancomer, S.A.	21	14/09/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 50, 55, 92 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en la cláusula sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima primera del contrato de obra pública número ESC-DOSPE/FISMDF/SH/2018-008.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-179-34 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$5,834.05 (cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 05/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-179-102 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita originando con ello el pago de volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

Resultado Núm. 180. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 47.- Ampliación y remodelación de comedor comunitario en Ejido de La Campana, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagó la estimación números 01, en la cual se aplicó indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$3,703.08 por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse a todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con las mismas, esto debido a una inadecuada planeación, programación y presupuestación, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización Del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar
Estimación 01	05	\$123,436.06	\$19,749.76	\$143,185.82	\$0.00	\$143,185.82	\$3,703.08	\$139,482.75
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$3,703.08	

Nota: de la estimación número 01 se pagó el importe de \$138,890.25, debiendo ser por la cantidad de \$139, 482.75

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque o Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 01	ECC0000021	31/08/2018	\$138,890.25	0111342258	BBVA Bancomer, S.A.	21	14/09/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción V, 6, 50, 55, 85 primer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del

Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-180-103 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 181. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 48.- Ampliación y remodelación de comedor comunitario en la Hacienda de La Campana, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del ejercicio fiscal 2017 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: programa, descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera, número de beneficiarios, modalidad de ejecución y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el acta de asamblea de subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa de fecha 10 de septiembre del 2018, por un importe de 159,983.56.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y cuenta con dictamen de adjudicación de fecha 18 de mayo del 2018.
	Se constató que el contratista Ing. Gustavo Bustamante López a la que se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, con fecha 24 de mayo del 2018 y su registro se encuentra vigente.
	Se comprobó que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado número ESC-DOSPE/FISMDF/SH/2018-009 de fecha 1 de junio de 2018, que celebraron por una parte el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y por el contratista Ing. Gustavo Bustamante López, por un importe de \$160,648.31 y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra a ejecutar, así como los proyectos, planos, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 18A38382 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, la cual fue expedida el 1 de junio de 2018 a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Fianzas Dorama, S.A.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número 1 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató mediante inspección física que la obra en cita que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 25 de julio del 2018
	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fechas 19 de julio de 2018 y 25 de julio del 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción con fecha 07 de agosto de 2018 y el acta finiquito de obra, con fecha 17 de agosto de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I y 67 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 34 fracción III, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafos, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 78 fracción I, 79, 86, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones V, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), VI, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 182. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 48.- Ampliación y remodelación de comedor comunitario en la Hacienda de La Campana, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 85 primer párrafo fracciones II y III y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27 y 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII Y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-182-104 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 183. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra 48.- Ampliación y remodelación de comedor comunitario en la Hacienda de La Campana, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observaron que se autorizó para pago en la estimación 01 (uno), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$ 13,926.45, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, derivado de una inadecuada supervisión de obra, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 016A de fecha 30 de enero de 2019, a continuación se describen:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación
2.03	ELABORACIÓN DE MESAS DE CONCRETO TIPO BARRA EN ÁREA DE COCINA Y BODEGA, A BASE DE CUBIERTA Y MUROS DE CONCRETO ARMADA CON VAR. DE 3/8", @ 15 CMS. DE SEPARACIÓN EN AMBOS SENTIDOS, CONCRETO F'c=200 kg/cm2, INCLUYE: HABILITADO DE ACERO, ELABORACIÓN DE CIMBRA, COLADO DE CONCRETO, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA.	ML	35.40	11.80	23.60	\$439.58	\$10,374.09	1



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación	
2.04	FIRME DE CONCRETO. F'C= 150 KG/CM2 DE 7 CMS. ESPESOR, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, ACABADO ESCOBILLADO Y / O PULIDO, INCLUYE: CONCRETO HECHO EN OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, DESPERDICIO.	M2	111.81	106.89	4.92	331.60	1,631.47	1	
							Subtotal	\$12,005.56	
							IVA	1,920.89	
							Total	\$13,926.45	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque o Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 01	DTP0000266	31/10/2018	\$151,798.80	00111342681	BBVA Bancomer, S.A.	0071199104	31/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 50, 55, 92 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en la cláusula sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima primera del contrato de obra pública número ESC-DOSPE/FISMDF/SH/2018-009.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-183-35 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$13,926.45 (trece mil novecientos veintiséis pesos 45/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-183-105 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita originando con ello el pago de volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

Resultado Núm. 184. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 48.- Ampliación y remodelación de comedor comunitario en la Hacienda de La Campana, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagó la estimación número 01, en la cual se aplicó indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$4,154.70 por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse a todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con las mismas, esto debido a una inadecuada planeación, programación y presupuestación, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar
ESTIMACIÓN 01	06	\$138,489.92	\$22,158.38	\$160,648.30	\$0.00	\$160,648.30	\$4,154.70	\$156,493.60
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$4,154.70	

Nota: de la estimación número 01 se pagó el importe de \$151,798.80, debiendo ser por la cantidad de \$156,493.60

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque o Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 01	DTP0000266	31/10/2018	\$151,798.80	00111342681	BBVA Bancomer, S.A.	0071199104	31/10/2018

Nota: la estimación número 01 no fue pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal,

ya que se pagó con la cuenta número 00111342681 con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), lo cual quedó plasmado en el resultado número 57.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción V, 6, 50, 55, 85 primer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-184-106 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 185. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 49.- Construcción de red de atarjeas y descargas domiciliarias, en la colonia ampliación Villa Galaxia, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del ejercicio fiscal 2018 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: programa, descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera, número de beneficiarios, modalidad de ejecución y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre 2018, por un importe de \$1,091,338.45.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación mediante el procedimiento de invitación cuando menos tres personas del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SC/2018-007.
	Se constató que la empresa Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, integró la documentación indicada en las bases del concurso por invitación cuando menos tres personas
	Se constató que la adjudicación del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2018-007 de fecha 7 de junio de 2018, se formalizó dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo.
	Se constató que se utilizó el criterio de puntos y porcentajes para la evaluación de las proposiciones.
	Se constató que la empresa contratista Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 09 de mayo de 2018 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2018-007 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, y por otra parte la empresa denominada Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V. por un importe \$1,091,338.75 con fecha 7 de junio de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02125-1 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, asimismo como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, y la número 4168-02126-0 para garantizar la correcta inversión, amortización o la devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 7 de junio de 2018 a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones 01 (uno) y 02 (dos) se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno) y 02 (dos).
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 03 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 11 de junio de 2018 y 07 de agosto de 2018 respectivamente.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción con fecha 06 de agosto de 2018 y el acta de finiquito de obra, con fecha 27 de agosto de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 60 fracción I y 94 fracciones XVII y XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción II, 45, 48 fracción V, 50, 57, 58 quinto párrafo, 59, 62 primer párrafo, fracción II, segundo, tercer y cuarto párrafos, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 78, 86 primer y cuarto párrafo, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 69 fracción II, 70, 71, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa y con las bases para los concursos elaborados por el Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 186. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 49.- Construcción de red de atarjeas y descargas domiciliarias, en la colonia ampliación Villa Galaxia, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas. (Remitido en respuesta).
3. Publicación en Compra Net- Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones II, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción VII, 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 34 fracción III, 41, 62 tercer párrafo y 63 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 68 primer párrafo, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-186-107 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 187. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 49.- Construcción de red de atarjeas y descargas domiciliarias, en la colonia ampliación Villa Galaxia, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagaron las estimaciones números 01 (uno) y 02 (dos), en las cuales se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$28,224.28 por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse a todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con las mismas, esto es debido a una inadecuada planeación programación y presupuestación de la obra, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar
Anticipo (30%)	1079	\$282,242.78	\$45,158.84	\$327,401.63	\$0.00	\$327,401.63	\$0.00	\$327,401.62
Estimación 01 (uno)	1143	915,208.95	146,433.43	1,061,642.38	318,492.72	743,149.66	27,456.27	715,693.39
Estimación 02 (dos)	1142	25,600.32	4,096.05	29,696.37	8,908.91	20,787.47	768.01	20,019.46
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$28,224.28	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe	Fecha de Cobro
Anticipo	EC0000009	29/06/2018	BBVA Bancomer, S.A.	111342258	9	\$327,401.63	06/07/2018
Estimación 1 (uno)	DTP0000211	27/08/2018			0052534029	715,693.39	27/08/2018
Estimación 2 (dos)	ECC0000022	12/09/2018			22	20,019.46	20/09/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 50, 55, 85 primer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29

fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-187-108 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 188. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 50.- Construcción de techumbre metálica de 13 x 15 mts. en el jardín de niños "Heraclio Soto Castellón", colonia Emiliano Zapata, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del ejercicio fiscal 2018 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: programa, descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera, número de beneficiarios, modalidad de ejecución y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre 2018, por un importe de \$346,887.28.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal, y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 21 de junio de 2018.
	Se constató que la empresa contratista Corporativo la Paloma, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 05 de junio de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC- DOSPE/FISMDF/SJ/2018-013 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, y por otra parte la empresa denominada Corporativo la Paloma, S.A. de C.V. por un importe \$346,887.28 con fecha 22 de junio de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó las fianzas números 1057-14848-8 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, asimismo como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, y la número 1057-14847-3 para garantizar la correcta inversión, amortización o la devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 22 de junio de 2018 a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación 01 (uno) se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 (uno).
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró debidamente el convenio número ESC- DOSPE/FISMDF/SJ/2018-013 modificando el plazo de ejecución de los trabajos del 25 de junio al 14 de diciembre de 2018.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 14 de diciembre de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 26 de junio de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42 y 60 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66,68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 78, 79, 86 primer y cuarto párrafo, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, IX, XIV y XVI, 102 fracciones IV incisos d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 189. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 50.- Construcción de techumbre metálica de 13 x 15 mts. en el jardín de niños "Heraclio Soto Castellón", colonia Emiliano Zapata, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de

forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Proyecto de obra.
3. Aviso de terminación a la contraloría municipal. (Remitido en respuesta).
4. Acta de entrega – recepción. (Remitido en respuesta).
5. Finiquito de obra. (Remitido en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 cuarto párrafo fracción II, 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 77 último párrafo y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VII, XIII y XVI, 102 fracciones IV inciso a), XVIII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-189-109 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 190. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 50.- Construcción de techumbre metálica de 13 x 15 mts. en el jardín de niños "Heraclio Soto Castellón", colonia Emiliano Zapata, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Constatar que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.	Se observa que se presupuestó y contrató para la realización de una techumbre metálica de dimensiones de 13 X 15 mts, y se ejecutó y estimó para pago una de 10 X 15 mts, en virtud de que se presupuestaron las traveses para un ancho de 7.60 metros medidos a ejes en la estructura, debido a una inadecuada planeación y presupuestación de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 50 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VI y XVI, 102 fracciones I, V y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-190-110 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 191. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 50.- Construcción de techumbre metálica de 13 x 15 mts. en el jardín de niños "Heraclio Soto Castellón", colonia Emiliano Zapata, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se autorizó para pago en la estimación 01 (uno), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$557.40, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, derivado de una inadecuada supervisión de obra, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en la acta administrativa número 002B de fecha 24 de enero de 2019, a continuación se describen:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
PRE-2.1	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO DE 10CM. DE ESPESOR POR MEDIOS MECÁNICOS, INCLUYE; EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	m2	11.52	8.12	3.4	\$23.78	\$80.85	1
AL01	FIRME DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 10 CM. DE ESPESOR, ARMADO CON MALLA ELECTRO SOLDADA 6X6-10/10, ACABADO PULIDO, INCLUYE; CONCRETO HECHO EN	m2	11.52	9.95	1.57	254.57	\$399.67	1



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.							
Suma:							\$480.52	
IVA:							76.88	
Total:							\$557.40	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe	Fecha de Cobro
Anticipo	ECC0000011	06/07/2018	BBVA Bancomer, S.A.	111342258	11	\$104,066.18	10/07/2018
Estimación 1 (uno)	-----	-----	-----	-----	-----	-----	No se pagó en el período auditado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 50 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 1.2. y 2.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como lo señalado en la cláusula sexta, décima segunda y vigésima primera del contrato de obra pública número ESC-DOSPE/FISMDF/SG/2018-005.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, debido a que la estimación número 1 (uno) por un importe de \$557.40, no se pagó en el período auditado.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-191-111 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 192. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 51.- Construcción de techumbre metálica de 18x30 mts. en la preparatoria "COBAES N°68" en la Sindicatura de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del Ejercicio Fiscal 2018 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: número de obra, programa, proyecto, localidad, estructura financiera, modalidad de ejecución, tipo de contratación, importe del contrato, fecha de ejecución y número de beneficiarios.
	Se constató que se encuentra incluida en el Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre de 2018, por un importe de \$758,250.94.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programas de obra, de utilización de maquinaria y equipo, de suministro de materiales, de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor de la Unidad y Medida de Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 11 de junio de 2018.
	Se constató que la Empresa Corporativo la Paloma, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 05 de junio de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SJ/2018-012 celebrado entre el Gobierno del Municipio de Escuinapa, Sinaloa y la Empresa Corporativo la Paloma S.A. de C.V., por un importe \$752,948.46 con fecha 22 de junio de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó las fianzas números 1057-14850-9 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, asimismo como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la número 1057-14849-7, para garantizar la correcta inversión, amortización o la devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 22 de junio de 2018, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Escuinapa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01 y 01 adicional finiquito se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra siniestrada totalmente por efectos del huracán "Willa", lo cual quedó plasmado en Acta Administrativa 008A de fecha 29 de enero de 2019.
	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 25 de junio de 2018 y 14 de agosto de 2018, respectivamente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia de los comunicados de inicio y terminación de los trabajos por parte del contratista, de fechas 25 de junio y 13 de agosto de 2018 respectivamente.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra, de fecha 31 de agosto de 2018 respectivamente, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 fracción VI, 6, 21, 55, 60 fracción I, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 64 fracción I, 66, 68, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 78, 79, 86 cuarto y último párrafo, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 78, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 193. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 51.- Construcción de techumbre metálica de 18x30 mts. en la preparatoria "COBAES N°68" en la Sindicatura de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Acta de entrega contratista - H. Ayuntamiento
3. Acta de entrega H. Ayuntamiento - Beneficiarios:

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 33 apartado B, fracción II, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 30 Y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II y 86 tercer y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-193-112 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 194. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 51.- Construcción de techumbre metálica de 18x30 mts. en la preparatoria "COBAES N°68" en la Sindicatura de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagaron las estimaciones 01 y 01 adicional finiquito en las cuales se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$19,472.81, por concepto de inspección, control y vigilancia de obras con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse para todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con la misma, esto debido a una inadecuada planeación, programación y presupuestación, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar
Anticipo	791	\$194,728.05	\$31,156.49	\$225,884.54	\$0.00	\$225,884.54	\$0.00	\$225,884.54
Estimación 1	837	627,375.46	100,380.07	727,755.53	218,326.66	509,428.87	18,821.26	490,607.61
Estimación 01 adicional (finiquito)	838	21,718.04	3,474.89	25,192.93	7,557.88	17,635.05	651.54	16,983.51
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$19,472.81	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque/SPEI	Fecha de Cobro
Anticipo	ECC 0000 010	06/07/2018	\$225,884.54	0111342258	BBVA Bancomer, S.A.	10	10/07/2018
Estimación 1	ECC 0000 016	28/08/2018	490,607.61	0111342258		16	06/09/2018
Estimación 01 adicional (finiquito)	DTP0000140	23/08/2018	17,635.05	0111342258		BNET01001808230001984463	23/08/2018

Nota: En la factura número 838 indica como líquido a recibir el importe de \$16,983.51, pero se realizó su pago por \$17,635.05 como se muestra en la transferencia bancaria y la póliza de diario.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-194-113 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 195. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 52.- Construcción de colector de 14" y 12" en la colonia Azteca y Pueblo Nuevo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa de Inversión en Obra Pública del ejercicio fiscal 2018, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra fue autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE), de fecha 07 de mayo de 2018, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, además, se verificó que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, se compromete a cumplir como instancia ejecutora y con una aportación de \$3,046,228.72 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el Gobierno del Estado de Sinaloa, se responsabiliza, con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) con la aportación de \$4,230,322.44.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre de 2018, por un importe de \$3,046,228.72.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra forma parte del Convenio de Coordinación para la ejecución de obras de agua potable y alcantarillado sanitario, de fecha 07 de junio de 2018, celebrado entre el Gobierno del Municipio de Escuinapa y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa donde se estipula que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, será la encargada de llevar a cabo la contratación, ejecución y supervisión de la obra.
	Se constató que la obra cuenta con su expediente unitario que contiene: presupuesto base, explosión de insumos, entre otra documentación.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada correctamente mediante el procedimiento de licitación pública.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número JUMAPAE/FISE-2018-01.
	Se constató que las propuestas técnica y económica cumplen con la solicitada en las bases de licitación de concurso.
	Se constató que se utilizó el mecanismo de puntos y porcentajes en la evaluación de la propuesta, y ésta satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante siendo la propuesta con mayor puntuación conforme a la puntuación o ponderación establecida en la convocatoria a la licitación pública.
	Se constató que la empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato correspondiente, se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha enero de 2017, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAE/FISE-2018-01 de fecha 30 de julio de 2018, celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, y la empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., por un importe de \$7,149,229.11, el cual se encuentra debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1005473 de fecha 30 de julio de 2018, de la obra en cita, para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo otorgado, la fianza número 1005469 de fecha 30 de julio de 2018, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del contratado; derivado del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número JUMAPAE/FISE-2018-01 de fecha 30 de julio de 2018, dichas fianzas fueron expedidas a favor de la Tesorería Municipal de Escuinapa, por la empresa Fianzas Dorama, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones números 01 Normal, 01 Adicional y 01 Extraordinaria se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 55, 60 fracción I, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 15, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 29, 38 fracción I, 39 fracción I, 45, 48 fracción V, 50, 57, 58 quinto párrafo, 59, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78 segundo párrafo fracción I y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 69 fracción II, 82, 100 fracciones I, II, VI, VII y XVI, 102 fracciones IV inciso d), VII, X y XIX, 109, 111, 112, 113, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

Resultado Núm. 196. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 52.- Construcción de colector de 14" y 12" en la colonia Azteca y Pueblo Nuevo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Aviso de inicio a la contraloría. (Remitido en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI, 6 y 94 primer párrafo fracciones VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, y 77 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-196-114 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 197. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 52.- Construcción de colector de 14" y 12" en la colonia Azteca y Pueblo Nuevo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Constatar que se haya elaborado el convenio modificatorio del plazo de ejecución.	Se observa que no existe convenio modificatorio de plazo de ejecución.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de ejecución establecido en el contrato de obra, donde se establece que la fecha de terminación de los trabajos debió ser el día 20 de octubre de 2018 y a la fecha de la visita no se encuentra concluida presentando un avance del 98% según consta en acta administrativa número 004B de fecha 24 de enero de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II y V y 84 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 100 fracciones I, VI, XI, XIV y XVI y 102 fracciones IV inciso f), V, XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-197-115 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 198. Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 52.- Construcción de colector de 14" y 12" en la colonia Azteca y Pueblo Nuevo, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se autorizó para pago la estimación número 01 Normal, con irregularidades por un importe total de \$132,722.12, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, misma que incluye, volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$37,438.95 y volúmenes de materiales pagados no ejecutados dentro de los análisis de precios unitarios por un importe de \$95,283.17, derivado de una inadecuada supervisión de obra, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el periodo auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 004B fecha 24 de enero de 2019, como a continuación se describe:

En lo correspondiente a volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados. A continuación, se desglosa:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación en la que se pagó el concepto
C	REGISTROS DOMICILIARIOS							
38	Registro d/tabique rojo recocido de 40 x 60 cm hasta 1.50 m de profundidad asentado con mortero cemento-arena 1:5, aplanado pulido en su interior con impermeabilizante integral; Incluye: excavación, plantilla de concreto simple y media caña, marco y contramarco metálico de ángulo de 2½" x ¼", colado de tapa, conexión y recibimiento de tubo de descarga domiciliaria, resanes, cortes y desperdicio.	pza	150.00	142.00	8.00	\$4,034.37	\$32,274.96	EST. 01 N
Subtotal							\$32,274.96	
IVA							5,163.99	
Total							\$37,438.95	

En lo que respecta a volúmenes de materiales pagados no ejecutados dentro de los análisis de precios unitarios, a continuación, se detallan:

Volúmenes de Materiales Pagados no Ejecutados Dentro de los Análisis de Precios Unitarios								Estimación en la que se pagó el concepto
Código	Concepto	Unidad	Cantidad	Contratista		Determinado		
				Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total	
38	Registro d/tabique rojo recocido de 40 x 60 cm hasta 1.50 m de profundidad asentado con mortero cemento-arena 1:5, aplanado pulido en su interior con impermeabilizante integral; Incluye: excavación, plantilla de concreto simple y media caña, marco y contramarco metálico de ángulo de 2½" x ¼", colado de tapa, conexión y recibimiento de tubo de descarga domiciliaria, resanes, cortes y desperdicio.	PZA	67.00	\$4,034.37	\$270,302.79	\$2,808.39	\$188,162.13	EST. 01N
				Subtotal	\$270,302.79		\$188,162.13	
				IVA	43,248.45		30,105.94	
				Total	\$313,551.24		\$218,268.07	
Importe observado							\$95,283.17	



Las diferencias anteriores resultan de realizar el siguiente análisis:

Análisis de Precio Unitario Contratista						
38	Registro d/tabique rojo recocido de 40 x 60 cm hasta 1.50 m de profundidad asentado con mortero cemento-arena 1:5, aplanado pulido en su interior con impermeabilizante integral; Incluye: excavación, plantilla de concreto simple y media caña, marco y contramarco metálico de ángulo de 2½" x ¼", colado de tapa, conexión y recibimiento de tubo de descarga domiciliaria, resanes, cortes y desperdicio.					
C Clave	(DESCRIPCIÓN):	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL	
Materiales						
MAT014	Clavo de 1 1/2" a 4"	Kg	0.05000	\$21.55	\$1.08	
MAT038	Acero de refuerzo en diámetros #3 (3/8") al #6 (3/4") resistencia fy=4200 kg/cm2	Kg	4.41000	14.00	61.74	
MAT004	Alambre recocido	Kg	0.15400	23.00	3.54	
MAT042	Tabique rojo recocido 7x14x28cm	Pza	200.00000	2.67	534.00	
MAT024	Impermeabilizante integral en polvo	Kg	2.20000	18.79	41.34	
MAT005	Angulo de acero de 2 1/2" x 1/4"	Kg	25.13000	15.00	376.95	
MAT041	Soldadura 6011 x 1/8"	Kg	1.00000	45.00	45.00	
Total de Materiales					\$1,063.65	
Mano de Obra					IMPORTE	
+Cuad01	Cuadrilla No. 1 (1 Ayudante General + 0.10 Mando intermedio)	JOR	0.28599	\$370.01	\$105.82	
+Cuad08	Cuadrilla No. 8 (1 Soldador + 1 Ayudante + 0.10 Mando intermedio)	JOR	0.15000	1,136.88	170.53	
+Cuad02	Cuadrilla No. 2 (1 Oficial Albañil + 1 Ayudante general + 0.10 Mando intermedio)	JOR	1.20000	888.29	1,065.95	
HERR	Herramienta menor	(%)MO	0.03000	1,342.30	40.27	
EQSEG	Equipo de seguridad	(%)MO	0.02000	1,342.30	26.85	
Total de Mano de Obra					\$1,409.42	
Equipo					IMPORTE	
+ EQ09	Soldadora de acero eléctrico MILLER MOD 1250 C.D. Motor a Diésel	hora	1.00000	\$101.14	\$101.14	
Total Equipo					\$101.14	
Auxiliares					IMPORTE	
+ AUX005	Concreto hecho en obra F'C=15 kg/cm2 T.M.A. 3/4"	M3	0.042	\$1,521.86	\$63.92	
+ AUX004	Cimbra común con madera de pino de tercera	M2	1.00000	176.10	176.10	
+ AUX007	Mortero cemento-arena prop. 1:5	M3	0.256	1,801.95	461.30	
Total de Equipo					\$701.32	
					Costo Directo	\$3,275.53
					Indirectos (2.42%)	79.27
					Indirectos de Campo (6.15%)	201.45
					Subtotal	3,556.25
					Financiamiento (0.004%)	1.42
					Subtotal	3,557.67
					Utilidad (10.00%)	355.77
					Cargos Adicionales (3.09%)	120.93
					Precio Unitario	\$4,034.37
CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.						



Análisis de Precio Unitario Determinado por la ASE					
38	Registro d/tabique rojo recocido de 40 x 60 cm hasta 1.50 m de profundidad asentado con mortero cemento-arena 1:5, aplanado pulido en su interior con impermeabilizante integral; Incluye: excavación, plantilla de concreto simple y media caña, marco y contramarco metálico de ángulo de 2½" x ¼", colado de tapa, conexión y recibimiento de tubo de descarga domiciliaria, resanes, cortes y desperdicio.				
C Clave	(DESCRIPCIÓN):	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
Materiales					
MAT014	Clavo de 1 1/2" a 4"	Kg	0.05000	\$21.55	\$1.08
MAT038	Acero de refuerzo en diámetros #3 (3/8") al #6 (3/4") resistencia fy=4200 kg/cm2	Kg	0.00000	14.00	0.00
MAT004	Alambre recocido	Kg	0.15400	23.00	3.54
MAT042	Tabique rojo recocido 7x14x28cm	Pza	200.00000	2.67	534.00
MAT024	Impermeabilizante integral en polvo	Kg	2.20000	18.79	41.34
MAT005	Angulo de acero de 2 1/2" x 1/4"	Kg	0.00000	15.00	0.00
MAT041	Soldadura 6011 x 1/8"	Kg	0.00000	45.00	0.00
Total de Materiales					\$579.96
Mano de Obra					IMPORTE
+Cuad01	Cuadrilla No. 1 (1 Ayudante General + 0.10 Mando intermedio)	JOR	0.28599	\$370.01	\$105.82
+Cuad08	Cuadrilla No. 8 (1 Soldador + 1 Ayudante + 0.10 Mando intermedio)	JOR	0.00000	1,136.88	0.00
+Cuad02	Cuadrilla No. 2 (1 Oficial Albañil + 1 Ayudante general + 0.10 Mando intermedio)	JOR	1.20000	888.29	1,065.95
HERR	Herramienta menor	(%)MO	0.03000	1,342.30	40.27
EQSEG	Equipo de seguridad	(%)MO	0.02000	1,342.30	26.85
Total de Mano de Obra					\$1,238.89
Equipo					IMPORTE
+ EQ09	Soldadora de acero eléctrico MILLER MOD 1250 C.D. Motor a Diésel	hora	0.00000	\$101.14	\$0.00
Total Equipo					\$0.00
Auxiliares					IMPORTE
+ AUX005	Concreto hecho en obra F´C=15 kg/cm2 T.M.A. 3/4"	M3	0.00000	\$1,521.86	\$0.00
+ AUX004	Cimbra común con madera de pino de tercera	M2	0.00000	176.10	0.00
+ AUX007	Mortero cemento-arena prop. 1:5	M3	0.256	1,801.95	461.30
Total de Equipo					\$461.30
				Costo Directo	\$2,280.15
				Indirectos (2.42%)	55.18
				Indirectos de Campo (6.15%)	140.23
				Subtotal	2,475.56
				Financiamiento (0.04%)	0.99
				Subtotal	2,476.55
				Utilidad (10.00%)	247.66
				Cargos Adicionales (3.09%)	84.18
				Precio Unitario	\$2,808.39
DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 39/100 M.N.					

La aportación del municipio para la ejecución de la obra se pagó de la siguiente manera:

Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
DTP0000047	28/06/2018	\$3,046,228.72	0111342258	BBVA Bancomer, S.A.	0026044007	28/06/2018

Nota: El importe observado se pagó de acuerdo a la siguiente estructura financiera

Observación	Importe Observado	Aportación Municipal (41.86%)	Aportación Estatal (58.14%)
		FISMDF	FISE
VOLUMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS	\$37,438.95	\$15,671.94	\$21,767.01
VOLUMENES DE MATERIALES PAGADOS NO EJECUTADOS DENTRO DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	95,283.17	39,885.53	55,397.64
Suma:	\$132,722.12	\$55,557.47	\$77,164.65

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 55 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en la cláusula sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima primera del contrato de obra pública número JUMAPAE/FISE-2018; cláusulas sexta y séptima del Convenio de Coordinación para la ejecución de obras de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-198-36 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$132,722.12 (ciento treinta y dos mil setecientos veintidós pesos 12/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos por \$55,557.47 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y \$77,164.65 con recursos del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Estatal (FISE), por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$37,438.95 y por volúmenes de materiales pagados no ejecutados dentro de los análisis de precios unitarios por un importe de \$95,283.17 .

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-198-116 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y supervisión de la documentación y ejecución de los trabajos de la obra en cita, originando con ello el pago de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados y volúmenes de materiales pagados no ejecutados dentro de los análisis de precios unitarios.

Resultado Núm. 199. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 53.- Construcción de red de drenaje y descargas domiciliarias en callejón Rafael Buelna y callejón Aldama, colonia Insurgentes, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión en Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2018, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra fue autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), de fecha 04 de julio de 2018, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, además, se verificó que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, se compromete a cumplir como instancia ejecutora y con una aportación de \$94,488.00 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) y el Gobierno del Estado de Sinaloa, se responsabiliza, con cargo al Fondo de Infraestructura Social Para las Entidades (FISE), con la aportación de \$359,110.31.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre de 2018, por un importe de \$94,488.00.
	Se constató que la obra forma parte del Convenio de Coordinación para la Ejecución de Obras de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, de fecha 07 de junio de 2018, celebrado entre el Gobierno del Municipio de Escuinapa y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa donde se estipula que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, será la encargada de llevar a cabo la contratación, ejecución y supervisión de la obra.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, presupuesto base de obra, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, programa de personal, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de obra, programa de suministros de materiales y especificaciones de construcción.
	Se constató que fue contratada correctamente mediante el procedimiento de adjudicación directa y que el importe contratado, no excedió los montos máximos señalados, acreditando de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con su respectivo dictamen de adjudicación de fecha 28 de junio de 2018.
	Se constató que la empresa Corporativo la Paloma S.A. de C.V., a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 05 de junio de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAE/FISE-2018-02 celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y la empresa Corporativo la Paloma S.A. de C.V., por un importe \$453,598.31 con fecha 03

Procedimiento	Descripción del Resultado
	de julio de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó las fianzas números 1057-14929-6 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, y la número 1057-14927-8 para garantizar la correcta inversión, amortización o la devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 03 de julio de 2018 a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones 01 (uno) y 01 (uno) adicional se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (uno) y 01 (uno) adicional.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 55, 60 fracción I, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 15, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78 segundo párrafo fracciones I, II, III y V, 79 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 200. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 53.- Construcción de red de drenaje y descargas domiciliarias en callejón Rafael Buelna y callejón Aldama, colonia Insurgentes, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante

1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Programa de mano de obra para presupuesto contratista.
3. Programa de obra para presupuesto contratista.
4. Programa de maquinaria para presupuesto contratista.
5. Programa de suministros para presupuesto contratista.
6. Análisis de costos horarios presupuesto contratista.
7. Análisis del factor del salario real presupuesto contratista.
8. Análisis de precios unitarios presupuesto contratista.
9. Aviso de inicio a la contraloría.
10. Aviso de terminación por el contratista
11. Aviso de terminación a la contraloría.
12. Acta de entrega contratista – H. Ayuntamiento.
13. Acta finiquito.
14. Acta de entrega entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y los beneficiarios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción II, 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 66 fracción V, 77 último párrafo, 78 primer párrafo y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VI, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso f), V, XVIII y XIX y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-200-117 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 201. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 54.- Construcción de techumbre metálica de 14x18 mts. en la escuela primaria “Constitución”, en Ejido de La Campana, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa de Inversión en Obra Pública del ejercicio fiscal 2017, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra fue autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE), de fecha 7 de mayo de 2018, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, además, se verificó que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, se compromete a cumplir como instancia ejecutora y con una aportación de \$94,488.00 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el Gobierno del Estado de Sinaloa, se responsabiliza, con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) con la aportación de \$377,949.25.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre de 2018, por un importe de \$94,488.00.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y cuenta con dictamen de adjudicación de fecha 21 de junio del 2018.
	Se constató que la empresa Corporativo La Paloma, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, con fecha 5 de junio del 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se comprobó que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado número ESC-DOSPE/FISMDF/SJ/2018-014 de fecha 28 de junio de 2018, que celebraron por una parte el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y por la empresa Corporativo la Paloma, S.A. de C.V., por un importe de \$467,004.79 y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra a ejecutar, así como los proyectos, planos, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-14974-6 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, asimismo como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, y la número 1057-14973-5 para garantizar la correcta inversión, amortización o la devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 28 de junio de 2018 a favor del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa y/o Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, por la empresa Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones números 1 y 2 (adicional), se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1 y 2 (adicional).
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató mediante inspección física que la obra en cita que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 7 de diciembre del 2018

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 30, 31, 42, 51, 60 fracción I y 67 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para

el Estado de Sinaloa; 11, 15, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78, 79, 86 primer párrafo, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 202. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 54.- Construcción de techumbre metálica de 14x18 mts. en la escuela primaria “Constitución”, en Ejido de La Campana, Municipio Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Aviso de inicio a la Contraloría.
3. Aviso de terminación a la Contraloría.
4. Acta de entrega-recepción. (Remitido en respuesta).
5. Finiquito.
6. Acta de entrega-recepción Ayuntamiento-Beneficiarios. (Remitido en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 85 primer párrafo fracciones II y III y 94 fracciones III, VIII, XXVIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 77 último párrafo y 86 tercero, quinto y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VIII, XIV y XVI, 102 fracciones XVIII y XIX, y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII Y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-202-118 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 203. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 55.- Construcción de techumbre metálica en escuela secundaria "Ignacio Zaragoza" de la Isla del Bosque, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa de Inversión en Obra Pública del ejercicio fiscal 2017, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre de 2018, por un importe de \$803,756.19.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y cuenta con dictamen de adjudicación de fecha 14 de agosto del 2018.
	Se constató que la empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, con fecha de enero del 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se comprobó que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado número ESC-DOSPE/FISMDF/SJ/2018-022 de fecha 14 de agosto de 2018, que celebraron por una parte el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y por la empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., por un importe de \$803,756.19 y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra a ejecutar, así como los proyectos, planos, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2240190 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, de fecha 14 de agosto de 2018, la cual fue expedida a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Afianzadora SOFIMEX, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones números 1 y 1 extraordinaria, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionados corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1 y 1 (extraordinaria).
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató mediante inspección física que la obra en cita que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 11 de octubre del 2018
	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fechas 20 de agosto de 2018 y 12 de octubre del 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción con fecha 15 de octubre de 2018 y el acta finiquito de obra, con fecha 22 de octubre de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I y 67 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 78, 79, 86, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 204. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 55.- Construcción de techumbre metálica en escuela secundaria "Ignacio Zaragoza" de la Isla del Bosque, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 85 primer párrafo fracciones II y III y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27 y 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-204-119 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 205. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 55.- Construcción de techumbre metálica en escuela secundaria “Ignacio Zaragoza” de la Isla del Bosque, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagaron las estimaciones números 01, en la cual se aplicó indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$20,781.83 por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse a todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con las mismas, esto debido a una inadecuada planeación, programación y presupuestación, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar
Estimación 01	144	\$682,924.20	\$109,267.87	\$792,192.07	\$0.00	\$792,192.07	\$20,487.73	\$771,704.34
Estimación 01 extraordinaria	152	9,803.22	1,568.52	11,371.74	0.00	11,371.74	294.10	11,077.64
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$20,781.83	

Nota: En la factura número 152 indica como líquido a recibir el importe de \$11,077.64, pero se realizó su pago por \$11,371.74 como se muestra en la transferencia bancaria y la póliza de diario.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque o Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 01	DTP0000069	13/09/2018	\$771,704.34	00111342258	BBVA Bancomer, S.A.	001640481	13/09/2018
Estimación 01 extraordinaria	DTP0000141	17/10/2018	11,371.74	00111342258		2011228013	17/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción V, 6, 50, 55, 85 primer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-205-120 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 206. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 56.- Construcción de pavimento hidráulico en calle 10 de Abril, entre Centenario y Aquiles Serdán, colonia Emiliano Zapata, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del ejercicio fiscal 2018 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: programa, descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera, número de beneficiarios, modalidad de ejecución y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre 2018, por un importe de \$902,113.67.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 08 de agosto de 2018.
	Se constató que la empresa contratista Ingeniería Compactada, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 15 de octubre de 2017 y su registro se encuentra vigente.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	<p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SE/2018-021 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, y por otra parte la empresa denominada Ingeniería Compactada, S.A. de C.V. por un importe \$846,345.22 con fecha 08 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 18A38426 de fecha 08 de agosto de 2018, de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, asimismo como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, dicha fianza fue expedida a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Fianzas Dorama, S.A.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones 01 (uno) y 01 (uno) extraordinaria se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.</p> <p>Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno) y 01(uno) extraordinaria).</p> <p>Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.</p> <p>Se constató que se elaboró debidamente el convenio por monto número ESC-DOSPE/FISMDF/SE/2018-021 por un importe de \$95,168.84, el cual no excedió del 25% y no afectó en modo alguno la naturaleza y características esenciales de la obra.</p> <p>Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.</p>
Entrega-recepción de la obra pública.	<p>Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 17 de septiembre de 2018.</p> <p>Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 15 de agosto de 2018 y 19 de septiembre de 2018 respectivamente.</p> <p>Se constató la existencia del acta de entrega-recepción y el acta de finiquito de obra, con fecha 01 y 15 de octubre de 2018 respectivamente, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.</p>

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42 y 60 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 78, 79, 84 fracción III, 86 primer y cuarto párrafo, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV incisos d) y f), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 207. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 56.- Construcción de pavimento hidráulico en calle 10 de Abril, entre Centenario y Aquiles Serdán, colonia Emiliano Zapata, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
<ol style="list-style-type: none">1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.2. Pruebas de laboratorio de resistencia del concreto. (Remitido en respuesta).3. Acta de entrega entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, y los beneficiarios. (Remitido en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 85 primer párrafo fracciones II y III y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II y 78 segundo párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VI y XVI, 102 fracciones IV inciso g), V y XIX y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-207-121 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 208. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 56.- Construcción de pavimento hidráulico en calle 10 de Abril, entre Centenario y Aquiles Serdán, colonia Emiliano Zapata, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagaron las estimaciones números 01 (uno) y 01 (uno) extraordinaria en las

cuales se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$21,755.57 por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse a todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con las mismas, esto es debido a una inadecuada planeación programación y presupuestación de la obra, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar	Recurso
Estimación 1 (uno)	395C1D97	\$725,185.75	\$116,029.72	\$841,215.47	\$0.00	\$841,215.47	\$21,755.57	\$819,459.90	FISMDF
Estimación 01 (uno) extraordinaria	B6C5009B	82,042.11	13,126.74	95,168.85	0.00	21,007.58	0.00	21,007.58	
					Suma de retenciones (FISMDF):		\$21,755.57		
					0.00	74,161.27	2,461.26	71,700.01	OPD
Suma de retenciones (OPD):							\$2,461.26		
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$24,216.83		

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe	Fecha de Cobro
Estimación 1 (uno)	ECC0000024	19/09/2018	BBVA Bancomer, S.A.	111342258	24	\$819,459.90	21/09/2018
Estimación 01 (uno) extraordinaria	DTP0000286	31/10/2018				0071199116	21,007.58
					71,700.01	No se pagó en el período auditado	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 50, 55, 92 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4

y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-208-122 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 209. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 57.- Rehabilitación de red de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle 10 de Abril, entre Centenario y Aquiles Serdán colonia Emiliano Zapata, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del ejercicio fiscal 2018 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: programa, descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera, número de beneficiarios, modalidad de ejecución y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre 2018, por un importe de \$187,107.04.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 07 de agosto de 2018.
	Se constató que la empresa contratista Ingeniería Compactada, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 15 de octubre de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2018-025 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, y por otra parte la empresa denominada Ingeniería Compactada, S.A. de C.V. por un importe \$187,107.04 con fecha 28 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 18A44295 de fecha 28 de agosto de 2018, de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, asimismo como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, dicha fianza fue expedida a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Fianzas Dorama, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación 01 (uno) se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 (uno).
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 12 de septiembre de 2018.
	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 03 de septiembre de 2018 y 13 de septiembre de 2018 respectivamente.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción con fecha 01 de octubre de 2018 y el acta de finiquito de obra, con fecha 25 de octubre de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 60 fracción I y 94 fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 78, 79, 86 primer y cuarto párrafo, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV incisos d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 210. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 57.- Rehabilitación de red de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle 10 de Abril, entre Centenario y Aquiles Serdán colonia Emiliano Zapata, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante

1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Plano de obra terminada. **(Remitido en respuesta).**
3. Acta de entrega entre el Municipio de Escuinapa y el organismo operador. **(Remitido en respuesta).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones IV, XIV y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-210-123 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 211. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 57.- Rehabilitación de red de alcantarillado y descargas domiciliarias en calle 10 de Abril, entre Centenario y Aquiles Serdán colonia Emiliano Zapata, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagó la estimación 1 (uno) en la cual se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$4,838.98, por concepto de inspección, control y vigilancia de obras con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse para todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con la misma, esto debido a una inadecuada planeación, programación y presupuestación, como a continuación se detalla:



Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar
Estimación 1 (uno)	C6510339	\$161,299.17	\$25,807.87	\$187,107.04	\$0.00	\$187,107.04	\$4,838.98	\$182,268.06
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$4,838.98	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe	Fecha de Cobro
Estimación 1 (uno)	ECC0000025	19/09/2018	BBVA Bancomer, S.A.	111342258	25	\$182,268.06	21/09/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 50, 55, 85 primer párrafo fracción II, 92 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-211-124 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 212. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 58.- Construcción de red de alcantarillado y descargas domiciliarias, en calles de la colonia Pueblo Nuevo y Azteca en Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa de Inversión en Obra Pública del ejercicio fiscal 2018, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre de 2018, por un importe de \$2,726,393.04.
	Se constató que la obra cuenta con su expediente unitario que contiene: presupuesto base, explosión de insumos, entre otra documentación.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2018-027.
	Se constató que las propuestas técnica y económica cumplen con la solicitada en las bases de licitación de concurso.
	Se constató que se utilizó el mecanismo binario para la evaluación de la propuesta y ésta satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante siendo la económica más baja con respecto al promedio determinado por las propuestas económicas declaradas solventes y el presupuesto base, y no fue inferior al noventa por ciento de dicho promedio.
	Se constató que la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato correspondiente, se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 05 de mayo de 2017, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2018-027 de fecha 11 de septiembre de 2018, celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, y la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., por un importe de \$2,726,393.04, el cual se encuentra debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01427-0 de fecha 11 de septiembre de 2018, de la obra en cita, para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo otorgado, la fianza número 4514-01426-1 de fecha 11 de septiembre de 2018, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del contratado; derivado del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2018-027 de fecha 11 de septiembre de 2018, dichas fianzas fueron expedidas a favor de la Tesorería Municipal de Escuinapa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones números 01 Normal, 02 Normal y 03 Adicional se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató mediante la inspección física de la obra, que ésta cumple con las especificaciones de construcción.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 17 de septiembre de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la

Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI y segundo párrafo, 6 primer, segundo y último párrafo, 21, 27, 30 segundo párrafo, 42, 60 fracción I y 67 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción II, 45, 48 fracción V, 50, 55, 56, 58 quinto párrafo, 59, 62 primer párrafo fracción II, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 69 fracción I, 100 fracciones I, V, VI, VII y XVI, y 102 fracciones IV inciso d), V, VII, XVI y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

Resultado Núm. 213. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 58.- Construcción de red de alcantarillado y descargas domiciliarias, en calles de la colonia Pueblo Nuevo y Azteca en Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas. (Remitido en respuesta).
3. Factura y cuerpo de estimación 01 Normal. (Solventado en el transcurso de la Auditoría).
4. Croquis en estimaciones. (Remitido en respuesta).
5. Bitácora de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones II, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II, 34 fracción III, 62, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 100 fracciones I, V, IX y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VII, VIII, X y XIX, 109, 111, 112, 113 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-213-125 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 214. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 58.- Construcción de red de alcantarillado y descargas domiciliarias, en calles de la colonia Pueblo Nuevo y Azteca en Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

No.	Procedimiento	Observación
1	Constatar que se haya elaborado el convenio modificatorio del plazo de ejecución.	Se observa que no existe convenio modificatorio de plazo de ejecución.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de ejecución establecido en el contrato de obra, donde se establece que la fecha de terminación de los trabajos debió ser el día 19 de octubre de 2018 y a la fecha de la visita no se encuentra concluida presentando un avance del 98% según consta en acta administrativa número 007B de fecha 25 de enero de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II y V, y 84 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 100 fracciones I, VI, XI, XIV y XVI y 102 fracciones I, IV inciso f), V, XI, XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-214-126 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 215. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 58.- Construcción de red de alcantarillado y descargas domiciliarias, en calles de la colonia Pueblo Nuevo y Azteca en Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se autorizaron para pago las estimaciones números 01 Normal, 02 Normal y 03 Adicional, con irregularidades por un importe total de \$99,971.69 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismas que incluyen, volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$88,462.08 y volúmenes de materiales pagados no ejecutados dentro de los análisis de precios unitarios por un importe de \$11,509.61, derivado de una inadecuada supervisión de obra, que resultan de realizar el comparativo el importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 007B fecha 25 de enero de 2019, como a continuación se describe:

En lo correspondiente a volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados. A continuación, se desglosa:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimaciones en las que se pagó el concepto
	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLES DE LA COLONIA DE PUBELO NUEVO Y AZTECA.							
2	LINEA DE ALCANTARILLADO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS							
1.5	PLANTILLA APISONADA CON PISÓN DE MANO EN ZANJA; INCLUYE: CONSTRUCCIÓN DE CANAL EN ZONA DE CAMPANA PARA PERMITIR EL APOYO COMPLETO DE UN CUADRANTE DE TUBERIA, SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO (ARENA), TODOS LOS TRASPALEOS, MEDIDO COLOCADO.	M3	239.92	212.96	26.96	\$384.10	\$10,355.34	EST. 1N, 2N Y 3A
2.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC PARA ALCANTARILLADO DE 20 CMS (8") DE DIAM; INCLUYE: CARGA, DESCARGA, BAJADO, TENDIDO, NIVELADO, JUNTEO HERMÉTICO Y PRUEBA HIDROSTÁTICA A UNA PRESIÓN DE 0.50 KG/CM2 (5 M.C.A.) CON DESCARGAS INSTALADAS, TODOS LOS ACARREOS, ASI COMO TODOS LOS MATERIALES, PIEZAS ESPECIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA PRUEBA.	ML	2,231.30	2,112.30	119.00	250.70	29,833.30	EST. 1N, 2N Y 3A

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimaciones en las que se pagó el concepto	
2.1.3	POZO DE VISITA TIPO COMÚN DE 1.00 HASTA 2.50 mts DE PROFUNDIDAD, A BASE DE TABICÓN DE CONCRETO ASENTADO CON MORTERO CEM-ARE 1:4; INCLUYE: PLANTILLA DE CONCRETO DE 10 - 12 cms DE ESPESOR, APLANADOS EXTERIORES E INTERIORES, MEDIA CAÑA Y ESCALONES METÁLICOS.	PZA	23.00	22.00	1.00	8,730.77	8,730.77	EST. 1N Y 2N	
2.1.5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO ARMADO EN POZO DE VISITA, ASENTADO CON MORTERO CEM-ARE 1:3, INCLUYE: RESANES Y LIMPIEZA.	PZA	23.00	16.00	7.00	2,192.25	15,345.75	EST. 1N Y 2N	
2.1.7	REGISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS NEGRAS DE 40 x 60 cms DE MEDIDA INTERIOR Y 90 cms DE PROFUNDIDAD PROMEDIO, A BASE DE TABICÓN DE CONCRETO ASENTADO CON MORTERO CEM-ARE 1:3; INCLUYE: PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE, APLANADOS, MEDI CAÑA, TAPA CON MARCO Y CONTRAMARCO METÁLICO CON ÁNGULO DE 1 1/2" x 1/8" Y CONCRETO ARMADO CON VARS DE 3/8" @ 15 CMS Y TODO LO NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA DESCARGA.	PZA	150.00	145.00	5.00	2,399.05	11,995.25	EST. 1N Y 2N	
Subtotal:							\$76,260.41		
IVA:							12,201.67		
Total:							\$88,462.08		

En lo que respecta a los volúmenes de materiales pagados no ejecutados dentro de los análisis de precios unitarios, a continuación, se detallan:

Volúmenes de Materiales Pagados no Ejecutados dentro de los Análisis de Precios Unitarios								Estimación en la que se pagó el concepto	
Código	Concepto	Unidad	Cantidad	Contratista		Determinado ASE			
				Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total		
2.1.3	POZO DE VISITA TIPO COMÚN DE 1.00 HASTA 2.50 mts DE PROFUNDIDAD, A BASE DE TABICÓN DE CONCRETO ASENTADO CON MORTERO CEM-ARE 1:4; INCLUYE: PLANTILLA DE CONCRETO DE 10 - 12 cms DE ESPESOR, APLANADOS EXTERIORES E INTERIORES, MEDIA CAÑA Y ESCALONES METÁLICOS.	PZA	6.00	8,730.77	\$52,384.62	\$7,077.09	\$42,462.54	EST. 01N Y 02N	
				Subtotal:	\$52,384.62		\$42,462.54		
				IVA:	8,381.54		6,794.01		
				Total:	\$60,766.16		\$49,256.55		
Importe observado							\$11,509.61		



Las diferencias anteriores resultan de realizar el siguiente análisis:

Análisis de Precio Unitario Contratista					
2.1.3	POZO DE VISITA TIPO COMÚN DE 1.00 HASTA 2.50 mts DE PROFUNDIDAD, A BASE DE TABICÓN DE CONCRETO ASENTADO CON MORTERO CEM-ARE 1:4; INCLUYE: PLANTILLA DE CONCRETO DE 10 - 12 cms DE ESPESOR, APLANADOS EXTERIORES E INTERIORES, MEDIA CAÑA Y ESCALONES METÁLICOS.				
C Clave	(DESCRIPCIÓN):	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
Materiales					
TABIQUE	TABIQUE DE CONCRETO 10X14X28 SOLIDO	PZA	365.00000	\$3.60	\$1,314.00
CONCRETO200	CONCRETO F´C=200 KG/CM2 HECHO EN OBRA	M3	0.53300	1,886.43	1,005.47
ESCALÓN DE 1"	ESCALÓN DE VARILLA CORRUGADA DE 1"	PZA	5.00000	250.00	1,250.00
ACEROREFUERZO	ACERO DE REFUERZO, 3/8, 1/2, 5/8, 3/4, 1"	KG	7.40000	14.50	107.30
Total de Materiales					\$3,676.77
Mano de Obra					
CUALBA	CUADRILLA DE ALBAÑILERÍA	JOR	1.50000	\$911.52	\$1,367.28
Total de Mano de Obra					\$1,367.28
Herramienta					
FACHEME	HERRAMIENTA MENOR	(%)MO	0.03000	\$1,367.28	\$41.02
Total de Herramienta					\$41.02
Auxiliar					
MORTERO14	MORTERO HIDRÁULICO-ARENA 1:4	M3	1.05000	\$1,442.30	\$1,514.42
Total de Auxiliar					\$1,514.42
					Costo Directo \$6,599.49
					Indirectos de Oficina (6.50%) 428.97
					Indirectos de Campo (8.00%) 527.96
					Subtotal 7,556.42
					Financiamiento (0.90%) 68.01
					Subtotal 7,624.43
					Utilidad (11.50%) 876.81
					Cargos Adicionales (2.70%) 229.53
					Precio Unitario \$8,730.77
OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 77/100 M.N.					

Análisis de Precio Unitario Verificado y Determinado					
2.1.3	POZO DE VISITA TIPO COMÚN DE 1.00 HASTA 2.50 mts DE PROFUNDIDAD, A BASE DE TABICÓN DE CONCRETO ASENTADO CON MORTERO CEM-ARE 1:4; INCLUYE: PLANTILLA DE CONCRETO DE 10 - 12 cms DE ESPESOR, APLANADOS EXTERIORES E INTERIORES, MEDIA CAÑA Y ESCALONES METÁLICOS.				
C Clave	(DESCRIPCIÓN):	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
Materiales					
TABIQUE	TABIQUE DE CONCRETO 10X14X28 SOLIDO	PZA	365.00000	\$3.60	\$1,314.00
CONCRETO200	CONCRETO F´C=200 KG/CM2 HECHO EN OBRA	M3	0.53300	1,886.43	1,005.47
ESCALÓN DE 1"	ESCALÓN DE VARILLA CORRUGADA DE 1"	PZA	0.00000	250.00	0.00



Análisis de Precio Unitario Verificado y Determinado					
2.1.3	POZO DE VISITA TIPO COMÚN DE 1.00 HASTA 2.50 mts DE PROFUNDIDAD, A BASE DE TABICÓN DE CONCRETO ASENTADO CON MORTERO CEM-ARE 1:4; INCLUYE: PLANTILLA DE CONCRETO DE 10 - 12 cms DE ESPESOR, APLANADOS EXTERIORES E INTERIORES, MEDIA CAÑA Y ESCALONES METÁLICOS.				
C Clave	(DESCRIPCIÓN):	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
ACEROREFUERZO	ACERO DE REFUERZO, 3/8, 1/2, 5/8, 3/4, 1"	KG	7.40000	14.50	107.30
Total de Materiales					\$2,426.77
Mano de Obra					IMPORTE
CUALBA	CUADRILLA DE ALBAÑILERÍA	JOR	1.50000	\$911.52	\$1,367.28
Total de Mano de Obra					\$1,367.28
Herramienta					IMPORTE
FACHEME	HERRAMIENTA MENOR	(%)MO	0.03000	\$1,367.28	\$41.02
Total de Herramienta					\$41.02
Auxiliar					IMPORTE
MORTERO14	MORTERO HIDRÁULICO-ARENA 1:4	M3	1.05000	\$1,442.30	\$1,514.42
Total de Auxiliar					\$1,514.42
					Costo Directo \$5,349.49
					Indirectos de Oficina (6.50%) 347.72
					Indirectos de Campo (8.00%) 427.96
					Subtotal 6,125.17
					Financiamiento (0.90%) 55.13
					Subtotal 6,180.30
					Utilidad (11.50%) 710.73
					Cargos Adicionales (2.70%) 186.06
					Precio Unitario \$7,077.09
SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.					

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	ECC0000023	17/09/2018	\$817,917.91	0111342258	BBVA Bancomer, S.A.	23	20/09/2018
Estimación 01 normal	DTP0000225	30/10/2018	1,102,778.97	0111342258		2066816045	30/10/2018
Estimación 02 normal	DTP0000254	31/10/2018	573,845.73	0111342258		1566800229	31/10/2018
Estimación 03 adicional	DTP0000253	31/10/2018	161,340.26	0111342258		8656800272	31/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 50, 92 y

94 primer párrafo fracciones III, VIII y XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en la cláusula sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima primera del contrato de obra pública número ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2018-027.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-215-37 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$99,971.69 (noventa y nueve mil novecientos setenta y un pesos 69/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$88,462.08 (ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 08/100 M.N.) y volúmenes de materiales pagados no ejecutados dentro de los análisis de precios unitarios por un importe de \$11,509.61 (once mil quinientos nueve pesos 61/100 M.N.).

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-215-127 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita originando con ello el pago de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados y volúmenes de materiales pagados no ejecutados dentro de los análisis de precios unitarios.

Resultado Núm. 216. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 58.- Construcción de red de alcantarillado y descargas domiciliarias, en calles de la colonia Pueblo Nuevo y Azteca en Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagaron las estimaciones 01 Normal, 02 Normal y 03 Adicional, en las cuales se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$70,510.16 por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, con cargo a los recursos del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse a todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con las mismas, esto debido a una inadecuada planeación, programación y presupuestación, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar	
Anticipo (30%)	317	\$705,101.65	\$112,816.26	\$817,917.91	\$0.00	\$817,917.91	\$0.00	\$817,917.91	
Estimación 1 normal	331	1,410,203.30	225,632.53	1,635,835.83	490,750.76	1,145,085.07	42,306.10	1,102,778.97	
Estimación 2 normal	334	733,818.09	117,410.89	851,228.98	255,368.71	595,860.27	22,014.54	573,845.73	
Estimación 3 adicional	335	206,317.44	33,010.79	239,328.23	71,798.47	167,529.76	6,189.52	161,340.24	
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$70,510.16		

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque o Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	ECC0000023	17/09/2018	\$817,917.91	0111342258	BBVA Bancomer, S.A.	23	20/09/2018
Estimación 01 normal	DTP0000225	30/10/2018	1,102,778.97	0111342258		2066816045	30/10/2018
Estimación 02 normal	DTP0000254	31/10/2018	573,845.73	0111342258		1566800229	31/10/2018
Estimación 03 adicional	DTP0000253	31/10/2018	161,340.26	0111342258		8656800272	31/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6 primer, segundo y último párrafo, 50, 55, 85 primer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-216-128 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 217. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 58.- Construcción de red de alcantarillado y descargas domiciliarias, en calles de la colonia Pueblo Nuevo y Azteca en Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el Municipio de Escuinapa omitió aplicar las penas convencionales por un importe de \$14,090.84, ya que a la fecha de la inspección física la obra presenta un avance del 96.00% y el plazo de terminación según el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2018-027 feneció desde el 19 de octubre de 2018, sin que exista un convenio modificatorio que ampare la ampliación de plazo de ejecución, además de que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, ya cumplió con su compromiso de pago del 100% del importe del contrato mencionado, esto derivado de una inadecuada planeación, programación, presupuestación y supervisión en la obra, según consta en el acta de administrativa número 007B de fecha 25 de enero de 2019, como a continuación se describe:

Plazo de ejecución		Días para Realizarse	Fecha de Verificación Física	Días de Retraso	Meses de Retraso	Importe De los Trabajos que no se Hayan Ejecutados	Importe de la Pena Convencional Según Contrato	Importe de la Fianza de Cumplimiento
De	A							
19/09/2018	19/10/2018	30.00	25/01/2019	98.00	3.27	\$86,182.49	\$14,090.84	\$272,639.30
							\$14,090.84	

Nota: Las penas convencionales resultan de multiplicar el 5% del importe de los trabajos que no se hayan ejecutados o prestado oportunamente, considerando el ajuste de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos. Dicha pena no podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque o Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	ECC0000023	17/09/2018	\$817,917.91	0111342258		23	20/09/2018



Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque o Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 01 normal	DTP0000225	30/10/2018	1,102,778.97	0111342258	BBVA Bancomer, S.A.	2066816045	30/10/2018
Estimación 02 normal	DTP0000254	31/10/2018	573,845.73	0111342258		1566800229	31/10/2018
Estimación 03 adicional	DTP0000253	31/10/2018	161,340.26	0111342258		8656800272	31/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo fracción VI, 6 último párrafo y 94 primer párrafo fracciones VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 67 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 100 primer párrafo fracciones I, VI y XVI y 102 fracciones VI, XII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en la cláusula tercera, décima segunda, décima tercera, decima cuarta y vigésima primera del contrato de obra pública número ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2018-027.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-217-38 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$14,090.84 (catorce mil noventa pesos 84/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, omitiendo aplicar las penas convencionales derivadas del incumplimiento contractual por parte de la empresa contratista en el período de ejecución de la obra en cita.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-217-129 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita, al omitir aplicar las penas convencionales por los incumplimientos contractuales.

Resultado Núm. 218. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 59.- Construcción de techumbre metálica en escuela secundaria "Gabina Aguilar Farías" de Ojo de Agua de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del Ejercicio Fiscal 2018 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: número de obra, programa, proyecto, localidad, estructura financiera, modalidad de ejecución, tipo de contratación, importe del contrato, fecha de ejecución y número de beneficiarios.
	Se constató que se encuentra incluida en el Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre de 2018, por un importe de \$485,309.97.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programas de obra, de utilización de maquinaria y equipo, de suministro de materiales, de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor de la Unidad y Medida de Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 31 de agosto de 2018.
	Se constató que la Empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha enero de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SJ/2018-028 celebrado entre el Gobierno del Municipio de Escuinapa, Sinaloa y la Empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., por un importe \$481,782.50 con fecha 31 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la contratista otorgó la fianza número 2246369 de fecha 31 de agosto de 2018, de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Escuinapa, por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones número 01 y 01 extraordinaria se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 y 01 extraordinaria.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 03 de septiembre de 2018 y 12 de octubre de 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia de los comunicados de inicio y terminación de los trabajos por parte del contratista, de 01 de septiembre de 2018 y 11 de octubre de 2018 respectivamente.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción y el acta de finiquito de obra, de fechas 15 de octubre y 22 de octubre de 2018 respectivamente, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 fracción VI, 6, 21, 60 fracción I, 85 fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 64 fracción I, 66, 68, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 78, 86, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 219. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 59.- Construcción de techumbre metálica en escuela secundaria "Gabina Aguilar Farías" de Ojo de Agua de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base. 2. Acta de entrega H. Ayuntamiento – Beneficiarios. (Remitido en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 33 apartado B, fracción II, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción VI, 6, 30 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-219-130 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 220. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 59.- Construcción de techumbre metálica en escuela secundaria "Gabina Aguilar Farías" de Ojo de Agua de Palmillas, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagaron las estimaciones 01 y 01 extraordinaria en las cuales se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$12,449.43, por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse para todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con la misma, esto es debido a una inadecuada planeación, programación y presupuestación, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar
Estimación 1	147	\$408,517.78	\$65,362.84	\$473,880.62	\$0.00	\$473,880.62	\$12,255.53	\$461,625.09
Estimación 01 extraordinaria	153	6,463.16	1,034.11	7,497.27	0.00	7,497.27	193.89	7,303.38
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$12,449.43	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque/SPEI	Fecha de Cobro
Estimación 1	DTP 0000 125	25/09/2018	\$461,625.09	0111342258	BBVA Bancomer, S.A.	BNET0006774043	25/09/2018
Estimación 01 extraordinaria	DTP 0000 119	12/10/2018	7,303.38	0111342258		BNET0100181012 0002414992	12/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones

XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-220-131 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 221. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 60.- Construcción de la red de alcantarillado, calle Libertad entre Francisco I. Madero y calle La Paz col. Centro, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa de Inversión en Obra Pública del ejercicio fiscal 2018, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra fue autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE), de fecha 14 de julio de 2018, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, además, se verificó que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, se compromete a cumplir como instancia ejecutora y con una aportación de \$402,881.40 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el Gobierno del Estado de Sinaloa, se responsabiliza, con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) con la aportación de \$1,611,607.10.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre de 2018, por un importe de \$402,881.40.
	Se constató que la obra cuenta con su expediente unitario que contiene: presupuesto base, explosión de insumos, entre otra documentación.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas del contrato número JUMAPAE/FISE-2018-04.
	Se constató que se utilizó el mecanismo binario para la evaluación de la propuesta y ésta satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante siendo la económica más baja con respecto al promedio determinado por las propuestas económicas declaradas solventes y el presupuesto base, y no fue inferior al noventa por ciento de dicho promedio.
	Se constató que la empresa Corporativo La Paloma, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato correspondiente, se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 05 de junio de 2017, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JUMAPAE/FISE-2018-04 de fecha 06 de julio de 2018, celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa, y la empresa Corporativo La Paloma, S.A. de C.V., por un importe de \$2,014,488.50, el cual se encuentra debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además, forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se



Procedimiento	Descripción del Resultado
	deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó las fianzas números 1057-15013-1 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, asimismo como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, y la número 1057-15012-0 para garantizar la correcta inversión, amortización o la devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 06 de julio de 2018 a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
	Se constató mediante inspección física que la obra que forma parte de la muestra de auditoría se encuentra concluida y operando.
	Se constató mediante la inspección física de la obra, que ésta cumple con las especificaciones de construcción.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 55, 60 fracción I, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92 y 94 fracciones III, VIII, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 15, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 29, 38 fracción I, 39 fracción II, 48 fracción V, 50, 55, 56, 58 quinto párrafo, 59, 62 primer párrafo fracción II, 66, 68, 73, 74 fracción I, 75, 76, 78, 79, y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 69 fracción I, 82, 96, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI, XVI, XVII y XIX, 115 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

Resultado Núm. 222. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 60.- Construcción de la red de alcantarillado, calle Libertad entre Francisco I. Madero y calle La Paz col. Centro, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Convenio de coordinación para la ejecución de la obra entre el H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa.
2. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
3. Proyecto general arquitectónico.
4. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.
5. Bases de licitación.
6. Bitácora de obra.

Documentación Faltante

7. Aviso de inicio a la contraloría.
8. Aviso de terminación por el contratista.
9. Aviso de terminación a la contraloría.
10. Acta de entrega-recepción.
11. Planos de obra terminada.
12. Acta de finiquito.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI, 6, 85 fracciones II y III, 92 y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 29 fracción II, 34 fracción III, 34 fracción III, 45, 62, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracción I, 86 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 69 último párrafo, 70, 71, 100 fracciones I, V, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VII, VIII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-222-132 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 223. Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 60.- Construcción de la red de alcantarillado, calle Libertad entre Francisco I. Madero y calle La Paz col. Centro, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que en las estimaciones que integran el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.	Se observa que los precios unitarios aplicados en las estimaciones no coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato, ya que son de menor importe que los pactados en el contrato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 62 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 66 fracción V, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, II, VI, IX y XVI, y 102 fracciones X, XI y XIX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-223-133 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 224. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 60.- Construcción de la red de alcantarillado, calle Libertad entre Francisco I. Madero y calle La Paz col. Centro, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se autorizaron para pago las estimaciones número 01 Normal, 01 Adicional, 02 Normal y 02 Adicional, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$345,629.78 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, derivado de una inadecuada supervisión de obra, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 034B fecha 07 de febrero de 2019, como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimaciones en las que se pagó el concepto
	RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE LIBERTAD ENTRE FCO MADERO Y VERACRUZ.							
I	TRABAJOS PRELIMINARES							

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimaciones en las que se pagó el concepto
003	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EN ZANJAS EN MATERIAL "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD.	M3	337.36	247.15	90.21	\$172.31	\$15,544.09	EST. 01N Y 01A
II	ACARREOS							
005	CARGA Y RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN A UNA DISTANCIA DE 1 KMS. INCLUYE CARGA MECÁNICA Y DESCARGA A VOLTEO.	M3	205.19	136.90	68.29	147.86	10,097.36	EST. 01N
006	SOBRE-ACARREO KILÓMETROS A 5 KM SUBSECUENTES DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES. PARA CUALQUIER DISTANCIA DE MATERIALES DE PRÉSTAMO DE BANCO PARA LA SUB-RASANTE Y PARA COMPLETAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CUERPO MEDIDO SUELTO.	M3/KM	820.76	547.60	273.16	6.68	1,824.71	EST. 01N
III	RELLENOS							
007	PLANTILLA APISONADA CON PISÓN DE MANO EN ZANJAS INCLUYENDO SELECCIÓN DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN COLOCACIÓN DE LA PLANTILLA Y CONSTRUCCIÓN DEL APOYO COMPLETO DE LA TUBERÍA CON MATERIALES A Y/O "B"	M3	24.43	18.15	6.28	193.24	1,213.55	EST. 01N Y 01A
008	SUMINISTRO PUESTO EN OBRA DE MATERIAL INERTE PARA RELLENO (LIMO).	M3	170.97	105.30	65.67	468.63	30,774.93	EST. 01N Y 01A
009	RELLENO COSTILLADO APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL CON AGUA, ACOSTILLADO HASTA 30 CMS. SOBRE EL LOMO DEL TUBO INCLUYE LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y EL AGUA PARA SU COMPACTACIÓN.	M3	107.09	87.16	19.93	95.18	1,896.94	EST. 01N Y 01A
010	RELLENO COMPACTADO AL 95% PRUEBA PROCTOR CON BAILARINA NEUMÁTICA.	M3	182.92	141.84	41.08	55.31	2,272.13	EST. 01N
012	SUMINISTRO PUESTO EN OBRA DE TUBERÍA DE PVC PARA ALCANTARILLADO DE PARED SÓLIDA SERIE 20 DE 6" DE DIÁMETRO CON JUNTA HERMÉTICA.	ML	293.50	102.30	191.20	201.22	38,473.26	EST. 01N Y 01A
014	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO DE PVC SANITARIO SERIE 20 DE 45'X6" DE Ø.	PZA	32.00	31.00	1.00	376.86	376.86	EST. 01N Y 01A
015	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC PARA ALCANTARILLADO DE 6" Ø.	ML	192.00	102.30	89.70	70.30	6,305.91	EST. 01N Y 01A
016	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE YEE DE 8"X6" DE PVC, INCLUYE: CODO DE 45'X6" DE PVC.	PZA	32.00	31.00	1.00	709.83	709.83	EST. 01N Y 01A
017	POZO DE VISITA TIPO COMÚN DE 1.40 MTS. DE PROFUNDIDAD PROMEDIO INCLUYE PLANTILLA DE PEDACERÍA APISONADA MAMPOSTERÍA DE 3RA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 APLANADOS C/CONCRETO F'C=150 KG/CM2 ACERO DE REFUERZO Y ESCALONES. MATERIAL PUESTO EN OBRA.	PZA	3.00	0.00	3.00	8,146.27	24,438.81	EST. 01N

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimaciones en las que se pagó el concepto
018	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCAL Y TAPA CIEGO DE FIERRO FUNDIDO TIPO PESADO PARA POZO DE VISITA.	PZA	3.00	0.00	3.00	3,772.82	11,318.46	EST. 01N
V	ALBAÑILERÍA							
020	REGISTRO DE ALBAÑAL DE 0.60X0.40 M DE CLARO LIBRE. 1.00 M. DE PROFUNDIDAD FABRICADO CON TABIQUE ROJO REC. INCLUYE: DEMOLICIÓN DE BANQUETA EXISTENTE, REPOSICIÓN DE CONCRETO, PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE F' C=100 KG/CM2 DE 8 CMS. DE ESPESOR MARCO 3"X5/16", CONTRAMARCO DE 3"X5/16", TAPA DE CONCRETO ARMADO DE 8 CMS VARS. 3/8"@ 15 CMS.	PZA	32.00	31.00	1.00	3,310.12	3,310.12	EST. 01N Y 01A
1	RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE LIBERTAD ENTRE VERACRUZ Y LA PAZ							
I	TRABAJOS PRELIMINARES							
003	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EN ZANJAS EN MATERIAL "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD.	M3	237.84	191.27	46.57	172.31	8,024.48	EST. 01N Y 01A
II	ACARREOS							
005	CARGA Y RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN A UNA DISTANCIA DE 1 KMS. INCLUYE CARGA MECÁNICA Y DESCARGA A VOLTEO.	M3	136.38	104.41	31.97	147.86	4,727.08	EST. 01N
006	SOBRE-ACARREO KILÓMETROS A 5 KM SUBSECUENTES DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES, PARA CUALQUIER DISTANCIA DE MATERIALES DE PRÉSTAMO DE BANCO PARA LA SUB-RASANTE Y PARA COMPLETAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CUERPO MEDIDO SUELTO.	M3/KM	545.53	417.64	127.89	6.68	854.31	EST. 01N
III	RELLENOS							
007	PLANTILLA APISONADA CON PISÓN DE MANO EN ZANJAS INCLUYENDO SELECCIÓN DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN COLOCACIÓN DE LA PLANTILLA Y CONSTRUCCIÓN DEL APOYO COMPLETO DE LA TUBERÍA CON MATERIALES A Y/O "B"	M3	17.22	13.84	3.38	193.24	653.15	EST. 01N
008	SUMINISTRO PUESTO EN OBRA DE MATERIAL INERTE PARA RELLENO (LIMO).	M3	92.91	80.31	12.60	468.63	5,904.74	EST. 01N
009	RELLENO COSTILLADO APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL CON AGUA, ACOSTILLADO HASTA 30 CMS. SOBRE EL LOMO DEL TUBO INCLUYE LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y EL AGUA PARA SU COMPACTACIÓN.	M3	87.69	66.48	21.21	95.18	2,018.77	EST. 01N
010	RELLENO COMPACTADO AL 95% PRUEBA PROCTOR CON BAILARINA NEUMÁTICA.	M3	132.93	110.95	21.98	55.31	1,215.71	EST. 01N
012	SUMINISTRO PUESTO EN OBRA OE TUBERÍA DE PVC PARA ALCANTARILLADO DE PARED SOLIDA SERIE 20 DE 6" DE DIÁMETRO CON JUNTA HERMÉTICA.	ML	126.00	77.70	48.30	201.22	9,718.93	EST. 01N



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimaciones en las que se pagó el concepto
015	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC PARA ALCANTARILLADO DE 6" Ø.	ML	126.00	77.70	48.30	70.30	3,395.49	EST. 01N
017	POZO OE VISITA TIPO COMÚN DE 1.40 MTS. DE PROFUNDIDAD PROMEDIO INCLUYE PLANTILLA DE PEDACERIA APISONADA MAMPOSTERIA DE 3RA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 APLANADOS C/CONCRETO F'C=150 KG/CM2 ACERO DE REFUERZO Y ESCALONES, MATERIAL PUESTO EN OBRA.	PZA	1.00	0.00	1.00	8,146.27	8,146.27	EST. 01N
018	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCAL Y TAPA CIEGO DE FIERRO FUNDIDO TIPO PESADO PARA POZO DE VISITA.	PZA	1.00	0.00	1.00	3,772.82	3,772.82	EST. 01N
1	RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE LIBERTAD ENTRE LA PAZ Y MÉXICO							
I	TRABAJOS PRELIMINARES							
003	EXCAVACIÓN CON MAQUINA EN ZANJAS EN MATERIAL "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD.	M3	339.30	270.90	68.40	172.31	11,786.00	EST. 01N, 01A Y 02A
II	ACARREOS							
005	CARGA Y RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN A UNA DISTANCIA DE 1 KMS. INCLUYE CARGA MECÁNICA Y DESCARGA A VOLTEO.	M3	197.27	148.51	48.76	147.86	7,209.65	EST. 01N Y 02N
006	SOBRE-ACARREO KILÓMETROS A 5 KM SUBSECUENTES DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES. PARA CUALQUIER DISTANCIA DE MATERIALES DE PRÉSTAMO DE BANCO PARA LA SUB-RASANTE Y PARA COMPLETAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CUERPO MEDIDO SUELTO.	M3/KM	789.05	594.04	195.01	6.68	1,302.67	EST. 01N Y 02N
III	RELLENOS							
007	PLANTILLA APISONADA CON PISÓN DE MANO EN ZANJAS INCLUYENDO SELECCIÓN DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN COLOCACIÓN DE LA PLANTILLA Y CONSTRUCCIÓN DEL APOYO COMPLETO DE LA TUBERÍA CON MATERIALES A Y/O "B"	M3	23.94	19.74	4.20	193.24	811.61	EST. 01N, 02N Y 02A
008	SUMINISTRO PUESTO EN OBRA DE MATERIAL INERTE PARA RELLENO (LIMO).	M3	167.80	114.24	53.56	468.63	25,099.82	EST. 01N, 01A Y 02A
009	RELLENO ACOSTILLADO APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL CON AGUA, ACOSTILLADO HASTA 30 CMS. SOBRE EL LOMO DEL TUBO INCLUYE LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y EL AGUA PARA SU COMPACTACIÓN.	M3	105.13	94.50	10.63	95.18	1,011.76	EST. 01N Y 02N
010	RELLENO COMPACTADO AL 95% PRUEBA PROCTOR CON BAILARINA NEUMÁTICA.	M3	187.36	156.66	30.70	55.31	1,698.02	EST. 01N Y 02N
IV	P.V.C.							
012	SUMINISTRO PUESTO EN OBRA OE TUBERÍA DE PVC PARA ALCANTARILLADO DE PARED SOLIDA SERIE 20 DE 6" DE DIÁMETRO CON JUNTA HERMÉTICA.	ML	180.00	120.00	60.00	201.22	12,073.20	EST. 01N, 01A Y 02A

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimaciones en las que se pagó el concepto
015	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC PARA ALCANTARILLADO DE 6" Ø.	ML	180.00	120.00	60.00	70.30	4,218.00	EST. 01N, 01A Y 02A
017	POZO OE VISITA TIPO COMÚN DE 1.40 MTS. DE PROFUNDIDAD PROMEDIO INCLUYE PLANTILLA DE PEDACERÍA APISONADA MAMPOSTERÍA DE 3RA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 APLANADOS C/CONCRETO F'C=150 KG/CM2 ACERO DE REFUERZO Y ESCALONES, MATERIAL PUESTO EN OBRA.	PZA	3.00	0.00	3.00	8,146.27	24,438.81	EST. 01N Y 02N
018	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCAL Y TAPA CIEGO DE FIERRO FUNDIDO TIPO PESADO PARA POZO DE VISITA.	PZA	3.00	0.00	3.00	3,772.82	11,318.46	EST. 01N Y 02N
Subtotal							\$297,956.71	
IVA							47,673.07	
Total							\$345,629.78	

La aportación del municipio para la ejecución de la obra se pagó de la siguiente manera:

Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
DTP0000084	05/07/2018	\$402,881.40	0111342258	BBVA Bancomer, S.A.	0072441010	05/07/2018

Nota: El importe observado se pagó de acuerdo a la siguiente estructura financiera

Observación	Importe Observado	Aportación Municipal (20%) FISDMF	Aportación Estatal (80%) FISE
VOLÚMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS EN EXCESO	\$345,629.78	\$69,125.96	\$276,503.82

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción VI, 6, 55 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 y 103 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de

Administración del Municipio de Escuinapa; así como lo señalado en las cláusulas novena, décima y décima cuarta del contrato de obra pública número JUMAPAE/FISE-2018-04; cláusulas sexta y séptima del Convenio de Coordinación para la ejecución de obras de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PO-224-39 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$345,629.78 (trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintinueve pesos 78/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos por \$69,125.96 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y \$276,503.82 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-224-134 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, por no llevar un adecuado control y supervisión en la ejecución de los trabajos de la obra en cita originando con ello el pago de volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

Resultado Núm. 225. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 61.- Construcción de red de alcantarillado y descargas domiciliarias en calles Av. Culiacán y María del Rosario Garibaldi entre Sandra Calderón a María del Rosario Garibaldi y de Av. Culiacán a calle Juan Rendón, Col. 13 de septiembre, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa de Inversión en Obra Pública del ejercicio fiscal 2017, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Acta de Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre de 2018, por un importe de \$361,500.00.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y cuenta con dictamen de adjudicación de fecha 20 de septiembre del 2018.
	Se constató que la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato, se encuentra inscrita en el padrón de contratistas del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, con fecha 5 de mayo del 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se comprobó que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado número ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2018-032 de fecha 20 de septiembre de 2018, que celebraron por una parte el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y por la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., por un importe de \$359,345.65 y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra a ejecutar, así como los proyectos, planos, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01520-6 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, de fecha 20 de septiembre de 2018, la cual fue expedida a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Aseguradora ASERTA, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número 1 (uno), se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1 (uno).
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra de forma convencional.
	Se constató mediante inspección física que la obra en cita que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 21 de octubre del 2018
	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fechas 24 de septiembre de 2018 y 22 de octubre del 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción con fecha 26 de octubre de 2018 y el acta finiquito de obra, con fecha 31 de octubre de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I y 67 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 66, 68, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 77 último párrafo, 78, 79, 86, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 79, 82, 96, 100 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VI, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII, XVIII y XIX, 109, 111, 112, 113, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 226. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 61.- Construcción de red de alcantarillado y descargas domiciliarias en calles Av. Culiacán y María del Rosario Garibaldi entre Sandra Calderón a María del Rosario Garibaldi y de Av. Culiacán a calle Juan Rendón, Col. 13 de septiembre, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 85 primer párrafo fracciones II y III y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27 y 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII Y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-226-135 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 227. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 61.- Construcción de red de alcantarillado y descargas domiciliarias en calles Av. Culiacán y María del Rosario Garibaldi entre Sandra Calderón a María del Rosario Garibaldi y de Av. Culiacán a calle Juan Rendón, Col. 13 de septiembre, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagó la estimación número 01, en la cual se aplicó indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$9,293.42 por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito



Federal, mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse a todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con las mismas, esto debido a una inadecuada planeación, programación y presupuestación, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar
Estimación 01	328	\$309,780.73	\$49,564.92	\$359,345.65	\$0.00	\$359,345.65	\$9,293.42	\$350,052.23
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$9,293.42	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque o Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 01	DTP0000192	26/10/2018	\$350,052.23	00111342681	BBVA Bancomer, S.A.	002662545	26/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción V, 6, 50, 55, 85 primer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-227-136 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 228. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 62.- Construcción de drenaje pluvial en Fraccionamiento Buenos Aires, Escuinapa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del Ejercicio Fiscal 2018 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: número de obra, programa, proyecto, localidad, estructura financiera, modalidad de ejecución, tipo de contratación, importe del contrato, fecha de ejecución y número de beneficiarios.
	Se constató que se encuentra incluida en el Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, de fecha 10 de septiembre de 2018, por un importe de \$609,062.69.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programas de obra, de utilización de maquinaria y equipo, de suministro de materiales, de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor de la Unidad y Medida de Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 30 de agosto de 2018.
	Se constató que la Empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas 2018 del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con fecha enero de 2017 y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FISMDF/SD/2018-031 celebrado entre el Gobierno del Municipio de Escuinapa, Sinaloa y la Empresa Penta Espacio, S.A. de C.V., por un importe \$606,675.51 con fecha 31 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que la contratista otorgó la fianza número 2249631 de fecha 31 de agosto de 2018, de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contrato, expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Escuinapa, por la empresa Afianzadora Sofimex, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 03 de septiembre de 2018 y 01 de octubre de 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia de los comunicados de inicio y terminación de los trabajos por parte del contratista, de fecha 01 de septiembre de 2018 y 30 de septiembre de 2018 respectivamente.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción y el acta de finiquito de obra, de fechas 14 de octubre y 22 de octubre de 2018 respectivamente, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 fracción VI, 6, 21, 55,

60 fracción I, 85 fracciones II y III y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11, 16 fracción V, 17, 18 fracción V, 21 fracción VI, 26 fracción I, 29, 38 fracción I, 39 fracción III, 62 primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo, 64 fracción I, 66, 68, 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer y último párrafos, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86, 90 y 130 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14, 70, 71, 78, 79, 82, 96, 100 fracciones II, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones VI, X, XI, XVI, XVII y XIX, 115, 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 229. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 62.- Construcción de drenaje pluvial en Fraccionamiento Buenos Aires, Escuinapa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Bitácora de Obra. (Remitido en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6, 30 y 31 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracción II y 78 segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, V y XVI, 102 fracciones IV inciso d), V, VII, VIII y XIX, 109, 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-229-137 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 230. Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 62.- Construcción de drenaje pluvial en Fraccionamiento Buenos Aires, Escuinapa, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que se pagó la estimación 01 en la cual se aplicaron indebidamente cargos adicionales del 3.0% por un importe de \$15,654.20, por concepto de inspección, control y vigilancia de obras, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), mismo que es improcedente toda vez que este porcentaje corresponde aplicarse para todos aquellos contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública con recursos provenientes del Estado y de servicios relacionados con la misma, esto es debido a una inadecuada planeación, programación y presupuestación, como a continuación se detalla:

Concepto	Factura No.	Importe	I.V.A.	Importe Neto	Amortización del Anticipo	Cargo a la Obra	Inspección de Obras 3%	Neto a Pagar
Estimación 01	148	\$521,806.67	\$83,489.07	\$605,295.74	\$0.00	\$605,295.74	\$15,654.20	\$589,641.54
Importe de la retención por cargos adicionales:							\$15,654.20	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Cheque/SPEI	Fecha de Cobro
Estimación 01	DTP 0000 051	04/10/2018	\$589,641.54	0111342258	BBVA Bancomer, S.A.	SPEI Pago factura 148	04/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 28 último párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción IX y 102 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa; numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-230-138 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo para el Fortalecimiento Financiero

Obra que forma la muestra de auditoría:

No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
63	1235 4 000924 000003	Licitación Pública.	ESC-DOSPE/FOFOFI/SE/2018-017	Coleon, S.A. de C.V.	3,919,011.80	20/08/2018 al 19/10/2018	No aplica.	Anticipo. 18A39300 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 18A39301	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles Culiacán, Acapulco, Rafael Buelna y Juan Carrasco alrededor de la plazuela de la sindicatura de la Isla del Bosque, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	\$3,919,011.80
									Total:	\$3,919,011.80

Resultado Núm. 231. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 63.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles Culiacán, Acapulco, Rafael Buelna y Juan Carrasco alrededor de la plazuela de la sindicatura de la Isla del Bosque, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión en Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2018, emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, indicando: descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra fue autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE), de fecha 25 de abril de 2018, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Gobierno del Municipio de Escuinapa por un monto de \$3,960,000.00.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, presupuesto base de obra, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, programa de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que fue contratada correctamente mediante el procedimiento de licitación pública de fecha 31 de julio de 2018, acreditando de manera suficiente los criterios de economía, imparcialidad y honradez.
	Se constató que se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (CompraNet), con fecha 03 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboraron las actas para cada una de las etapas de la adjudicación del contrato número ESC-DOSPE/FOFOFI/SE/2018-017.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que se utilizó el mecanismo de puntos y porcentajes en la adjudicación del contrato y que la propuesta satisface todos los requerimientos solicitados por la convocante.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FOFOFI/SE/2018-017 celebrado entre el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y la empresa Coleon S.A. de C.V., por un importe \$3,919,011.80 con fecha 17 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó las fianzas números 18A39301 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, y la número 18A39300 para garantizar la correcta inversión, amortización o la devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 17 de agosto de 2018 a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, por la empresa Fianzas DORAMA, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones 01 (uno) y 01 (uno) adicional se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno) y 01 (uno) adicional.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 21 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 17 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, de fecha 16 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción y el acta de finiquito de obra de fechas 18 de octubre y 23 de octubre de 2018 respectivamente.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracción II, 21 fracciones III, VIII y XII, 24 cuarto párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 39 BIS, 46, 47, 48, 49 fracción III, 52, 53 párrafo primero, 54, 55 párrafo segundo, 64, 66 primer y segundo párrafos, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 24, 39 último párrafo, 44, 61, 62, 63 fracción II, 67 fracción II, 68, 79, 80, 89, 90 penúltimo párrafo, 91, 98, 110, 113 fracciones I, V, VI, VII, IX, XIII, XIV y XVI, 115 fracciones IV inciso d), V, VII, X, XI, XII, XVII y XIX, 122, 123, 125, 127 párrafo primero, 128, 130 fracción I, 132, 164, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 232. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra 63.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles Culiacán, Acapulco, Rafael Buena y Juan Carrasco alrededor de la plazuela de la sindicatura de la Isla del Bosque, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se

observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.
2. Programa de mano de obra para presupuesto base.
3. Programa de maquinaria para presupuesto base.
4. Programa de suministros para presupuesto base.
5. Análisis del factor del salario real presupuesto base.
6. Programa de mano de obra para presupuesto contratista. (Remitido en respuesta).
7. Bitácora de obra electrónica.
8. Pruebas de laboratorio necesarias. (Remitido en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 cuarto párrafo, 45 fracción XI y 46 fracción V y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 segundo párrafo incisos a), b) y c), 73 fracción III, 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII y XIX, 122, 123, 125 y 132 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-232-139 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo de Fortalecimiento Financiero

Obras que forman la muestra de auditoría:

No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
64	1235 2 000928 000001	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FOFOFI/SJ/2018-015	Ingeniería Compactada, S.A. de C.V.	\$706,248.01	23/07/2017 al 21/09/2017	No se realizó.	Anticipo. 18A35482 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 18A35489	Construcción de techumbre metálica de 18x24 mts. en escuela "COBAES N°53" en la Sindicatura de la Concha,	\$706,247.93



No.	Registro Contable	Modalidad	Contrato	Contratista	Importe Contratado	Período de Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe Ejercido
									Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	
65	1235-2-000928-000002	Adjudicación directa.	ESC-DOSPE/FOFOFI/SJ/2018-016	Ingeniería Compactada, S.A. de C.V.	707,470.60	24/07/2018 al 22/09/2018	No aplica.	Anticipo. 18A34376 Cumplimiento y Vicios Ocultos. 18A34379	Construcción de techumbre metálica de 15x30 mts. escuela primaria Benito Juárez en la localidad de Tecualilla, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa.	707,470.60
Total:										\$1,413,718.53

Resultado Núm. 233. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 64.- Construcción de techumbre metálica de 18x24 mts. en escuela "COBAES N°53" en la Sindicatura de la Concha, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se incluyó en el Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones del Ejercicio Fiscal 2018 emitido por la Dirección de Obras, Servicios Públicos y Ecología de Escuinapa, Sinaloa, indicando: número de obra, programa, proyecto, localidad, estructura financiera, modalidad de ejecución, tipo de contratación, importe del contrato, fecha de ejecución y número de beneficiarios.
	Se constató que la obra en cita se encuentra autorizada mediante Convenio de Fortalecimiento Financiero 2018 para impulsar la Inversión, que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Gobierno del Municipio de Escuinapa de fecha 25 de abril de 2018, donde el Estado entregara al municipio la cantidad de \$5'380,541.29 para el total de la cartera de obras y para esta obra un importe de \$710,541.29.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programas de obra, de utilización de maquinaria y equipo, de suministro de materiales, de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y que cuenta con su dictamen de adjudicación de fecha 23 de julio de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ESC-DOSPE/FOFOFI/SJ/2018-015 celebrado entre el Gobierno del Municipio de Escuinapa, Sinaloa y la Empresa Ingeniería Compactada, S.A. de C.V., por un importe \$706,248.01 con fecha 23 de julio de 2018 y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente elaborados por el contratista.
	Se constató que el contratista otorgó las fianzas números 18A35489 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, asimismo como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la número 18A35482, para garantizar la correcta inversión, amortización o la devolución total o parcial en su caso, del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 23 de julio de 2018, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Escuinapa, por la empresa Fianzas DORAMA, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos; además que los precios

Procedimiento	Descripción del Resultado
	unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora electrónica (BEOP).
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio y terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal de Escuinapa, Sinaloa, con fecha 25 de julio de 2018 y 24 de septiembre de 2018, respectivamente.
	Se constató la existencia de los comunicados de inicio y terminación de los trabajos por parte del contratista, de 24 de julio de 2018 y 21 de septiembre de 2018 respectivamente.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción y el acta de finiquito de obra, de fechas 21 de septiembre de 2018 y 12 de octubre de 2018 respectivamente, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14, 17 fracción II, 21 fracciones III, V y XII, 24 cuarto párrafo, 26 fracción I, 27 fracción III, 41, 43, 45 fracción I, 46, 48, 49 fracción III, 52, 54, 62 fracción I, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 24, 79, 80, 89, 91, 110, 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 115 fracción IV inciso d), VII, X y XVII, 122, 123, 125, 127 primer párrafo, 130 fracción I, 164, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Resultado Núm. 234. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 64.- Construcción de techumbre metálica de 18x24 mts. en escuela "COBAES N°53" en la Sindicatura de la Concha, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Oficio de Autorización de la Inversión. (Remitido en respuesta). 2. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción VI, 7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 21 fracciones VIII y XII y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 segundo párrafo incisos a), b) y c) y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas; 25 primer párrafo fracciones XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-234-140 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 235. Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 65.- Construcción de techumbre metálica de 15x30 mts. escuela primaria Benito Juárez en la localidad de Tecualilla, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra en cita se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Escuinapa, indicando descripción de la obra, origen del recurso, estructura financiera y monto autorizado.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante convenio de asignación de subsidios celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Escuinapa de fecha 25 de abril de 2018, con un importe de \$710,000.00 en el cual se establece que el Municipio será el responsable de la contratación, ejecución y supervisión de los trabajos.
	Se constató que el expediente unitario de la obra integra: presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, programa de obra, programa de utilización de maquinaria y equipo, programa de suministros de materiales, programa de personal, planos de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y cuenta con dictamen de adjudicación de fecha 23 de julio del 2018.
	Se comprobó que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado número ESC-DOSPE/FOFOFI/SJ/2018-016 de fecha 23 de julio de 2018, que celebraron por una parte el Municipio de Escuinapa, Sinaloa y por la empresa Ingeniería Compactada, S.A. de C.V., por un importe de \$707,470.60 y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra a ejecutar, así como los proyectos, planos, programas de ejecución, de suministro y los presupuestos correspondientes.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 18A34376 de fecha 23 de julio de 2018, de la obra en cita, para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo otorgado, la fianza número 18A34379 de fecha 23 de julio de 2018, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del contratado, dichas fianzas fueron expedidas a favor de la Tesorería Municipal de Escuinapa, por la empresa Fianzas Dorama, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimada concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número 1 (uno) se encuentran sustentadas con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a la ejecución y detallado a la estimación número 1 (uno).
	Se constató que existe y se ha hecho uso de la bitácora electrónica (BEOP).
	Se constató mediante inspección física que la obra en cita que forma parte de la muestra de auditoría, se encuentra concluida y operando.
	Se constató que los trabajos realizados cumplen con las especificaciones de construcción.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 12 de septiembre del 2018
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción con fecha 11 de septiembre de 2018 y el acta finiquito de obra, con fecha 19 de septiembre de 2018, por lo que se dieron por extinguidos los compromisos contractuales correspondientes.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracción II, 21 fracciones III, VIII y XII, 24 cuarto párrafo, 26 fracción I, 27, 46 fracciones III, V, VII, IX y XII, y último párrafo, 48, 49 fracción III, 53 párrafo primero, 54, 55 párrafo segundo, 64, 66 primer y segundo párrafos y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción VI, 2 fracción XIV, 3, 14, 16, 17, 24 fracción I, 44, 61, 63 fracción I, 64, 67 fracción I, 79, 80, 81, 89, 91, 95, 96, 98 fracción I, 101, 105, 106, 109, 110, 113, fracción I, II, V, VI, VII, IX, XIV y XVI, 115 fracciones IV inciso d), V, VII, X, XI, XII y XIX, 122, 123, 125, 127 párrafo primero, 128, 130, 131, 132, 133, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 primer párrafo fracción XXII, XXVI, XXVII y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa.

Resultado Núm. 236. Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 65.- Construcción de techumbre metálica de 15x30 mts. escuela primaria Benito Juárez en la localidad de Tecualilla, Municipio de Escuinapa, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1. Mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos para el presupuesto base. 2. Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública en el que se acrediten los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa. (Remitido en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracción XII y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 segundo párrafo, 73 fracción III, 74 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25 fracciones XXII, XXVI, XXVII Y XXXV del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

AECF-MUN-E0012019-ESP-PR-236-141 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

IX.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Municipio de Escuinapa, Sinaloa, dentro del plazo de tres días para dar respuestas a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión No. 007 de fecha 02 de abril de 2019, remitió oficios número TES/339/2019, ESC/DOSPE/OP-OE/2019/034 y TES/353/2019, de fechas 05, 06 y 11 de abril de 2019, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado, concluyendo que no fueron solventados los resultados con observación número 11, 40, 41, 42, 45, 50, 53, 57, 58, 59, 60, 71, 73, 74, 76, 94, 123, 132, 140, 142, 145, 146, 147, 153, 156, 159, 163, 166, 175, 186, 189, 196, 202, 207, 210, 213, 219, 229, 232, 234 y 236.

Respecto de los resultados con observación número 01, 03, 04, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 46, 69, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 95, 96, 98, 99, 101, 103, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 115, 117, 119, 121, 122, 124, 128, 130, 134, 136, 137, 138, 141, 143, 148, 150, 151, 154, 157, 160, 161, 164, 167, 168, 170, 172, 173, 176, 178, 179, 180, 182, 183, 184, 187, 190, 191, 193, 194, 197, 198, 200, 204, 205, 208, 211, 214, 215, 216, 217, 220, 222, 223, 224, 226, 227 y 230, no se otorgó respuesta por el Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de las respuestas de la Entidad Fiscalizada mencionadas en los párrafos anteriores, corresponde a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose dicha evaluación en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual se dará a conocer a la Entidad de manera conjunta con la notificación del Informe Específico de Auditoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

X.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

Correspondientes al Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

1. Verificar que el personal que está registrado en plantilla cuente con expediente debidamente integrado, cuenten con registro de asistencia, que las percepciones y/o pagos por conceptos de Nómina estén debidamente autorizados, registrados y soportados con recibo de nómina y/o Comprobante Fiscal Digital por Internet. (Servicios Personales – 5111).
2. Verificar que las afectaciones realizadas a las cuentas contables del gasto se realicen atendiendo la normatividad aplicable. (Uniformes - 5115, Honorarios Profesionales (Personas Físicas) – 5133, CEPROFIES -5231).
3. Verificar que las afectaciones realizadas a las cuentas contables de la Obra Pública Directa y que la documentación soporte se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
4. Verificar que las afectaciones realizadas a las cuentas contables del Impuesto Predial Rústico y que la documentación soporte se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
5. Verificar que las afectaciones realizadas a las cuentas contables del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realicen atendiendo la normatividad aplicable y sus lineamientos.
6. Verificar que las afectaciones realizadas a las cuentas contables del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realicen atendiendo la normatividad aplicable y sus lineamientos.

Correspondientes al Periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2018.

- 7.- Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable. (Bancos - 1112).
- 8.- Analizar selectivamente la cuenta “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo” y sus movimientos durante el ejercicio auditado. (Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo - 1123).
- 9.- Analizar selectivamente la cuenta “Préstamos Otorgados” y sus movimientos durante el ejercicio auditado. (Préstamos Otorgados a Corto Plazo- 1126)
- 10.- Analizar las altas y bajas de activos fijos durante el ejercicio auditado, así como los movimientos que reflejen las cuentas contables (Bienes Muebles).
- 11.- Analizar el saldo de esta cuenta de pasivo circulante y revisar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales a los que está sujeto el organismo. (Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo - 2117).

- 12.- Verificar que el personal que está registrado en plantilla cuente con expediente debidamente integrado, cuenten con registro de asistencia, que las percepciones y/o pagos por conceptos de Nómina estén debidamente autorizados, registrados y soportados con recibo de nómina y/o Comprobante Fiscal Digital por Internet. (Servicios Personales – 5111).
- 13.- Verificar que las afectaciones realizadas a las cuentas contables del gasto se realicen atendiendo la normatividad aplicable. (Uniformes - 5115, Mantenimiento de Alumbrado Público- 5124, Medicinas y Servicios Médicos -5125, Combustibles y Lubricantes – 5126, Honorarios Profesionales (Personas Físicas) – 5133, Mantenimiento y Mejora de Edificios – 5135, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte – 5135, Difusión Social – 5136, Actividades Cívicas y Culturales – 5138, Otros Gastos Administrativos – 5139, CEPROFIES -5231).
- 14.- Verificar que las afectaciones realizadas a las cuentas contables del Impuesto Predial Rústico y que la documentación soporte se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
- 15.- Verificar que las afectaciones realizadas a las cuentas contables de la Obra Pública Directa y que la documentación soporte se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
- 16.- Verificar que las afectaciones realizadas a las cuentas contables de los Convenios con Gobierno del Estado y que la documentación soporte se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
- 17.- Verificar que las afectaciones realizadas a las cuentas contables del Fortalecimiento Financiero y que la documentación soporte se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
- 18.- Verificar que las afectaciones realizadas a las cuentas contables del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realicen atendiendo la normatividad aplicable y sus lineamientos.
- 19.- Verificar que las afectaciones realizadas a las cuentas contables del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realicen atendiendo la normatividad aplicable y sus lineamientos.
- 20.- Verificar el otorgamiento de licencia a un particular para trabajar con material Pet, plástico y cartón en el basurero Municipal.



OBRA

21. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
22. Verificar que el ente cuenta con la capacidad técnica y los elementos necesarios para ejecutar obra por administración directa, y con su respectivo acuerdo de iniciación de obra.
23. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
24. Verificar que, en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública, se hayan realizado de acuerdo la normatividad aplicable.
25. Verificar que las garantías, se encuentren debidamente formalizadas.
26. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
27. Verificar que las obras del Impuesto Predial Rústico se encuentren ejecutadas en zonas de medio rural.
28. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría practicada al Municipio de Escuinapa, Sinaloa, del periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2018.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	69	30	0	39	0	3	39	20
Revisión a la Obra Pública	167	60	0	107	0	0	102	19
Totales	236	90	0	146	0	3	141	39

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

Resultados Sin Observación: 02, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 15, 28, 31, 34, 35, 47, 48, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 72, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 97, 100, 102, 105, 107, 109, 111, 113, 116, 118, 120, 125, 126, 127, 129, 131, 133, 135, 139, 144, 149, 152, 155, 158, 162, 165, 169, 171, 174, 177, 181, 185, 188, 192, 195, 199, 201, 203, 206, 209, 212, 218, 221, 225, 228, 231, 233 y 235.

XII.- Impacto de las Observaciones.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría practicada, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	54,071.17	1,657,993.34	1,398,195.93	3,110,260.44
Revisión a la Obra Pública	16,831.54	0.00	5,458,063.58	5,474,895.12
Totales	\$70,902.71	\$1,657,993.34	\$6,856,259.51	\$8,585,155.56

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Yesenia Angulo Lizárraga, Arq. María Bartola Ibarra Velazquez, L.C.P. Jesús Armando Peña García, L.C.F. Mario Alberto Carrillo Nájera, L.C.P. José Francisco Urquiza Urquiza, Ing. Arturo Vázquez de la Rocha, L.C.P. Mario Pérez Camacho, L.C.P. David Eustorgio Leal Inzunza, L.C.P. Alan Paúl Olvera Zavala, Ing. Jaime Abelardo Rodríguez Rubio, Ing. Jesús Oscar Lizárraga Ramírez, Ing. Raúl Camacho Valdez, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XIV.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera, a fin de verificar los presuntos hechos irregulares en el manejo de los recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), así como también anomalías en obras y servicios públicos, en el otorgamiento de una licencia para que un particular pueda trabajar con material PET, plástico y cartón en el basurero Municipal hasta por un tiempo de seis años, así como el otorgamiento de Certificados de Promoción Fiscal para la condonación en el pago de impuestos y diversos derechos al Fondo Nacional de Turismo (FONATUR) que está administrando y operando el Centro Integralmente Planeado “Playa Espíritu”, entre muchas otras anomalías contables y administrativas, respecto de los hechos denunciados anteriormente el periodo auditado corresponde del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2018, a efecto de constatar que se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, obteniendo 236 resultados, integrados por:

- 90 resultados sin observación.
- 146 resultados con observación, los cuales derivaron en las siguientes acciones: 3 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 141 promociones de responsabilidad administrativa y 39 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$6,856,259.51 (seis millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 51/100 M.N.), originado principalmente por concepto de: pagos por gastos diversos omitiendo documentación comprobatoria y justificativa consistente en evidencia de los trabajos realizados, contrato de prestación de servicios, evidencia fotográfica, documento firmado por la persona que recibió el material y bitácoras, relación de personal a quienes se les otorgó el apoyo, entre otros; saldo en la cuenta de Deudores Diversos por Gastos a Comprobar, mismos que no se ha gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente, así como por no contar con los documentos justificativos autorizados; pagos al Presidente Municipal y Regidores por concepto de Otras Prestaciones Sociales, omitiendo considerar estos pagos como base para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, además se omite el documento donde se detalle la justificación de su otorgamiento; pago por concepto de anticipo de pirotecnia, anexando Comprobante Fiscal Digital por Internet el cual se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria; entero de Impuestos Federales presentado de forma extemporánea originando con ello el pago de recargos; pagos de obras sin contar con el expediente unitario que incluya la documentación comprobatoria y justificativa del gasto efectuado; pagos de obras que no benefician a la

población en pobreza extrema ya que no se encuentran concluidas ni operando; volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, pagados en exceso y ejecutados con mala calidad; volúmenes de materiales pagados no ejecutados dentro de los análisis de precios unitarios y; no aplican las penas convencionales derivadas del incumplimiento contractual por parte de la empresa contratista en el período de ejecución de la obra.

Además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sinaloa; Código Fiscal de la Federación; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y; Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, debido a los resultados descritos en el presente Informe Específico de Auditoría, los cuales arrojaron deficiencias importantes.



XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Escuinapa, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E001/2019, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares del periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2018.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 01 de octubre de 2019





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

